Dependencia destino : PRESIDENCIA
Radicado de Entrada No: 20174300281062
Fecha: 2017-09-21 14:43:46
Anexos: 2 CD Folios: 308
Coljuegos

MINSALUD Supersalud

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ASFL02

Para responder a este documento, favor citar este número: **2-2017-100780**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Por favor al contestar cite este número. **2-2017-100780**
Fecha 18/09/2017 09:49 a. m.
Folios 308 Anexos: Un (1) cuadernillo con trescientos siete (307) folios y un (1) CD) y Un (1) CD que contiene el formato AIFT01 y las instrucciones de diligenciamiento
Origen Direccion De Inspeccion Y Vigilancia Para Entidades Del Orden Nacional
Destino COLJUEGOS - EICE
Copia

Bogotá D.C

Doctor
Juan B Perez Hidalgo

Presidente
COLJUEGOS - EICE
CRA 11 93A 85
BOGOTA D.C. , DISTRITO CAPITAL

Referencia: **REMISIÓN DE INFORME FINAL Y FORMATO AIFT01**
Referenciado: 1-2017-147153

Respetado doctor Pérez.

Mediante la comunicación No.20171200248301 del pasado 22 de junio, COLJUEGOS otorgó respuesta al **Informe Preliminar** de la Auditoría especial ordenada mediante el Auto No. 001061 del 23 de diciembre de 2016, realizada a esa EICE en el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de diciembre de 2016, informe que le fue trasladado por esta Superintendencia mediante oficio con NURC 2-2017-045599.

Una vez verificada la respuesta otorgada por COLJUEGOS, se evidenció por el Grupo Auditor que con la respuesta otorgada al hallazgo No. 3, la EICE aportó información nueva que no había sido entregada en el término de la auditoría. Ante esta situación, el grupo auditor procedió a su análisis, obteniendo como resultado que el hallazgo No. 3 inicial, ahora se componía de los hallazgos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4., por lo que esta Superintendencia, mediante oficio NURC 2-2017-074845 remitió, para su información, análisis y fines pertinentes, el correspondiente alcance al Informe Preliminar, con el propósito que la EICE presentara sus descargos y allegara la información que permitiera desvirtuar exclusivamente los hallazgos allí identificados. Los descargos frente al alcance trasladado fueron presentados por la EICE mediante comunicación radicada con el NURC 1-2017-136544 el día 28 de agosto de 2017.

De conformidad con lo expuesto y una vez realizado el análisis de la totalidad de los descargos presentados por la EICE COLJUEGOS, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1215 del 13 de julio de 2015, se corre traslado del **Informe Final** correspondiente a la Auditoría Especial ordenada mediante el Auto No. 001061 del 23 de diciembre de 2016 y se adjunta la

Ficha Técnica para suscripción de Plan de Mejoramiento - AIFT01, con el fin que el vigilado proceda a la presentación del correspondiente Plan de Mejoramiento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo del presente oficio.

Cordialmente,

Julio Alfonso Peñuela Saldaña
Director De Inspección Y Vigilancia
Para Entidades De Orden Nacional

Elaboró:	JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA 15/09/2017
Revisó:	JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA con comentario: Aprobado
Responsable	Julio Alfonso Peñuela Saldaña
No. Paginas:	1
No. Anexos:	Un (1) cuadernillo con trescientos siete (307) folios y un (1) CD) y Un (1) CD que contiene el formato AIFT01 y las instrucciones de diligenciamiento
No. Folios:	308
Fecha Radicación:	18/09/2017
Responsables que han revisado:	Julio Alfonso Peñuela Saldaña

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL O ESPECIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Información general del sujeto Auditado

Nombre o razón Social:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "COLJUEGOS"
Dirección y Ubicación de la entidad auditada:	Carrera 11 # 93 A – 85, Bogotá - Cundinamarca
Número de Identificación Tributaria:	900.505.060-5
Email notificación judicial:	contactenos@coljuegos.gov.co
Objeto Social:	La Empresa Industrial y Comercial del Estado COLJUEGOS, de conformidad con el Decreto Ley 4142 de 2011 tiene como objeto la explotación, administración, operación y Expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad.
Tipo de entidad visitada:	Pública
Dirección de correspondencia del Representante Legal de la Entidad auditada:	Carrera 11 # 93 A – 85, Bogotá Cundinamarca
Representante Legal:	Juan Bautista Pérez Hidalgo
Identificación Representante Legal:	C.C 7.225.640

1.2 Información de la auditoria y del equipo auditor

Fecha de la auditoria:	Del 26 de diciembre al 30 de diciembre de 2016
Lugar de la auditoria:	Carrera 11 # 93 A – 85, Bogotá
Duración de la auditoria:	5 días
Número del auto de auditoria:	Auto N° 001061 del 23 de diciembre de 2016
Ordenador de la auditoria:	Eva Katherine Carrascal Cantillo
Cargo:	Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional.

Identificación	C.C 52.048.919
Coordinador de la auditoria:	Carlos Alberto Pabón Mahecha
Identificación:	C.C 19.158.881
Profesión:	Abogado
Cargo:	Coordinador
Equipo Auditor:	Edgar Ramiro Rojas Pabon C.C 91.281.137 Profesión: Abogado Cargo: Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT Efrain Ardila Vergara C.C 13.855.595 Profesión: Administrador Cargo: Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT Yolanda Amado Gómez C.C 37.941.633 Profesión: Administrador Cargo: Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT Lucenith Pinilla Moreno Identificación: 37.512.276 C.C Ingeniero de Sistemas Cargo: Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT Guido Alexander Martínez Cáceres C.C 79.877.042 Profesión: Ingeniero de Sistemas Cargo: Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT Katy Ricardo Pedroza C.C 45.544.907 Profesión: Ingeniero de Sistemas Cargo: Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT

1.3 OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar auditoria Especial a la Empresa Industrial y Comercial del Estado – COLJUEGOS, en el marco legal y reglamentario sobre la administración de los juegos, reglamentos, autorizaciones y/o contratos de concesión del monopolio de juegos de suerte y azar de su competencia, recaudo, fiscalización, liquidación y cobro, transferencias a salud y acciones para evitar la ilegalidad.

2. ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; en especial lo regulado en el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboró el estudio previo de condiciones definitivo del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-37-2016, que tuvo por objeto "Realizar auditoria de carácter especial, integral o de seguimiento según sea el caso a entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema General de Seguridad Social en Salud ".

2. Que el artículo 68 de la ley 715 de 2001, establece que la Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo.

3. Por naturaleza del objeto a contratar, el proceso se adelantó de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, acorde con las reglas establecidas para la modalidad del concurso de méritos.

4. Se adjudicó el contrato resultante del concurso de méritos abierto CM-37-2016, al consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT, identificado con NIT 901.028.915-4 representado por CARLOS ALBERTO PABON MAHECHA identificado con la cedula de ciudadanía número 19.158.881 de Bogotá.

5. Mediante el auto 001061 del 23 de Diciembre de 2016 la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional ordena realizar auditoría Especial a la Empesa Industrial y Comercial del Estado - EICE COLJUEGOS de acuerdo a las atribuciones legales y en especial las conferidas por el Numeral 7 del Artículo 233 de la Ley 100 de 1993, La Ley 1122 de 2007, la ley 715 de 2001, el Decreto 2462 de 2013 y la Resolución 1215 de 2015.

2.1 Marco Legal

El artículo 35 de la ley 1122 de 2007 define los conceptos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud en los siguientes términos:

"A.- Inspección: La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la

situación jurídica, financiera, técnica científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general y/o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

B.- Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de Salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de éste.

C.- Control: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión.".

El título VII de la ley 1438 de 2011 artículo 118 establece las facultades de inspección, vigilancia y control en la Superintendencia Nacional de Salud así: "Desconcentración. Con el fin de tener mayor efectividad en las actividades del sistema de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia Nacional de Salud se desconcentrará y adicionalmente podrá delegar sus funciones a nivel departamental o distrital (...)"

El numeral 1° del Articulo 21 del DECRETO 2462 del 7 de Noviembre de 2013 establece "Funciones Del Despacho Del Superintendente Delegado Para La Supervisión Institucional Las Siguientes: 1. Ejercer inspección y vigilancia integral de los sujetos vigilados individualmente considerados sobre el cumplimiento de las normas que regulan el sistema de seguridad social en salud, bajo criterios de priorización y focalización, aplicando el modelo de supervisión adoptado por el Superintendente Nacional de Salud y las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Oficina de Metodología de Supervisión y análisis de riesgos.

Que son funciones de inspección entre otras "las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas"

Que la vigilancia " consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación de servicios de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud para el desarrollo de este.

Que el control "consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o regular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico

administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó mediante auto 001061 del 23 de Diciembre de 2016 realizar la visita de auditoría integral correspondiente a COLJUEGOS ubicado en la Carrera 11 # 93A - 85 de la Ciudad de Bogotá D.C.

La ley 643 de 2001 define el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Titularidad. Los departamentos, el Distrito Capital y los municipios son titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, salvo los recursos destinados a la investigación en áreas de la salud que pertenecen a la nación.

El monopolio rentístico de juegos de suerte y azar será ejercido de conformidad con lo dispuesto en la ley 643 de 2001. La explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta a la ley 643 de 2001 y a su reglamentación, expedida por el Gobierno Nacional, la cual es de obligatoria aplicación en todo el territorio del país, cualquiera sea el orden o nivel de gobierno al que pertenezca la dependencia o entidad administradora bajo la cual desarrolle la actividad el operador. La vigilancia será ejercida por intermedio de la Superintendencia Nacional de Salud.

Los distritos especiales se regirán en materia de juegos de suerte y azar, por las normas previstas para los municipios y tendrán los mismos derechos.

Principios que rigen la explotación, organización, administración, operación, fiscalización y control de juegos de suerte y azar. La gestión de juegos de suerte y azar se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Finalidad social prevalente. Todo juego de suerte y azar debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales;

b) Transparencia. El ejercicio de la facultad monopolística se orientará a garantizar que la operación de los juegos de suerte y azar, esté exenta de fraudes, vicios o intervenciones tendientes a alterar la probabilidad de acertar, o a sustraerla del azar;

c) Racionalidad económica en la operación. La operación de juegos de suerte y azar se realizará por las entidades estatales competentes, o por los particulares legalmente autorizados o por intermedio de sociedades organizadas como

empresas especializadas, con arreglo a criterios de racionalidad económica y eficiencia administrativa que garanticen la rentabilidad y productividad necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad pública y social del monopolio. Los departamentos, el Distrito Capital de Bogotá y los municipios explotarán el monopolio por intermedio de la dependencia o entidad establecida para tal fin;

d) Vinculación de la renta a los servicios de salud. Toda la actividad que se realice en ejercicio del monopolio, debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio. Dentro del concepto de Servicios de Salud se incluye la financiación de éstos, su pasivo pensional, prestacional y, los demás gastos vinculados a la investigación en áreas de la salud. Los recursos obtenidos por los departamentos, Distrito Capital de Bogotá y los municipios como producto del monopolio de juegos de suerte y azar, se deberán transferir directamente a los servicios de salud en la forma establecida en la presente ley, y emplearse para contratar directamente con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada, o para la afiliación de dicha población al régimen subsidiado.

Juegos prohibidos y prácticas no autorizadas. Solo podrán explotarse los juegos de suerte y azar en las condiciones establecidas en la Auditoria de régimen propio y de conformidad con su reglamento. La autoridad competente dispondrá la inmediata interrupción y la clausura y liquidación de los establecimientos y empresas que los exploten por fuera de ella, sin perjuicio de las sanciones penales, policivas y administrativas a que haya lugar y el cobro de los derechos de explotación e impuestos que se hayan causado.

Están prohibidas en todo el territorio nacional, de manera especial, las siguientes prácticas:

a) La circulación o venta de juegos de suerte y azar cuya oferta disimule el carácter aleatorio del juego o sus riesgos;

b) El ofrecimiento o venta de juegos de suerte y azar a menores de edad y a personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente;

c) La circulación o venta de juegos de suerte y azar cuyos premios consistan o involucren directa o indirectamente bienes o servicios que violen los derechos fundamentales de las personas o atenten contra las buenas costumbres;

d) La circulación o venta de juegos de suerte y azar que afecten la salud de los jugadores;

e) La circulación o venta de juegos de suerte y azar cuyo premio consista o involucre bienes o servicios que las autoridades deban proveer en desarrollo de sus funciones legales;

f) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar cuando se relacionen o involucren actividades, bienes o servicios ilícitos o prohibidos, y

g) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar que no cuenten con la autorización de la entidad o autoridad competente, desconozcan las reglas del respectivo juego o los límites autorizados.

Las autoridades de policía o la entidad de control competente deberán suspender definitivamente los juegos no autorizados y las prácticas prohibidas. Igualmente deberán dar traslado a las autoridades competentes cuando pueda presentarse detrimento patrimonial del Estado, pérdida de recursos públicos o delitos. Las normas jurídicas más relevantes que desarrollan la actividad de la Empresa Coljuegos son:

Tabla N° 1 normas jurídicas

NORMA	TEMA
Ley 643 DE 2001	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.
Ley 1393 De 2010	Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se re-direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.
Decreto 493 de 2001	"Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 643 de 2001".
Decreto 1659 de 2002	"Por el cual se reglamenta la distribución y giro oportuno por parte de ETESA (hoy COLJUEGOS) de los recursos de que trata la Ley 643 de 2001"
Decreto 2483 De 2003	"Por el cual se reglamentan los artículos 7°, 32, 33, 34, 35 y 41 de la Ley 643 de 2001, en lo relacionado con la operación de los juegos de suerte y azar localizados".
Decreto 2121 de 2004	"Por el cual se reglamenta el artículo 38 de la Ley 643 de 2001 en lo relativo a la modalidad de juegos novedosos".
Decreto 2150 De 2008	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1905 de 2008. Que la Ley 643 de 2001 estableció que la explotación, organización y administración de las modalidades de juegos de suerte y azar se encuentra sujeta a dicha ley y a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.
Decreto 1278 de 2014	Por el cual se reglamentan los artículos 7, 32, 33, 34, 35 y 41 de la Ley 643 de 2001, en lo relacionado con la operación de los juegos de suerte y azar localizados.
Decreto 1451 de 2015	Por el cual se Modifica la estructura de la EICE – COLJUEGOS
Resolución de Coljuegos N° 353 De 2012, Modificada Por La Resolución 527 De 2013,	Por lo cual establece el reglamento interno de Recaudo de cartera de la EMPRESA Industrial y Comercial del Estado Administradora Del Monopolio Rentístico de Los Juegos De Suerte Y Azar – Coljuegos

Modificada Resolución 979 De 2014	
Resolución De Coljuegos No. 260 De 2013	Por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLAFT-
Resolución De Coljuegos No. 1400 De 2014	Por la cual se definen las condiciones y el cronograma para el cumplimiento de la obligación de conectividad de las máquinas electrónicas tragamonedas – MET.

FUENTE: Información Suministrada por COLJUEGOS durante el Proceso de Auditoria

2.2 Generalidades de la entidad auditada

La Empresa Industrial y Comercial del Estado COLJUEGOS, de conformidad con el Decreto Ley 4142 del 3 de Noviembre de 2011 fue creada como una empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Inició operaciones el 16 de abril de 2012 asumiendo funciones que anteriormente estaban dispersas en el Estado, de entidades como:

- ETESA (liquidada)
- DIAN (funciones de fiscalización de operadores y control del juego ilegal)
- Superintendencia Nacional de Salud.
- El antiguo Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

La Empresa Industrial y Comercial del Estado COLJUEGOS su objeto principal está enfocado en la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad. Es decir, Coljuegos actúa directamente sobre:

1. Juegos **Localizados** Modalidad de juego de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos, en establecimientos de comercio a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para apostar. (Art 32 Ley 643 de 2001)

- **Casinos:** son locales comerciales en los cuales se desarrollan actividad de juegos de suerte y azar que operan con diferentes elementos de juego tales como:

- Máquinas tragamonedas
- Ruletas
- MET en locales cuya actividad comercial principal es diferente a juegos de suerte y azar
- Mesas de póker
- Mesas de Black Jack
- Mesas de Bacará
- Esferódromos

- **Bingos:** consiste en una tómbola con un número determinado de bolas marcadas en su interior. Los jugadores juegan con cartones con números aleatorios escritos en ellos, dentro del rango correspondiente. Un locutor va sacando bolas, anunciando los números en voz alta.

– Videobingos

- **APUESTAS DE CARRERAS Y DEPORTES VIRTUALES**

2. Juegos **Novedosos**: Se consideran, entre otros (Baloto- Revancha y Súper Astro Millonario), la lotto preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades y los demás juegos masivos, realizados por medios electrónicos, por Internet o mediante cualquier otra modalidad en tiempo real que no requiera la presencia del apostador. (Art. 38 Ley 643 de 2001).

3. Juegos **promocionales** : Las personas naturales o jurídicas que pretendan organizar y operar juegos de suerte y azar con el fin de publicitar o promocionar bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrezca un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente, deberán previamente solicitar y obtener autorización de las entidades competentes. **Art 1 D. 493 de 2001**

Estructura Organizacional

En cumplimiento a lo establecido en el acuerdo N° 13 del 11 de Julio de 2012 **"por el cual se adoptan los Estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de suerte y Azar COLJUEGOS"** en su Artículo 19 *"ESTRUCTURA. La estructura de COLJUEGOS, será determinada por el gobierno nacional, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a los principios y reglas generales contenidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y atendiendo las necesidades de la Empresa, la cual será flexible de tal manera que permita el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones ".*

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1451 de 2015 CAPITULO II De la estructura y funciones de sus dependencias Artículo 3. Estructura. La Empresa Industrial y Comercial del Estado COLJUEGOS, para el cumplimiento de sus funciones, contará con la siguiente estructura:

1. Junta Directiva.
2. Presidencia.
2.1 Oficina Jurídica.
2.2 Oficina Asesora de Planeación.
2.3 Oficina de Control Interno.
2.4. Oficina de Tecnología de la Información.
3. Vicepresidencia de Desarrollo
4. Vicepresidencia de Operaciones.
5. Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional.
6. Órganos Asesoría y Coordinación.
6.1. Comité de Dirección

Imagen N° 1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL COLJUEGOS

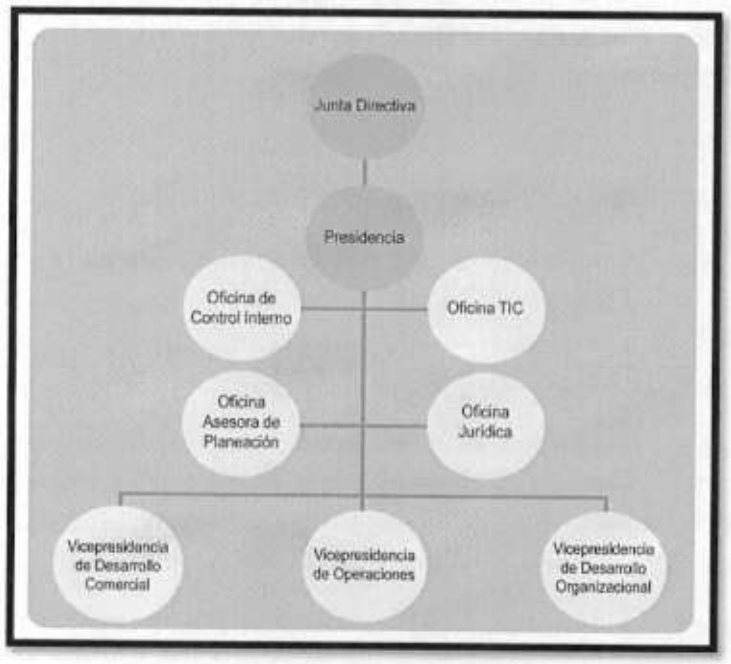

Fuente: http://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/estructura_organizacional_pub

Traslado de la función regulatoria a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial:

Resulta importante indicar que en el mes de septiembre de 2015, se dio el traspaso del ejercicio de dicha función, de la Secretaría Técnica a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial, cambio que surgió en el marco de la restructuración de la planta de Coljuegos, ya que mediante la Resolución N° 20152300002694 del 2 de septiembre de 2015, la Presidencia de Coljuegos adoptó el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, incluyendo dentro de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial el cargo de Profesional Especializado 3 para que adelantara las funciones de regulación de los juegos de suerte y azar del nivel territorial.
El 3 de Septiembre de 2015, la Presidencia de Coljuegos expidió la Resolución N° 20152300002814, por la cual se distribuyen los cargos de la planta de trabajadores oficiales en COLJUEGOS, suprimiendo de la Secretaría Técnica el cargo de profesional especializado 3, con las funciones regulatorias y trasladándolo a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial en concordancia con la Resolución del 2 de septiembre de 2015 referida anteriormente. Por consiguiente, los temas de regulación a partir de la fecha referida están a cargo de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial.

Misión: COLJUEGOS en procura del desarrollo responsable y sostenible del sector de Juegos de Suerte y Azar y en beneficio de la financiación de los servicios de salud, tiene como propósitos fundamentales:

Explotar y administrar el monopolio rentístico sobre los Juegos de Suerte y Azar del nivel nacional y expedir los reglamentos de los mismos.

Proponer y participar en la aprobación y expedición de los reglamentos de los Juegos de Suerte y Azar y el esquema regulatorio apropiado para el sector en el nivel territorial, así como soportar la gestión de vigilancia en el cumplimiento de la normatividad del régimen propio en dicho ámbito, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Se encontró también, que la entidad ha proyectado una Visión hacia la sostenibilidad de los servicios de salud del territorio nacional, dicha visión es la siguiente:

Visión: COLJUEGOS será reconocida gracias a su modelo de gestión que transformó la industria de Juegos de Suerte y Azar, nacional y territorial, en un sector responsable, transparente y sólido, producto de operar con estándares de clase mundial, orientado a la generación de confianza de los consumidores de los Juegos de Suerte y Azar y de la sociedad, que permita mayor rentabilidad en la explotación del monopolio, con destino a los servicios de salud.

COLJUEGOS se ha trazado una política con integralidad, por ello ha diseñado la ejecución de unos Objetivos Estratégicos y Organizacionales que lleven a la entidad hacía el aumento de las rentas para la nación, el Desarrollo del sector de Juegos de Suerte y Azar y Fortalecer las capacidades institucionales.

El Plan Estratégico Sectorial, Plan Estratégico Institucional y Plan de Acción Anual, recoge los requerimientos de otras políticas, estrategias e iniciativas de gobierno.
De acuerdo a las observaciones realizadas, los siguientes son los cambios en la definición de las metas del Plan Estratégico 2015-2018 para COLJUEGOS:
•Se retiraron las metas relacionadas con SIPLAFT, cumplimiento oportuno en el pago de derechos de explotación, trámites, y gestión documental, los cuales serán monitoreados en el plan de acción anual de la entidad
•Se ajustó la proyección de los ingresos por concepto de derechos de explotación
•Se ajustó la denominación a la estrategia asociada a la supervisión de los contratos de concesión de Juegos de Suerte y Azar
•Se ajustó la meta relacionada con recuperación de la cartera
•En los casos que aplicaba, se anualizó el cumplimiento de la meta
•Se incorporó una meta relacionada con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión
•Se incorporó una meta asociada al proceso de seguimiento de los operadores de Juegos de Suerte y Azar del ámbito territorial.

Imagen N° 3 Mapa Estratégico COLJUEGOS

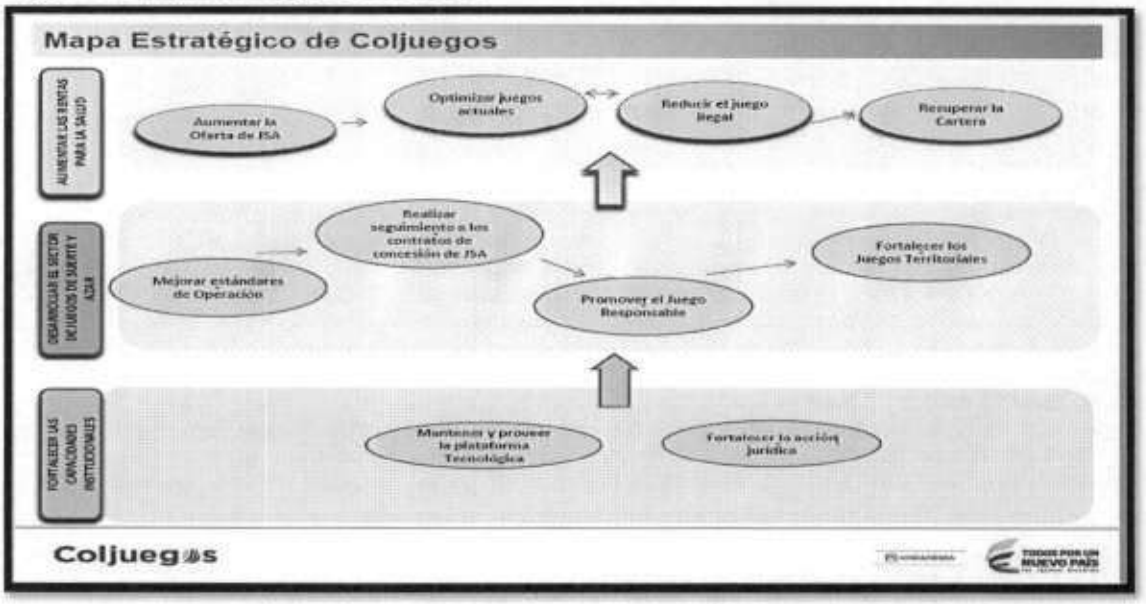

Fuente: Plan estratégico Coljuegos 2015-2018

Análisis de Gestión de COLJUEGOS: De manera general, la auditoría evaluó el componente de gestión empresarial comparado con el plan estratégico 2015-2018 el cual incluye dentro de su mapa estratégico factores de gran importancia tales como la reducción del juego ilegal y la recuperación de cartera los cuales a pesar que la entidad ha venido cumpliendo estos componentes no se desarrollan en su totalidad puesto que el comité de cartera según lo establecido en el Titulo II Articulo 11 de la resolución 20165300002424 de 2016, no cumple a cabalidad con las funciones establecidas en especial la contempladas en los ítem 5, 6 y 7 .

Imagen N° 4 Mapa Estratégico COLJUEGOS

5. Recomendar al Presidente de COLJUEGOS la depuración contable de los registros de cartera que cumplan con las condiciones y características establecidas por la Ley para el efecto, previo estudio y evaluación de los informes que sobre el particular presente la Gerencia del Proceso de Cobro de la Vicepresidencia de Operaciones.
6. Evaluar los mecanismos utilizados por COLJUEGOS (administrativos y/o jurisdiccionales) para el cobro de la cartera, así como los resultados de los mismos.
7. Aprobar los criterios para definir la cartera incobrable y verificar su aplicación.

Fuente: Resolución 20165300002424 de 2016 Coljuegos.

A pesar de que los informes de rendición de cuentas vigencia 2015 a Junio de 2016 presentan cumplimiento de metas las cuales se ven reflejadas en los estados financieros de la entidad (Ver anexo rendición de cuentas y plan estratégico), estos no cumplen con la totalidad de informes programados para cada vigencia.

Funciones y Competencias

Las funciones de COLJUEGOS y de las diferentes dependencias se encuentran descritas en el Artículo 2 del Decreto 1451 de 2015, que acorde con su Misión y Visión, entre otras, se destaca la expedición de los reglamentos de los juegos de suerte y azar.
A continuación se detallan los Macro procesos y Procedimientos que en la actualidad tiene trazados COLJUEGOS:
MACROPROCESOS ESTRATEGICOS: por medio del cual la organización define e interioriza el marco estratégico de la organización asegurándose que se integren los diferentes enfoques: estrategia sectorial, estrategia institucional, estrategia de comunicaciones y estrategia de procesos.

- ✓ Macro Proceso Gerencia Estratégica – GES
- ✓ Macro Proceso Gestión de Comunicaciones – GCO
- ✓ Macro Proceso Gestión por Procesos – GPR

MACROPROCESOS MISIONALES: Para dar respuesta y cumplimiento a la misión o razón de ser de organización se definieron los macro procesos misionales, donde se gestionan actividades tendientes al desarrollo y explotación del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar: Inicia con el desarrollo o generación permanente de juegos de suerte y azar (diversificación del portafolio de productos de Juegos de Suerte y Azar) y así obtener reglamentos de juego aprobados, para que éstos a su vez sean puestos en el mercado a través de la implementación de diferentes estrategias y se materialicen en contratos de concesión. Posteriormente la organización de manera simultánea e independiente: 1. gestiona el recaudo y la transferencia de los recursos derivados de los derechos de explotación y gastos de administración, 2. supervisa y fiscaliza la operación de todos los contratos de concesión vigentes, 3. controla la operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar.
Para garantizar un eficiente y transparente servicio con operadores y partes interesadas se tiene el macro proceso de servicio al cliente el cual interactúa y participa a lo largo de toda la cadena misional.
Paralelamente la organización apoya las actividades derivadas de las funciones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (trámite y vigilancia de Juegos de Suerte y Azar a nivel territorial).

- ✓ Macro Proceso Desempeño de las funciones ST – CNJSA - DST.
- ✓ Macro Proceso de Innovación y Desarrollo de Mercado - IDM
- ✓ Macro Proceso Contratación Misional - CMI
- ✓ Macro Proceso Gestión Contractual - GCT
- ✓ Macro Proceso Control de Operaciones Ilegales - COI

- ✓ Macro Proceso Recaudo y Transferencia - RYT
- ✓ Macro Proceso Servicio al Cliente – SCL

Imagen Nº 5 Organización apoya las actividades derivadas de las funciones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

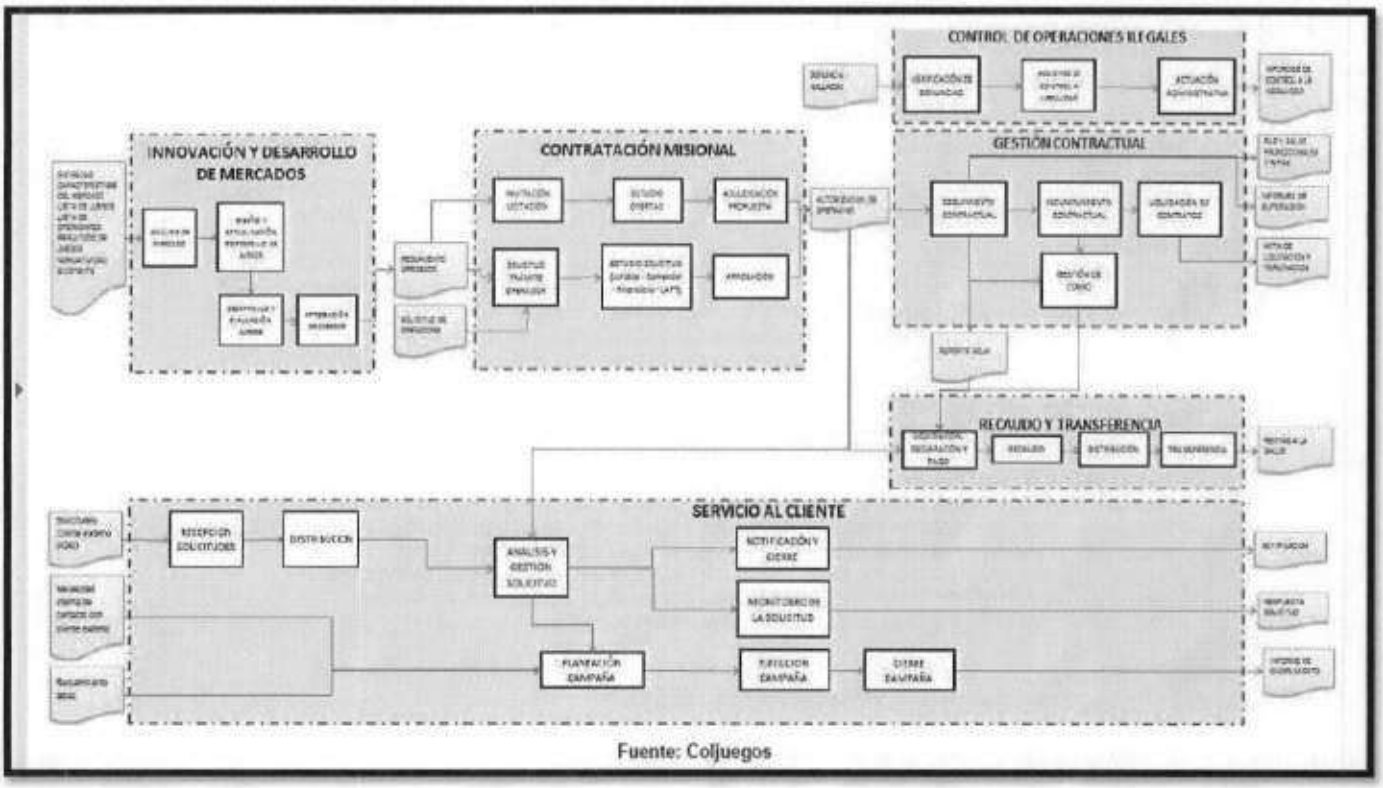

Fuente: Coljuegos

MACROPROCESOS DE APOYO: Con el fin de soportar y garantizar el cumplimiento de la cadena misional existen macro procesos que proveen los siguientes recursos y servicios: capital humano, recursos financieros, bienes y servicios de apoyo logístico, archivo y correspondencia, tecnología de la información y la comunicación, asesoría y apoyo jurídico.

- ✓ Macro Proceso Gestión Capital Humano - GCH
- ✓ Macro Proceso Administración de Recursos Financieros y Gestión Contable - ARF
- ✓ Macro Proceso Contratación Administrativa - CAD
- ✓ Macro Proceso Gestión de Bienes y Servicios - GBS
- ✓ Macro Proceso Gestión de Archivo y Correspondencia - GAC
- ✓ Macro Proceso Gestión de TIC - TIC
- ✓ Macro Proceso Gestión Jurídica – GJU

MACROPROCESOS EVALUACION: Por último la organización gestiona actividades tendientes a que todos los macro procesos estén mejorando continuamente su eficacia y eficiencia

✓ Macro Proceso de Evaluación y Mejora - EYM

PROCEDIMIENTOS

La entidad cuenta con los respectivos manuales de procedimientos, los cuales una vez verificados en campo, se encuentran soportados en la información entregada según los requerimientos del equipo auditor. Esta información hace parte de los Macro procesos de Apoyo, Estratégicos, de Evaluación y Misionales, dichos manuales se relacionan a continuación:

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE APOYO

- Manual de procedimientos para la administración de los recursos financieros y gestión contable- Instructivo cálculo de impuestos.
- Manual de procedimientos para la administración de los recursos financieros y gestión contable- Manual de Presupuesto.
- Manual de procedimientos para la administración de los recursos financieros y gestión contable- Manual de programación y pago de obligaciones.
- Manual de procedimientos para la administración de los recursos financieros y gestión contable- Manual de operaciones contables.
- Manual de procedimientos para la contratación administrativa- Instructivo de invitación cerrada y directa.
- Manual de procedimientos para la contratación administrativa- Instructivo de invitación pública.
- Manual de procedimientos para la contratación administrativa- Manual de procedimiento de contratación.
- Manual de procedimientos Gestión de archivo y correspondencia – Gestión de correspondencia.
- Manual de procedimientos Gestión de Bienes y Servicios – Manual supervisión Interventoría ejecución de contratos.
- Manual de procedimientos Gestión de Bienes y Servicios – Manual de registro y control de inventarios.
- Manual de procedimientos Gestión Capital Humano – Manual de selección, vinculación e inducción personal directo.
- Manual de procedimientos Gestión Capital Humano – Manual de capacitación.
- Manual de procedimientos Gestión Capital Humano – Manual bienestar y calidad de vida.
- Manual de procedimientos Gestión Capital Humano – Manual de modelo integral de gestión de desempeño.
- Manual de procedimientos Gestión Capital Humano – Manual de Comisiones al interior.
- Manual de procedimientos Gestión Capital Humano – Manual de Administración de Personal.
- Manual de procedimientos Gestión Capital Humano – Manual de Comisiones al exterior.
- Manual de procedimientos Gestión Capital Humano – Manual de Comisiones para el proceso de control a las operaciones ilegales.

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ESTRATEGICOS

- Manual de Gestión Comunicaciones – Manual para solicitudes de comunicación institucional.
- Manual de Gestión Comunicaciones – Manual rendición pùblica de cuentas.
- Manual de Gestión Comunicaciones – Manual de gestión comunicaciones en crisis.
- Manual de Gerencia Estratégica – Manual de Planeación y seguimiento.
- Manual de Gestión de procesos – Lineamientos para documentar y codificaren el sistema documental de Coljuegos.
- Manual de Gestión de procesos – Clasificación y valoración de riesgos.
- Manual de Gestión de procesos – Aseguramiento del sistema documental institucional.
- Manual de Gestión de procesos – Gestión sistema de medición.
- Manual de Gestión de procesos – Aseguramiento y gestión del sistema de riesgo.

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION

- Manual de auditoría interna.

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS MISIONALES

- Manual desarrollo de mercados - Estudio y aprobación de juegos localizados.
- Manual desarrollo de mercados - Atención, estudio y aprobación de juegos promocionales autorizados.
- Manual desarrollo de mercados – Emisión de concepto de excepción a sorteos promocionales.
- Manual de desempeño de funciones JSA – Nivel territorial trámites de la Secretaría técnica del CNJSA.
- Manual de gestión contractual – Sustanciación de procesos de control a la ilegalidad.
- Manual de análisis de mercados.
- Manual de recaudo y transferencia - Instructivo para pago de obligaciones de operadores de juegos localizados.
- Manual de recaudo y transferencia - Instructivo para pago de obligaciones de operadores de juegos promocionales y rifas.

Análisis

Coljuegos diseñó los anteriores Macro procesos para el Desarrollo de sus Funciones y sus actividades, de acuerdo con lo observado y manifestado por el personal entrevistado durante el proceso de auditoría. La gerencia además de poner en marcha los procesos y procedimientos, ha realizado alianzas estratégicas con el Ministerio de Defensa, la Policía, la Fiscalía General de la Nación y la DIAN, con el fin de atacar la ilegalidad y propender por el incremento de los recursos generados por la explotación de los Juegos de Suerte y Azar cuya destinación es específica para el sector salud de las entidades territoriales, y garantizar el recaudo de los mismos en beneficio de la población vulnerable y menos favorecida del territorio nacional.

Adicionalmente, Coljuegos ha logrado, entre otros, la implementación del desarrollo Web Service para localizados (autoriza el recaudo y las imputaciones contables por concepto de Derechos de explotación y Gastos de administración para Juegos de Suerte y Azar localizados).

Actualmente la entidad trabaja para construir las especificaciones necesarias para automatizar el proceso de liquidación, recaudo y transferencia para los juegos Novedosos.

PLANES DE ACCIÓN, INFORMES DE GESTIÓN Y PLAN ESTRATÉGICO

Análisis

COLJUEGOS suministró a la firma auditora consorcio AIGPE & Haggen Audit los soportes documentales, cuya revisión permitió a la firma Auditora establecer que la Empresa Industrial y Comercial del Estado cuenta con herramientas suficientes para detectar debilidades, amenazas, oportunidades y fortalezas sobre la gestión que tiene como estrategia fundamental de incrementar las rentas cedidas de la nación, con el fin de facilitar la vigilancia y el control que el Estado debe ejercer sobre sectorest sensibles y vulnerables como son el de la salud y la investigación.

Así mismo, durante el proceso de auditoría se pudo evidenciar que se hace seguimiento al plan estratégico 2015-2018, el cual tiene su enfoque principal en el aumento del recaudo y la optimización y administración de los recursos del sector salud; el plan estratégico incluye claramente los programas, proyectos, estrategias y metas, a través de una política definida.

Imagen Nº 6 Plan Estratégico

Plan estratégico sectorial MinHacienda 2015-2018

POLITICA	ESTRATEGIA	NOMBRE INDICADOR	FRECUENCIA	HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO	Metas anuales				METAS CUATRIENIO
					2015	2016	2017	2018	2018
GESTION MISIONAL Y DE GOBIERNO		Valor anual recaudado por Derechos de Explotación por concepto Juegos de Suerte y Azar de carácter nacional. Millones de pesos.	Anual	DISMEG	Las metas anuales se trabajaron DEGPP del DNP durante el año para ser incluidas dentro del tablero de control de sinergia seguimiento (DISMEG)				417.345 recaudado por derechos de explotación
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO	Promover la participación ciudadana en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, normatividad, acciones y/o servicios de las Entidades del Sector Hacienda.	% Entidades del Sector Hacienda, al menos con una política, plan, programa, proyecto, normatividad, acción y/o servicio formulado con la participación de la ciudadanía.	Anual	SIMGI	25%	50%	75%	100%	100% de las Entidades, al menos con una política, plan, programa, proyecto, normatividad, acción y/o servicio formulado con la participación de la ciudadanía.
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Mejorar el ambiente y condiciones laborales según prioridades de las entidades del sector hacienda.	Porcentaje de entidades del Sector que mejoraron su calificación en la medición de clima organizacional.	Anual	SIMGI	Identificar oportunidades de mejora frente a la última medición de clima organizacional realizada.	Formular Plan Bienal con las oportunidades de mejora identificadas y ejecutar las actividades correspondientes al primer año.	Ejecutar actividades del plan correspondiente a al segundo año.	Medir Clima organizacional.	100% de las Entidades del Sector Hacienda son un mejor resultado del clima organizacional.
EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	Diseñar e implementar estrategias de racionalización de trámites, servicios y/o procedimientos.	% de Entidades que racionalizaron al menos un trámite, servicio y/o procedimiento durante el año	Anual	SIMGI	Racionalizar por Entidad al menos un trámite, servicio y/o procedimiento al año.				50% de las entidades, al menos con 4 trámites, servicios y/o procedimientos racionalizados
GESTIÓN FINANCIERA	Optimizar la administración de los recursos financieros de las Entidades del Sector Hacienda.	Porcentaje de Entidades del Sector utilizando el DECOP II	Anual	SIMGI	15%	15%	15%	15%	70% Entidades utilizando el DECOP II
		Porcentaje de Entidades del Sector participando en acuerdo marco de precios.	Anual	SIMGI	20%	20%	20%	20%	Al menos el 80% Entidades participando en un acuerdo marco de precios.

Fuente: Plan Estratégico suministrado durante el proceso de la auditoria.

3. INFORME TEMÁTICO DE LA AUDITORÍA

3.1 Módulos y estándares a inspeccionar:

La auditoría corresponde al periodo 2015 y primer semestre de 2016 y los estándares auditados son:

- Gestión de la Empresa
- Autorizaciones y/o Contratos de Concesión del Monopolio
- Liquidación
- Recaudo
- TRANSFERENCIAS
- Financiera
- Control a la Ilegalidad
- Seguimiento contractual
- Infraestructura Tecnológica

3.2 Aspectos verificados y hallazgos encontrados en cada uno de los módulos y estándares inspeccionados.

3.2.1 Gestión de la Empresa

La Ley 489 de 1998 define la Empresa Industrial y Comercial del Estado, como un organismo creado por la ley o autorizado por ella, desarrolla una actividad de naturaleza industrial, comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo en las excepciones establecidas en la ley.

La Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar COLJUEGOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que en el marco de la Ley 1444 de 2011, fue creada por medio del Decreto 4142 del 3 de noviembre de 2011 modificado por el Decreto 1451 de 2015.
Adicionalmente, reúne los siguientes requisitos: Personería jurídica, autonomía presupuestal, financiera y capital independiente.

COLJUEGOS tiene como objeto la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte de monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar, que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad.

Durante el desarrollo de la auditoria se verificaron aspectos relevantes en cuando al estándar de gestión de la empresa los cuales se describen a continuación:

Tabla Nº 2 Estándar de Gestión

ESTANDAR A VERIFICAR	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN MEDIO FISICO Y MAGNETICO
GESTIÓN DE LA EMPRESA	1.1 Creación de la Empresa (Reseña Histórica)
	1.2 Estatutos
	1.3 Manual de procesos y procedimientos área administrativa, financiera, jurídica, seguimiento a la contratación, de control operacional a la ilegalidad.
	1.4 Plan estratégico
	1.5 Informe rendición de cuentas 2015 y 2016

1.6 Listado de PQR del área misional de la entidad vigencia 2015 y vigencia 2016 con corte 30 de JUNIO.
1.7 Programación de auditorías control interno para el área jurídica, de seguimiento contractual y control a la ilegalidad.
1.8 Manual de contratación de la entidad área misional vigente para el periodo a auditar.
1.9 Manual de cartera
1.10 Informes de auditorías internos y externos del componente financiero con corte 31 de Diciembre de 2015 y 30 de Junio de 2016.
1.11 Presupuesto y ejecución presupuestal vigencia 2015
1.12 Presupuesto vigencia 2016.
1.13 Informes definitivos realizados por la contraloría general y la ITRC para las vigencias a auditar.
1.14 Relación de ausentismo de personal durante la vigencia 2015 y a junio 30 de 2016
1.15 Adopción mediante acto administrativo de las políticas de PQRD.
1.16 Informe de Gestión de PQRD vigencia 2015 y primer semestre de 2016.
1.17 Evaluación de los Indicadores planteados en el Plan Estratégico fijado para las vigencias 2015 y primer semestre de 2016.
1.18 Copia del informe de control y seguimiento al proceso de destrucción de los juegos de suerte y azar.
1.19 Copia del informe de auditoría al proceso de gestión contractual
1.20 Copia del informe de auditoría al proceso de recaudo y transferencias

FUENTE: Información Suministrada por COLJUEGOS durante el Proceso de Auditoria

Análisis

El análisis a la Gestión de la Empresa, Coljuegos cuenta con una política Integral, la cual enfoca unos objetivos estratégicos y organizacionales con una estructura que abarca procesos estratégicos, procesos misionales, procesos de apoyo y procesos de evaluación, los cuales permiten de manera integral analizar toda la organización en cuanto a su operatividad, eficiencia y eficacia.

3.2.2 Liquidación

El equipo auditor en el componente de liquidación requirió la información base para el análisis y revisión del componente de liquidación la cual se detalla a continuación:

Tabla N° 3. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

ESTANDAR A VERIFICAR	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN MEDIO FISICO Y MAGNETICO
LIQUIDACION	2.1 Documentos normativos para aplicar liquidación, declaración, recaudo y trasferencia de recursos.

	2.2 Lista magnética de los operadores de juegos de suerte y azar clasificados por novedosos, localizados y promocionales con corte 31 de Diciembre de 2015 y 30 de Junio de 2016.
	2.3 Lista magnética de las liquidaciones, declaraciones y pagos realizados por los operadores de juegos de suerte y azar clasificados por novedosos, localizados y promocionales con corte 31 de Diciembre de 2015 y 30 de Junio de 2016.
	2.4 estados financieros junto con notas contables con corte 31 de Diciembre de 2015 y 30 de Junio de 2016.
	2.5 extractos bancarios mensuales vigencia 2015 y primer semestre 2016.

Fuente: suministrado durante el proceso de la auditoria Coljuegos.

Coljuegos para la aplicación de la liquidación, declaración, recaudo y transferencias de recursos lo realiza en cumplimiento a lo definido en la Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios, por la cual se fija el régimen propio del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar, al igual el decreto de la Presidencia de la Republica 1068 del 26 de mayo de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público "*

ARTÍCULO 2.7.5.6. Declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación, gastos de administración e intereses moratorios. *Dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los operadores autorizados, con base en el formulario de declaración, liquidación y pago, deberán efectuar el pago de los derechos de explotación, gastos de administración e intereses moratorios a que hubiere lugar, en los bancos y o entidades financieras autorizados por Coljuegos.*

Dentro del mismo término, presentarán ante Coljuegos, debidamente diligenciado, el formulario de declaración, liquidación y pago, y el respectivo comprobante de consignación.

1. ***PARÁGRAFO 1°.*** *Coljuegos adoptará mediante acto administrativo los requisitos que considere necesarios para la liquidación, declaración y pago de los derechos de explotación, gastos de administración e intereses moratorios y mantendrá en su página electrónica el formulario de declaración, liquidación y pago.*
2. ***PARÁGRAFO 2°.*** *Para efectos del presente título y tratándose de los demás juegos localizados a que se hace referencia en el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 643 de 2001, los ingresos brutos que sirven de base para la liquidación de los derechos de explotación y gastos de administración corresponden al valor total de las apuestas realizadas sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

Ley 1393 de Julio 12 de 2010 *expedida por el congreso de la república Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.*

Con el fin de verificar la información relacionada con las liquidaciones sugeridas contra las liquidaciones manuales realizadas por los operadores autorizados, el equipo auditor solicitó mediante oficio de fecha 26 de Diciembre de 2016 según radicado 20164300422432: "4.3 Resoluciones de Liquidaciones sugeridas vigentes para los periodos a auditar", de lo cual se obtiene respuesta el día 28 de Diciembre de 2016 mediante comunicado 20161400593841 informando "... por lo anterior COLJUEGOS no cuenta con resoluciones de liquidaciones sugeridas..." situación que para el equipo auditor hace imposible realizar el cruce de la información respectiva.

3.2.2.1 **LIQUIDACION JUEGOS NOVEDOSOS**: Se consideran, entre otros, la lotto pre impresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades y los demás juegos masivos, realizados por medios

electrónicos, por Internet o mediante cualquier otra modalidad en tiempo real que no requiera la presencia del apostador. (Art. 38 Ley 643 de 2001)

Durante la auditoria se tomó la totalidad de los operadores (GTECH S.A.S. y CORREDOR EMPRESARIAL S.A) autorizados para la modalidad de Juego Novedoso los cuales a continuación se detallan según NIT del operador:

Tabla 4: Relación de concesionario Juegos Novedosos

CONCESIONARIO	NIT	OBJETO	VALOR CONTRATO	VENTAS BRUTAS	% VENTAS BRUTAS VIGENCIA 2015 Y 2016 SEGÚN BASE DE RECAUDO			
					DERECHOS DE EXPLOTACION		GASTOS DE ADMINISTRACION (1%)	
					2015	PRIMER SEMETRE 2016	2015	PRIMER SEMETRE 2016
GTECH S.A.S.	900.442.150 - 6	OPERACIÓN DE UN JUEGO DE SUERTE Y AZAR TIPO NOVEDOSO, SISTEMATIZADO, EN LINEA Y TIEMPO REAL DENOMINADO LOTO EN LINEA - BALOTO.	El valor de esta contrato es indeterminado pero determinable con base en un porcentaje del treinta y dos por ciento (32%) de las ventas brutas efectivamente realizadas por el CONCESIONARIO, por concepto de Derechos de Explotación, mas el uno por ciento (1%) por concepto de Gastos de Administración, liquidado sobre el valor de los derechos de explotación		86.795.575.447	54.862.670.378	867.930.736	549.133.242
CORREDOR EMPRESARIAL S.A	900.240.000-8	IMPLEMENTAR Y OPERAR A NIVEL NACIONAL EL JUEGO DE SUERTE Y AZAR NOVEDOSOS DENOMINADO APUESTAS DE TIPO PARAMURAL EN EVENTOS DEPORTIVOS EL CUAL TIENE COMO CARACTERISTICAS GENERALES LAS SIGUIENTES: 1) APUESTA DE TIPO PARAMURAL A TRAVES DE UNA TERMINAL DE VENTA, 2) CONFIRMACION DE LA APUESTA AL EXPEDIR UN TIQUETE, 3) OPERACION EN LINEA Y EN TIEMPO REAL MEDIANTE SISTEMA CENTRAL DE JUEGO Y UNA RED DE COMUNICACIONES, Y 4) LOS RESULTADOS DE LAS APUESTAS DEPENDEN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS POR EL OPERADOR	El valor del contrato es una suma indeterminada pero determinable y sera aquel que resulte de aplicar a las ventas brutas realizadas por el CONCESIONARIO, los porcentajes de derechos de explotacion ofrecidos por este en su oferta, mas los gastos de administracion por el termino de operacion del contrato de concesion		42.035.083.320	420.350.831	25.469.901.251	209.110.057
CORREDOR EMPRESARIAL S.A	900.240.000-8	CONCESION PARA LA OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL JUEGO DE SUERTE Y AZAR NOVEDOSO DENOMINADO SUPER ÁSTRO	El valor del contrato es una suma indeterminada pero determinable y sera aquel que resulte de aplicar a los Ingresos Brutos generados por el juego y por el termino de operacion del contrato de concesion, los porcentajes de derechos de explotacion ofrecidos por el proponente adjudicatario del contrato de concesion mas los gastos de Administracion. A este valor se sumaran los honorarios de la empresa encargada de realizar la interventoria integral al contrato de concesion para la operacion del juego.		865.668.462	8.531.568	531.087.026	51.292.090

Fuente: Información Extraida de los contratos y Base de Recaudo suministrados por Coljuegos.

Analizados los contratos en mención y con el fin de comprobar la liquidación de derechos de explotación y gastos de administración para las vigencias 2015 y primer semestre de 2016 se verificaron los porcentajes establecidos en los contratos así:

3.2.2.1.1 GTECH S.A.S - BALOTO Contrato 887 de Junio 13 de 2011.

Derechos de Explotación el 32% de las Ventas Brutas y el 1% del valor de Derechos de Explotación que corresponden a Gastos de Administración.

3.2.2.1.2CORREDOR EMPRESARIAL S.A. - PARAMUTUALES contrato 1238 de 2014

Derechos de Explotación el 24% de las Ventas Brutas y el 1% del valor de Derechos de Explotación que corresponden a Gastos de Administración.

3.2.2.1.3 CORREDOR EMPRESARIAL S.A. – SUPERASTRO contrato 1277 de 2015

Derechos de Explotación el 19.001% por el Primer año, mientras que el segundo año es del 19.002% del valor de las Ventas Brutas y el 1% del valor de Derechos de Explotación que corresponden a Gastos de Administración.

El equipo auditor **NO** obtuvo la información de las ventas brutas para las vigencias 2015 y primer semestre de 2016 con el fin de comprobar los valores a cancelar por cada uno de los operadores de juegos novedosos. Por lo anterior, no fue posible verificar los valores de liquidaciones de Derechos de Explotación, que permitieran confrontar la información frente al total de ventas brutas generadas por dichos operadores para las vigencias auditadas 2015 y a Junio de 2016.

HALLAZGO 1: Coljuegos no suministro la información referente a las liquidaciones magnéticas para juegos Novedosos de las vigencias 2015 y primer semestre de 2016, a pesar de haberse requerido mediante oficio de Fecha 26 de Diciembre de 2016 numeral 2. LIQUIDACION ítem 2.3 "Lista magnética de las liquidaciones, declaraciones y pagos realizados por los operadores de juegos de suerte y azar clasificados por novedosos, localizados y promocionales con corte 31 de Diciembre de 2015 y 30 de Junio de 2016", generó un incumplimiento por parte de la E.I.C.E. al artículo 116 de la ley 1438 de 2011 y numeral 8 articulo 35 ley 734 de 2002.

Respuesta Coljuegos:

Nos permitimos hacer referencia a la tabla incluida en el informe preliminar de la SNS (pág. 21) en la cual se detalla la información recibida por parte de Coljuegos durante el desarrollo de la auditoria así:

Tabla N° 3. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

ESTANDAR A VERIFICAR	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN MEDIO FISICO Y MAGNETICO
LIQUIDACION	2.1 Documentos normativos para aplicar liquidaciones, declaración, recaudo y transferencia de recursos.
	2.2 Lista magnética de los operadores de juegos de suerte y azar clasificados por novedosos, localizados y promocionales con corte 31 de Diciembre de 2015 y 30 de Junio de 2016.
	2.3 Lista magnética de las liquidaciones, declaraciones y pagos realizados por los operadores de juegos de suerte y azar clasificados por novedosos, localizados y promocionales con corte 31 de Diciembre de 2015 y 30 de Junio de 2016.
	2.4 Estados financieros para con cortes contables con corte 31 de Diciembre de 2015 y 30 de Junio de 2016.
	2.5 Extractos bancarios mensuales vigencia 2015 y primer semestre 2016.

Fuente: suministrado durante el proceso de la auditoria Coljuegos

Ahora bien, mediante radicado N° 20161400593841 la Oficina de Control Interno remitió al Consorcio AIGPE – HAGGEN AUDIT, la respuesta generada por la Gerencia Financiera mediante radicado N° 20162100085173, la cual contenía, entre otros, la base de recaudos para los periodos auditados con la clasificación solicitada. En el momento en que fue necesario dar claridad sobre la estructura de los archivos entregados y el origen de los mismos, el equipo auditor no manifestó ausencia, falta de claridad o insuficiencia de información, por el contrario,

tanto en el acta de cierre de la auditoria de visita como en la tabla anteriormente citada, se evidencia que Coljuegos cumplió con el requerimiento de información.

Así mismo en la solicitud con *fecha 26 de Diciembre de 2016* suscrita por el Consorcio AIGPE – HAGGEN AUDIT, se incluía, entre otros el requerimiento: *"4.3 Resoluciones de liquidación sugeridas vigentes para los periodos a auditar."*, aspecto frente al cual en el oficio 20161400593841, atrás citado, se aclaraba que *"En cuanto al punto 4.3, es importante precisar que la liquidación presentada por Coljuegos es sugerida, es un parámetro de referencia que se construye con la información que remite el operador a Coljuegos a través del Sistema de Conexión en Línea de Máquinas Electrónicas Tragamonedas, por lo que la información que en ella reposa tiene como punto de partida los datos enviados por el propio concesionario.*

Lo presentado por la Entidad no es un acto administrativo y de ningún modo implica que el concesionario sea relevado de su deber de declarar, liquidar y pagar los derechos de explotación y gastos de administración del periodo correspondiente, según lo prevé el artículo 41 de la Ley 643 de 2001.

Por lo anterior, Coljuegos no cuenta con resoluciones de liquidaciones sugeridas."

Finalmente, frente a la afirmación *"El equipo auditor NO obtuvo información de las ventas brutas para las vigencias 2015 y primer semestre de 2016"*, es importante precisar que esta información no fue solicitada en ninguno de los requerimientos por parte del equipo auditor.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos la exclusión de estos hallazgos en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Analizada la respuesta suministrada por el auditado esta no se acepta, ya que analizada la misma existe contradicicon al mencionar : "*Es Importante Precisar que la liquidación presentada por coljuegos es sugerida, es un parámetro de referencia que se contruye con la información que remite el operador a coljuegos a través del sistema de conexión en Linea de Maquinas Electronicas Tragamonedas, por lo que la información que en ella reposa tiene como punto de partida los datos enviados por el propio concesionario*". Y porsterior informa que coljuegos no cuenta con resoluciones de liquidaciones sugeridas. COLJUEGOS para efectos de seguimiento a la explotación de Juegos Novedosos debe conocer el valor de la ventas brutas realizadas por cada operador basado en el numero de maquinas autorizadas, estas ventas son base para efectos de liquidación de los derechos de explotación. Frente a lo manifestado por el auditado del no requerir por el equipo auditor información sobre ventas brutas están si fueron requeridas al solicitar en requerieminto del 26 de diciembre ítem 2.3 (Lista magnética de las liquidaciones, declaraciones y pagos realizados por los operadores de juegos de suerte y azar clasificados por novedosos, localizados y promocionales con corte 31 de Diciembre de 2015 y 30 de Junio de 2016).

Conclusión

Se confirma el hallazgo con base en el análisis presentado por el equipo auditor.

3.2.2.2 LIQUIDACION JUEGOS PROMOCIONALES : Son las modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente

3.2.2.2.1 LIQUIDACION MANUAL DE JUEGOS PROMOCIONALES VIGENCIA 2015 Y PRIMER SEMESTRE DE 2016

Durante el desarrollo de la auditoría se solicitó al auditado los actos administrativos de autorización de Juegos Promocionales los cuales fueron suministrados y estos a la vez analizados así:

En las Tablas No. 5 y 6, anexas en CD (1) adjunto se relacionan las Autorizaciones dadas en la vigencia 2015 y primer semestre de 2016 para la modalidad de Juegos Promocionales, de las cuales el equipo auditor tomó como muestra 37 autorizaciones para la vigencia 2015 y 34 para el primer semestre de 2016 con el fin de cotejar si la liquidación corresponde a los porcentajes establecidos en el **Art 31 Ley 643 de 2001 y** Decreto 493 de 2001.

Tabla N° 7 LIQUIDACION MANUAL DE JUEGOS PROMOCIONALES MUESTRA VIGENCIA 2015

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, SOLICITUD BASE DE AUDITORIA ESPECIAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2015 A 30 DE DICIEMBRE DE 2015

MODALIDAD JUEGO PROMOCIONAL 2015

RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR PLAN DE PREMIOS	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN 14%	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 1%	VALOR TOTAL	FECHA DE INGRESO
2586	02/01/2015	800144331	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE	16.494.000	$2.309.160	$23.092	$2.332.252	02/01/2015
2751	03/02/2015	900173778	MOVIX LA COLOMBIA S.A.S.	71.000.000	$9.940.000	$99.400	$10.039.400	28/01/2015
3020	09/03/2015	811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE	100.000.000	$14.000.000	$140.000	$14.140.000	18/02/2015
3535	11/05/2015	860513493	CONSTRUCTURA BOLIVAR S.A.	124.900.000	$14.433.440	$144.334	$14.577.774	19/10/2015
3939	25/06/2015	830001133	CHEVYPLAN S.A	27.800.000	$3.892.000	$38.920	$3.930.920	22/06/2015
4102	17/07/2015	890300279	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	97.353.980	$13.630.957	$136.310	$13.767.267	22/06/2015
20151200000854	21/08/2015	900406150	BANCO COOMEVA S.A.	4.800.000	$672.000	$6.720	$678.720	31/07/2015
20151200002984	04/09/2015	860003020	BBVA COLOMBIA S.A.	720.000.000	$100.800.000	$1.008.000	$101.808.000	18/09/2015
20151200006344	06/10/2015	860005224	BAVARIA S.A.	31.464.348	$4.405.009	$44.050	$4.449.059	31/05/2016
20151200008364	16/10/2015	860004922	PRODUCTOS NATURALES DE LA	9.576.086	$1.340.652	$13.407	$1.354.059	22/10/2015
20151200008584	20/10/2015	890300466	TECNOQUIMICAS S.A.	11.144.117	$1.560.176	$15.602	$1.575.778	26/10/2015
20151200009194	26/10/2015	860070696	BLACK & DECKER DE COLOMBIA S.A.	7.208.700	$1.009.218	$10.092	$1.019.310	17/11/2015
20151200009674	28/10/2015	860002127	ICOLLANTAS S.A.	633.600.000	$88.704.000	$887.040	$89.591.040	13/11/2015
20151200009574	28/10/2015	860004922	PRODUCTOS NATURALES DE LA	5.000.000	$700.000	$7.000	$707.000	13/11/2015
20151200010284	30/10/2015	890900943	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O	2.278.800	$319.032	$3.190	$322.222	17/11/2015
20151200010634	05/11/2015	900517323	RIPLEY COLOMBIA TIENDAS POR	7.200.000	$1.008.000	$10.080	$1.018.080	27/11/2015
20151200010594	05/11/2015	800245795	PARMALAT COLOMBIA LTDA	83.666.200	$11.716.068	$117.161	$11.833.229	27/11/2015
20151200011594	09/11/2015	830070527	REDEBAN MULTICOLOR S.A.	10.140.000	$1.419.600	$14.196	$1.433.796	27/11/2015
20151200012024	13/11/2015	860034313	DAVIVIENDA S.A.	133.920.000	$18.748.800	$187.488	$18.936.288	21/12/2015
20151200012034	13/11/2015	800216181	GRUPO AVAL ACCIONES Y	672.464.390	$94.145.010	$941.450	$95.086.460	21/12/2015
20151200012244	18/11/2015	890905032	PREBEL S.A.	4.512.000	$631.680	$6.317	$637.997	09/02/2016
20151200012224	18/11/2015	806000179	HOTELES DECAMERON	77.980.000	$10.917.200	$109.172	$11.026.372	22/12/2015
20151200012484	19/11/2015	900047981	BANCO FALABELLA S.A.	60.000.000	$8.400.000	$84.000	$8.484.000	21/12/2015
20151200012504	20/11/2015	890903939	POSTOBON	170.045.685	$23.806.816	$238.068	$24.044.884	09/07/2015
20151200012474	19/11/2015	805006014	DIRECTV COLOMBIA LTDA	1.058.302	$148.162	$1.482	$149.644	03/12/2015
20151200012464	19/11/2015	900009847	CINASCAR DE COLOMBIA S.A	16.145.000	$2.260.300	$22.603	$2.282.903	22/12/2015
20151200012684	23/11/2015	801004465	COLCHONES UNIVERSAL S.A.	20.890.000	$2.924.600	$29.246	$2.953.846	09/02/2016
20151200013564	01/12/2015	860003020	BBVA COLOMBIA S.A.	240.000.000	$33.600.000	$336.000	$33.936.000	22/12/2015
20151200013414	01/12/2015	900041914	AVON COLOMBIA S.A.S	13.000.000	$1.820.000	$18.200	$1.838.200	10/12/2015
20151200013724	02/12/2015	890304130	ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.	5.495.000	$769.300	$7.693	$776.993	25/02/2016
20151200013574	03/12/2015	890201063	COOMULTRASAN MULTIACTIVA	7.660.000	$1.075.200	$10.752	$1.085.952	22/12/2015
20151200014064	09/12/2015	830001133	CHEVYPLAN S.A	12.000.000	$1.680.000	$16.800	$1.696.800	05/01/2016
20151200014314	11/12/2015	890900535	KELLOG DE COLOMBIA S.A	15.000.000	$2.100.000	$21.000	$2.121.000	21/12/2015
20151200014624	21/12/2015	890922588	TEXCOMERCIAL – TEXCO S.A.S.	35.850.480	$5.019.067	$50.191	$5.069.258	09/02/2016
20151200015104	24/12/2015	860045854	ALMACENES MAXIMO S.A.S	5.000.000	$700.000	$7.000	$707.000	13/01/2016
20151200015604	31/12/2015	890905032	PREBEL S.A.	1.151.000	$161.140	$1.611	$162.751	13/06/2016
20151200015114	24/12/2015	890905032	PREBEL S.A.	1.600.000	$224.000	$2.240	$226.240	25/02/2016
TOTALES				3.457.451.060	$480.990.587	$4.809.907	$485.800.494	

FUENTE: Información Suministrada por COLJUEGOS durante el Proceso de Auditoria

Analizada la tabla 7; valor base de datos ingreso Mensual para Juegos Promocionales vigencia 2015 en la muestra de 37 autorizaciones, se encuentra una diferencia de $3.052.561 (Tres Millones Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos) entre los valores del plan de premios y los Derechos de explotación del 14% para el operador CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

Tabla N°8 LIQUIDACION MANUAL DE JUEGOS PROMOCIONALES VIGENCIA 2016.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, SOLICITUD BASE DE DATOS MUESTRA AUDITORIA ESPECIAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2016 A 30 DE JUNIO DE 2016

MODALIDAD JUEGO PROMOCIONAL 2016

RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR PLAN DE PREMIOS	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN 14%	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 1%	VALOR TOTAL	FECHA DE INGRESO COLJUEGOS
20161200000024	05/01/2016	800144331	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE	13.680.000	$1.915.200	$19.152	$1.934.352	25/02/2016
20161200000174	08/01/2016	860005224	BAVARIA S.A.	600.000.000	$84.000.000	$840.000	$84.840.000	25/02/2016
20161200000274	13/01/2016	813004148	DANNY VENTA DIRECTA S.A.	626.400	$87.696	$877	$88.573	14/07/2016
20161200000474	14/01/2016	805017587	DISTRIBUIDORA PROYECCION S.A	39.000.000	$5.460.000	$54.600	$5.514.600	31/05/2016
20161200000714	18/01/2016	891300237	INCAUCA S.A.	30.000.000	$4.200.000	$42.000	$4.242.000	25/02/2016
20161200000994	20/01/2016	860001942	BAYER DE COLOMBIA	7.491.512	$1.048.812	$10.488	$1.059.300	09/02/2016
20161200001624	28/01/2016	860025674	CARACOL TELEVISION S.A.	28.263.444	$3.956.882	$39.569	$3.996.451	25/02/2016
20161200001754	29/01/2016	804009752	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASAN	9.000.000	$1.260.000	$12.600	$1.272.600	25/02/2016
20161200002714	10/02/2016	830022634	LA RIVIERA S.A.	9.447.924	$1.322.709	$13.227	$1.335.936	29/02/2016
20161200002644	10/02/2016	811022688	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	6.953.400	$923.076	$9.231	$932.307	18/03/2016
20161200003364	18/02/2016	900047981	BANCO FALABELLA S.A.	150.000.000	$21.000.000	$210.000	$21.210.000	16/05/2016
20161200003384	18/02/2016	805006014	DIRECTV COLOMBIA LTDA	989.000	$138.460	$1.385	$139.845	13/06/2016
20161200004044	25/02/2016	890900943	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	1.948.651	$272.811	$2.728	$275.539	26/02/2016
20162100003984	24/02/2016	900505060	COLJUEGOS E.I.C.E.		$0	$0	$0	
20161200004544	02/03/2016	900047981	BANCO FALABELLA S.A.		$0	$0	$0	
20161200004614	03/03/2016	890916911	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A	18.709.616	$2.619.346	$26.193	$2.645.539	07/06/2016
20161200004974	07/03/2016	802007670	ELECTRICARIBE	244.164.480	$34.183.027	$341.830	$34.524.857	15/03/2016
20161200005474	11/03/2016	890903938	BANCOLOMBIA S.A	35.000.000	$4.900.000	$49.000	$4.949.000	31/05/2016
20161200005244	10/03/2016	900410098	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS NUTIBARA S.A.S.	74.100.003	$10.374.000	$103.740	$10.477.740	13/06/2016
20161200005914	16/03/2016	860500480	ALMACENES CORONA S.A	50.000.000	$7.000.000	$70.000	$7.070.000	30/03/2016
20161200007204	05/04/2016	860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA S.A.	16.369.200	$2.291.688	$22.917	$2.314.605	16/05/2016
20161200007234	05/04/2016	890900608	ALMACENES EXITO SA	16.500.000	$2.310.000	$23.100	$2.333.100	07/06/2016
20161200007894	12/04/2016	830112317	PROCAFECOL	13.350.002	$1.869.000	$18.690	$1.887.690	07/06/2016
20161200008234	19/04/2016	900054711	INVERSIONES PLAS S.A.	420.000.000	$58.800.000	$588.000	$59.388.000	16/05/2016
20161200008134	18/04/2016	899999035	ICETEX	4.829.285	$676.100	$6.761	$682.861	22/08/2016
20161200008924	25/04/2016	830010181	WHIRLPOOL COLOMBIA S.A.S.	38.326.320	$5.365.685	$53.657	$5.419.342	16/05/2016
20161200009714	29/04/2016	900139910	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARILLA S.A.S.	10.550.400	$1.477.056	$14.771	$1.491.827	30/06/2016
20161200009664	28/04/2016	890300794	PLÁSTICOS RIMAX S.A.S - RIMAX S.A.S.	20.000.000	$2.800.000	$28.000	$2.828.000	07/06/2016
20161200009144	26/04/2016	860051894	BANCO FINANDINA S.A.	32.000.000	$4.480.000	$44.800	$4.524.800	16/05/2016
20161200009204	26/04/2016	830001133	CHEVYPLAN S.A	10.500.000	$1.470.000	$14.700	$1.484.700	14/06/2016
20161200011714	20/05/2016	890203225	COOPETATIVA DE AHORRO Y CREDITO	38.772.000	$5.428.080	$54.281	$5.482.361	07/06/2016
20161200011624	19/05/2016	890900608	ALMACENES EXITO SA	228.000.000	$31.920.000	$319.200	$32.239.200	30/06/2016
20161200012214	26/05/2016	830006735	ALIMENTOS POLAR COLOMBIA SAS	18.648.805	$2.610.833	$26.108	$2.636.941	01/07/2016
20161200015324	30/06/2016	860003020	BBVA COLOMBIA S.A.	608.832.000	$85.236.480	$852.365	$86.088.845	14/07/2016
TOTALES				2.796.052.442	$391.396.941	$3.913.970	$395.310.911	

FUENTE: Información Suministrada por COLJUEGOS durante el Proceso de Auditoria

Analizada la Tabla 8; valor base de datos ingreso Mensual para Juegos Promocionales vigencia 2016 en la muestra de 34 autorizaciones Se encuentra una **diferencia de $50.401 (Cincuenta Mil cuatrocientos Un Pesos)** entre los valores del plan de premios y los Derechos de explotación del 14% para el operador COOPERATIVA FINANCIERA

DE ANTIOQUIA. Adicional la entidad no Relaciona Información alguna respecto de la autorización según resolución 20161200004544 para la razón social BANCO FALABELLA S.A.

HALLAZGO 2: NO se evidenció durante la realización de la auditoría que COLJUEGOS haya adelantado gestión alguna sobre las diferencias encontradas en las liquidaciones de los Derechos de Explotación que debió transferir al sector salud, por los juegos promocionales realizados por la Constructora Bolívar S.A. y la Cooperativa Financiera de Antioquia durante el año 2015 y a Junio de 2016.

Respuesta Coljuegos:

Estos hallazgos están relacionados puesto que el equipo auditor señala diferencias entre lo recaudado frente a lo contabilizado y lo transferido a la salud del Promocional de Constructora Bolivar S.A., aspecto frente al cual se informa que el promocional "PARA Y ARRANQUE DE NUEVO EN UN AUDI TT" fue autorizado mediante Resolución 3535 del 11 de mayo de 2015 y el mismo contenía un plan de premios por cuantía de $124.900.000.

Mediante radicado Nº 20154300172242 de fecha 8 de mayo de 2015, la Sociedad Constructora Bolivar S.A remitió a Coljuegos copia de los recibos de pago realizados el día 8 de mayo de 2015 por valor de a ($17.486.000) por Derechos de Explotación y ($ 174.860) por Gastos de Administración, equivalentes al 14% del valor total del plan de premios para los Derechos de Explotación y el 1% sobre el valor de estos derechos para Gastos de Administración, correspondientes al promocional autorizado mediante la citada Resolución 3535.

Sin embargo, al revisar la contabilización del recaudo del Promocional se evidencia que por error de migración al aplicativo Sistema Integrado de Información de Coljuegos - SIICOL, el valor recaudado quedo reconocido a nombre de Cacharrería Mundial S.A identificada con Nit 890.903.436 y no a nombre de la Constructora Bolivar S.A. Esta situación, aunque debiera ser ajustada, tiene efectos exclusivamente a nivel de reportes detallados por terceros, por lo que es importante aclarar que no tiene ningún tipo de implicación a nivel de recaudo como tampoco en lo relacionado con la debida transferencia de los recursos, por lo que resulta importante señalar que el día 5 de junio de 2015 mediante Resolución de transferencia Nº 3754 se realizó el traslado al sistema de Seguridad Social en Salud del dinero recaudado por concepto de Promocional autorizado a la Constructora Bolivar a través de la Resolución 3535, citada anteriormente.

El reconocimiento contable del pago se realizó de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	TIPO DOCUMENTO CONTABLE	NUMERO DOCUMENTO CONTABLE	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA 1	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
1.1.10.05.03	RECIBO DE PAGO	15000172	890903436	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19	17.486.000	
1.1.10.06.02	RECIBO DE PAGO	15000172	890903436	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19	174.860	
1.4.07.03.04	RECIBO DE PAGO	15000172	890903436	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19		174.860
2.9.05.05.05	RECIBO DE PAGO	15000172	890903436	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19		17.486.000
8.3.90.90.04	RECIBO DE PAGO	15000172	890903436	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19		17.486.000
8.3.15.90.16	RECIBO DE PAGO	15000172	890903436	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19	17.486.000	

Fuente: Gerencia Financiera

El equipo auditor cita el caso del promocional aprobado con la Resolución No. 3535 nuevamente en el hallazgo Nº 7, y señala la existencia de una diferencia de $2.908.226 la cual se origina por la comparación entre el promocional aprobado por la Resolución No. 3535 y el promocional aprobado por la Resolución No. 20151200006904 así:

Nº	OPERADOR	BANCO	CUENTA BANCARIA	FECHA RECAUDO	VALOR
1	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	BBVA	001301370100023206	8/05/2015	17.486.000
2	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	BBVA	001303090200030724	19/10/2015	14.577.774
				Diferencia	$2.908.226

Fuente: Gerencia Financiera

Se le aclara al equipo auditor que esta comparación no es procedente ya que son promocionales diferentes uno aprobado mediante Resolución No. 3535 y otro con Resolución No. 20151200006904, con planes de premios diferentes y realizados en lapsos de tiempo independientes. Su única similitud es que el concesionario y/o solicitante es la misma empresa.

El pago de fecha 19 de octubre de 2015, indicado en el cuadro anterior obedece a la aprobación del promocional "SÚBASE HOY EN UN JEEP WRANGLER", autorizada mediante Resolución N° 20151200006904 y con un plan de premios de ($103.906.000) y con radicado N° 20154300312512 del 10 de octubre de 2015 el interesado remite a Coljuegos el pago por concepto de Derechos de Explotación y Gastos de Administración.

Anexos:

- ✓ Resolución 3535 de 11 de mayo de 2015
- ✓ Recibos de Pago Rad. N° 20154300172242 del 8 de mayo de 2015
- ✓ Resolución N°. 20151200006904 del 08 de octubre de 2015

(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 7)

CASO COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA

Con referencia al pago del Promocional "CAMPAÑA ASOCIADO DE CORAZÓN CFA" autorizado con la Resolución N° 20161200002644 del 10 de febrero de 2016 a la Cooperativa Financiera de Antioquia y con un plan de premios de $6.593.400, la resolución en su considerando describe el plan de premios por un total de $6.593.400 asimismo informa que de acuerdo al formulario de liquidación y pago de Derechos de Explotación y Gastos de Administración deberá cancelar la suma de ($932.207) discriminados así $923.076 por concepto de Derechos de Explotación y $9.231 por Gastos de Administración. Mediante radicado N° 20164300020632 del 27 de enero de 2016 el operador remite los comprobantes de pago.

Por lo anterior, se manifiesta la existencia de un error en la base de datos utilizada para el análisis por parte del equipo auditor, ya que se cuantifico el valor del plan de premios de Promocional en $6.953.400 cuando el valor correcto es $6.593.400.

Anexos:

- ✓ Resolución 20161200002644 del 10 de febrero de 2016

(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 7)

BANCO FALABELLA

Con relación a la diferencia manifestada por el equipo auditor en el informe preliminar por valor de $2.619.346 entre los valores consignados frente al registro contable, se evidencia que mediante Resolución N° 2676 del 26 de enero de 2015 Coljuegos autorizó el Promocional "ABRE UN ACT Y PARTICIPA POR UNA TASA DE INTERES DEL 9% E.A" con un plan de premios de $13.040.260). De acuerdo al formulario de liquidación, el operador de este promocional autorizado canceló los siguientes valores:

Este promocional una vez aprobado tuvo su reconocimiento en contabilidad el dia 07 de junio de 2016 y transferido a la salud en el mes de julio de 2016.

De lo anterior se puede concluir que ninguna de las diferencias enunciadas por el equipo auditor en los hallazgos 2, 6 y 7 son procedentes.

- ✓ **Anexos:**

Resolución 20161200004614 del 03 de marzo de 2016
Resolución 20161200004544 de fecha 3 de febrero de 2016
(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 7)

Por lo anteriormente expuesto solicitamos la exclusión de estos hallazgos en el informe final.

"ABRE UN ACT Y PARTICIPA POR UNA TASA DE INTERES DEL 9% E.A"

PLAN DE PREMIOS	**$ 13.040.260**
LIQUIDACIÓN	**VALOR**
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN 14%	1.825.636
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN 1%	18.256
TOTAL A PAGAR	**$ 1.843.893**

Estos valores fueron consignados por el operador el dia 21 de enero de 2015 así: cuenta BBVA 001301370100023206 por concepto de Derechos de Explotación la suma de $1.825.636 y en la cuenta BBVA 001303090200016475 la suma de $18.256 por concepto de Gastos de Administración.

Teniendo en cuenta que el total del plan de premios no quedo en poder del público, el banco Falabella hizo una solicitud para realizar el sorteo en una nueva fecha, la cual fue autorizada por Coljuegos mediante la Resolución 20161200004544 del 2 de marzo de 2016 "Por la cual modifica la Resolución 2676 del 26 de enero de 2015, en el sentido de adicionar nueva fecha de sorteo para el juego promocional denominado "ABRE UN ACT Y PARTICIPA POR UNA TASA DE INTERES DEL 9% E.A", autorización que no genera pago por concepto de derechos de explotación y gastos de administración y puede ser adelantada de conformidad con lo expuesto en el articulo 2.7.4.7 del Decreto 1068 de 2015, el cual se transcribe a continuación:

> *"**ARTÍCULO 2.7.4.7. Modificación del calendario de sorteos**. En el evento en el cual la persona autorizada para realizar los sorteos promocionales no pudiera adelantarlos en la fecha o fechas previstas en el calendario de sorteos, por presentarse fuerza mayor o caso fortuito, deberá informarlo inmediatamente a la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, o a la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD, acreditando las circunstancias que impidieron la realización del sorteo y señalando la fecha en que éste se realizará.*
>
> *La Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, o la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD, previo análisis de las circunstancias expuestas por el gestor del juego, decidirá mediante acto administrativo. En el evento que del estudio de las circunstancias aducidas por el gestor del juego, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, o la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD, establezca que éstas no obedecen a fuerza mayor o caso fortuito, ordenará mediante acto administrativo la realización del sorteo señalando la fecha, caso en el cual el gestor del juego deberá cancelar el valor de los derechos de explotación correspondiente al plan de premios de dicho sorteo, sin perjuicio del pago de los gastos de administración."*

La diferencia de $ 2.619.346 enunciada por el equipo auditor, no existe ya que este pago no pertenece a la sociedad BANCO FALABELLA, se trata de una consignación efectuada por la INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A realizada el 19 de enero de 2016, para cancelar la liquidación de Derechos de Explotación y Gastos de Administración del promocional denominado "RIFA DE ANIVERSARIO", a ella autorizado mediante Resolución N° 20161200004614 del 03 de marzo de 2016, con un plan de premios de $18.709.616.

Análisis Equipo Auditor

Analizada la respuesta suministrada por el auditado esta no se acepta puesto que es claro que el auditado reconoce el error interno en la entidad por efectos de migración de datos, adicional el equipo auditor es claro en afirmar que el error proviene desde la vigencia 2015 y la información analizada correponde a la misma que suministro el auditado.

Conclusión

Se confirma el hallazgo con base en el análisis presentado por el equipo auditor

3.2.2.3 LIQUIDACIONES JUEGOS LOCALIZADOS: Modalidad de juego de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos, en establecimientos de comercio a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para apostar. (Art 32 Ley 643 de 2001)

- **Casinos**: son locales comerciales en los cuales se desarrollan actividad de juegos de suerte y azar que operan con diferentes elementos de juego tales como:
  - Máquinas tragamonedas
  - Ruletas
  - MET en locales cuya actividad comercial principal es diferente a juegos de suerte y azar
  - Mesas de póker
  - Mesas de Black Jack
  - Mesas de Bacará
  - Esferódromos
- **Bingos**: consiste en una tómbola con un número determinado de bolas marcadas en su interior. Los jugadores juegan con cartones con números aleatorios escritos en ellos, dentro del rango correspondiente. Un locutor va sacando bolas, anunciando los números en voz alta.
  - Videobingos

En el anexo tabla 9 adjunta en el CD (2) se relacionan los contratos suscritos para la vigencia 2015 y primer semestre de 2016 de Juegos Localizados.

El equipo auditor toma como muestra 15 contratos del total de suscritos para la vigencia 2015 y 11 del total de suscritos para el primer semestre de 2016.

Del total de 42 contratos suscritos en la vigencia 2015 para operadores de juegos localizados se tomaron 15 NIT de muestra:

Tabla N° 10 CONTRATOS SUSCRITOS JUEGOS LOCALIZADOS VIGENCIA 2015 (muestreo)

ITEM	CONTRATO	NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO
1	**C1275**	**900729780**	**NEW GAMES CASINOS S.A.S**	13/01/2015
2	**C1279**	**822005463**	**J. E. S.A.S.**	23/02/2015

3	C1280	816008233	INVERMAR S.A.S	24/03/2015
4	C1282	830090001	CASINOS Y NEGOCIOS DE LA ESTRELLA LTDA - CANELE.	09/04/2015
5	C1285	804016299	MULTIJUEGOS LTDA	09/04/2015
6	C1287	900121739	COMERCIALIZADORA DE JUEGOS Y RECREATIVOS S. A	20/04/2015
7	C1297	830129516	DIVERSIONES UNIVERSAL S.A.S	01/07/2015
8	C1299	830136446	RECREATIVOS BOYACA S.A	26/08/2015
9	C1300	830130008	INVERSIONES RIVERCAY SAS	04/09/2015
10	C1305	900477517	CASINOS TROPICAL SAS	08/10/2015
11	C1306	900787293	MILLIONAIRES GROUP COLOMBIA S.A.S.	08/10/2015
12	C1308	900428976	BINGO SAN JUAN S.A.S	01/12/2015
13	C1309	900129693	SLOTS PARTS S.A.S	02/12/2015
14	C1311	900874049	COMERCIALIZADORA RIPLAY'S	18/12/2015
15	C1312	890002142	APUESTAS OCHOA S.A.	03/12/2015

FUENTE: Información Suministrada por COLJUEGOS durante el Proceso de Auditoria

Del total de 26 contratos suscritos en la vigencia Enero a Junio 2016 para operadores de juegos localizados se tomaron 11 NIT de muestra:

Tabla Nº 11 contratos suscritos Juegos Localizados vigencia Enero a Junio 2016 (Muestreo)

ITEM	CONTRATO	NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO
1	C1317	900404101	R.M. EMPRESARIOS S.A.S	18/01/2016
2	C1319	900382921	SUPRA GAMES S.A.S	12/02/2016
3	C1321	811041657	JMA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S	18/02/2016
4	C1322	900850991	SUPER BINGO FENIX VILLAVICENCIO S.A.S	08/03/2016
5	C1325	900899254	ENJOY CARIBE S.P.A. SUCURSAL COLOMBIA	22/02/2016
6	C1326	900390826	GOLD GAME CASINOS S.A.S	18/03/2016
7	C1331	900852901	BINGO FAMILIAR LA SIERRA	06/05/2016
8	C1333	900422870	V.I.P MUNDIJUEGOS S.A.S	12/05/2016

9	4	C133	0	90093576	EMPORIUMM SAS	25/05/2016
10	7	C133	4	83014746	BINGOS CODERE S. A.	20/05/2016
11	0	C134	4	82200734	INVERSIONES Y RECREATIVOS LA FORTUNA	02/06/2016

FUENTE: Información Suministrada por COLJUEGOS durante el Proceso de Auditoria

Durante el proceso de auditoría se solicitó mediante oficio del 28 de Diciembre de 2016 copia íntegra en medio magnético de los actos administrativos (contratos, resoluciones), de las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de Juegos Localizados, con el fin de verificar las liquidaciones de los Derechos de Explotación; EL AUDITADO **NO SUMINISTRÓ** en lo referente a Juegos Localizados los contratos de concesión, los cuales son base para realizar las liquidaciones correspondientes a derechos de explotación y gastos de Administración, puesto que en ellos se relacionan las cantidades de METs (Máquinas Electrónicas Tragamonedas) y la apuesta de cada una de ellas; datos básicos para la liquidación mensual de los Derechos de explotación.

HALLAZGO 3: COLJUEGOS incumple con lo establecido en Articulo 116 y Artículo 130 numeral 130.12 de la Ley 1438 de 2011 y Numeral 8 Articulo 35 de la Ley 734 de 2002 al NO suministrar Información referente a los contratos de concesión y autorización de operación de juegos localizados de las vigencias 2015 y primer semestre de 2016 lo que impidió efectuar la verificación de las liquidaciones, cruces y demás procesos para esta modalidad de Juego.

Respuesta Coljuegos:

Coljuegos en respuesta al requerimiento formulado por el equipo auditor a través del oficio N° 20164300426872 del 29 de diciembre de 2016, remitió a través de comunicación radicada con el número N° 20161400599861 del 30 de diciembre de 2016, la información remitida por la Oficina Jurídica a través de oficio 20161200087123 la cual contenía entre otras, la siguiente información

- Documentación precontractual y contractual de los 15 contratos de concesión de la modalidad localizados – vigencia 2015, relacionados por el equipo auditor en su requerimiento del 29 de diciembre
- Documentación precontractual y contractual de los 10 contratos de concesión de la modalidad localizados – vigencia primer semestre de 2016, relacionados por el quipo auditor en su requerimiento del 29 de diciembre

Esta información se remitió organizada por tomos para cada uno de los contratos y fue suministrada por la Gerencia Administrativa de Coljuegos, dependencia encargada de la administración del archivo de la Empresa y en la cual se incluía la fase de ejecución de los contratos

Por lo expuesto anteriormente, Coljuegos no omitió la entrega de información que indica la Superintendencia en su hallazgo

Se aporta nuevamente en CD el anexo (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 3**) con la información de los 25 contratos de juegos localizados solicitados en requerimiento del 29 de diciembre de 2016 al cual se ha hecho mención.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

El equipo auditor basado en la respuesta del auidtado nuevamente revisa la información suministrada durante la auditoria y esta no contiene la información requerida, puesto que en fecha 30 de Diciembre de 2016 el auditado allego la relación de los contratos localizados por cada vigencia, mas no la información requerida, revisada la información aportada por el auditado como respuesta al Hallazgo en carpeta hallazgo 3 esta información es nueva por lo tanto se realiza análisis de la misma a la liquidación de Juegos localizados de la siguiente manera:

Se tomaron cuatro contratos de concesión de Juegos Lozalizados dos de la vigencia 2015 y dos de la vigencia 2016 asi:

Contrato 1321 JMA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S suscrito el 11 de Febrero de 2016 con otrosi modificatoria de fecha 27 de Julio de 2016.

Total MET 364

Valor derechos de explotación mensual según parágrafo primero clausula tercera: cuota mensual $79.384.024 distribuidos asi: $78.598.044 Derechos de explotación y 785.980 por gastos de Administracion.

Ingresos Mesuales según Base de Recaudo suministrado por el Auditado:

VIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE JUEGO	CONTRATO	NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO	CUOTA	AÑO DE PAGO	PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	$ DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	FECHA DE PAGO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	$ GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR TOTAL
2016	LOCALIZADOS	C1321	811041657	JMA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S	18/02/2016	1	2016	3	15/03/2016	$34.061.092	15/03/2016	$340.611	$34.401.703
2016	LOCALIZADOS	C1321	811041657	JMA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S		2	2016	4	14/04/2016	$81.952.734	14/04/2016	$819.527	$82.772.261
2016	LOCALIZADOS	C1321	811041657	JMA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S		3	2016	5	13/06/2016	$83.561.965	13/06/2016	$835.620	$84.397.586
2016	LOCALIZADOS	C1321	811041657	JMA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S		4	2016	6	15/06/2016	$84.369.817	15/06/2016	$843.698	$85.213.515

Realizado el respectivo análisis al cruzar con los recursos ingresados en el banco y la liquidación presentada por el auditado según folio 915 liquidacion de pago se evidencia la declaración por 364 elementos es decir el mismo números de MET autorizadas, al realizar análisis de lo ingresos versus el contrato se evidencia que las liquidaciones y pagos por derechos de explotación de Juegos Localizados se encuentran debidamente liquidados puesto que el valor a cancelar se toma desde el inicio de la activiad según aprobación de polizas.

Contrato 1326 GOLD GAME CASINOS S.A.S suscrito el 29 de Febrero de 2016.

Total MET 106 mesas de casino 2

Valor derechos de explotación mensual según parágrafo primero clausula tercera: cuota mensual $27.714.766 distribuidos asi: $27.440.362 Derechos de explotación y 274.404 por gastos de Administracion.

Ingresos Mesuales según Base de Recaudo suministrado por el Auditado

VIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE JUEGO	CONTRATO	NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO	CUOTA	AÑO DE PAGO	PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	$ DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	FECHA DE PAGO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	$ GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR TOTAL
2016	LOCALIZADOS	C1326	900390826	GOLD GAME CASINOS S.A.S	18/03/2016	1	2016	4	12/04/2016	$11.891.412	12/04/2016	$118.914	$12.010.326
2016	LOCALIZADOS	C1326	900390826	GOLD GAME CASINOS S.A.S		2	2016	5	13/05/2016	$27.440.362	13/05/2016	$274.404	$27.714.766
2016	LOCALIZADOS	C1326	900390826	GOLD GAME CASINOS S.A.S		3	2016	6	14/06/2016	$30.088.639	14/06/2016	$300.886	$30.389.525

Realizado el respectivo análisis al cruzar con los recursos ingresados en el banco y la liquidación presentada por el auditado la liquidacion de pago se evidencia la declaración por 108 elementos es decir el mismo número de MET autorizadas, al realizar análisis de lo ingresos versus el contrato se evidencia que las liquidaciones y pagos por derechos de explotación de Juegos Localizados se encuentran debidamente liquidados puesto que el valor a cancelar se toma desde el inicio de la activiad según aprobación de pólizas.

En lo que respecta a lo pactado en el parágrafo primero clausula octava del contrato 1326, se presenta un incumplimiento por por parte del concesionario al presentar extemporáneamente las respectivas garantías las cuales según folio 166 fueron presentadas el 10 de marzo y aprobadas según folio 171 el 18 de Marzo de 2016 lo que genero un posible decrimiento patrimonial por valor de $10.061.466 a favor de Coljuegos quien administra los recursos del sector salud resultantes de calcular el valor diario según mensualidad del contrato por los días de mora por parte del concesionario en la presentación de la respectiva poliza y los días de mora en la aprobación por parte de Coljuegos.

Hallazgo 3.1 Coljuegos presenta un posible incumplimiento contractual y detrimento patrimonial por **$10.061.466 derivado del contrato 1326** al permitir al concesionario la presentación de polizas extemporáneas, incumple presuntamente con lo establecido en el parágrafo primero del la clausula octava del contrato 1326 de 2016 y parágrafo 3 del articulo 25 de la Resolucion 724 de 2013 Modificada por la resolución 2695 de 2015.

RESPUESTA COLJUEGOS: El contrato de concesión C-1326 se perfeccionó el 29 de febrero de 2016, con un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de Coljuegos, lo que sucedió el 18 de marzo de 2016.

En arreglo a lo expuesto en el artículo 7°. de la Resolución 724 de 2013, citado en la primera parte de este oficio, el contrato de concesión perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución requería de la aprobación de la garantía por parte de Coljuegos, lo que igualmente quedó consagrado en el contrato de concesión C-1326 en la cláusula décima sexta que indicó: *"el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de Coljuegos"*.

El parágrafo primero de la cláusula octava de dicho contrato contempla que *"...las garantías deben allegarse a Coljuegos dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato so pena de darse por no cumplido este requisito"*, en ese orden de ideas, se señala que el operador tenía como plazo para aportar la póliza de cumplimiento hasta el día 7 de marzo de 2016.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que el operador durante dicho plazo no allegó la garantía de cumplimiento, la Gerente de Proceso de Seguimiento Contractual de la Vicepresidencia de Operaciones, generó el informe de supervisión identificado con Rad. No. 20165100013803 del 09 de marzo de 2016 dirigido al Vicepresidente de Operaciones, informando que el operador se encontraba incurso en incumplimiento de la Cláusula Contractual referente a las garantías, para efectos de que se diera trámite al proceso administrativo conminatorio por incumplimiento contractual.

A partir de dicho informe de supervisión, la Vicepresidencia de Operaciones dio inicio a la actuación administrativa conminatoria en contra del operador, la cual se archivó mediante Auto No. 2165000005225 de 5 de abril de 2016, teniendo en cuenta que el operador allegó la póliza de cumplimiento.

En este punto y para aplicación también de los hallazgos 3.2 y 3.3, cabe señalar que el proceso conminatorio por incumplimiento contractual se rige por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el contrato de concesión mismo, en los cuales se prevé que evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido, y en caso que no logre demostrar el cumplimiento de la misma, se podrá imponer multas conminatorias diarias sucesivas de hasta el 0.5% del valor total del contrato, multa que va hasta el cumplimiento de la obligación o hasta que el acumulado de ésta supere el 10% del valor del contrato.

Como consecuencia de dicho informe, el operador mediante radicado No. 20164300067762 del 10 de marzo de 2016, presentó la póliza de cumplimiento No.3004450 expedida por la aseguradora LA PREVISORA S.A., superándose así el incumplimiento contractual y con dicha presentación fue aprobada la póliza por Coljuegos el 18 de marzo de 2016, tal como se lo informó a la sociedad concesionaria mediante oficio No. 20161200127971 del mismo 18 de marzo. En consecuencia, la ejecución del contrato por el **plazo pactado de cinco (5) años** se dio a partir del cumplimiento del requisito de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones atrás citadas, así como con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se indica:

*"Artículo 41°.- Del Perfeccionamiento del Contrato. **Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.***

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto". *(negrilla es propia)*

En tal contexto cabe señalar que, teniendo en cuenta que el contrato se suscribió con una vigencia de cinco (5) años para entregar en concesión la operación de juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados, la ejecución del mismo inició a partir de la aprobación de la póliza, esto es, el 18 de marzo de 2016 con fecha de terminación el 17 de marzo de 2021, sin que se haya reducido el plazo de ejecución del mismo y se hayan dejado de percibir los recursos correspondiente al plazo pactado en dicho contrato.

Por consiguiente, se señala que Coljuegos no ha incurrido en un ningún detrimento patrimonial, pues las normas citadas anteriormente son claras al señalar que para dar inicio a la ejecución del contrato es menester aprobar la garantía única de cumplimiento. Ahora bien, el perfeccionamiento del contrato en los términos del parágrafo tercero del artículo 25 de la Resolución 724 de 2013 genera obligaciones para el operador y una de ellas es la de aportar la póliza de cumplimiento dentro del plazo fijado en el mismo contrato, por lo que la afirmación realizada por la Superintendencia de que Coljuegos *"presenta un posible incumplimiento contractual y detrimento patrimonial por $10.061.466 derivado del contrato 1326 al **permitir al concesionario la presentación de pólizas extemporáneas"***, no es compartida por esta administración, en la medida que la inobservancia de dicha obligación contractual por parte del concesionario derivó en que la Vicepresidencia de Operaciones adelantara la correspondiente actuación administrativa con el fin de sancionar el correspondiente incumplimiento, habiéndose subsanado el mismo como se mencionó anteriormente.

Quiere esto decir a la luz de la ley 80 de 1.993, que dicho incumplimiento contractual no afecta la vigencia de ejecución del contrato pues una vez configurado el mismo, el concesionario puede ser sancionado por esta Administradora por ese hecho y por otro lado ésta ha de proceder a la aprobación de la garantía en aras de procurar el ingreso de los recursos derivados de la explotación del contrato, pues no aceptarla traería como consecuencia que no se ejecutara el contrato. Téngase en cuenta que una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes, de no aceptarse la póliza por parte de Coljuegos aún fuera de los tiempos establecidos en el mismo, tendría que procederse a terminar el mismo, generaría que el contrato no podría iniciar su ejecución a la luz del estatuto de contratación, lo que en todo caso ocasionaría que se dejaran de percibir no solo DIEZ MILLONES CERO SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($10.061.466) como lo afirma la Superintendencia en su informe, sino de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.662.885.937) MCTE., valor por el cual fue suscrito el contrato de concesión, todos ellos destinados a los servicios de salud del país.

Se adjuntan como soportes de lo expuesto, los radicados 20165100013803 del 09 de marzo de 2016; 20164300067762 del 10 de marzo de 2016; 20161200127971 del mismo 18 de marzo y el Auto 2165000005225 de 5 de abril de 2016.

Por lo anterior, solicitamos la exclusión de este hallazgo del informe final.

Análisis del Equipo Auditor

<u>En lo que respecta a lo pactado en el parágrafo primero clausula octava del contrato 1326, se presenta un incumplimiento contractual por por parte del concesionario al presentar extemporáneamente las respectivas garantías las cuales según folio 166 fueron presentadas el 10 de marzo y aprobadas según folio 171 el 18 de Marzo de 2016.</u>

Si bien es cierto la clausula quinta del contrato establece "El Plazo de ejecución del presente contrato es de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de coljuegos" **también es cierto en afirmar por parte del equipo auditor que COLJUEGOS presente tiempos prolongados en la aprobación de las respectivas polizas presentadas por el concesionario.**

Analizada la respuesta en lo que respecta al incumplimiento contractual la entidad auditada es clara en informar que se adelantaron las respectivas actuaciones del incumplimiento al Consesionario.

Conclusiones

Se levanta el hallazgo

Contrato 1275 NEW GAMES CASINOS S.A.S suscrito el 22 de Diciembre de 2014.

Total MET 60 mesas de casino 2

Valor derechos de explotación mensual según parágrafo primero clausula tercera: cuota mensual $16.736.104 distribuidos asi: $16.570.400 Derechos de explotación y $165.704 por gastos de Administracion.

Ingresos Mesuales según Base de Recaudo suministrado por el Auditado

VIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE JUEGO	CONTRATO	NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO	CUOTA	AÑO DE PAGO	PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	$ DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	FECHA DE PAGO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	$ GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR TOTAL
2015	LOCALIZADOS	C1275	900729780	NEW GAMES CASINOS S.A.S	13/01/2015	1	2015	2	16/02/2015	$10.399.809	16/02/2015	$103.998	$10.503.807
2015	LOCALIZADOS	C1275	900729780	NEW GAMES CASINOS S.A.S		2	2015	3	16/03/2015	$17.333.015	16/03/2015	$173.330	$17.506.345
2015	LOCALIZADOS	C1275	900729780	NEW GAMES CASINOS S.A.S		3	2015	4	16/04/2015	$17.333.015	16/04/2015	$173.330	$17.506.345
2015	LOCALIZADOS	C1275	900729780	NEW GAMES CASINOS S.A.S		4	2015	5	19/05/2015	$17.333.015	19/05/2015	$173.330	$17.506.345
2015	LOCALIZADOS	C1275	900729780	NEW GAMES CASINOS S.A.S		5	2015	6	16/06/2015	$17.333.015	16/06/2015	$173.330	$17.506.345
2015	LOCALIZADOS	C1275	900729780	NEW GAMES CASINOS S.A.S		6	2015	7	13/07/2015	$17.333.015	13/07/2015	$173.330	$17.506.345
2015	LOCALIZADOS	C1275	900729780	NEW GAMES CASINOS S.A.S		7	2015	8	18/08/2015	$17.333.015	18/08/2015	$173.330	$17.506.345
2015	LOCALIZADOS	C1275	900729780	NEW GAMES CASINOS S.A.S		8	2015	9	14/09/2015	$17.333.015	14/09/2015	$173.330	$17.506.345
2015	LOCALIZADOS	C1275	900729780	NEW GAMES CASINOS S.A.S		9	2015	10	15/10/2015	$17.333.015	15/10/2015	$173.330	$17.506.345
2015	LOCALIZADOS	C1275	900729780	NEW GAMES CASINOS S.A.S		10	2015	11	17/11/2015	$20.255.879	17/11/2015	$202.559	$20.458.438
2015	LOCALIZADOS	C1275	900729780	NEW GAMES CASINOS S.A.S		11	2015	12	15/12/2015	$19.129.389	15/12/2015	$191.294	$19.320.683

Realizado el respectivo análisis al cruzar con los recursos ingresados en el banco y la liquidación presentada por el auditado la liquidacion de pago se evidencia la declaración por 62 elementos es decir el mismo número de MET autorizadas, al realizar análisis de lo ingresos versus el contrato se evidencia que las liquidaciones y pagos por derechos de explotación de Juegos Localizados se encuentran debidamente liquidados puesto que el valor a cancelar se toma desde el inicio de la actiiad según aprobación de polizas.

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 DE LA RESOLUCION 724 DE 2013 LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEBIO SER A MAS TARDAR EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 YA QUE LA EJECUTORIA DE LA RESOLUCION 2405 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 VENCIA EN DICHA FECHA, POR LO ANTERIOR SE EVIDENCIA QUE COLJUEGOS SUSCRIBE EL CONTRATO 3 DIAS DESPUES.

En lo que respecta a lo pactado en el parágrafo primero clausula octava del contrato 1275, se presenta un incumplimiento por por parte del concesionario al presentar extemporáneamente las respectivas garantías (estas debieron ser presentadas a mas martar el dia 29 de Diciembre de 2014) , las cuales según folio 175 fueron presentadas el 6 de Enero de 2015 y aprobadas hasta el el 13 de Enero de 2015 lo que genero un posible decrimiento patrimonial por valor de $7.510.973, a favor de Coljuegos quien administra los recursos del sector salud. resultantes de calcular el valor diario según mensualidad del contrato por los días de mora por parte del concesionario en la presentación de la respectiva poliza y los días de mora en la aprobación por parte de Coljuegos.

Hallazgo 3.2 Coljuegos presenta un posible incumplimiento contractual y Detrimento patrimonial derivado del contrato 1280 por valor de **$7.510.973** al permitir al concesionario la presentación de polizas extemporáneas, incumple presuntamente con lo establecido en el parágrafo primero del la clausula octava del contrato 1280 de 2015 y parágrafo 4 del articulo 25 de la Resolucion 724 de 2013 Modificada por la resolución 2695 de 2015.

RESPUESTA COLJUEGOS:

Toda vez que la configuración de este hallazgo en los términos expuestos por la Superintendencia en su informe preliminar de alcance es de similares características al del hallazgo 3.1, las consideraciones normativas expuestas en la respuesta en dicho hallazgo, se traen como referencia en este punto relacionado con el contrato 1275.

El contrato de concesión C-1275 se perfeccionó el 22 de diciembre de 2014, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de Coljuegos, lo cual sucedió el 13 de enero de 2015.

El parágrafo primero de la cláusula octava del mismo contrato contempla que *"...las garantías deben allegarse a Coljuegos dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato so pena de darse por no cumplido este requisito"*, en ese orden de ideas se señala que el operador tenía como plazo para aportar la póliza de cumplimiento hasta el 30 de diciembre de 2014.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que el operador durante dicho plazo no allegó la garantía de cumplimiento, la Gerente de Fiscalización de la entonces Vicepresidencia de Gestión Contractual, hoy de Operaciones, generó el informe de supervisión identificado con radicado. No. 20155100000033 del 02 de enero de 2015, dirigido al Vicepresidente de Gestión Contractual, informando que el operador se encontraba incurso en incumplimiento de la Cláusula Contractual referente a las garantías, para efectos de que se diera trámite al proceso administrativo conminatorio por incumplimiento contractual.

A partir del informe de supervisión la Vicepresidencia dio inicio a la actuación administrativa conminatoria en contra del operador, la cual se archivó mediante Auto No. 0240 de 29 de enero de 2015, teniendo en cuenta que el operador allegó la póliza de cumplimiento a través de radicado No. 20154300002242 del 5 de enero de 2015.

Una vez allegada la póliza por parte del operador, la misma fue aprobada por Coljuegos el 13 de enero de 2015, dándose con ello inicio a la ejecución del contrato por el plazo inicialmente pactado de cuatro (4) años.

Conforme a lo anterior y en arreglo a lo expuesto en el artículo 7°, de la Resolución 724 de 2013, citado en la primera parte de este oficio, el contrato de concesión perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requería de la aprobación de la garantía por parte de Coljuegos, lo que igualmente quedó consagrado en el contrato de concesión C1275 en la cláusula décima sexta que consagró; *"el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes* ***y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de Coljuegos***".

Por lo anterior, consideramos que, si bien el operador presentó la garantía de cumplimiento de manera extemporánea incurriendo en un posible incumplimiento contractual, el mismo fue superado con la presentación de la póliza, la cual se reitera fue aprobada por Coljuegos el 13 de enero de 2015, fecha que se tiene como inicio de ejecución del contrato, tal como se le informó a la sociedad concesionaria mediante oficio No. 20155100006221 del 13 de enero de 2015. Es decir, el tiempo de ejecución del contrato no se redujo con la aprobación de la garantía de cumplimiento en los tiempos ya mencionados y en consecuencia no se dejaron de percibir los derechos de explotación y gastos de administración derivados de la ejecución del contrato de concesión.

En tal contexto, cabe señalar que, teniendo en cuenta que el contrato se suscribió con una vigencia de cuatro (4) años, para entregar en concesión la operación de juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados, la ejecución del mismo inició el 13 de enero de 2015, con fecha de terminación el 12 de enero de 2019, sin que se haya reducido el plazo de ejecución del mismo y se hayan dejado de percibir los recursos correspondientes al plazo pactado en dicho contrato.

Por consiguiente, se señala que Coljuegos no ha incurrido en un detrimento patrimonial al permitir que el concesionario presentara la póliza de cumplimiento pasados los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, toda vez que, para dar inicio a la ejecución del mismo, era necesario que el operador cumpliera con tal requisito y que previo a su ejecución fuera aprobada dicha garantía, a fin que el concesionario empezara a desarrollar el objeto contractual y en consecuencia, la entidad recaudará de manera integral los valores pactados en el contrato por concepto de derechos de explotación y gastos de administración, como contraprestación a la concesión otorgada para la operación de juegos de suerte y azar. De haberse una decisión contraria por parte de Coljuegos, se habrían dejado de percibir recursos para la salud por la suma de MIL CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.004.166.240) MCTE, valor por el cual fue suscrito el contrato de concesión.

Ahora bien, respecto a la observación realizada por la Superintendencia de que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 724 de 2013 se debió suscribir el contrato 1275 *"a más tardar el 19 de diciembre de 2014 ya que la ejecutoria de la Resolución 2405 del 10 de diciembre de 2014 vencía en dicha fecha"*, es importante señalar lo siguiente:

- La Resolución No. 2405 del 10 de diciembre de 2014, por medio de la cual se autorizó la suscripción de un contrato de concesión para la operación de elementos de juegos de suerte y azar, fue notificada al concesionario el 12 de diciembre de 2016, quedando ejecutoriada el 15 de diciembre de la misma anualidad.

- Conforme al artículo quinto de la Resolución No. 2405 del 10 de diciembre de 2014, el operador tenía hasta 22 de diciembre de 2014 para suscribir el contrato de concesión.

Realizada la verificación del expediente de la sociedad concesionaria, se verifica que el contrato de concesión se firmó el 22 de diciembre de 2014, es decir, dentro del término que establece la normativa para la suscripción del documento, esto es, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de autorización. Por lo tanto, no se encuentra ninguna anomalía en el proceso de autorización.

Se anexan como soportes de lo expuesto, los radicados 20155100000033 del 02 de enero de 2015; 20154300002242 del 5 de enero de 2015; 20155100006221 del 13 de enero de 2016 y el Auto No. 0240 de 29 de enero de 2015. Así mismo se anexa la copia de la constancia de ejecutoria de la Resolución 2405 de 2014.

Por lo anterior, solicitamos la exclusión de este hallazgo del informe final.

Análisis del Equipo Auditor

Analizada la respuesta suministrada por coljuegos se acepta la respuesta en lo que refiera al detrimento patrimonial y en cumplimiento a lo establecido EN EL ARTICULO 6 DE LA RESOLUCION 724 DE 2013 la suscripción del contrato debio realizarce el dia 19 de Diciembre de 2014 por lo siguiente: la resolución 2405 se elaboro el dia 10 de Diciembre de 2014, según folio 158R fue notificado el 11 de Diciembre via correo electrónico, el acuse de recibido según folio 163 acuse de apertura a partir del 12 de Diciembre por lo tanto la ejecutoria del la notificación se da desde el dia siguiente hábil a la notificación es decir a partir del 15 de Diciembre de 2014, adiconal respecto a la respuesta dada por coljuegos existe incongruencia al informar que la resolución 2405 de 2014 fue notificada al concesionario el 12 de Diciembre de 2016.

Conclusiones

Se ratifica el hallazgo en lo concerniente al incumplimiento contractual.

Contrato 1280 INVERMAR S.A.S suscrito el 10 de Marzo de 2015. OTROSI 1 29 de Agosto de 2016 (modifica Inventario de Elementos Adicion de 26 Maquinas)

Total MET 154

Valor derechos de explotación mensual según parágrafo primero clausula tercera: cuota mensual $30.066.660 distribuidos asi: $29.768.970 Derechos de explotación y $1297.690 por gastos de Administracion.

Ingresos Mesuales según Base de Recaudo suministrado por el Auditado

VIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE JUEGO	CONTRATO	NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO	CUOTA	AÑO DE PAGO	PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	$ DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	FECHA DE PAGO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	$ GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR TOTAL
2015	LOCALIZADOS	C1280	816008233	INVERMAR S.A.S	24/03/2015	1	2015	4	16/04/2015	$6.946.093	16/04/2015	$69.461	$7.015.554
2015	LOCALIZADOS	C1280	816008233	INVERMAR S.A.S		2	2015	5	14/05/2015	$29.768.970	14/05/2015	$297.690	$30.066.660
2015	LOCALIZADOS	C1280	816008233	INVERMAR S.A.S		3	2015	6	16/06/2015	$29.768.970	16/06/2015	$297.690	$30.066.660
2015	LOCALIZADOS	C1280	816008233	INVERMAR S.A.S		4	2015	7	09/07/2015	$29.768.970	09/07/2015	$297.690	$30.066.660
2015	LOCALIZADOS	C1280	816008233	INVERMAR S.A.S		5	2015	8	14/08/2015	$29.768.970	14/08/2015	$297.690	$30.066.660
2015	LOCALIZADOS	C1280	816008233	INVERMAR S.A.S		6	2015	9	11/09/2015	$29.768.970	11/09/2015	$297.690	$30.066.660
2015	LOCALIZADOS	C1280	816008233	INVERMAR S.A.S		7	2015	10	14/10/2015	$29.768.970	14/10/2015	$297.690	$30.066.660
2015	LOCALIZADOS	C1280	816008233	INVERMAR S.A.S		8	2015	11	17/11/2015	$31.442.054	17/11/2015	$314.421	$31.756.475
2015	LOCALIZADOS	C1280	816008233	INVERMAR S.A.S		9	2015	12	11/12/2015	$31.046.550	11/12/2015	$310.466	$31.357.016

Realizado el respectivo análisis al cruzar con los recursos ingresados en el banco y la liquidación presentada por el auditado la liquidacion de pago se evidencia la declaración por 154 elementos es decir el mismo número de MET autorizadas, al realizar análisis de lo ingresos versus el contrato se evidencia que las liquidaciones y pagos por derechos de explotación de Juegos Localizados se encuentran debidamente liquidados puesto que el valor a cancelar se toma desde el inicio de la activiad según aprobación de polizas.

En lo que respecta a lo pactado en el parágrafo primero clausula octava del contrato 1280, se presenta un incumplimiento por por parte del concesionario al presentar extemporáneamente las respectivas garantías las cuales según folio 121 fueron presentadas el 20 de marzo y aprobadas el 24 de Marzo lo que genero un posible detrimiento patrimonial por valor de $6.946.093 a favor de Coljuegos quien administra los recursos del sector salud. resultantes de calcular el valor diario según mensualidad del contrato por los días de mora por parte del concesionario en la presentación de la respectiva poliza y los días de mora en la aprobación por parte de Coljuegos.

Hallazgo 3.3 Coljuegos presenta un posible incumplimiento contractual y detrimento patrimonial por valor de **$6.946.093** al permitir al concesionario la presentación de polizas extemporáneas, incumple presuntamente con lo establecido en el parágrafo primero del la clausula octava del contrato 1280 de 2015 y parágrafo 4 del articulo 25 de la Resolucion 724 de 2013 Modificada por la resolución 2695 de 2015 .

RESPUESTA DEL AUDITADO

RESPUESTA COLJUEGOS.

El contrato de concesión C1280 se perfeccionó el 10 de marzo de 2015, con un plazo de ejecución de tres (3) años, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de Coljuegos, lo cual sucedió el 24 de marzo de 2015.

El parágrafo primero de la cláusula octava de dicho contrato contempla que "*...las garantías deben allegarse a Coljuegos dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato so pena de darse por no cumplido este requisito*", en ese orden, se señala que el operador tenía como plazo de aportar la póliza de cumplimiento hasta el 17 de marzo de 2015.

Posteriormente, mediante radicado No. 20154300101442 del 20 de marzo de 2015, el concesionario presentó la póliza de cumplimiento No. 970-47-994000002679 expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación contractual contenida en el contrato C1280, quedando aprobada por Coljuegos el 24 de marzo de 2015 para dar inicio a la ejecución del mismo por **un plazo de tres (3) años**, contado a partir del cumplimiento del requisito de ejecución, conforme lo previsto en la cláusula décima sexta del contrato.

Conforme a lo anterior y en arreglo a lo expuesto en el artículo 7º. de la Resolución 724 de 2013, citado en la primera parte de este oficio, el contrato de concesión perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requería de la aprobación de la garantía por parte de Coljuegos, lo que igualmente quedó consagrado en el contrato de concesión C1280 en la cláusula décima sexta que consagró: *"el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes* ***y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de Coljuegos"***

En ese sentido, se afirma con fundamento en las normas precitadas que, si bien el operador presentó la garantía de cumplimiento de manera extemporánea incurriendo en un posible incumplimiento contractual, el mismo fue superado con la presentación de la póliza, la cual se reitera fue aprobada por Coljuegos el 24 de marzo de 2015, fecha en la cual se tiene como **inicio de ejecución del contrato,** tal como se le informó a la sociedad concesionaria mediante oficio No. 20155100080311 del 24 de marzo de 2015. Es decir, el tiempo de ejecución del contrato no se redujo por la aprobación de la garantía de cumplimiento en los tiempos ya mencionados y en consecuencia no se dejaron de percibir los derechos de explotación y gastos de administración derivados de la ejecución del contrato de concesión.

En tal contexto, cabe señalar que, teniendo en cuenta que el contrato se suscribió con una vigencia de tres (3) años para entregar en concesión la operación de juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados, la ejecución del mismo inició a partir de la aprobación de la póliza, esto es, el 24 de marzo de 2015, con fecha de terminación el 23 de marzo de 2018, lo cual no implica que se haya reducido el plazo de ejecución del contrato y por consiguiente se hayan dejado de percibir los recursos correspondiente al plazo pactado en dicho contrato.

Por consiguiente, se señala que Coljuegos no ha incurrido en un detrimento patrimonial al permitir que el concesionario presentara la póliza de cumplimiento pasados los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, toda vez que, para dar inicio a la ejecución del mismo, era necesario que el operador cumpliera con tal requisito y que previo a su ejecución fuera aprobada dicha garantía, a fin que el concesionario empezara a desarrollar el objeto contractual y en consecuencia, la entidad recaudará de manera integral los valores pactados en el contrato por concepto de derechos de explotación y gastos de administración, como contraprestación a la concesión otorgada para la operación de juegos de suerte y azar. De haberse tomado una decisión contraria por parte de Coljuegos, se habrían dejado de percibir recursos para la salud por la suma de MIL CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS $1.662.885.937 MCTE., valor por el cual fue suscrito el contrato de concesión.

Se anexan como soportes de lo expuesto, los radicados 20154300101442 del 20 de marzo de 2015 y 20155100080311 del 24 de marzo de 2015.

Por lo anterior, solicitamos la exclusión de este hallazgo del informe final.

Análisis del Equipo Auditor

En lo que respecta a lo pactado en el parágrafo primero clausula octava del contrato 1280, se presenta un incumplimiento por por parte del concesionario al presentar extemporáneamente las respectivas garantías las cuales según folio 121 fueron presentadas el 20 de marzo y aprobadas el 24 de Marzo,

Si bien es cierto la clausula quinta del contrato establece "El Plazo de ejecución del presente contrato es de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de coljuegos" **también es cierto en afirmar por parte del equipo auditor que COLJUEGOS presente tiempos prolongados en la aprobación de las respectivas polizas presentadas por el concesionario.**

Analizada la respuesta en lo que respecta al incumplimiento contractual la entidad auditada es clara en informar que se adelantaron las respectivas actuaciones del incumplimiento al Consesionario.

Conclusiones

Se levanta el hallazgo

Hallazgo 3.4 Coljuegos al suscribir el contrato 1280 el dia 10 de marzo de 2015 fecha en la cual la resolución 2941 de febrero 27 de 2015 ya habia perdido ejecutoriedad, incumple presuntamente con lo establecido en el articulo primero de la resolcuion 2695 de 2015 que modifica el articulo de la resolución 724 de 2013.

RESPUESTA.

Con el ánimo de aclarar lo afirmado en el hallazgo, se procede a señalar de manera sucinta las etapas surtidas en el presente trámite de autorización, así:

- La Resolución No. 2941 del 27 de febrero de 2015, por medio de la cual se autorizó la suscripción de un contrato de concesión para la operación de elementos de juegos de suerte y azar, fue notificada al concesionario el mismo 27 de febrero de 2015, quedando ejecutoriada el 2 de marzo de la misma anualidad.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 5°. de la Resolución 2491 del 27 de febrero de 2015, el operador contaba hasta el 9 de marzo de 2015 para suscribir el contrato de concesión. Sin embargo, dentro del término establecido para la suscripción del contrato, por causas externas al operador no fue posible suscribir el contrato, circunstancia que de conformidad con el artículo 1°. de la Resolución 2695 de 2015, permitía que el contrato se suscribiera en otra fecha.

En consecuencia, la circunstancia antes señalada no conllevaba a que el acto administrativo de autorización perdiera su fuerza ejecutoria o sus efectos jurídicos, dado que para que esto ocurriera, era necesario en los términos del artículo 1°. de la Resolución 2695 de 2015[4] que las causas que conllevaron a que el contrato no se suscribiera en los términos inicialmente previsto fueron sean imputables, lo cual no sucedió en el caso del contrato 1280 de 2015, como se desprende del radicado con el No. 20154300082612 del 9 de marzo de 2016.

Así las cosas, el contrato fue suscrito con posterioridad, asegurando el ingreso de MIL CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS $1.662.885.937 MCTE, por la ejecución del contrato por los tres años pactados inicialmente.

Se anexa como soporte de lo expuesto, la constancia de ejecutoria de la Resolución 2941 del 27 de febrero de 2015 y el radicado 20164300082612 de 9 de marzo de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la exclusión de estos hallazgos en el informe final.

Análisis del Equipo Auditor

Analizada la respuesta suministrada por coljuegos y en cumplimiento a lo establecido en parágrafo del articulo primero de la resolcuion 2695 de 2015 que modifica el articulo de la resolución 724 de 2013**. NO EXISTE JUSTIFICACION ESCRITA POR PARTE DEL OPERADOR INDICANDO LA FECHA EN QUE PODRA ACERCARSE A FIRMAR LA CUAL NO PORDRA EXCEDER EL TERCER DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA REFERENCIADA COMO LIMITE. El Folio Anexo NO corroba que numero de contrato se acercaron a firmar adicional la fechas del mismo son incongruentes al igual las horas.**

FECHA DE RADICADO	2015-03-09 11:24:01	ASUNTO	SIENDO LAS 10:44 AM DEL DIA 09/03/201 APODERADA MIREYA REY RICO DE LA SOCIEDAD INVERMAR SA SE PRESENTA A FIRMAR CONTRATO -EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA LISTA PARA FIRMA DEL OPERADOR TRAMITE DE FIRMAS PRESIDENCIA		
REMITENTE	INVERMAR SA( )	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	CARRERA 23 NO. 23-60 OFICNA 301	MUN/DPTO	CALDAS/MANIZALES

Conclusión

Se confirma el hallazgo.

Conclusión para el hallazgo 3

Se confirma el hallazgo 3 por no suministro de la información .

3.2.3 RECAUDO

Con relación a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 643 de 2001:

ARTÍCULO 8°. Derechos de explotación. En aquellos casos en que los juegos de suerte y azar se operen por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, la dependencia o entidad autorizada para la administración del respectivo juego del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, percibirá a título de derechos de explotación, un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego, salvo las excepciones que consagre la presente ley.

Los derechos de explotación anticipados o causados por operación de terceros deberán ser consignados en cuenta especial para tal fin y ser girados directamente a los servicios de salud o a la entidad que haga sus veces, al Fondo del Pasivo Pensional del Sector Salud correspondiente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a su recaudo.

ARTÍCULO 9°. Reconocimiento y fijación de los gastos de administración. En el caso de la modalidad de operación directa, los gastos máximos permisibles de administración y operación serán los que se establezcan en el reglamento; estos se reconocerán a las entidades administradoras del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar por cada modalidad de juego que se explote directamente. Para tal efecto se observarán los criterios de eficiencia establecidos en la presente ley.

3.2.3.1 RECAUDO JUEGOS NOVEDOSOS

Durante la auditoria se analizó el recaudo de los 3 concesionarios autorizados por COLJUEGOS para operar la Modalidad de Juego Novedoso, de acuerdo a la Base de datos de Recaudo suministrada por el auditado durante la vigencia 2015, se verifico el recaudo por modalidad de Juego Novedoso la suma de ciento Treinta mil quinientos

veintisiete Millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos M7te ($130.527.473.358) y durante el primer semestre de 2016 la suma de Ochenta Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Veintisiete Pesos ($80.999.871.027) como se detalla a continuación:

3.2.3.1.1 GTECH S.A.S NIT 900.442.150-8 contrato 887 de Junio 13 de 2011.

Durante el desarrollo de la auditoria la entidad suministró la Base de Datos de Recaudo de la Vigencia auditada, de la cual se extrae la siguiente información del contrato 887 / 2011:

Tabla 12: consolidado Recaudo contrato 887 vigencia 2015 y primer semestre 2016

VIGENCIA 2015				VIGENCIA 2016				
FECHA DE PAGO	Valor Recaudado D.E	Valor Recaudado G.A	MES	FECHA DE PAGO	Valor Recaudado D.E	Valor Recaudado G.A	MES	VARIACION %
13/01/2015	8.357.983.762,00	83.585.521,00	ENERO	12/01/2016	11.657.774.897,00	116.577.749,00	Enero	40,48
				12/01/2016	83.156.587,00	1.338.105,00	Enero	
12/02/2015	7.184.312.136,00	71.843.121,00	FEBRERO	11/02/2016	8.495.726.345,00	84.957.263,00	Febrero	18,25
12/03/2015	6.614.031.725	66.140.317	MARZO	10/03/2016	7.209.196.552,00	72.091.966,00	Marzo	9,00
13/04/2015	6.927.506.759,00	69.275.068,00	ABRIL	12/04/2016	8.965.062.343,00	89.650.623,00	Abril	29,41
14/05/2015	6.510.272.965,00	65.102.730,00	MAYO	13/05/2016	10.789.595.310,00	107.895.953,00	Mayo	65,73
12/06/2015	6.476.484.828,00	64.764.848,00	JUNIO	14/06/2016	7.662.158.344,00	76.621.583,00	Junio	18,31
TOTAL PRIMER SEMESTRE	42.070.592.175,00	420.711.605,00			54.862.670.378,00	549.133.242,00		30,41
09/07/2015	6.415.273.477,00	64.122.035,00	JULIO					
14/08/2015	8.459.072.000,00	84.590.720,00	AGOSTO					
11/09/2015	7.193.540.966,00	71.935.410,00	SEPTIEMBRE					
13/10/2015	6.938.916.414,00	69.389.164,00	OCTUBRE					
13/11/2015	7.723.544.414,00	77.235.444,00	NOVIEMBRE					
14/12/2015	7.994.636.001,00	79.946.360,00	DICIEMBRE					
TOTAL VIGENCIA	86.795.575.447,00	867.930.738,00			54.862.670.378,00	549.133.242,00		

Fuente: Información Base Recaudo 2015 y primer Semestre 2016 Suministrada por Coljuegos

En la tabla 12 se puede evidenciar que durante la vigencia 2015 se recaudó la suma de Ochenta y seis mil Setecientos Noventa y Cinco Millones Quinientos setenta y cinco mil Cuatrocientos cuarenta y siete Pesos M/cte. ($86.795.575.447) por concepto de Derechos de Explotación, de los cuales fueron recaudados por concepto de Gastos de Administración Ochocientos Sesenta y siete millones Novecientos treinta mil setecientos treinta y ocho pesos M/cte. ($867.930.738), al realizar verificación con los porcentajes establecidos en el contrato 887/ 2011 EVIDENCIANDOSE UNA DIFERENCIA de Veinticinco mil dieciséis Pesos con Cuarenta y siete Centavos M/cte. ($25.016,47).

Para la Vigencia 2016 (Primer Semestre) se recaudó la suma de Cincuenta y cuatro mil Ochocientos sesenta y dos Millones Seiscientos setenta y dos mil Trescientos setenta y Ocho pesos M/cte.($54.862.670.378) de los cuales por concepto de Gastos de Administración fueron recaudados Quinientos Cuarenta y Nueve Millones ciento treinta y tres mil Doscientos cuarenta y dos Pesos M/cte. ($549.133.242) ENCONTRÁNDOSE UNA DIFERENCIA de Quinientos seis mil Quinientos treinta y ocho pesos con veintidós centavos ($506.538,22) .
Así mismo se puede observar que en el Primer semestre de 2016 en comparación al mismo periodo del 2015 hubo un incremento en el valor recaudado por Derechos de Explotación del 30,41%.

3.2.3.1.2 CORREDOR EMPRESARIAL S.A NIT 900.243.000-8 contrato 1238 de 2014

Durante el desarrollo de la auditoria la entidad suministró la Base de Datos de Recaudo de la Vigencia auditada, de la cual se extrae la siguiente información del contrato 1238 / 2014

Tabla 13: Consolidado Liquidación contrato 1238 vigencia 2015 y primer semestre 2016

VIGENCIA 2015				VIGENCIA 2016				
FECHA DE PAGO	Valor Recaudado D.E	Valor Recaudado G.A	MES	FECHA DE PAGO	Valor Recaudado D.E	Valor Recaudado G.A	MES	VARIACION %
14/01/2015	3.315.803.179,00	33.158.032,00	ENERO	14/01/2016	4.738.161.048,00	47.936.268,00	ENERO	42,90
10/02/2015	3.112.675.755,00	31.126.758,00	FEBRERO	12/02/2016	4.211.790.829,00	42.117.908,00	FEBRERO	35,31
11/03/2015	3.075.437.483	30.754.374	MARZO	12/02/2016	4.255.008.662,05	42.187.594,00	MARZO	38,35
13/04/2015	3.348.164.784,00	33.481.647,00	ABRIL	11/03/2016	4.072.470.479,00	40.724.705,00	ABRIL	21,63
15/05/2015	3.115.289.516,00	31.152.895,00	MAYO	11/03/2016	4.368.376.714,00	43.683.767,00	MAYO	40,22
12/06/2015	3.535.270.477,00	35.352.705,00	JUNIO	30/03/2016	4.375.190.577,00	43.751.905,00	JUNIO	23,76
TOTAL 1° SEMESTRE	19.502.641.194,00	195.026.411,00			26.020.998.309,05	260.402.147,00		33,42
13/07/2015	3.516.454.302,00	35.059.426,00	JULIO					
18/08/2015	3.984.270.370,00	39.842.703,00	AGOSTO					
14/09/2015	3.963.381.511,00	39.633.815,00	SEPTIEMBRE					
15/10/2015	4.105.898.145,00	41.058.982,00	OCTUBRE					
17/11/2015	4.279.127.637,00	42.791.276,00	NOVIEMBRE					
11/12/2015	4.149.986.240,00	41.499.862,00	DICIEMBRE					
TOTAL VIGENCIA	43.501.759.399,00	434.912.475,00						

Fuente: Información Base Recaudo 2015 y primer Semestre 2016 Suministrada por Coljuegos

En la Tabla 13 se puede evidenciar que durante la vigencia 2015 se recaudó la suma de Cuarenta y tres mil Quinientos un mil millones Setecientos cincuenta y nueve mil Trescientos Noventa y nueve Pesos M/cte. ($43.501.759.399) por concepto de Derechos de Explotación, de los cuales fueron recaudados por concepto de Gastos de Administración Cuatrocientos treinta y cuatro millones Novecientos doce mil Cuatrocientos setenta y cinco pesos M/cte. ($434.912.475), al realizar verificación con los porcentajes establecidos en el contrato 1238/ 2014 SE ENCUENTRA UNA DIFERENCIA de Ciento cinco mil ciento diecinueve Pesos M/cte. ($105.119) Entre los porcentajes de gastos de Administración basados en la Base de Recaudo

Para la vigencia 2016 (Primer Semestre) se encuentra recaudado por Derecho de Explotación la suma de Veintiséis Mil veinte Millones Novecientos Noventa y ocho mil Trescientos nueve pesos con cero cinco centésimas de centavos M/cte.($26.020.998.309,05) de los cuales por concepto de Gastos de Administración fueron recaudados Doscientos sesenta Millones Cuatrocientos dos mil Ciento cuarenta y siete Pesos M/cte. ($260.402.147) con una diferencia entre el valor recaudado por Concepto de Gastos de Administración con lo que se debió recaudar de acuerdo al contrato celebrado por valor de Menos Ciento Noventa y dos mil Ciento sesenta y tres pesos con Noventa y un centavos (-$192.163,91).
Así mismo se puede observar que en el Primer semestre de 2016 en comparación al mismo periodo del 2015 hubo un incremento en el valor recaudado por Derechos de Explotación del 33. 42%.

3.2.3.1.3 CORREDOR EMPRESARIAL S.A NIT 900.243.000-8 contrato 1277 de 2015

Durante el desarrollo de la auditoria la entidad suministró la Base de Datos de Recaudo de la Vigencia auditada, de la cual se extrae la siguiente información del contrato 1277 / 2015

Tabla 14: Consolidado Liquidación contrato 1277 vigencia 2015 y primer semestre 2016.

VIGENCIA 2015				VIGENCIA 2016				
FECHA DE PAGO	Valor Recaudado D.E	Valor Recaudado G.A	MES	FECHA DE PAGO	Valor Recaudado D.E	Valor Recaudado G.A	MES	VARIACION %
06/01/2015	15.646.400,00	156.464,00	ENERO	13/01/2016	18.299.540,00	182.995,00	Enero	16,96
10/02/2015	17.461.885,00	174.619,00	FEBRERO	11/02/2016	19.580.560,00	195.806,00	Febrero	12,13
09/03/2015	18.299.540	182.995	MARZO	10/03/2016	19.580.560,00	195.806,00	Marzo	7,00
07/04/2015	18.299.540,00	182.995,00	ABRIL	04/04/2016	19.580.560,00	195.806,00	Abril	7,00
08/05/2015	18.299.540,00	182.995,00	MAYO	04/05/2016	19.580.560,00	195.806,00	Mayo	7,00
05/06/2015	18.299.540,00	182.995,00	JUNIO	10/06/2016	19.580.560,00	195.806,00	Junio	7,00
TOTAL 1° SEMESTRE	106.306.445,00	1.063.063,00			116.202.340,00	1.162.025,00		9,31
06/07/2015	18.299.540,00	182.995,00	JULIO					
12/08/2015	18.299.540,00	182.995,00	AGOSTO					
10/09/2015	18.299.540,00	182.995,00	SEPTIEMBRE					
13/10/2015	18.299.540,00	182.995,00	OCTUBRE					
11/11/2015	18.299.540,00	182.995,00	NOVIEMBRE					
11/12/2015	18.299.540,00	182.995,00	DICIEMBRE					
TOTAL VIGENCIA	216.103.685,00	2.161.033,00						

Fuente: Información Base Recaudo 2015 y primer Semestre 2016 Suministrada por Coljuegos

En la Tabla 14 se puede evidenciar que durante la vigencia 2015 se recaudó la suma de Doscientos dieciséis millones Ciento tres mil Seiscientos ochenta y cinco Pesos M/cte. ($216.103.685) por concepto de Derechos de Explotación, de los cuales fueron recaudados por concepto de Gastos de Administración Dos millones ciento sesenta y un mil treinta y tres pesos M/cte. ($2.161.033), al realizar verificación con los porcentajes establecidos en el contrato 1277/ 2015 encontrándose que corresponde a lo pactado.

Para la Vigencia 2016 (Primer Semestre) se encuentra recaudado por Derecho de Explotación la suma de Ciento dieciséis Millones Doscientos dos mil Trescientos cuarenta Pesos m/cte. ($116.202.340) de los cuales por concepto de Gastos de Administración fueron recaudados Un millón Ciento sesenta y dos mil veinticinco Pesos M/cte. ($1.162.025) sin ninguna diferencia de acuerdo a los porcentajes pactados.

Así mismo se puede observar que en el Primer semestre de 2016 en comparación al mismo periodo del 2015 hubo un incremento en el valor recaudado por Derechos de Explotación del 9.31%.

HALLAZGO 4: Coljuegos presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 5 decreto 2121 de 2004 al no verificar la diferencia por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Trece ($444.513) entre los valores liquidados por Gastos de Administración y los generados por la operación de los Juegos Novedosos.

Respuesta Coljuegos:

Semestralmente los operadores de Juegos Novedosos reconocen a Coljuegos el pago por concepto de Rendimientos Financieros contabilizados en las cuentas 8.1.90.90.01 para Derechos de Explotación y 1.4.70.83.13 para Gastos de Administración que desde enero de 2016 se reconocen en la cuenta 8.1.90.90.02.

Rendimientos financieros semestrales generados por juegos novedosos

NIT	OPERADOR	JUEGO	FECHA RECAUDO	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	VALOR D.E	VALOR G.A
900442150	GTECH S.A.S.	BALOTO	9/07/2015	REN. FIN 1 SEM 2015	8.1.90.90.01 y 1.4.70.83.13	50.703.096	462.777
900442150	GTECH S.A.S.	REVANCHA	9/07/2015	REN. FIN 1 SEM 2015	8.1.90.90.01 y 1.4.70.83.13	14.392.450	131.479
900442150	GTECH S.A.S.	BALOTO	12/01/2016	REN. FIN 2 SEM 2015	8.1.90.90.01 y 1.4.70.83.13	64.247.166	74.205
900442150	GTECH S.A.S.	REVANCHA	12/01/2016	REN. FIN 2 SEM 2015	8.1.90.90.01 y 1.4.70.83.13	16.909.399	595.755
900442150	GTECH S.A.S.	BALOTO	13/07/2016	REN. FIN 1 SEM 2016	8.1.90.90.01 y 8.1.90.90.02	132.495.719	1.193.740
900442150	GTECH S.A.S.	REVANCHA	13/07/2016	REN. FIN 1 SEM 2016	8.1.90.90.01 y 8.1.90.90.02	40.833.453	368.738
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A. CORREDOR EMPRESARIAL	ADP	16/07/2015	REN. FIN 1 SEM 2015	8.1.90.90.01 y 1.4.70.83.13	723.722	
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A. CORREDOR EMPRESARIAL	SUPERASTRO	16/07/2015	REN. FIN 1 SEM 2015	8.1.90.90.01 y 1.4.70.83.13	9.787.933	1.600.514
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A. CORREDOR EMPRESARIAL	SUPERASTRO	18/01/2016	REN. FIN 2 SEM 2015	8.1.90.90.01 y 1.4.70.83.13	51.071.868	1.071.036
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A. CORREDOR EMPRESARIAL	ADP	18/01/2016	REN. FIN 2 SEM 2015	8.1.90.90.01 y 1.4.70.83.13	565.229	
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A. CORREDOR EMPRESARIAL	SUPERASTRO	24/02/2016	REN. FIN 2 SEM 2015 - 63766	8.1.90.90.01 y 1.4.70.83.13	45.837.323	2.754.833
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A. CORREDOR EMPRESARIAL	ADP	13/07/2016	REN. FIN 1 SEM 2016	8.1.90.90.01 y 8.1.90.90.02	1.184.466	
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A. CORREDOR EMPRESARIAL	SUPERASTRO	13/07/2016	REN. FIN 1 SEM 2016	8.1.90.90.01 y 8.1.90.90.02	86.118.223	634.344

Fuente: Gerencia Financiera

Como se evidencia en el cuadro anterior, los registros de los rendimientos se encuentran en la contabilidad de COLJUEGOS, sin embargo, es importante resaltar que los valores que ingresan por concepto de rendimientos financieros a la cuenta bancaria de gastos de administración, **NO** corresponden al 1% de los rendimientos financieros que ingresan a la cuenta bancaria de derechos de explotación, ya que aunque los porcentajes negociados con el banco son iguales para los recursos depositados en todas las cuentas, los montos que se manejan en cada una de las cuentas son diferentes.

En lo referente al hallazgo 9, se debe aclarar que el equipo auditor realizó un análisis general de los valores recaudados, sin tener en cuenta que en la cuenta bancaria destinada al recaudo del concepto Gastos de Administración también se recaudan los valores percibidos por otros conceptos como sanciones e intereses de las mismas, cuya contrapartida se registra en la contabilidad en cuentas contables diferentes a la de gastos de administración según sea el caso.

Es importante aclarar, que en la matriz de recaudo se encuentran 4 tipos de depositantes. Localizados (incluye sanciones a operadores), Novedosos, Promocionales y Personas Naturales y los recursos provenientes de cada uno de ellos tiene un tratamiento contable diferente

La presunta diferencia de $157.376.426 enunciada por el equipo auditor se compone así:

	MATRIZ DE RECAUDO LOCALIZADOS		VALIDACIÓN AUDITORIA G.A 1%	DIFERENCIA
AÑO	Total Recaudado D.E	Total Recaudado G.A	Total Recaudado G.A	G.A
2015	228.726.435.480	2.406.189.188	2.287.264.355	- 118.924.833
2016	129.277.624.673	1.331.227.840	1.292.776.247	- 38.451.593
		DIFERENCIA		- 157.376.426

Fuente: Gerencia Financiera

Se puede inferir que la validación realizada por el equipo auditor al recaudo de los Gastos de Administración se realizó multiplicando por el 1% al total del recaudo por concepto de Derechos de Explotación, generando como resultado una diferencia de $157.376.426 recaudados de más. Este valor se genera debido a que en la cuenta de Gastos de Administración se consigna conjuntamente valores por conceptos de Multas y Sanciones; estos valores nunca son el 1% del valor de los Derechos de Explotación.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la exclusión de los hallazgos 4 y 9 en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Revisada la respuesta enviada por el auditado EN LO REFERENTE AL HALLAZGO CUATRO esta no se acepta puesto que no tienen relación con el mismo, ya que el El equipo auditor extrajo la información relacionada con los gastos de administración para juegos novedosos de las bases de recaudo suministradas por la entidad y cruzada con lo plasmado en cada contrato en cuanto a porcentajes en los contratos de dicha modalidad, por lo anterior la respuesta en lo

referente a rendiemientos finaniceros tal y como lo manifiesta el auditado no da lugar, no es pertinente y no aclara la escencia del hallazgo en menciòn.

Conclusión

Se confirma el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor.

Con el fin de verificar el registro contable del recaudo por la operación de los Juegos Novedosos, vigencia 2015 y primer semestre de 2016, se realizó cruce con las cuentas contables número 2.9.05.05.06, 2.9.05.05.07, 2.9.05.05.08, 2.9.05.05.09., y con la ejecución presupuestal Vigencia 2015 tal y como se evidencia en la tabla número 15 y 16 así:

Tabla 15: Cuentas Contables Juegos Novedosos vigencia 2015

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
2.9.05.05.06	RENTA NOVEDOSOS BALOTO	-$30.704.485.103	68.306.810.758	67.173.178.069	-$29.570.852.414
2.9.05.05.07	RENTA NOVEDOSOS REVANCHA	-$8.711.170.209	19.453.412.415	19.481.099.587	-$8.738.857.381
2.9.05.05.08	RENTA NOVEDOSOS SUPERASTRO	-$14.466.633.482	36.955.895.669	42.636.289.004	-$20.147.026.817
2.9.05.05.09	RENTA NOVEDOSOS APUESTAS DEPORTIVAS	-$38.600.736	557.916.241	854.952.591	-$335.637.086
TOTAL REGISTRO CONTABLE			125.274.035.083	130.145.519.251	

Fuente: Información Suministrada por coljuegos Movimiento Cuenta 2.9.05

Imagen Nº 8 Ejecución presupuestal vigencia 2015 Juegos Novedosos

1	1	1	1					VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	370.866.878.124	40.461.549.286	379.993.881.461
1	1	1	1	1				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS PROMOCIONALES	1.830.298.147	238.573.064	3.245.510.413
1	1	1	1	1	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS PROMOCIONALES	1.830.298.147	238.573.064	3.245.510.413
1	1	1	1	2				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS LOCALIZADOS	229.713.068.179	19.758.018.505	228.162.568.820
1	1	1	1	2	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS LOCALIZADOS	229.713.068.179	19.758.018.505	228.162.568.820
1	1	1	1	3				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - EVENTOS HÍPICOS	0	0	0
1	1	1	1	3	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - EVENTOS HÍPICOS	0	0	0
1	1	1	1	4				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS NOVEDOSOS	134.302.827.729	12.144.622.241	130.145.519.251
1	1	1	1	4	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS NOVEDOSOS	134.302.827.729	12.144.622.241	130.145.519.251

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2015

Tabla 16: Cuentas Contables Juegos Novedosos Primer Semestre vigencia 2016

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL

				DEL PERIODO	
2.9.05.05.06	RENTA NOVEDOSOS BALOTO	-$29.570.852.414	38.679.513.932	42.128.023.034	-$33.019.361.516
2.9.05.05.07	RENTA NOVEDOSOS REVANCHA	-$8.738.857.381	11.287.970.760	12.651.490.757	-$10.102.377.378
2.9.05.05.08	RENTA NOVEDOSOS SUPERASTRO	-$20.147.026.817	24.769.736.168	25.469.901.281	-$20.847.191.930
2.9.05.05.09	RENTA NOVEDOSOS APUESTAS DEPORTIVAS	-$335.637.086	399.450.887	463.209.845	-$399.396.044
TOTAL REGISTRO CONTABLE			75.136.671.747	80.712.624.917	

Fuente: Información Suministrada por coljuegos Movimiento Cuenta 2.9.05

En las tablas 15 y 16 se encuentran los registros contables para juegos Novedosos, Analizada la base de recaudo suministrada por coljuegos para la Modalidad de Juegos Novedosos vigencia 2015 y primer semestre de 2016 **se encuentran diferencias de $381.954.107 y $287.246.110** entre los recursos recaudados y los recursos registrados en las cuentas contables 2.9.05.05.06, 2.9.05.05.07, 2.9.05.05.08, 2.9.05.05.09.

HALLAZGO 5: Se observa por parte de Coljuegos una presunta violación del artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, artículos 1, 2 y 3 ley 1314 de 2009, al presentar diferencias por valor de Seiscientos Sesenta Y Nueve Millones Doscientos Mil Doscientos Diecisiete Pesos M/Te ($669.200.217) entre los valores registrados en la Base de Recaudo con los registrados en las cuentas contables número 2.9.05.05.06, 2.9.05.05.07, 2.9.05.05.08, 2.9.05.05.09 para Juegos Novedosos.

Respuesta Coljuegos:

De manera atenta manifestamos que Coljuegos no incurre en una presunta violación de la Ley 43 de 1990 ni del Decreto 2649 de 1993 por cuanto dichas normas no le son aplicables, en la media que Coljuegos es una Empresa Industrial y Comercial del Estado la cual prepara su información financiera y contable con base en el **Régimen de Contabilidad Pública (RCP)**, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.

El Régimen de Contabilidad Pública se comenzó a aplicar en Coljuegos a partir del 10 de abril de 2012, fecha en la cual la entidad inicio operaciones.

El **Régimen de Contabilidad Pública (RCP)** contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

Ahora bien, en el contenido del hallazgo No. 5 el equipo auditor afirma en el punto No. 3.2.3.1 Recaudo Juegos Novedosos que "*Durante la auditoria se analizó el recaudo de los 3 concesionarios autorizados por COLJUEGOS para operar la Modalidad de Juego Novedoso, de acuerdo a la base de datos de recaudo suministrada por el auditado durante la vigencia 2015, se verifico el recaudo por modalidad de Juego Novedoso la suma de ciento*

Treinta mil quinientos veintisiete Millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos M7te ($130.527.473.358)..". El valor efectivamente recaudado por concepto de la explotación de Juegos Novedosos para la vigencia 2015 ascendió a la suma de ($130.311.369.673)

La diferencia entre el valor enunciado por el equipo auditor en el punto No. 3.2.3.1 Recaudo Juegos Novedosos frente al valor efectivamente recaudado asciende a la suma de $216.103.685 como se presenta a continuación:

CONCEPTO	***VIGENCIA 2015***
VALOR RECAUDADO SEGÚN EQUIPO AUDITOR POR CONCEPTO DE JUEGOS NOVEDOSOS	$130.527.473.358
VALOR REALMENTE RECAUDADO POR CONCEPTO DE JUEGOS NOVEDOSOS *	$130.311.369.673
DIFERENCIA	**$216.103.685**

**** Fuente base de Datos de Recaudo Suministrada por Coljuegos***

La diferencia entre los valores recaudados por operación de Juegos Novedosos se presenta porque el equipo auditor incluyo en su análisis frente a juegos novedosos el recaudo del contrato No. C1254, contrato perteneciente a la modalidad de Juegos localizados.

El contrato No. C1254 fue suscrito entre Coljuegos y el concesionario Corredor Empresarial S.A., quien también opera juegos novedosos por lo tanto, no se debe mezclar el recaudo de Juegos Localizados con el recaudo de Juegos Novedosos a pese a que el concesionario sea el mismo, esta acción distorsiona el análisis y genera diferencias inexistentes.

El valor total de las diferencias reportadas por el equipo auditor en el hallazgo No. 5 asciende a la suma de $669.200.217, de los cuales $381.954.107 corresponden a la vigencia 2015 y $287.246.110 corresponden a la vigencia 2016.

Coljuegos considera que las diferencias relacionadas en el hallazgo No. 5, conforme a lo expuesto en el informe preliminar de la Superintendencia, fueron el producto de las siguientes operaciones realizadas por el equipo auditor:

CONCEPTO	***VIGENCIA 2015***
VALOR RECAUDADO SEGÚN EQUIPO AUDITOR POR CONCEPTO DE JUEGOS NOVEDOSOS	$130.527.473.358
VALOR RECAUDADO POR COLJUEGOS POR CONCEPTO DE JUEGOS NOVEDOSOS**	$130.145.519.251
DIFERENCIA	$381.954.107

***** Fuente Movimiento cuenta 2.9.05 Suministrada por Coljuegos***

Movimiento contable Vigencia 2015

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DEBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CREDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
2.9.05.05.06	RENTA NOVEDOSOS BALOTO	-$30.704.485.103	$68.306.810.758	$67.173.178.069	-$29.570.852.414
2.9.05.05.07	RENTA NOVEDOSOS REVANCHA	-$8.711.170.209	$19.453.412.415	$19.481.099.587	-$8.738.857.381
2.9.05.05.08	RENTA NOVEDOSOS SUPER ASTRO	-$14.466.633.482	$36.955.895.669	$42.636.289.004	-$20.147.026.817
2.9.05.05.09	RENTA NOVEDOSOS APUESTAS DEPORTIVAS	-$38.600.736	$557.916.241	$834.952.591	-$335.637.086
	TOTALES	-$53.920.889.530	$125.274.015.083	$130.145.519.251	-$58.792.373.698

Fuente: Gerencia Financiera

Así las cosas, la diferencia incluida en el hallazgo 5 del informe preliminar de la Superintendencia, cuyo valor asciende $381.954.107 no existe, pues de acuerdo al objetivo de la prueba se debe comparar el valor efectivamente recaudado, según la base de datos suministrada por Coljuegos, contra el recaudo reconocido en la contabilidad, cruce del cual se obtiene la siguiente diferencia:

CONCEPTO	*VIGENCIA 2015*
VALOR REALMENTE RECAUDADO POR CONCEPTO DE JUEGOS NOVEDOSOS *	$130.311.369.673
VALOR RECAUDADO POR COLJUEGOS POR CONCEPTO DE JUEGOS NOVEDOSOS**	$130.145.519.251
DIFERENCIA	$165.850.422

Fuente base de Datos de Recaudo Suministrada por Coljuegos

****Fuente Movimiento cuenta 2.9.05 Suministrada por Coljuegos***

El valor de $165.850.422 corresponde a valores incluidos dentro del recaudo y cancelados por el concesionario a título de rendimientos durante la vigencia 2015 así:

CONCESIONARIO	IMPORTE PAGADO	OBSERVACIÓN
Gtech S.A.S.	$141.297.790	Valor Cancelado en enero de 2015 $76.202.244 y $65.095.546 En julio de 2015
Corredor Empresarial S.A.	$24.552.632	( )
TOTAL PAGADO	$165.850.422	

( ) Valor Cancelado en enero de 2015 $14.034.827; en mayo de 2015 $6.150 y en julio de 2015 $10.511.655

Realizada la validación de las cuentas contables donde se registran las operaciones de los Juegos Novedosos, específicamente el grupo 2.9 Otros Pasivos de acuerdo al Catálogo de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación, se evidencia que el equipo auditor no contempló dentro de su análisis la información correspondiente a los rendimientos generados por los recursos pertenecientes a los juegos novedosos con cargo al concesionario, los cuales se encuentran reconocidos en la cuenta 2.9.05.05.20.

La no incorporación de la cuenta No. 2.9.05.05.20 hace que exista una presunta diferencia entre los valores registrados en la contabilidad y los valores efectivamente recaudados, sin embargo, luego de la comprobación

matemática anteriormente realizada, se manifiesta que no existe ninguna diferencia entre el valor recaudado y el valor reconocido contablemente para la vigencia 2015 por concepto de Juegos Novedosos.

Así podemos concluir que las apreciaciones del equipo auditor frente a diferencias existentes entre el recaudo de Juegos Novedosos para la vigencia 2015 y su respectivo reconocimiento contable no son correctas.

De otra parte, en cuanto a las diferencias entre el recaudo de Juegos Novedosos del primer semestre de 2016 y su reconocimiento contable, las cuales el equipo auditor cuantifica en $287.246.110, manifestamos que no existen debido a las siguientes situaciones:

a. El equipo auditor manifiesta en el acápite No. 3.2.3.1 Recaudo Juegos Novedosos que el recaudo por concepto de Juegos Novedosos durante el primer semestre de 2016 asciende a *"la suma de Ochenta mil Novecientos noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Veintisiete Pesos ($80.999.871.027)."*

   Cuando se realiza la cuantificación de dichos valores en la base de datos de recaudo suministrada por Coljuegos, se evidencia que se está incluyendo el recaudo correspondiente al primer semestre del contrato No. C1254 el cual asciende a $116.202.340, que como se mencionó en el análisis de las supuestas diferencias de 2015 no se puede incluir ya que pertenece a otra modalidad de Juego. Así mismo el equipo auditor no está incluyendo un recaudo por valor de $43.637.323, pago efectuado por el concesionario Corredor Empresarial el día 24 de febrero de 2016.

   Así las cosas, el valor correcto de recaudo por concepto de Juegos Novedosos para el primer semestre de 2016 asciende a la suma de $80.927.306.010, valor que se puede corroborar en la base de datos de recaudo suministrada por Coljuegos al equipo auditor dentro del proceso de auditoría, al comparar el valor del recaudo reportado por el equipo auditor y el valor realmente recaudado, se evidencia la siguiente situación:

CONCEPTO	*VIGENCIA 2016*
VALOR RECAUDADO SEGÚN EQUIPO AUDITOR POR CONCEPTO DE JUEGOS NOVEDOSOS	$80.999.871.027
VALOR REALMENTE RECAUDADO POR CONCEPTO DE JUEGOS NOVEDOSOS *	$80.927.306.010
DIFERENCIA	**$72.565.017**

**** Fuente base de Datos de Recaudo Suministrado por Coljuegos***

b. El valor total de las diferencias reportadas en el hallazgo No. 5 según el equipo auditor asciende a la suma de $669.200.217, de los cuales $381.954.107 corresponden a la vigencia 2015 y $287.246.110 corresponden a la vigencia 2016.

   De la supuesta diferencia correspondiente a la vigencia 2016 de $287.246.110, se deben disminuir los $72.565.017 que se presentan por la omisión e inclusión de partidas que se describieron anteriormente, así la suma obtenida corresponde a $214.681.093 valor cancelado por los concesionarios por concepto de rendimientos para el primer semestre de 2016.

CONCESIONARIO	IMPORTE CANCELADO	OBSERVACIÓN
Gtech S.A.S.	$83.156.587	Valor Cancelado en enero de 2016
Corredor Empresarial S.A.	$131.524.506	(-)
TOTAL PAGADO	$214.681.093	

(-) Valor Cancelado en enero de 2016 $51.637.897; en febrero de 2016 $43.637.323 y en marzo de 2016 $36.249.286

c. Realizada la validación de las cuentas donde se registran las operaciones de los Juegos Novedosos, específicamente el grupo 2.9 Otros Pasivos, de acuerdo al Catálogo de cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación, se evidencia que el equipo auditor al igual que para la vigencia 2015 no contempló dentro de su análisis la información correspondiente a los Rendimientos generados por los recursos pertenecientes a los juegos novedosos con cargo al concesionario para el primer semestre de 2016, los cuales se encuentran reconocidos en la cuenta N° 2.9.05.05.20.

d. La no incorporación de la cuenta No. 2.9.05.05.20 hace que exista una presunta diferencia entre los valores registrados en la contabilidad y los valores efectivamente recaudados, sin embargo, luego de la comprobación matemática anteriormente realizada, se manifiesta que no existe ninguna diferencia entre el valor recaudado y el valor reconocido contablemente para el primer semestre de 2016 por concepto de Juegos Novedosos.

e. Por lo anterior podemos concluir que las apreciaciones del equipo auditor frente a diferencias existentes entre el recaudo de Juegos Novedosos para el primer semestre de 2016 y su respectivo reconocimiento contable no son correctas.

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Revisada la respuesta enviada por el auditado esta no se acepta, se deja plena constancia que la información fue tomada de la base de datos de recaudo suministrada por la entidad, la cual al realizar nuevamente el análisis y sumas de los valores recaudados estos si corresponden a los plasmados por el equipo auditor, al igual la clasificación Tipo de Depositante según base de reacaudo suministrada por COLJUEGOS SI clasifica al corredor empresarial bajo la modalidad de Juego Novedoso, en lo que respecta a los rendiemientos financieros en la base de reacaudo la entidad no especifica cuales y que valor de lo recaudado corresponde a rendimientos financieros, lo anterior rarifica las diferencias entre lo recaudado y lo registrado en las respectivas cuentas contables. En cuanto a la presunta violación del artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, artículos 1, 2 y 3 ley 1314 de 2009 se acepta la respuesta del vigilado, pero se confirma el incumplimiento de los registros contables puesto que como entidad publica esta tiene de obligación de realizar los mismos de manera veraz, clara, confiable, transparente.

Conclusión

Se confirma el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor en cuanto al incumplimiento de la normatividad contables por la diferencia entre lo recaudado y registrado.

3.2.3.2 RECAUDO JUEGOS PROMOCIONALES

Durante la auditoria se analizó la base recaudo suministrada por COLJUEGOS para la Modalidad de Juego Promocional de lo cual durante la vigencia 2015 se recaudó la suma de Tres Mil Doscientos Cuarenta y cinco Millones

ochocientos ochenta y cuatro mil cincuenta y siete pesos M/te ($3.245.884.057) y durante el primer semestre de 2016 la suma de Tres mil ciento Siete Millones ochocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos m/te ($3.107.832.741) como se detalla a continuación:

Tabla 17: Consolidado Mensual Recaudo Juegos promocionales Vigencia primer semestre 2016

VIGENCIA 2015				VIGENCIA 2016				
FECHA DE PAGO	Valor Recaudado D.E	Valor Recaudado G.A	MES	FECHA DE PAGO	Valor Recaudado D.E	Valor Recaudado G.A	MES	VARIACION %
TOTAL ENERO	94.262.085,00	948.921,00	ENERO	TOTAL ENERO	610.210.794,00	6.102.107,00	Enero	547,36
TOTAL FEBRERO	170.658.369,00	1.706.585,00	FEBRERO	TOTAL FEBRERO	252.575.935,00	2.507.070,00	Febrero	48,00
TOTAL MARZO	44.278.275	442.783	MARZO	TOTAL MARZO	561.112.115,00	5.629.812,00	Marzo	1167,24
TOTAL ABRIL	30.683.146,00	306.832,00	ABRIL	TOTAL ABRIL	475.573.094,00	4.755.733,00	Abril	1449,95
TOTAL MAYO	113.649.789,00	1.136.499,00	MAYO	TOTAL MAYO	894.449.480,00	8.944.495,00	Mayo	687,02
TOTAL JUNIO	233.207.094,00	2.659.838,00	JUNIO	TOTAL JUNIO	313.911.323,00	3.139.114,00	Junio	34,61
TOTAL 1° SEMESTRE	**686.738.758,00**	**7.201.458,00**		**TOTAL 1° SEMESTRE**	**3.107.832.741,00**	**31.078.331,00**		**352,55**
TOTAL JULIO	95.962.175,00	959.621,00	JULIO					
TOTAL AGOSTO	346.487.318,00	3.464.874,00	AGOSTO					
TOTAL SEPTIEMBRE	692.949.513,00	6.929.498,00	SEPTIEMBRE					
TOTAL OCTUBRE	730.412.938,00	7.425.089,00	OCTUBRE					
TOTAL NOVIEMBRE	454.760.291,00	4.544.416,00	NOVIEMBRE					
TOTAL DICIEMBRE	238.573.064,00	2.419.581,00	DICIEMBRE					
TOTAL VIGENCIA	**3.245.884.057,00**	**32.944.537,00**	**2015**					

Fuente: Información Base Recaudo 2015 y primer Semestre 2016 Suministrada por Coljuegos

En la tabla 17 se puede evidenciar que en el Primer semestre del 2016 en comparación al mismo periodo del 2015 hubo un incremento del 352.55% con respecto al valor recaudado por Derechos de Explotación, ya que durante la vigencia 2015 se recaudaron Tres mil Doscientos cuarenta y cinco millones Ochocientos ochenta y cuatro mil Cincuenta y siete pesos M/cte. ($3.245.884.057) de los que se recaudaron por concepto de Gastos de Administración Treinta y dos millones Novecientos cuarenta y cuatro mil Quinientos treinta y siete pesos M/cte ($32.944.537). Teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la Ley 643 de 2001 Capítulo V, se encuentra una diferencia entre lo recaudado contra lo establecido por gastos de Administración por valor de

Cuatrocientos ochenta y cinco mil Seiscientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos ($485.696,43); mientras que para el primer semestre de 2016 se puede evidenciar para el Primer semestre se registra un recaudo por concepto de Derechos de Explotación por valor de Tres mil Ciento siete Millones Ochocientos treinta y dos mil Setecientos cuarenta y un pesos M/cte. ($3.107.832.741) teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la ley 643 de 2001 Capítulo V. Lo correspondiente a Gastos de administración corresponde a Treinta y un millones Setenta y ochos mil Trescientos treinta y un pesos M/cte. ($31.078.331).

HALLAZGO 6: Los operadores de Juegos Promocionales presuntamente incumplen con lo establecido en el artículo 5 decreto 2121 de 2004, al evidenciarse diferencia por valor de Cuatrocientos ochenta y cinco mil Seiscientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos ($485.696,43) entre los valores liquidados por Gastos de Administración generados por la operación de Juegos Promocionales.

Respuesta de la entidad auditada:

Coljuegos allega respuesta al hallazgo numero seis en conjunto con la respuesta al hallazgo 2, 6 y 7. La cual ya se plasmo dentro del hallazgo numero dos.

Análisis Equipo Auditor

Analizada la respuesta suministrada por el auditado esta no se acepta puesto que es claro que el auditado renoce el error interno en la entidad por efectos de migración de datos donde el valor fue reconocido a nombre de otro autorizado Chacharreria Mundial S.A, adicional el equipo auditor es claro en afirmar que el error proviene desde la vigencia 2015 y la información analizada correponde a la misma que suministro el auditado.

Conclusión

Se confirma el hallazgo por el análisis del equipo auditor

El grupo auditor realizó verificación del recaudo de juegos promocionales vigencia 2015. SEGÚN MUESTREO se evidencian diferencias entre los valores liquidados y registrados frente a los valores liquidados y depositados, como se observa en el caso de la Resolución 3535 del 11/05/2015 del juego promocional de la CONSTRUCTORA BOLIVAR., Coljuegos registra contablemente información diferente a la evidenciada en los extractos bancarios y en la consignación realizada por el la constructora; se puede evidenciar que según soporte de Consignación Constructora Bolívar realizó con fecha 8 de Mayo de 2015 el valor de **$17.486.000** y según Extracto Bancario de la Cuenta Corriente N° 001301370100023206 de Coljuegos, se observa que efectivamente que en la fecha indicada ingresó lasuma de **$17.486.000**, pero en el "Informe Base de Datos Valor Ingreso Mensual por Tipo de Juego" y teniendo en cuenta el movimiento contable reflejado en la cuenta No. 2.9.05.05.05 del documento contable 15000199, se observa que Coljuegos registró la suma de **$14.577.774** con fecha del 19 de Octubre de 2015, evidenciando **UNA DIFERENCIA DE $2.908.226**.

Imagen N° 9 Caso resolución 3535/15



BBVA

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
COLJUEGOS DERECHOS DE EXPLOTAC
CUENTA : 0013-0137-0100023206

TERM: TP14
OFIC: 0180
USER: CE36201

FECHA : 08-05-15
CONVENIO: 000684
HORA : 15.35

REFERENCIA NO. 1 110860513493
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6
DESCRIPCION : 00000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 000014722
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 001
FORMA DE PAGO | REFERENCIA DOCUMENTO | IMPORTE
CHEQUE CANJE NRO | 1H180001005195006101 6B42/722751 | $ 17,486,000.00

PAGO APLICADO CUENTA NRO.

PAGO APLICADO CREDITO NRO.

TOTAL PAGO RECAUDO $ 17,486,000.00

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE

Constructora Bolivar 860 594 931
- CLIENTE - NI 3993939

BBVA SUCURSAL NIZA
08 MAY 2015
ADK No 5
RECIBIDO
SIN CONSIGNACIÓN

FUENTE: Información suministrada por COLJUEGOS durante El Proceso De Auditoria

Imagen Nº 10 Caso resolución 3535



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - COLJUE .
CRA 10 A # 26-50 .
BOGOTA DISTRITO CAPITAL- COLOMBIA
4540 31 167460 Oficina: 0309

BBVA

Extracto de Cuenta
CUENTA CORRIENTE

NÚMERO DE CUENTA: 00130137010002320 6 NOMBRE DEL CLIENTE: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - C

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
14720	08-05-2015	08-05-2015	CARGO DOMI. 00000000	5,690,448,941.47		784,371,690.53
14721	08-05-2015	08-05-2015	RECAUDO FACTURA NEIVA		15,464,400.00	779,836,090.53
14722	08-05-2015	08-05-2015	RECAUDO FACTURA NIZA		17,486,000.00	797,322,090.53
14723	08-05-2015	08-05-2015	RECAUDO FACTURA MURILLO		4,295,667.00	801,617,757.53
14724	08-05-2015	08-05-2015	PSE CONCENTRACION REC BBVA CC CAJA CENTRAL		85,977,445.00	887,595,203.53
14725	08-05-2015	08-05-2015	RECAUDO FACTURA SAN DIEGO		108,605,192.00	976,200,394.53
14726	08-05-2015	08-05-2015	PSE CONCENTRACION REC BBVA CC CAJA CENTRAL		15,619,044.00	991,819,438.53
14727	08-05-2015	08-05-2015	PSE CONCENTRACION REC BBVA CC CAJA CENTRAL		67,357,127.00	1,059,176,565.53
14728	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO FINANCIERO BB		16,291,681.00	1,075,468,246.53
14729	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA PARQUE SANTANDER		24,936,345.00	1,100,404,591.53
14730	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO FINANCIERO BB		15,550,313.00	1,115,954,904.53
14731	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO FINANCIERO BB		16,822,629.00	1,131,727,533.53
14732	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA PREMIUM PLAZA		52,579,960.00	1,184,308,493.53
14733	11-05-2015	11-05-2015	PSE CONCENTRACION REC BBVA CC CAJA CENTRAL		23,138,709.00	1,207,447,202.53
14734	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA AVENIDA 30 DE AGOSTO		74,809,035.00	1,282,256,237.53
14735	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA AVENIDA 30 DE AGOSTO		18,557,280.00	1,300,813,517.53
14736	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA MEDELLIN		60,952,414.00	1,361,765,931.53
14737	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA LA CASTELLANA		24,936,345.00	1,386,597,276.53
14738	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA CARVAJAL		24,446,845.00	1,411,044,121.53
14739	11-05-2015	11-05-2015	PSE CONCENTRACION REC BBVA CC CAJA CENTRAL		86,750,773.00	1,497,794,894.53
14740	11-05-2015	11-05-2015	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	3,466,795.00		1,494,328,099.53
14741	11-05-2015	11-05-2015	CARGO POR BBVACASH BBVA CASH	1,100,330.00		1,493,227,769.53
14742	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA CALI		4,295,667.00	1,497,523,436.53
14743	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA MANIZALES CENTRO		8,591,933.00	1,506,115,369.53
14745	11-05-2015	11-05-2015	PSE CONCENTRACION REC BBVA CC CAJA CENTRAL		72,823,793.00	1,578,939,162.53
14747	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA VALLE DE LILI		15,044,315.00	1,594,983,477.53
14748	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO BEI EL POBLAD		27,835,920.00	1,622,819,397.53
14749	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO BEI EL POBLAD		120,337,650.00	1,743,157,047.53
14750	11-05-2015	11-05-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO BEI EL POBLAD		84,313,127.00	1,827,470,174.53

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante el Proceso de Auditoria

Imagen Nº 11 Registro Libro auxiliar Caso resolución 3535

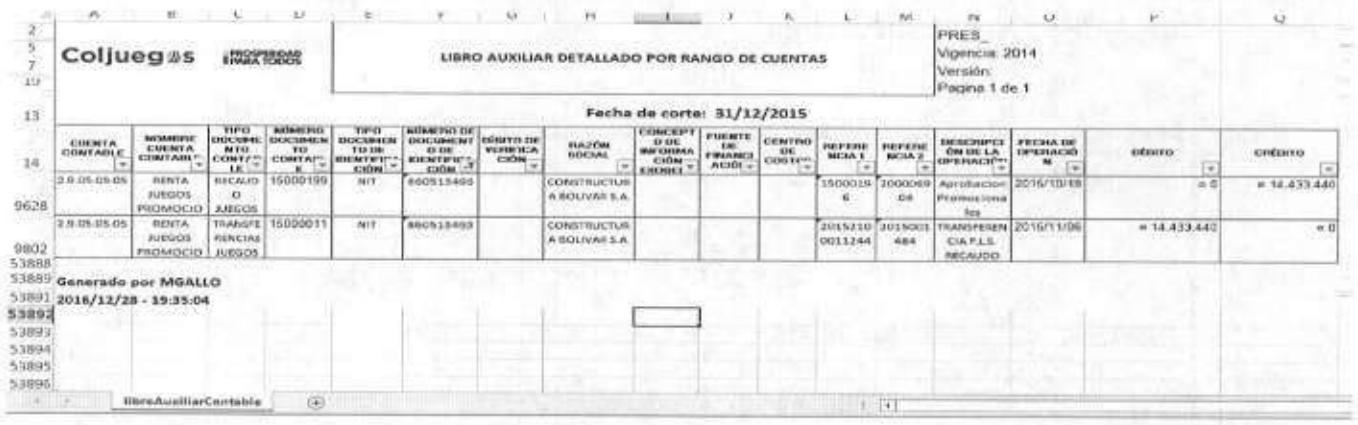

Coljuegos

LIBRO AUXILIAR DETALLADO POR RANGO DE CUENTAS

PRES_
Vigencia: 2014
Versión:
Pagina 1 de 1

Fecha de corte: 31/12/2015

	CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	TIPO DOCUMENTO CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO CONTABLE	TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DÍGITO DE VERIFICACIÓN	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO DE INFORMACIÓN EXOGENA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CENTRO DE COSTO	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
9628	2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS PROMOCIO	RECAUDO JUEGOS	15000199	NIT	860513468		CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.				1500015 6	2000069 08	Aprobacion Promociona les	2015/10/19	= 0	= 14.433.440
9802	2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS PROMOCIO	TRANSFERENCIAS JUEGOS	15000011	NIT	860513468		CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.				2015210 0011244	3015001 484	TRANSFERENCIA P.I.S. RECAUDO	2015/11/06	= 14.433.440	= 0
53888																	
53889	Generado por MGALLO																
53891	2016/12/28 - 15:35:04																
53892																	
53893																	
53894																	
53895																	
53896																	

libreAuxiliarContable

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante el Proceso de Auditoria

En la Imagen 12 se observa el caso de la Resolución 20161200004544 Autorización Juego Promocional BANCO FALABELLA S.A, en la cual se logra evidenciar, según información reportada por COLJUEGOS, la existencia de la consignación de Fecha 19 de Enero de 2016 por valor de Dos Millones Seiscientos Diecinueve mil trescientos cuarenta y seis pesos m/te ($2.619.346) los cuales el equipo auditor cruzó con la información registrada en el extracto de la cuenta bancaria del BBVA 001303090200030724 comprobando la efectividad del ingreso al Banco pero **LOS RECURSOS NO FUERON REPORTADOS POR LA ENTIDAD EN LA BASE DE RECAUDO NI REGISTRO DE LOS MISMOS EN LA CUENTA CONTABLE 2.9.05.05.05.**

Imagen N° 12 CASO RESOLUCION 20161200004544

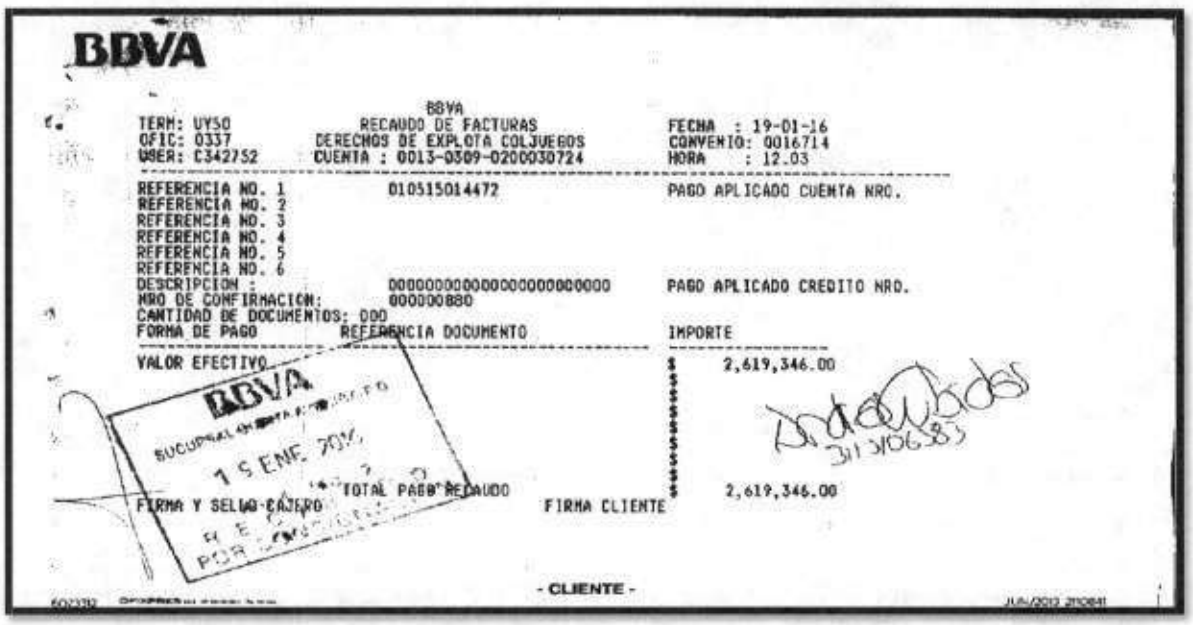

BBVA

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
DERECHOS DE EXPLOTA COLJUEGOS
CUENTA : 0013-0309-0200030724

TERM: UY50
OFIC: 0337
USER: C342752

FECHA : 19-01-16
CONVENIO: 0016714
HORA : 12.03

REFERENCIA NO. 1 010515014472 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2
REFERENCIA NO. 3
REFERENCIA NO. 4
REFERENCIA NO. 5
REFERENCIA NO. 6
DESCRIPCION : 00000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION: 000000880
CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000

FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
VALOR EFECTIVO		$ 2,619,346.00
	TOTAL PAGO RECAUDO	2,619,346.00

BBVA
15 ENE. 20

FIRMA Y SELLO CAJERO FIRMA CLIENTE

- CLIENTE -

FUENTE: Información Suministrada por COLJUEGOS durante el Proceso de Auditoria

Imagen Nº 13 Fuente: Registro Libro Auxiliar CASO RESOLUCION 20161200004544.



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - COLJUE
CRA 19 A Ñ 78-03
BOGOTA DISTRITO CAPITAL- COLOMBIA
1155 72 038945 Oficina: 0309

BBVA

Extracto de Cuenta
CUENTA AHORRODIARIO

NÚMERO DE CUENTA: 001303090200030724 NOMBRE DEL CLIENTE: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - COLJUE

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
857	09-01-2016	12-01-2016	RECAUDO FACTURA CENTRO CHIA		12,272.00	610,069,196.00
858	12-01-2016	12-01-2016	DEPOSITO CANJE RICAURTE		12,475,948.00	622,545,144.00
860	13-01-2016	13-01-2016	RECAUDO FACTURA SALITRE PLAZA		192,052.00	622,737,196.00
861	13-01-2016	13-01-2016	RECAUDO FACTURA SALITRE PLAZA		1,821.00	622,739,017.00
862	13-01-2016	13-01-2016	RECAUDO FACTURA CENTRO COMERCIAL CAL		85,176,000.00	707,915,017.00
863	13-01-2016	13-01-2016	RECAUDO FACTURA CENTRO COMERCIAL CAL		851,760.00	708,766,877.00
864	13-01-2016	13-01-2016	RECAUDO FACTURA UNICENTRO		1,776,619.00	710,543,896.00
865	13-01-2016	13-01-2016	RECAUDO FACTURA UNICENTRO		17,768.00	710,561,494.00
867	14-01-2016	14-01-2016	RECAUDO FACTURA CENTRO 93		4,594,716.00	715,156,180.00
868	14-01-2016	14-01-2016	RECAUDO FACTURA CENTRO 93		45,947.00	715,202,130.00
869	14-01-2016	14-01-2016	RECAUDO FACTURA TELEPORT		136,531,952.00	751,734,082.00
870	14-01-2016	14-01-2016	RECAUDO FACTURA TELEPORT		1,365,320.00	753,099,402.00
872	15-01-2016	15-01-2016	RECAUDO FACTURA CARRERA PRIMERA		354,765.00	753,454,167.00
873	15-01-2016	15-01-2016	RECAUDO FACTURA CARRERA PRIMERA		3,548.00	753,457,705.00
876	15-01-2016	15-01-2016	RECAUDO FACTURA CALLE 34		46,509.00	753,503,214.00
877	15-01-2016	15-01-2016	RECAUDO FACTURA CALLE 34		4,550,902.00	758,054,116.00
880	19-01-2016	19-01-2016	RECAUDO FACTURA QUINTA AVENIDA		2,619,346.00	760,673,462.00
881	19-01-2016	19-01-2016	RECAUDO FACTURA QUINTA AVENIDA		26,193.00	760,699,655.00
882	19-01-2016	19-01-2016	RECAUDO FACTURA PUENTE ARANDA		7,389.00	760,707,044.00
883	19-01-2016	19-01-2016	RECAUDO FACTURA PUENTE ARANDA		736,920.00	761,443,964.00
885	20-01-2016	20-01-2016	RECAUDO FACTURA ENVIGADO		336,000.00	761,781,964.00
886	20-01-2016	20-01-2016	RECAUDO FACTURA ENVIGADO		33,600,000.00	795,381,964.00
887	20-01-2016	20-01-2016	RECAUDO FACTURA MONTEVIDEO		21,180,330.00	816,562,294.00
888	20-01-2016	20-01-2016	RECAUDO FACTURA MONTEVIDEO		211,803.00	816,774,097.00
889	20-01-2016	20-01-2016	RECAUDO FACTURA CALLE CIEN		4,240,600.00	821,014,697.00



Coljuegos PROSPERIDAD PARA TODOS

LIBRO AUXILIAR DETALLADO POR RANGO DE CUENTAS

Vigencia: 2014
Versión:
Pagina 1 de 1

Fecha de corte: 30/06/2016

	CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	TIPO DOCUMENTO CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO CONTABLE	TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DÍGITO DE VERIFICACIÓN	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO DE INFORMACIÓN EXOGE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CENTRO DE COSTOS	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
4664	2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS	TRANSFEREN	16000001	NIT	900047981		BANCO FALABELLA				15000233	12000012484	TRANSFERENCIA	2016/01/07	= 8.400.000	= 0
4803	2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS	RECAUDO	16000259	NIT	900047981		BANCO FALABELLA				15000059	20161200003364	Aprobacion	2016/05/16	= 0	= 21.000.000
4918	2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS	RECAUDO	16000415	NIT	900047981		BANCO FALABELLA				15000150	20161200010984	Aprobacion	2016/06/30	= 0	= 3.758.580
4919	2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS	RECAUDO	16000413	NIT	900047981		BANCO FALABELLA				15000133	20161200010984	Aprobacion	2016/06/30	= 0	= 14.000.000
4937	2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS	RECAUDO	16000261	NIT	900047981		BANCO FALABELLA				15000055	20161200005014	Aprobacion	2016/05/16	= 0	= 1.680.000
4942	2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS	RECAUDO	16000283	NIT	900047981		BANCO FALABELLA				15000090	20161200007124	Aprobacion	2016/05/16	= 0	= 2.100.000
5059	2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS	TRANSFEREN	16000006	NIT	900047981		BANCO FALABELLA				201521000130	2016001393	TRANSFERENCIA	2016/06/08	= 1.680.000	= 0
5060	2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS PROMOCI	TRANSFEREN CIAS	16000006	NIT	900047981		BANCO FALABELLA S.A.				201521000130	2016001393	TRANSFERENCIA	2016/06/08	= 21.000.000	= 0
	2.9.05.05.05	RENTA	TRANS	16000006	NIT	900047981		BANCO				201521	2016001393	TRANSFE	2016/06/08	= 3.360.000	= 0

libroAuxiliarContable

HALLAZGO 7: Al verificar los comprobantes de consignación efectuados por la Constructora Bolívar y

Falabella en la cuenta Bancaria del BBVA Numero 001303090200030724, se observan diferencias por valor de Dos Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Veinte seis Pesos M/te (**$2.908.226)** y Dos Millones Seiscientos Diecinueve mil trescientos cuarenta y seis pesos m/te (**$2.619.346**), entre los valores Consignados por dichos operadores, respectivamente, frente a los registrados en la cuenta contable N° 2.9.05.05.05., por lo que se evidencia que Coljuegos presuntamente no cumple con los principios contables establecidos en el artículo 6° de la ley 43 de 1990.

RESPUESTA DEL AUDITADO

El reconocimiento contable del pago se realizó de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	TIPO DOCUMENTO CONTABLE	NUMERO DOCUMENTO CONTABLE	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA 1	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	DEBITO	CREDITO
1.1.10.05.02	RECIBO DE PAGO	15000172	890903408	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19	17.486.000	-
1.1.10.06.02	RECIBO DE PAGO	15000172	890903408	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19	174.860	-
1.4.07.03.04	RECIBO DE PAGO	15000172	890903408	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19	-	174.860
2.9.05.05.05	RECIBO DE PAGO	15000172	890903408	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19	-	17.486.000
8.3.80.30.04	RECIBO DE PAGO	15000172	890903408	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19	-	17.486.000
8.8.15.80.16	RECIBO DE PAGO	15000172	890903408	CACHARRERIA MUNDIAL S.A.S.	32001225	RECAUDO BBVA 2015-05-08	2015/05/19	17.486.000	-

Fuente: Gerencia Financiera

El equipo auditor cita el caso del promocional aprobado con la Resolución No. 3535 nuevamente en el hallazgo N° 7, y señala la existencia de una diferencia de $2.908.226 la cual se origina por la comparación entre el promocional aprobado por la Resolución No. 3535 y el promocional aprobado por la Resolución No. 20151200006904 así:

N°	OPERADOR	BANCO	CUENTA BANCARIA	FECHA RECAUDO	VALOR
1	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	BBVA	001301370100023206	8/05/2015	17.486.000
2	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	BBVA	001303090200030724	19/10/2015	14.577.774
				Diferencia	**$2.908.226**

Fuente: Gerencia Financiera

Se le aclara al equipo auditor que esta comparación no es procedente ya que son promocionales diferentes uno aprobado mediante Resolución No. 3535 y otro con Resolución No. 20151200006904, con planes de premios diferentes y realizados en lapsos de tiempo independientes. Su única similitud es que el concesionario y/o solicitante es la misma empresa.

El pago de fecha 19 de octubre de 2015, indicado en el cuadro anterior obedece a la aprobación del promocional "SÚBASE HOY EN UN JEEP WRANGLER", autorizada mediante Resolución Nº 20151200006904 y con un plan de premios de ($103.906.000) y con radicado Nº 20154300312512 del 10 de octubre de 2015 el interesado remite a Coljuegos el pago por concepto de Derechos de Explotación y Gastos de Administración.

Anexos:

- ✓ Resolución 3535 de 11 de mayo de 2015
- ✓ Recibos de Pago Rad. Nº 20154300172242 del 8 de mayo de 2015
- ✓ Resolución Nº. 20151200006904 del 08 de octubre de 2015

(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 7)

CASO COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA

Con referencia al pago del Promocional "CAMPAÑA ASOCIADO DE CORAZÓN CFA" autorizado con la Resolución Nº 20161200002644 del 10 de febrero de 2016 a la Cooperativa Financiera de Antioquia y con un plan de premios de $6.593.400, la resolución en su considerando describe el plan de premios por un total de $6.593.400 asimismo informa que de acuerdo al formulario de liquidación y pago de Derechos de Explotación y Gastos de Administración deberá cancelar la suma de ($932.207) discriminados así $923.076 por concepto de Derechos de Explotación y $9.231 por Gastos de Administración. Mediante radicado Nº 20164300020632 del 27 de enero de 2016 el operador remite los comprobantes de pago.

Por lo anterior, se manifiesta la existencia de un error en la base de datos utilizada para el análisis por parte del equipo auditor, ya que se cuantifico el valor del plan de premios de Promocional en $6.953.400 cuando el valor correcto es $6.593.400.

Anexos:

- ✓ Resolución 20161200002644 del 10 de febrero de 2016

(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 7)

BANCO FALABELLA

Con relación a la diferencia manifestada por el equipo auditor en el informe preliminar por valor de $2.619.346 entre los valores consignados frente al registro contable, se evidencia que mediante Resolución Nº 2676 del 26 de enero de 2015 Coljuegos autorizó el Promocional "ABRE UN ACT Y PARTICIPA POR UNA TASA DE INTERES DEL 9% E.A" con un plan de premios de $13.040.260). De acuerdo al formulario de liquidación, el operador de este promocional autorizado canceló los siguientes valores:

VS. 21-09-2016
TRD: 1.100

"ABRE UN ACT Y PARTICIPA POR UNA TASA DE INTERES DEL 9% E.A"

PLAN DE PREMIOS	**$ 13.040.260**
LIQUIDACIÓN	**VALOR**
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN 14%	1.825.636
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN 1%	18.256
TOTAL A PAGAR	**$ 1.843.893**

Estos valores fueron consignados por el operador el día 21 de enero de 2015 así: cuenta BBVA 001301370100023206 por concepto de Derechos de Explotación la suma de $1.825.636 y en la cuenta BBVA 001303090200016475 la suma de $18.256 por concepto de Gastos de Administración.

Teniendo en cuenta que el total del plan de premios no quedo en poder del público, el banco Falabella hizo una solicitud para realizar el sorteo en una nueva fecha, la cual fue autorizada por Coljuegos mediante la Resolución 20161200004544 del 2 de marzo de 2016 "Por la cual modifica la Resolución 2676 del 26 de enero de 2015, en el sentido de adicionar nueva fecha de sorteo para el juego promocional denominado "ABRE UN ACT Y PARTICIPA POR UNA TASA DE INTERES DEL 9% E.A", autorización que no genera pago por concepto de derechos de explotación y gastos de administración y puede ser adelantada de conformidad con lo expuesto en el artículo 2.7.4.7 del Decreto 1068 de 2015, el cual se transcribe a continuación:

> *"**ARTÍCULO 2.7.4.7. Modificación del calendario de sorteos**. En el evento en el cual la persona autorizada para realizar los sorteos promocionales no pudiera adelantarlos en la fecha o fechas previstas en el calendario de sorteos, por presentarse fuerza mayor o caso fortuito, deberá informarlo inmediatamente a la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, o a la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD, acreditando las circunstancias que impidieron la realización del sorteo y señalando la fecha en que éste se realizará.*
>
> *La Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, o la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD, previo análisis de las circunstancias expuestas por el gestor del juego, decidirá mediante acto administrativo. En el evento que del estudio de las circunstancias aducidas por el gestor del juego, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, o la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD, establezca que éstas no obedecen a fuerza mayor o caso fortuito, ordenará mediante acto administrativo la realización del sorteo señalando la fecha, caso en el cual el gestor del juego deberá cancelar el valor de los derechos de explotación correspondiente al plan de premios de dicho sorteo, sin perjuicio del pago de los gastos de administración."*

La diferencia de $ 2.619.346 enunciada por el equipo auditor, no existe ya que este pago no pertenece a la sociedad BANCO FALABELLA, se trata de una consignación efectuada por la INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. realizada el 19 de enero de 2016, para cancelar la liquidación de Derechos de Explotación y Gastos de Administración del promocional denominado "RIFA DE ANIVERSARIO", a ella autorizado mediante Resolución N° 20161200004614 del 03 de marzo de 2016, con un plan de premios de $18.709.616.

Este promocional una vez aprobado tuvo su reconocimiento en contabilidad el día 07 de junio de 2016 y transferido a la salud en el mes de julio de 2016.

De lo anterior se puede concluir que ninguna de las diferencias enunciadas por el equipo auditor en los hallazgos 2, 6 y 7 son procedentes.

- ✓ **Anexos:**

Resolución 20161200004614 del 03 de marzo de 2016
Resolución 20161200004544 de fecha 3 de febrero de 2016
(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 7)

Por lo anteriormente expuesto solicitamos la exclusión de estos hallazgos en el informe final.

Análisis Equipo Auditor
Analizada la respuesta suministrada por el auditado esta no se acepta YA QUE NO CORRESPONDE AL HALLAZGO, el equipo auditor es claro en describir que el hallazgo corresponde al no registro de la totalidad de los recursos depositados por los autorizados los cuales ingresaron a la cuenta bancaria asi: Constructora Bolívar consigno en fecha 8 de Mayo de 2015 el valor de **$17.486.000** y según Extracto Bancario de la Cuenta Corriente N° 001301370100023206 de Coljuegos, se observa que efectivamente en la fecha indicada ingresó la suma de **$17.486.000**, pero en el "Informe Base de Datos Valor Ingreso Mensual por Tipo de Juego" y teniendo en cuenta el movimiento contable reflejado en la cuenta No. 2.9.05.05.05 del documento contable 15000199, se observa que Coljuegos registró la suma de **$14.577.774** con fecha del 19 de Octubre de 2015, evidenciando **UNA DIFERENCIA DE $2.908.226.**, adicional Al verificar los comprobantes de consignación efectuados por la Constructora Bolívar y Falabella en la cuenta Bancaria del BBVA Numero 001303090200030724, se observan diferencias por valor de Dos Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Veinte seis Pesos M/te (**$2.908.226)** y Dos Millones Seiscientos Diecinueve mil trescientos cuarenta y seis pesos m/te (**$2.619.346**), entre los valores Consignados por dichos operadores, respectivamente, frente a los registrados en la cuenta contable N° 2.9.05.05.05.

Conclusión

Se confirma el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor.

Con el fin de verificar los registros contables del recaudo por la operación de los Juegos Promocionales vigencia 2015 y primer semestre de 2016, se realiza cruce con la cuenta contable número 2.9.05.05.05. tal y como se evidencia en la tabla número 18 y 19 así:

Tabla 18: Registro Cuenta Contable Juegos Promocionales vigencia 2015

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS PROMOCIONALES	-$36.502.274	2.670.153.292	2.985.675.759	-$352.024.741
TOTAL REGISTRO CONTABLE			2.670.153.292	2.985.675.759	

Fuente: Información Suministrada por Coljuegos movimiento Cuenta 2.9.05

Imagen N° 14. Ejecución Presupuestal Vigencia 2015. Juegos Promocionales

1	1	1	1					VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	370.866.878.124	40.481.549.286	379.993.881.461
1								DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS PROMOCIONALES	1.830.296.147	238.573.064	3.245.510.413
1							20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS PROMOCIONALES	1.830.296.147	238.573.064	3.245.510.413
1	1	1	1	2				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS LOCALIZADOS	229.713.068.179	19.758.018.505	228.162.568.820
1	1	1	1	2	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS LOCALIZADOS	229.713.068.179	19.758.018.505	228.162.568.820
1	1	1	1	3				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - EVENTOS HÍPICOS	0	0	0
1	1	1	1	3	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - EVENTOS HÍPICOS	0	0	0
1	1	1	1	4				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS NOVEDOSOS	134.302.627.729	12.144.622.241	130.145.519.251
1	1	1	1	4	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS NOVEDOSOS	134.302.627.729	12.144.622.241	130.145.519.251

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2015

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS PROMOCIONALES	-$352.024.741	2.808.423.796	2.931.931.202	-$475.532.147
TOTAL REGISTRO CONTABLE			2.808.423.796	2.931.931.202	

Tabla 19: Registro Cuenta Contable Juegos Promocionales Primer Semestre 2016

Fuente: Información Suministrada por Coljuegos movimiento Cuenta 2.9.05

HALLAZGO 8: En la tablas 18 y 19 se encuentran los registros contables para juegos Promocionales. Analizada la base de recaudo suministrada por Coljuegos para la Modalidad de Juegos Promocionales vigencia 2015 y primer semestre de 2016, **se encuentran diferencias** por valor de **$260.208.298** y **$175.901.539** entre los recursos recaudados y los recursos registrados en las cuentas contables 2.9.05.05.05., evidenciándose así que Coljuegos presuntamente no cumple con los principios contables establecidos en el artículo 6° de la ley 43 de 1990.

Respuesta Coljuegos:

De manera atenta manifestamos que Coljuegos no incurre en una presunta violación de la Ley 43 de 1990 ni del Decreto 2649 de 1993 por cuanto dichas normas no le son aplicables, en la media que Coljuegos es una Empresa Industrial y Comercial del Estado la cual prepara su información financiera y contable con base en el **Régimen de Contabilidad Pública (RCP)**, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.

El Régimen de Contabilidad Pública se comenzó a aplicar en Coljuegos a partir del 10 de abril de 2012, fecha en la cual la Entidad inicio operaciones.

El **Régimen de Contabilidad Pública (RCP)** contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

Ahora bien al reconstruir la prueba realizada por parte del equipo auditor para los recursos recaudados por concepto de juegos promocionales y su respectiva validación frente al reconocimiento contable, se evidencia que la diferencia enunciada por el equipo auditor para la vigencia 2015 por valor de $260.208.298 es el resultado de comparar el valor recaudado (información suministrada por Coljuegos en la base de recaudo) frente a la totalidad de registros crédito para la vigencia 2015 de la cuenta contable 2.9.05.05.05 Renta Juegos Promocionales así:

Recaudo vigencia 2015	$3.245.884.057
Movimientos Credito cuenta 2.9.05.05.05	$2.985.675.759
Diferencia	$260.208.298

El análisis sobre los recursos por juegos promocionales para 2015 registrados en la cuenta contable 2.9.05.05.05 Renta Juegos Promocionales, realizado por el equipo auditor, no puede abordarse de manera directa, pues los movimientos crédito de dicha cuenta no corresponden en su totalidad a operaciones de recaudo por la explotación de esa modalidad de juegos, siendo entonces necesario clasificar la naturaleza de los movimientos crédito de dicha cuenta, según su origen así:

Promocionales con tramite finalizado durante la vigencia 2015	$2.933.313.114
Reclasificaciones y reversiones que no son pagos	$52.362.645
Total Movimientos Credito cuenta 2.9.05.05.05 para la vigencia 2015	***$2.985.675.759***

Es importante mencionar que cuando Coljuegos emite el concepto de viabilidad de un juego promocional, el concesionario recibe la autorización para realizar el depósito de los derechos de explotación y gastos de administración en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin.

Para el análisis, debe tener en cuenta adicionalmente que desde el momento en que se realiza el deposito por parte del concesionario y la finalización del trámite, los recursos recibidos tanto por Derechos de explotación como por Gastos de Administración se reconocen contablemente como un anticipo en las cuentas contables Nros. 2.4.50.08.01 ANTICIPOS DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES y 2.4.50.08.02 ANTICIPOS DERECHOS DE EXPLOTACION GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, cuando el tramite finaliza de manera satisfactoria (autorización) se realiza el reconocimiento contable de los Derechos de Explotación disminuyendo la cuenta No. 2.4.50.08.01 ANTICIPOS DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES y acreditando la cuenta No. 2.9.05.05.05 RENTA JUEGOS PROMOCIONALES, para el caso de los gastos de administración se disminuye el anticipo y se reconoce el respectivo ingreso.

Así las cosas, al comparar el valor del recaudo de Juegos Promocionales de la vigencia 2015 $3.245.884.057 importe que ingresó contablemente a las cuentas de depósitos en instituciones financieras) con el valor de los promocionales con trámite finalizado satisfactoriamente de la vigencia 2015 $2.933.313.114, se presenta una diferencia de $312.570.943 así:

Recaudo vigencia 2015	$3.245.884.057
Promocionales con tramite finalizado durante la vigencia 2015	$2.933.313.114
Diferencia	***$312.570.943***

El importe producto de la comparación anterior se encuentra registrado en la cuenta contable No. 2.4.50.08.01 ANTICIPOS DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES al corte 31 de diciembre de 2015 como se puede evidenciar a continuación:

Coljuegos PROSPERIDAD PARA TODOS

BALANCE DE PRUEBA

PRES

Vigencia: 2014

Versión:

Pagina 1 de 1

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.
Nit: 900.505.060-5

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01/01/2015 AL 31/12/2015

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	NÚMERO ID DE UNIDAD EJECUTORA	DIGITO DE VERIFICACIÓN	RAZÓN SOCIAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CENTRO DE COSTO	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
2.4.50	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS						-$ 2.641.696	$ 2.290.366.936	$ 2.601.220.873	-$ 315.695.637
2.4.50.08	ANTICIPOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR						-$ 2.641.696	$ 2.290.366.936	$ 2.601.220.873	-$ 315.695.637
2.4.50.08.01	ANTICIPOS DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS						$ 2.794.019	$ 2.265.673.837	$ 2.575.402.761	-$ 312.570.943

Como podemos observar, para poder cumplir con el objeto de la prueba que realizó el equipo auditor es necesario tener un conocimiento completo de la operación de los juegos promocionales e incluir la totalidad de las cuentas contables que intervienen en el proceso de reconocimiento.

En conclusión, podemos afirmar que no existe ninguna diferencia entre el valor recaudado por concepto de Derechos de Explotación de Juegos promocionales y su reconocimiento contable para la vigencia 2015.

De otro lado, para el primer semestre de 2016 al reconstruir la prueba realizada por parte del equipo auditor para los recursos recaudados por concepto de Juegos promocionales y su respectiva validación frente al reconocimiento contable, se evidencia que la diferencia enunciada por el equipo auditor para dicho periodo por valor de $175.901.539 es el resultado de comparar el valor recaudado (información suministrada por Coljuegos en la base de recaudo), frente a la totalidad de registros crédito para el primer semestre de 2016 de la cuenta contable 2.9.05.05.05 Renta Juegos Promocionales así:

Recaudo primer semestre de 2016	$3.107.832.741
Movimientos Credito cuenta 2.9.05.05.05	$2.931.931.202
Diferencia	**$175.901.539**

El análisis realizado por el equipo auditor no puede abordarse de manera directa, pues los movimientos crédito de la cuenta No. 2.9.05.05.05 Renta Juegos Promocionales para el primer semestre de la vigencia 2016 no

corresponden en su totalidad a operaciones de recaudo, por lo cual es necesario clasificar la naturaleza de los movimientos crédito de dicha cuenta según su origen así:

Promocionales con tramite finalizado durante el primer semestre de 2016	$2.931.741.710
Reclasificaciones y reversiones que no son pagos	$189.492
Total Movimientos Credito cuenta 2.9.05.05.05 para el primer semestre de 2016	***$2.931.931.202***

Es importante mencionar que al igual que en la vigencia 2015, cuando Coljuegos emite el concepto de viabilidad de un juego promocional, el concesionario recibe la autorización para realizar el depósito de los Derechos de Explotación y Gastos de Administración en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin.

Igual que para el análisis del recaudo obtenido en la vigencia 2015, para el 2016 desde el momento en que se realiza el deposito por parte del concesionario y la finalización del trámite, los recursos recibidos tanto por Derechos de Explotación como por Gastos de Administración se reconocen contablemente como un anticipo en las cuentas contables Nros. 2.4.50.08.01 ANTICIPOS DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES y 2.4.50.08.02 ANTICIPOS DERECHOS DE EXPLOTACION GASTOS DE ADMINISTRACIÓN; cuando el tramite finaliza de manera satisfactoria (autorización) se realiza el conocimiento contable de los Derechos de Explotación disminuyendo la cuenta No. 2.4.50.08.01 ANTICIPOS DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES y acreditando la cuenta No. 2.9.05.05.05 RENTA JUEGOS PROMOCIONALES, para el caso de los Gastos de Administración se disminuye el anticipo y se reconoce el respectivo ingreso.

Al comparar el valor del recaudo de Juegos Promocionales del primer semestre de 2016 $3.107.832.741 importe que ingresó contablemente a las cuentas de depósitos en instituciones financieras) con el valor de los promocionales con trámite finalizado satisfactoriamente durante el primer semestre de 2016 ($2.931.741.710), se presenta una diferencia de $176.091.031 así:

Recaudo primer semestre de 2016	$3.107.832.741
Promocionales con tramite finalizado durante el primer semestre de 2016	$2.931.741.710
Diferencia	***$176.091.031***

El importe producto de la comparación anterior se encuentra incluido dentro del saldo de la cuenta contable No. 2.4.50.08.01 ANTICIPOS DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES al corte 31 de diciembre de 2015 como se puede evidenciar a continuación:

Recaudo primer semestre de 2016	$3.107.832.741
Promocionales con tramite finalizado durante el primer semestre de 2016	$2.931.741.710
Diferencia	***$176.091.031***
(+) Promocionales pendientes de finalización de tramite de la vigencia 2015	$312.570.943
(-) Desistimiento de Juegos promocionales en primer semestre de 2016	-$5.622.386
(=) Saldo a Junio 30 de 2016 de la cuenta 2.4.50.08.01	$483.039.568

Coljuegos — PROPIEDAD DE TODOS

BALANCE DE PRUEBA

PRES_
Vigencia: 2014
Versión:
Pagina 1 de 1

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.
Nit: 900.505.060-5

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01/01/2016 AL 30/06/2016

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	NÚMERO DE DOCUMEN	DIGITO DE VERIFICACIÓN	RAZÓN SOCIAL	FUENTE DE FINANCIA	CENTRO DE COSTOS	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
2	PASIVO						-$ 312.570.943	$ 2.936.687.996	$ 3.107.156.641	-$ 483.039.588
2.4	CUENTAS POR PAGAR						-$ 312.570.943	$ 2.936.687.996	$ 3.107.156.641	-$ 483.039.588
2.4.50	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS						-$ 312.570.943	$ 2.936.687.996	$ 3.107.156.641	-$ 483.039.588
2.4.50.08	ANTICIPOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR						-$ 312.570.943	$ 2.936.687.996	$ 3.107.156.641	-$ 483.039.588
2.4.50.08.01	ANTICIPOS DERECHOS DE EXPLOTACION [illegible]						-$ 312.570.943	$ 2.936.687.996	$ 3.107.156.641	-$ 483.039.588

Fuente:

Como podemos observar, para poder cumplir con el objeto de la prueba que realizó el equipo auditor es necesario tener un conocimiento completo de la operación de los juegos promocionales e incluir la totalidad de las cuentas contables que intervienen en el proceso de reconocimiento.

En conclusión, podemos afirmar que no existe ninguna diferencia entre el valor recaudado por concepto de Derechos de Explotación de Juegos promocionales y su reconocimiento contable para el primer semestre de 2016.

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Analizada la respuesta suministrada por el auditado esta no se acepta YA QUE NO CORRESPONDE AL HALLAZGO, el equipo auditor es claro en describir que el hallazgo corresponde a diferencias entre los recursos recaudados y los registrados en la cuenta contables 2.9.05.05.05 informacion que fue extraida de la base de datos suministrada por coljuegos. Adicionalmente en la ejecución presupuestal vigencia 2015 suministrada por coljuegos registra un valor al cierre de $3.245.510.413 y en la cuenta contable refelja 2.985.675.759. lo que ratifica la diferencia no explicada por el auditado.

Conclusión

Se confirma el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

3.2.3.3 RECAUDO JUEGOS LOCALIZADOS

Tabla 20 Consolidado Mensual Recaudo de Juegos Localizados Vigencia 2015 y 2016 (Primer Semestre)

FECHA DE PAGO	Valor Recaudado D.E	Valor Recaudado G.A	MES	FECHA DE PAGO	Valor Recaudado D.E	Valor Recaudado G.A	MES	VARIACION %
TOTAL ENERO	18.305.094.949,00	200.834.998,00	ENERO	TOTAL ENERO	19.708.352.968,00	216.155.065,00	Enero	7,7
TOTAL FEBRERO	18.850.392.333,00	188.660.134,00	FEBRERO	TOTAL FEBRERO	20.945.977.656,00	225.145.525,00	Febrero	11,1
TOTAL MARZO	18.878.747.094	190.382.623	MARZO	TOTAL MARZO	21.204.637.415,00	212.907.208,00	Marzo	12,3
TOTAL ABRIL	18.714.642.501,00	199.159.426,00	ABRIL	TOTAL ABRIL	21.176.460.992,00	213.244.542,00	Abril	13,2
TOTAL MAYO	19.095.964.243,00	191.582.261,00	MAYO	TOTAL MAYO	22.067.801.459,00	221.909.062,00	Mayo	15,6
TOTAL JUNIO	18.728.313.278,00	185.035.128,00	JUNIO	TOTAL JUNIO	24.174.394.183,00	241.866.438,00	Junio	29,1
TOTAL 1° SEMESTRE	**112.573.154.398,00**	**1.155.654.570,00**		**TOTAL 1° Semestre**	**129.277.624.673,00**	**1.331.227.840,00**		**14,8**
TOTAL JULIO	19.346.315.226,00	192.937.663,00	JULIO					
TOTAL AGOSTO	18.859.034.488,00	206.542.895,00	AGOSTO					
TOTAL SEPTIEMBRE	19.010.002.035,00	193.345.396,00	SEPTIEMBRE					
TOTAL OCTUBRE	19.161.453.766,00	259.715.533,00	OCTUBRE					
TOTAL NOVIEMBRE	19.969.108.258,00	200.093.098,00	NOVIEMBRE					
TOTAL DICIEMBRE	19.807.367.309,00	197.900.033,00	DICIEMBRE					
TOTAL VIGENCIA	**228.726.435.480,00**	**2.406.189.188,00**	**2015**					

Fuente: Información Base Recaudo 2015 y primer Semestre 2016 Suministrada por Coljuegos

De la tabla 20 se concluye que durante la vigencia 2015 se recaudaron por concepto de Derechos de Explotación la suma de Doscientos veintiocho mil Setecientos veintiséis millones Cuatrocientos treinta y cinco mil Cuatrocientos ochenta pesos M/cte. ($228.726.435.480), y por concepto de Valor Recaudado por Gastos de Administración fueron Dos mil Cuatrocientos seis millones Ciento Ochenta y nueve mil Ciento ochenta y ocho pesos M/cte ($2.406.189.188). Al realizar el ejercicio del valor correspondiente al 1% se encuentra una diferencia de Ciento Dieciocho Millones Novecientos veinticuatro mil Ochocientos treinta y tres pesos con dos centavos M/cte. ($118.924.833,2) entre los valores correspondientes a gastos de Administración y los valores registrados en la base de datos de Recaudo suminisrada por la E.I.C.E. COLJUEGOS.

Para la Vigencia 2016 (Primer Semestre) fueron recaudados por Derechos de Explotación el valor de Ciento veintinueve mil Doscientos setenta y siete millones Seiscientos veinticuatro mil Seiscientos setenta y tres pesos M/cte. ($129.277.624.673) y por Gastos de Administración Mil Trescientos treinta y un millones Doscientos setenta y siete mil Ochocientos cuarenta pesos M/cte. ($1.331.277.840), con una diferencia entre el valor recaudado y el que se debió recaudar de acuerdo al porcentaje de Gastos de Administración

(1%), de Treinta y ocho millones Quinientos un mil Quinientos noventa y tres Pesos con veintisiete centavos ($38.501.593.27).

Con el fin de comprobar la contabilización del recaudo por la operación de los Juegos Localizados vigencia 2015 y primer semestre de 2016 se realiza cruce con las cuentas contables número 2.9.05.05.02 y 2.9.05.05.03 Tal y como se evidencia en la tabla número 21 y 22 así:

Tabla 21: Registro Cuenta Contable Juegos Localizados vigencia 2015

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
2.9.05.05.02	RENTA LOCALIZADOS TRADICIONALES	-$17.808.936.647	226.208.891.862	228.263.393.915	-$19.863.438.700
2.9.05.05.03	RENTA LOCALIZADOS KENO	$0	57.288.000	57.288.000	$0
TOTAL REGISTRO CONTABLE			**226.266.179.862**	**228.320.681.915**	

Fuente: Información Suministrada por Coljuegos movimiento Cuenta 2.9.05

Imagen N° 15. Ejecución Presupuestal Vigencia 2015. Juegos Localizados

1	1	1	1					VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	370.866.678.124	40.461.549.286	379.993.881.461
1	1	1	1	1				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS PROMOCIONALES	1.830.298.147	238.573.064	3.245.510.413
1	1	1	1	1	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS PROMOCIONALES	1.830.298.147	238.573.064	3.245.510.413
1								DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS LOCALIZADOS	229.713.068.179	19.758.018.505	228.162.568.820
1							20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS LOCALIZADOS	229.713.068.179	19.758.018.505	228.162.568.820
1	1	1	1	3				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - EVENTOS HÍPICOS	0	0	0
1	1	1	1	3	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - EVENTOS HÍPICOS	0	0	0
1	1	1	1	4				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS NOVEDOSOS	134.302.827.729	12.144.622.241	130.145.519.251
1	1	1	1	4	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS NOVEDOSOS	134.302.827.729	12.144.622.241	130.145.519.251

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2015

Tabla 22: Registro Cuenta Contable Juegos Localizados Primer Semestre 2016

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
2.9.05.05.02	RENTA LOCALIZADOS TRADICIONALES	-$19.863.438.700	124.478.429.286	128.805.345.175	-$24.190.354.589
2.9.05.05.03	RENTA LOCALIZADOS KENO	$0	$0	$0	$0
TOTAL REGISTRO CONTABLE			124.478.429.286	128.805.345.175	

Fuente: Información Suministrada por Coljuegos movimiento Cuenta 2.9.05

En la tablas 21 y 22 se encuentran los registros contables para juegos Localizados. Analizada la base de recaudo suministrada por Coljuegos para la Modalidad de Juegos Localizados vigencia 2015 y primer semestre de 2016 **se encuentran** diferencias de **$405.753.565** y **$472.279.498**, respectivamente, entre los recursos recaudados y los recursos registrados en las cuentas contables 2.9.05.05.02. y 2.9.05.05.03 evidenciándose así que Coljuegos presuntamente no cumple con los principios contables establecidos en el artículo 6º de la ley 43 de 1990

HALLAZGO 9: Los operadores de Juegos Localizados presuntamente incumplen con lo establecido en el artículo 5 decreto 2121 de 2004, al evidenciar diferencias en de pago, por valor de Ciento Cincuenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte Seis Pesos Con Cuarenta Y Siete Centavos (**$157.376.426,47**) entre los valores liquidados por Gastos de Administración generados por este tipo de Juegos.

Respuesta Coljuegos:

Semestralmente los operadores de Juegos Novedosos reconocen a Coljuegos el pago por concepto de Rendimientos Financieros contabilizados en las cuentas 8.1.90.90.01 para Derechos de Explotación y 1.4.70.83.13 para Gastos de Administración que desde enero de 2016 se reconocen en la cuenta 8.1.90.90.02.

Rendimientos financieros semestrales generados por juegos novedosos

NIT	OPERADOR	JUEGO	FECHA REGISTRO	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	VALOR $	VALOR UVT
900482150	GTECH S.A.S	BALOTO	30/07/2015	REN FIN 1 SEM 2015	8.1.90.90.01	50.703.086	882.777
900482150	GTECH S.A.S	REVANCHA	30/07/2015	REN FIN 1 SEM 2015	8.1.90.90.01	14.562.855	197.879
900482150	GTECH S.A.S	BALOTO	12/01/2016	RENDIMIENTOS FIN 2 SEM 2015	1.4.70.83.13	64.287.168	74.239
900482150	GTECH S.A.S	REVANCHA	12/01/2016	RENDIMIENTOS FIN 2 SEM 2015	1.4.70.83.13	10.366.388	595.753
900482150	GTECH S.A.S	BALOTO	13/07/2016	RENDIMIENTOS FIN 1 SEM 2016	8.1.90.90.02	132.405.775	1.193.740
900482150	GTECH S.A.S	REVANCHA	13/07/2016	RENDIMIENTOS FIN 1 SEM 2016	8.1.90.90.01	40.533.853	869.756
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A.	ASP	30/07/2015	RENDIMIENTOS FIN 1 SEM 2015	8.1.90.90.01	729.722	
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A.	SUPERASTRO	30/07/2015	RENDIMIENTOS FIN 1 SEM 2015	8.1.90.90.01	9.787.933	3.650.514
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A.	SUPERASTRO	14/01/2016	RENDIMIENTOS FIN 2 SEM 2015	1.4.70.83.13	53.301.668	1.071.938
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A.	ASP	14/01/2016	RENDIMIENTOS FIN 2 SEM 2015	1.4.70.83.13	595.228	
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A.	SUPERASTRO	24/02/2016	RENDIMIENTOS FIN 2 SEM 2015 - OTROS	1.4.70.83.13	83.637.523	2.794.833
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A.	ASP	13/07/2016	RENDIMIENTOS FIN 1 SEM 2016	8.1.90.90.02	1.194.465	
900243000	CORREDOR EMPRESARIAL S.A.	SUPERASTRO	13/07/2016	RENDIMIENTOS FIN 1 SEM 2016	8.1.90.90.02	68.516.229	834.344

Fuente: Gerencia Financiera

Como se evidencia en el cuadro anterior, los registros de los rendimientos se encuentran en la contabilidad de COLJUEGOS; sin embargo, es importante resaltar que los valores que ingresan por concepto de rendimientos financieros a la cuenta bancaria de gastos de administración, **NO** corresponden al 1% de los rendimientos financieros que ingresan a la cuenta bancaria de derechos de explotación, ya que aunque los porcentajes negociados con el banco son iguales para los recursos depositados en todas las cuentas, los montos que se manejan en cada una de las cuentas son diferentes.

En lo referente al hallazgo 9, se debe aclarar que el equipo auditor realizó un análisis general de los valores recaudados, sin tener en cuenta que en la cuenta bancaria destinada al recaudo del concepto Gastos de Administración también se recaudan los valores percibidos por otros conceptos como sanciones e intereses de las mismas, cuya contrapartida se registra en la contabilidad en cuentas contables diferentes a la de gastos de administración según sea el caso.

Es importante aclarar, que en la matriz de recaudo se encuentran 4 tipos de depositantes: Localizados (incluye sanciones a operadores), Novedosos, Promocionales y Personas Naturales y los recursos provenientes de cada uno de ellos tiene un tratamiento contable diferente.

La presunta diferencia de $157.376.426 enunciada por el equipo auditor se compone así:

	MATRIZ DE RECAUDO LOCALIZADOS		VALIDACIÓN AUDITORIA G.A 1%	DIFERENCIA
AÑO	Total Recaudado D.E	Total Recaudado G.A	Total Recaudado G.A	G.A
2015	228.726.435.480	2.406.189.188	2.287.264.355	- 118.924.833
2016	129.277.624.673	1.331.227.840	1.292.776.247	- 38.451.593
		DIFERENCIA		- 157.376.426

Fuente: Gerencia Financiera

Se puede inferir que la validación realizada por el equipo auditor al recaudo de los Gastos de Administración se realizó multiplicando por el 1% al total del recaudo por concepto de Derechos de Explotación, generando como resultado una diferencia de $157.376.426 recaudados de más. Este valor se genera debido a que en la cuenta de Gastos de Administración se consigna conjuntamente valores por conceptos de Multas y Sanciones; estos valores nunca son el 1% del valor de los Derechos de Explotación.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la exclusión de los hallazgos 4 y 9 en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Revisada la respuesta enviada por el auditado EN LO REFERENTE AL HALLAZGO NUEVE esta no se acepta puesto que no tienen relación con el mismo, ya que el El equipo auditor extrajo la información relacionada con los gastos de administración para juegos Localizados de la bases de recaudo suministradas por la entidad y esta es clara al definir Valor Recaudo Derechos de Explotacion en ningún momento el equipo auditor hace alusión a cuentas bancarias como lo manifiesta y lo quiere hacer ver el auditado en su respuesta. De acuerdo a la base de Recaudo suministrada por coljuegos el valor correspondiente a los gastos de administración seria $2.287.264.354,80 y no la suma de $ 2.406.189.188 de ahí nace la diferencia no explica.

Conclusión

Se confirma el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

3.2.4 TRANSFERENCIAS

DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIAS: inicia con la determinación de los porcentajes a ser distribuidos a las diferentes entidades territoriales, Consorcio SAYP o quien haga sus veces (en nombre de las mismas entidades territoriales), Consorcio Comercial FONPET 2017 o quien haga sus veces (en nombre de las mismas entidades territoriales) y Colciencias de los recaudos generados por la explotación de juegos de suerte y azar novedosos, según la repartición establecida por ley y las disposiciones descritas en el documento CONPES vigente, y culmina con la validación de la recepción de los recursos destinados en cada una de las cuentas bancarias autorizadas. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en El Decreto 1659 del 2002 en su artículo 1° al 4°, que determina:

*"**ARTICULO 1°**-De la distribución de los recursos provenientes de los juegos de suerte y azar localizados. Los recursos provenientes de juegos de suerte y azar localizados en ciudades de menos de cien mil (100.000) habitantes, incluidos los rendimientos financieros generados por ellos, se destinarán al municipio generador de los mismos y los generados en los demás, se distribuirán el cincuenta por ciento (50%) acorde con la jurisdicción donde se generaron los derechos o regalías y el otro cincuenta por ciento (50%),se distribuirá entre los municipios, los distritos y el Distrito Capital, con base en el porcentaje de participación de la distribución efectuada para cada uno de ellos en el total de los recursos del sistema general de participaciones para el sector salud.*

El procedimiento para efectuar la distribución de los recursos acorde con el porcentaje de participación del sistema general de participaciones para el sector salud es el siguiente:

1. Para cada municipio, distrito y el Distrito Capital, se efectuará la sumatoria de los recursos del sistema general de participaciones para salud, distribuidos por concepto de subsidios a la demanda, prestación de servicios de salud a la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda y de acciones de salud pública.

2. El porcentaje de participación será el resultante de dividir la suma del total de estos recursos para cada municipio, distrito y el Distrito Capital, entre el total nacional de los recursos distribuidos por concepto del sistema general de participaciones para el sector salud.

3. El porcentaje de participación de cada municipio, distrito y el Distrito Capital, calculado en el numeral anterior, se aplicará al total de los recursos a distribuir, previo descuento del porcentaje del siete por ciento (7%) con destino al fondo de investigación en salud, obteniendo de esta manera los recursos que le corresponden a cada municipio, distrito y Distrito Capital .

***ARTICULO 2°**-De la distribución de los recursos provenientes de los juegos de suerte y azar novedosos diferentes al lotto en línea, lotería pre impresa y lotería instantánea. La distribución del cincuenta por ciento (50%) del veinte por ciento (20%) de los recursos correspondientes a los departamentos se realizará de acuerdo con la participación de la asignación de cada departamento, en el total de la asignación nacional total departamental del sistema general de participaciones para el sector salud.*

***ARTICULO 3°**-De la distribución de los recursos provenientes de la explotación del lotto en línea, lotería pre impresa y la lotería instantánea. La distribución de la totalidad de las rentas obtenidas por la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, por concepto de la explotación del lotto en línea, la lotería pre impresa y la lotería instantánea, incluyendo sus correspondientes rendimientos financieros, destinadas a la financiación del pasivo pensional territorial del sector salud, a través del fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales, Fonpet, se efectuará semestralmente con cortes a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la metodología definida para los juegos novedosos en el artículo anterior, y la información remitida por la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, sin efectuar el descuento del siete por ciento (7%) para el fondo de investigaciones en salud.*

***ARTICULO 4°**-De la distribución de recursos de rifas, juegos promocionales, eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares. Los recursos por concepto de rifas, juegos promocionales, eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares, explotados por la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, incluidos sus rendimientos financieros, se distribuirán entre los municipios, distritos y el Distrito Capital, aplicando el porcentaje de participación en la distribución total de los recursos del sistema general de participaciones para el sector salud, calculado de acuerdo con la metodología descrita en el artículo 1° del presente decreto, previa deducción del siete por ciento (7%) con destino al fondo de investigaciones en salud."*

La distribución y el giro, los recursos se distribuirán y girarán por parte de Coljuegos con la siguiente periodicidad: (Art. 32 de la Ley 643 de 2001 y Art.6 Decreto 1659 de 2002.)

Los recursos de juegos promocionales, rifas, apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares, así como los correspondientes a nuevos juegos que operen debidamente autorizados, se distribuirán mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a su recaudo por parte de la Empresa Territorial para la Salud, ETESA. El giro a los fondos municipales y distritales de salud, así como al fondo de investigación en salud, se efectuará dentro del término antes señalado.

Con el fin de verificar las trasferencias realizadas al sector salud, giro de Recursos al Fondo de Investigación en Salud de Colciencias, el equipo Auditor hace un comparativo entre Base Recaudo, Cuentas Contables, Consolidado de Transferencias 2015 y primer semestre de 2016 y las Resoluciones de Distribución y Orden de Pago de Transferencias por modalidad de Juego, el cual se Resume a continuación:

3.2.4.1 LOCALIZADOS Y PROMOCIONALES vigencia 2015:

Imagen 16: **Comparativo Transferencias 2015.**

COMPARATIVO TRANSFERENCIAS VIGENCIA 2015

RESOLUCION NUMERO	FECHA	MES RECAUDO	VIGENCIA	Valores resolucion Coljuegos Derechos Explotacion Localizados	Valores Base recaudo Localizados	Diferencias Entre Valores Base Recaudo y Valores Resolucion Coljuegos localizados	Valores Resolucion Coljuegos Derechos Explotacion Promocionales	Valores Base Recaudo Promocionales	Diferencias Entre Valores Base Recaudo y Valores Resolucion Coljuegos Promocionales
2783	06/02/2015	ENERO	2015	18.330.523.859,75	18.289.448.549,00	-41.075.290,75	54.262.085,00	54.262.085,00	0,00
2996	06/03/2015	FEBRERO	2015	18.807.181.456,00	18.832.930.448,00	25.748.992,00	170.658.369,00	170.658.369,00	0,00
3147	09/04/2015	MARZO	2015	18.859.856.450,75	18.860.447.554,00	591.103,25	44.010.315,00	44.278.275,00	-267.960,00
3522	08/05/2015	ABRIL	2015	18.691.449.759,00	18.696.342.961,00	4.893.202,00	30.683.146,00	30.683.146,00	0,00
3754	05/06/2015	MAYO	2015	19.026.747.940,42	19.077.664.703,00	50.916.762,58	63.940.996,00	113.649.789,00	-49.708.793,00
4018	07/07/2015	JUNIO	2015	18.709.818.697,47	18.710.013.738,00	195.040,53	283.226.154,00	231.207.094,00	50.019.060,00
4289	06/08/2015	JULIO	2015	19.309.077.855,00	19.328.015.686,00	74.942.851,00	30.536.233,00	95.962.175,00	-65.425.945,00
20152100002994	04/09/2015	AGOSTO	2015	18.825.028.825,49	18.840.734.948,00	15.706.122,51	205.854.887,00	364.487.318,00	-158.632.431,00
20152100006664	07/10/2015	SEPTIEMBRE	2015	18.910.268.539,00	18.991.702.495,00	81.433.956,00	378.670.690,00	69.949.513,00	308.721.177,00
20152100011244	06/11/2015	OCTUBRE	2015	19.109.033.860,00	19.143.154.226,00	40.120.366,00	829.548.260,00	730.412.938,00	99.135.322,00
20152100014014	04/12/2015	NOVIEMBRE	2015	19.892.532.722,00	19.950.808.718,00	58.275.996,00	448.495.663,00	454.760.291,00	-6.264.628,00
TOTALES				208.459.514.924,92	208.721.264.026,00	261.749.101,08	2.579.886.795,00	2.402.310.993,00	177.575.802,00

Fuente: Información Suministrada por Coljuegos.

La imagen **16** contiene los comparativos en cuanto a las transferencias realizadas por Coljuegos, durante el periodo Enero a Noviembre de 2015 según Recaudo para la Modalidad de Juegos Localizados y Juegos Promocionales, al realizar los cruces de la información frente a la Base de Datos de recaudo para estas dos modalidades de juegos **SE OBSERVA UNA DIFERENCIA** por valor de **$261.749.101,08** en los juegos localizados y **$177.575.802** en los juegos promocionales, entre los valores reportados en la Base de Datos de Recaudo y los Transferidos por Coljuegos según Resoluciones descritas en la Imagen 16. Por lo anterior, se evidencian inconsistencias en la información suministrada por la E.I.C.E. Coljuegos, puesto que los valores registrados en la Base de datos de Recaudo frente a los Valores Transferidos al Sector Salud y al Fondo de Investigación en Salud – Colciencias, deben ser iguales a los contenidos en las Resoluciones correspondientes.

HALLAZGO 10: Coljuegos presuntamente incumple con lo establecido en el Art.6 Decreto 1659 de 2002, artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, artículos 1, 2 y 3 ley 1314 de 2009, al presentar diferencias por valor de **cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos veinticuatro mil novecientos tres pesos con ocho centavos ($439.324.903,08)** entre los valores registrados en la Base de Recaudo con valores transferidos al Sector Salud, al Fondo de Investigación en Salud - Colciencias para la modalidad de Juegos Localizados y Promocionales durante la vigencia 2015.

RESPUESTA COLJUEGOS:

Respuesta Coljuegos:

De manera atenta, Coljuegos se permite aclarar que debido a la naturaleza de juegos promocionales no todos los recursos recaudados por este concepto son transferidos en el mes inmediatamente siguiente a dicho recaudo, pues esta modalidad de juego funciona de manera diferente a los Juegos Localizados, ya que en los juegos Promocionales se recibe de manera anticipada el pago de los derechos de explotación y gastos de administración posteriormente y sólo cuando el trámite es autorizado por parte del área encargada, la gerencia financiera procede a realizar la transferencia de dichos recursos. (Art. 2.74.5 del decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2104 de 2016).

Lo anterior, implica que los valores recaudados durante un mes, no necesariamente son transferidos en el mes inmediatamente siguiente, pues el pago y la aprobación normalmente suceden en periodos diferentes.

A continuación, presentamos los criterios a tener en cuenta al momento de interpretar los valores transferidos como juegos localizados y promocionales vs Matriz de Recaudo:

En primer lugar, los valores tomados por concepto de juegos localizados por parte del equipo auditor no corresponden a lo registrado en la matriz de recaudo entregada por Coljuegos, toda vez que dentro de la sumatoria realizada por este equipo, se evidencia que no se tuvieron en cuenta los valores pagados por el operador Corredor Empresarial referente al contrato No. C1254, de acuerdo a lo descrito en la respuesta del hallazgo 6.

Así las cosas, las diferencias citadas por parte del equipo auditor se originan debido a una interpretación errada de conceptos, toda vez que los valores que se muestran en la imagen 16 y 17 del informe preliminar de la superintendencia, en la columna denominada ***Valores Base recaudo Localizados*** fueron tomados los totales de lo recaudado por concepto de Derechos de Explotación, pero no se tuvo en cuenta al momento de realizar la comparación frente al valor de lo transferido. Dentro de la resolución de transferencia estos valores se dividen en varios conceptos. Así:

CONCEPTO
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS LOCALIZADOS
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES
INTERESES DE MORA JUEGOS LOCALIZADOS
LIQUIDACION DE AFORO
RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Fuente: Gerencia Financiera

Una vez es conocido el valor recaudado por concepto de juegos localizados, juegos promocionales y personas naturales, se realiza conciliación entre los procesos de tesorería y contabilidad. Se aclara, que los conceptos en la matriz de recaudo en su columna "*Tipo de depositante*", pertenece al individuo u organización que realiza un pago, no obstante, dicho pago puede ser distribuido en varios de los conceptos que se muestran en el cuadro anterior, dependiendo de la cartera con la que cuenta el operador o individuo al momento de imputar dicho recaudo.

A continuación, se cita el ejemplo del periodo de enero de 2015, con el fin de aclarar los valores recaudados y transferidos:

Enero 2015:

Al momento de realizar la validación de la transferencia, se inicia tomando el total de los valores recaudados:

Cuadro 1

CONCEPTO	MATRIZ RECAUDO	MAL CONSIGNADOS EN G.A	Recaudo Derechos de explotación periodos anteriores	A TRANSFERIR
LOCALIZADO	18.305.094.949		75.498.687	18.380.593.636
NATURAL	9.001.232	1.192.548		10.193.780
				-
TOTAL	18.314.096.181	1.192.548	75.498.687	18.390.787.416

Teniendo en cuenta lo recaudado, se realiza la clasificación de los conceptos a transferir:

TRANSFERENCIA	
LOCALIZADO	18.330.523.840
LIQ. DE AFORO	949.511
INTERESES	59.314.065
SUBTOTAL	18.390.787.416

Como se muestra en el cuadro anterior los valores de juegos localizados (siendo los datos que generaron el hallazgo), corresponden a la sumatoria de los valores recaudados por declaraciones (valor de la matriz de recaudo), más valores que luego de la conciliación realizada en la Gerencia Financiera se muestran en el cuadro como Recaudos Derechos de Explotación periodos anteriores; de esta forma se obtiene el valor que se refleja en la resolución por concepto de Derechos de Explotación de juegos localizados $18.330.523.840.

Para concluir, la diferencia entre los valores que se muestran en la matriz de recaudo y los valores transferidos por juegos localizados tanto en la vigencia 2015 y el primer semestre de 2016, se presentan debido a que, al momento de realizar la transferencia, lo recaudado durante un mes se distribuye en varios conceptos tales como intereses de mora y derechos de explotación juegos localizados y estos a su vez son contabilizados en cuentas contables diferentes.

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa la exclusión de estos hallazgos en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Revisada la respuesta enviada por el auditado esta no se ajusta al hallazgo ya que como lo manifestó el equipo auditor según base de Recaudo para la Modalidad de Juegos Localizados y Juegos Promocionales, al realizar los cruces de la información frente a la Base de Datos de recaudo para estas dos modalidades de juegos **SE OBSERVA UNA DIFERENCIA** por valor de **$261.749.101,08** en los juegos localizados y **$177.575.802** en los juegos promocionales, entre los valores reportados en la Base de Datos de Recaudo y los Transferidos por Coljuegos según Resoluciones, de igual manera se aclara al auditado que los valores relacionados en la tabla 16 corresponde a los registrados en las resoluciones única y exlucivamente a los valores de derechos de explotación los demás valores no se tomaron puesto que el ejercicio para análisis consistio en cruce de información contra base de Recaudo suministrado por la entidad, el auditado con la respuesta no aclara lo referente al hallazgo. En cuanto a la presunta violación del artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, artículos 1, 2 y 3 ley 1314 de 2009 se acepta la respuesta del vigilado, pero se confirma el incumplimiento de los registros contables puesto que como entidad publica esta tiene de obligación de realizar los mismos de manera veraz, clara, confiable, transparente.

Conclusión

Se confirma el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor en cuanto al incumplimiento de la normatividad contables por la diferencia entre lo recaudado y registrado.

3.2.4.2 LOCALIZADOS Y PROMOCIONALES vigencia 2016 (primer semestre):

Imagen 17: Comparativo Transferencias 2016

COMPARATIVO TRANSFERENCIAS VIGENCIA 2016									
RESOLUCION NUMERO	FECHA	MES RECAUDO	VIGENCIA	Valores resolucion Coljuegos Derechos Explotacion Localizados	Valores Base recaudo Localizados	Diferencias Entre Valores Base Recaudo y Valores Resolucion Coljuegos localizados	Valores Resolucion Coljuegos Derechos Explotacion Promocionales	Valores Base Recaudo Promocionales	Diferencias Entre Valores Base Recaudo y Valores Resolucion Coljuegos Promocionales
20162100002164	04/02/2016	ENERO	2016	19.662.401.629,00	19.708.352.968,00	45.951.339,00	61.868.195,00	610.210.794,00	-548.342.599,00
20162100004824	04/03/2016	FEBRERO	2016	20.893.428.506,00	20.945.977.656,00	52.549.150,00	811.260.247,00	252.575.935,00	558.684.312,00
20162100007444	06/04/2016	MARZO	2016	21.065.544.455,00	21.204.637.415,00	139.092.960,00	168.146.520,00	561.112.115,00	-392.965.595,00
20162100010184	05/05/2016	ABRIL	2016	21.113.308.854,00	21.176.460.992,00	63.152.138,00	450.200.993,00	475.573.094,00	-25.372.101,00
20162100013004	07/06/2016	MAYO	2016	21.967.482.081,00	22.067.801.459,00	100.319.378,00	967.257.017,00	894.449.480,00	72.807.537,00
20162100015554	07/07/2016	JUNIO	2016	24.081.177.750,00	24.174.394.183,00	93.216.433,00	252.109.978,00	313.911.323,00	-61.801.345,00
TOTAL TRASFERENCIAS 2016				128.783.343.275,00	129.277.624.673,00	[illegible]	2.710.842.950,00	3.107.832.741,00	[illegible]

Fuente: Información Suministrada por Coljuegos

La imagen 17 contiene los comparativos en cuanto a las transferencias realizadas por coljuegos Durante el periodo Enero a Junio de 2016 según Recaudo para la Modalidad de Juegos Localizados y Juegos Promocionales. Al realizar los cruces de la información frente a la Base de Datos de recaudo para estas dos modalidades de juegos **SE ENCUENTRAN DIFERENCIAS** por valor de **$494.281.398** y de **-$396.989.791** entre los valores reportados en la Base de Datos de Recaudo y los Transferidos por Coljuegos, según Resoluciones descritas en la Imagen 17. De lo anterior se observan inconsistencias en la información, ya que esta debe ser coherente, es decir, los valores registrados en la Base de Recaudo deben ser los mismos valores Transferidos al Sector Salud y al Fondo de Investigación en Salud - Colciencias.

HALLAZGO 11: Coljuegos presuntamente incumple con lo establecido en el Art.6 Decreto 1659 de 2002, artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, artículos 1,2 y 3 ley 1314 de 2009, al presentar diferencias por valor de **cuatrocientos Noventa Y cuatro Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos ($494.281.398)** Modalidad Juego Localizado Vigencia primer Semestre de 2016, y de menos **Trescientos Noventa y Seis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Uno (-$396.989.791)** para la modalidad de Juego Promocional Vigencia Primer Semestre de 2016, entre los valores registrados en la Base de Recaudo con valores transferidos al Sector Salud y al Fondo de Investigación en Salud – Colciencias, para la modalidad de Juegos Localizados y Promocionales durante el primer semestre de 2016.

Respuesta Coljuegos:

De manera atenta, Coljuegos se permite aclarar que debido a la naturaleza de juegos promocionales no todos los recursos recaudados por este concepto son transferidos en el mes inmediatamente siguiente a dicho recaudo, pues esta modalidad de juego funciona de manera diferente a los Juegos Localizados, ya que en los juegos Promocionales se recibe de manera anticipada el pago de los derechos de explotación y gastos de administración posteriormente y sólo cuando el trámite es autorizado por parte del área encargada, la gerencia financiera procede a realizar la transferencia de dichos recursos. (Art. 2.74.5 del decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2104 de 2016).

Lo anterior, implica que los valores recaudados durante un mes, no necesariamente son transferidos en el mes inmediatamente siguiente, pues el pago y la aprobación normalmente suceden en periodos diferentes.

A continuación, presentamos los criterios a tener en cuenta al momento de interpretar los valores transferidos como juegos localizados y promocionales vs Matriz de Recaudo:

En primer lugar, los valores tomados por concepto de juegos localizados por parte del equipo auditor no corresponden a lo registrado en la matriz de recaudo entregada por Coljuegos, toda vez que dentro de la sumatoria realizada por este equipo, se evidencia que no se tuvieron en cuenta los valores pagados por el operador Corredor Empresarial referente al contrato No. C1254, de acuerdo a lo descrito en la respuesta del hallazgo 5.

Así las cosas, las diferencias citadas por parte del equipo auditor se originan debido a una interpretación errada de conceptos, toda vez que los valores que se muestran en la imagen 16 y 17 del informe preliminar de la superintendencia, en la columna denominada ***Valores Base recaudo Localizados*** fueron tomados los totales de lo recaudado por concepto de Derechos de Explotación, pero no se tuvo en cuenta al momento de realizar la comparación frente al valor de lo transferido. Dentro de la resolución de transferencia estos valores se dividen en varios conceptos. Así:

CONCEPTO
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS LOCALIZADOS
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES
INTERESES DE MORA JUEGOS LOCALIZADOS
LIQUIDACION DE AFORO
RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Fuente: Gerencia Financiera

Una vez es conocido el valor recaudado por concepto de juegos localizados, juegos promocionales y personas naturales, se realiza conciliación entre los procesos de tesorería y contabilidad. Se aclara, que los conceptos en la matriz de recaudo en su columna *"Tipo de depositante"*, pertenece al individuo u organización que realiza un pago, no obstante, dicho pago puede ser distribuido en varios de los conceptos que se muestran en el cuadro anterior, dependiendo de la cartera con la que cuenta el operador o individuo al momento de imputar dicho recaudo.

A continuación, se cita el ejemplo del periodo de enero de 2015, con el fin de aclarar los valores recaudados y transferidos:

Enero 2015:

Al momento de realizar la validación de la transferencia, se inicia tomando el total de los valores recaudados:

Cuadro 1

CONCEPTO	MATRIZ RECAUDO	MAL CONSIGNADOS EN G.A	Recaudo Derechos de explotación periodos anteriores	A TRANSFERIR
LOCALIZADO	18.305.094.949		75.498.687	18.380.593.636
NATURAL	9.001.232	1.192.548		10.193.780
				-
TOTAL	18.314.096.181	1.192.548	75.498.687	18.390.787.416

Teniendo en cuenta lo recaudado, se realiza la clasificación de los conceptos a transferir:

TRANSFERENCIA	
LOCALIZADO	18.330.523.840
LIQ. DE AFORO	949.511
INTERESES	59.314.065
SUBTOTAL	18.390.787.416

Como se muestra en el cuadro anterior los valores de juegos localizados (siendo los datos que generaron el hallazgo), corresponden a la sumatoria de los valores recaudados por declaraciones (valor de la matriz de recaudo), más valores que luego de la conciliación realizada en la Gerencia Financiera se muestran en el cuadro como Recaudos Derechos de Explotación periodos anteriores; de esta forma se obtiene el valor que se refleja en la resolución por concepto de Derechos de Explotación de juegos localizados $18.330.523.840.

Para concluir, la diferencia entre los valores que se muestran en la matriz de recaudo y los valores transferidos por juegos localizados tanto en la vigencia 2015 y el primer semestre de 2016, se presentan debido a que, al momento de realizar la transferencia, lo recaudado durante un mes se distribuye en varios conceptos tales como intereses de mora y derechos de explotación juegos localizados y estos a su vez son contabilizados en cuentas contables diferentes.

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa la exclusión de estos hallazgos en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Revisada la respuesta enviada por el auditado esta no se ajusta al hallazgo ya que como lo manifestó el equipo auditor según base de Recaudo para la Modalidad de Juegos Localizados y Juegos Promocionales, al realizar los cruces de la información frente a la Base de Datos de recaudo para estas dos modalidades de juegos **SE ENCUENTRAN DIFERENCIAS** por valor de **$494.281.398** y de **-$396.989.791** entre los valores reportados en la Base de Datos de Recaudo y los Transferidos por Coljuegos, según Resoluciones descritas en la Imagen 17 corresponde a los registrados en las resoluciones única y exlucivamente a los valores de derechos de explotación los demás valores no se tomaron puesto que el ejercicio para análisis consistio en cruce de información contra base de Recaudo suministrado por la entidad, el auditado con la respuesta no aclara lo referente al hallazgo

Conclusión

Se confirma el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

3.2.4.3 DISTRIBUCION RECURSOS TRANSFERIDOS AL SECTOR SALUD, AL FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD Y COLCIENCIAS JUEGOS LOCALIZADOS Y PROMOCIONALES VIGENCIA 2015

Con el fin de confrontar la distribución de los recursos transferidos al sector salud, al fondo de investigación en salud - Colciencias juegos localizados y promocionales vigencia 2015, se realizó por parte del equipo auditor la verificación de la distribución de los recursos, partiendo de los actos administrativos suministrados por COLJUEGOS durante el proceso de la auditoria así:

Imagen 18: Distribución de Recursos Vigencia 2015 Modalidad Juego Localizado y Promocional.

INFORMACION RESOLUCIONES COLJUEGOS					DISTRIBUCION DEL 93%						
RESOLUCION NUMERO	FECHA	VIGENCIA	VALOR TOTAL RESOLUCION	VALOR 7% COLCIENCIA SEGÚN TOTAL RESOLUCION	BASE (VALOR RESOLUCION - % COLCIENCIA)	75% FOSYGA	SEGÚN RESOL.	DIFERENCIA	25% ENTES TER	SEGÚN RESOL.	DIFERENCIA
2605	16/01/2015	2015	17.802.342.952,12	1.246.164.006,65	16.556.178.945,47	12.417.134.209,10	12.417.134.197,00	12,10	4.139.044.736,37	4.139.044.748,47	-12,10
2783	06/02/2015	2015	18.536.183.203,09	1.297.532.824,22	17.238.650.378,87	12.928.987.784,16	12.928.987.783,00	1,16	4.309.662.594,72	4.309.662.595,87	-1,15
2996	06/03/2015	2015	19.057.516.410,69	1.334.026.148,75	17.723.490.261,94	13.292.617.696,46	13.292.617.694,00	2,46	4.430.872.565,48	4.430.872.568,03	-2,54
3247	09/04/2015	2015	19.004.087.888,56	1.330.286.152,20	17.673.801.736,36	13.255.351.302,27	13.255.351.303,00	-0,73	4.418.450.434,09	4.418.450.433,36	0,73
3522	08/05/2015	2015	18.811.394.823,47	1.316.797.637,64	17.494.597.185,83	13.120.947.889,37	13.120.947.882,00	7,37	4.373.649.296,46	4.373.649.303,83	-7,37
3754	05/06/2015	2015	19.226.260.400,27	1.345.838.228,02	17.880.422.172,25	13.410.316.629,19	13.410.316.626,00	3,19	4.470.105.543,06	4.470.105.546,25	-3,19
4018	07/07/2015	2015	19.111.049.153,87	1.337.773.440,77	17.773.275.713,10	13.329.956.784,83	13.322.661.404,00	7.295.380,82	4.443.318.928,27	4.440.887.143,58	2.431.784,69
4179	28/07/2015	2015	9.727.165,52			0,00		0,00	9.727.165,52	9.727.165,52	0,00
4289	06/08/2015	2015	19.427.403.258,65	1.359.918.228,11	18.067.485.030,54	13.550.613.772,94	13.550.613.784,00	-11,06	4.516.871.257,63	4.516.871.246,58	11,07
20152100002994	04/09/2015	2015	19.116.442.759,57	1.338.150.993,17	17.778.291.766,40	13.333.718.824,80	13.333.718.833,00	-8,20	4.444.572.941,60	4.444.572.933,40	8,20
20152100006664	07/10/2015	2015	19.430.425.314,14	1.360.129.771,99	18.070.295.542,15	13.552.721.656,61	13.552.721.806,00	-149,39	4.517.573.885,54	4.517.574.036,00	-150,46
20152100011244	06/11/2015	2015	20.059.716.777,08	1.404.180.174,40	18.655.536.602,68	13.991.652.452,01	13.991.652.570,00	-117,99	4.663.884.150,67	4.663.884.275,00	-124,33
20152100014014	04/12/2015	2015	20.459.545.414,00	1.432.168.178,98	19.027.377.235,02	14.270.532.926,27	14.270.532.804,00	122,26	4.756.844.308,76	4.756.844.454,00	-145,24
TOTAL TRASFERENCIAS 2015			230.052.095.521,01	16.102.965.784,89	213.939.402.570,66	160.454.551.928,00	160.447.256.686,00	7.295.241,82	53.484.850.642,67	53.492.146.449,89	-7.431.364,5

Fuente: Información Suministrada por Coljuegos

En **la imagen 18** se registraron los valores reportados por COLJUEGOS según resoluciones por las cuales se distribuyeron los recursos trasferidos al sector salud, al fondo de investigación en salud - Colciencias y al FOSYGA, modalidad juegos localizados y promocionales vigencia 2015, los cuales al realizar la verificación se observan inconsistencias entre el total transferido a dichas entidades y lo dispuesto en las Resoluciones emitidas por Coljuegos, por valor de Siete Millones Doscientos Noventa y cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos M/te (**$7.295.242**) al FOSYGA y de Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Ocho pesos con Treinta Centavos (**$2.431.358,30**) en las trasferencias a las Entidades Territoriales.

HALLAZGO 12: Coljuegos presuntamente incumple con lo establecido en el Art.6 Decreto 1659 de 2002, artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, artículos 1,2 y 3 ley 1314 de 2009, al presentar diferencias por valor de **Nueve Millones Setecientos Veinte Seis mil Seiscientos Pesos M/te ($9.726.600)** por juegos Localizados y Promocionales durante la vigencia 2015, entre los valores efectivamente transferidos y los valores registrados en las Resoluciones emitidas por Coljuegos.

Respuesta Coljuegos:

De manera atenta, Coljuegos se permite aclarar que la diferencia que se cita en el hallazgo 12 por valor de $9.726.600, tiene respuesta en las resoluciones 4018 del 07 de Julio de 2015 y 4179 del 28 de Julio de 2015 las cuales fueron entregadas por la Oficina de Control Interno al Consorcio AIGPE – HAGGEN AUDIT mediante radicado adjunto 20161400599861 dentro del punto 4, y que nos permitimos remitir nuevamente (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 12**).

En la Resolución 4018 del 7 de julio de 2015 se cita en uno de sus considerandos "...Que Coljuegos mediante radicado N°20154300216252 del 24 de junio de 2015 fue informado del oficio N° 641 del 16 de junio de 2015 y del Auto de Sustanciación N° 1928 del Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia Antioquia donde se ordena el embargo y retención de los dineros que por concepto de Coljuegos, le correspondan al Municipio de Cáceres Nit 890.981.567-1..." la misma resolución describe la siguiente información con respecto a los valores que la misma ordenaba transferir así:

CONCEPTO Y DESTINO	VALOR A GIRAR
ENTES TERRITORIALES Y COLCIENCIAS	5.778.660.584,35
CONSORCIO SAYP (Administrador de Fondos del FOSYGA)	13.322.661.404,00
DINEROS RETENIDOS MUNICIPIO DE CACERES NIT 890.981.567-1.	9.727.165,52
TOTAL TRANSFERENCIA	19.111.049.153,87

Posteriormente, la Resolución 4179 del 28 de julio de 2015 ordenó el giro de dichos recursos tanto al consorcio SAYP (75%) como directamente al municipio de Cáceres (Antioquia) así:

CODIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR GIRADO
5120	ANTIOQUIA	CÁCERES	7.295.374,00

CODIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR GIRADO
5120	ANTIOQUIA	CACERES	2.431.791,52

Lo anterior como resultado de la comunicación que Coljuegos remitió al Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia Antioquia mediante radicado 20152100221291 del 14 de julio de 2015 (el cual nos permitimos adjuntar) reiterando las causas y las normas por las cuales se concluye que estos recursos son inembargables, debido a que tienen destinación específica y a partir de lo cual Coljuegos ordenó las citadas transferencias con la Resolución 4179 del 28 de julio de 2015.

Por otro lado, las diferencias adicionales que no superan los 150 pesos en cada mes, corresponden a la política de redondeo con que cuenta la entidad.

De acuerdo con lo anteriormente, se solicita de manera respetuosa la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Revisada la respuesta enviada por COLJUEGOS el equipo auditor revisó y analizó la misma la cual es congruente con la situación presentada por lo cual se ACEPTA Y LEVANTA EL HALLAZGO.

Conclusión

Se Levanta el hallazgo

3.2.4.4 DISTRIBUCION RECURSOS TRANSFERIDOS AL SECTOR SALUD, AL FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD - COLCIENCIAS JUEGOS LOCALIZADOS Y PROMOCIONALES PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2016

Imagen 19: Distribución de Recursos Vigencia Primer Semestre 2016 Modalidad Juego Localizado y Promocional

INFORMACION RESOLUCIONES COLJUEGOS					DISTRIBUCION DEL 93%						
RESOLUCION NUMERO	FECHA	VIGENCIA	VALOR TOTAL RESOLUCION	VALOR 7% COLCIENCIA SEGÚN TOTAL RESOLUCION	BASE (VALOR RESOLUCION - % COLCIENCIA)	75% FOSYGA	SEGÚN RESOL.	DIFERENCIA	25% ENTES TER	SEGÚN RESOL.	DIFERENCIA
20162100002164	04/02/2016	2016	19.804.410.124,00	1.386.308.708,68	18.418.101.415,32	13.813.576.061,49	13.813.575.875,00	186,49	4.604.525.353,83	4.604.525.510,00	-156,17
20162100004824	04/03/2016	2016	21.812.367.263,00	1.526.865.708,41	20.285.501.554,59	15.214.126.165,94	15.214.126.020,00	145,94	5.071.375.388,65	5.071.375.539,00	-150,35
20162100007444	06/04/2016	2016	21.365.826.890,00	1.495.607.882,30	19.870.219.007,70	14.902.664.255,78	14.902.664.109,00	146,78	4.967.554.751,93	4.967.554.888,00	-136,07
20162100010184	05/05/2016	2016	21.721.624.390,00	1.520.513.707,30	20.201.110.682,70	15.150.833.012,03	15.150.832.836,00	176,03	5.050.277.670,68	5.050.277.825,00	-154,32
20162100013004	07/06/2016	2016	23.315.073.732,00	1.632.055.161,24	21.683.018.570,76	16.262.263.928,07	16.262.263.762,00	166,07	5.420.754.642,69	5.420.754.797,00	-154,31
20162100015554	07/07/2016	2016	24.580.090.492,00	1.720.606.334,44	22.859.484.157,56	17.144.613.118,17	17.144.612.941,00	177,17	5.714.871.039,39	5.714.871.183,00	-143,61
TOTAL TRASFERENCIAS 2016			132.599.392.891,00	9.281.957.502,37	123.317.435.388,63	92.488.076.541,47	92.488.075.543,00	[illegible]	30.829.358.847,16	30.829.359.742,00	[illegible]

En la imagen **19** se registraron los valores reportados por COLJUEGOS según resoluciones por las cuales se distribuyeron los recursos transferidos al sector salud, al fondo de investigación en salud – Colciencias y a FOSYGA por juegos localizados y promocionales vigencia Primer Semestre de 2016, al realizar la verificación se observan inconsistencias entre el total transferido a dichas entidades y lo dispuesto en las Resoluciones emitidas por Coljuegos, por valor de Novecientos Noventa y Ocho Pesos con Cuarenta Y siete Centavos M/te ($998,47) en las trasferencias al FOSYGA y de Menos Ochocientos Noventa Y cuatro Pesos con Ochenta Y Cuatro Centavos M/te ($-894,84) en las trasferencias a los Entes Territoriales.

HALLAZGO 13: Coljuegos presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, artículos 1,2 y 3 ley 1314 de 2009, al presentar diferencias por valor de de Novecientos Noventa y Ocho Pesos con Cuarenta y siete Centavos M/te (**$998,47**) en las trasferencias al FOSYGA y de menos Ochocientos Noventa y cuatro Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos M/te (**$-894,84**) en las transferencias a las Entidades Territoriales por concepto de Juegos Localizados y Promocionales Vigencia Primer Semestre

de 2016, entre los valores efectivamente transferidos y los valores registrados en las Resoluciones emitidas por Coljuegos.

Respuesta Coljuegos:

Las diferencias reportadas en el informe preliminar correspondientes al primer semestre de 2016, obedecen a las políticas de redondeo implementada en COLJUEGOS, la cual se encuentra incluida dentro de las políticas del Macro proceso Administración de Recursos Financieros y Gestión Contable que en su momento fueron aprobadas por el Presidente de Coljuegos y que reposan en el aplicativo Isolucion de la entidad así:

"REGISTRO DE HECHOS ECONÓMICOS

1.1. Para facilitar el manejo de todas las operaciones (parciales y definitivas) que realiza la entidad en desarrollo de sus funciones, se establece que todos los valores monetarios que representen derechos u obligaciones a favor de la entidad deben ser expresados en pesos colombianos sin decimales, utilizando el procedimiento de aproximación o redondeo al peso más cercano. Es decir que los valores que sean menores a 50 centavos (dos primeros decimales) se aproximan al peso anterior; mientras que si el valor es igual o mayor de 50 centavos (dos primeros decimales) se aproxima al peso siguiente.

Todos los funcionarios al servicio de Coljuegos involucrados en los diferentes procesos, deben aplicar la política de redondeo aquí establecida, en todos los actos administrativos que se expidan, tales como resoluciones de autorización de contratos de concesión, liquidaciones de contratos, reconocimiento de viáticos, legalización de cajas menores, conceptos de viabilidad de juegos Promocionales, liquidación de intereses, liquidación de nómina, órdenes de pago y en general todos los actos que se originen en las áreas de la entidad...."

Así las cosas, se evidencia que no existen diferencias significativas y que obedezcan a un origen distinto al redondeo de cifras por lo que se solicita de manera respetuosa la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Revisada la respuesta enviada por COLJUEGOS el equipo auditor reviso y analizo la misma la cual es congruente con la situación presentada por lo cual se ACEPTA Y LEVANTA EL HALLAZGO.

Conclusión

Se Levanta el hallazgo

Durante el Desarrollo de la auditoria se logró establecer que la cuenta en donde se realizan todos los recaudos es la entidad bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A- BBVA cuenta corriente No.00101370100023206. Para la modalidad de Juegos Localizados y Promocionales se tomó como muestra un período de seis meses en forma aleatoria para la vigencia 2015 y dos meses para el primer semestre de 2016 tal como se observa a continuación, con el fin de comprobar si los recursos transferidos fueron extraídos de las respectivas cuentas y, adicional, si se transfirieron los valores establecidos en cada Resolución.

1. Extracto del mes de Febrero corresponde a los ingresos recaudados del mes de Enero: Se refleja la transferencia según Res.2783 de 6 de Febrero de 2015, en dos consignaciones, las cuales suman $18.536.183.203,09.

Imagen 20: Distribución Según Recaudo Mes de Enero de 2015

Que de conformidad con el proceso de identificación y distribución de recaudo realizado por la Gerencia del Proceso Administrativo y Financiero de Coljuegos, el valor total a transferir por concepto de la explotación de los juegos de suerte y azar más rendimientos financieros, correspondiente al mes de enero de 2015, es la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON 09/100 M/CTE ($18.536.183.203,09)**, discriminada de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR $
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS LOCALIZADOS	18.330.523.839,79
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES	94.262.085,00
INTERESES DE MORA JUEGOS LOCALIZADOS	59.314.065,21
LIQUIDACION DE AFORO	949.511,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	51.133.702,09
TOTAL	18.536.183.203,09

Fuente: Información Extraída Resolución 2783 Suministrada por Coljuegos

Imagen 21: Extracto Febrero Cuenta corriente No.00101370100023206

13415	06-02-2015	06-02-2015	CARGO DOMI. 900505060	12,928,987,783.00		5,750,543,521.42
13417	06-02-2015	06-02-2015	CARGO DOMI. 900505060	5,607,195,420.09		143,348,101.33

Fuente: Extracto bancario Febrero de 2015 Cuenta corriente No.00101370100023206 Suministrado por Coljuegos

2. Extracto de Abril corresponde a los ingresos recaudados del mes de Marzo:

Se refleja la transferencia según Res.3247 de 9 de Abril/2015, en dos consignaciones, las cuales suman $ 19.004.087.888,56

Imagen 22: Distribución Según Recaudo Mes de Abril de 2015

Que de conformidad con el proceso de identificación y distribución de recaudo realizado por la Gerencia del Proceso Administrativo y Financiero de Coljuegos, el valor total a transferir por concepto de la explotación de los juegos de suerte y azar más rendimientos financieros, correspondiente al mes de marzo de 2015, es la suma de **DIECINUEVE MIL CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 56/100 M/CTE ($19.004.087.888,56),** discriminada de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR $
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS LOCALIZADOS	18.859.856.450,75
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES	44.010.315,00
INTERESES DE MORA JUEGOS LOCALIZADOS	47.253.359,28
LIQUIDACION DE AFORO	3.383.391,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	49.584.372,53
TOTAL	19.004.087.888,56

Fuente: Información Extraída Resolución 3247 Suministrada por Coljuegos

Imagen 23: Extracto Abril Cuenta corriente No.00101370100023206

14304	09-04-2015	09-04-2015	CARGO DOMI. 900505060	13,255,351,303.00		6,504,683,037.41
14305	09-04-2015	09-04-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO BEI EL POBLAD		91,111,090.00	6,595,794,127.41
14306	09-04-2015	09-04-2015	RECAUDO FACTURA KENNEDY CENTRAL		1,095,133.00	6,596,889,260.41
14307	09-04-2015	09-04-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO BEI EL POBLAD		102,065,040.00	6,698,954,300.41
14308	09-04-2015	09-04-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO BEI EL POBLAD		27,835,920.00	6,726,790,220.41
14309	09-04-2015	09-04-2015	RECAUDO FACTURA BARRIO RESTREPO		15,034,833.00	6,741,825,053.41
14310	09-04-2015	09-04-2015	CARGO DOMI. 900505060	5,748,736,585.56		993,088,467.85

Fuente: Información Extraída Extracto Abril Cuenta corriente No.00101370100023206 Suministrado por Coljuegos

3. Extracto de Junio corresponde a los ingresos recaudados del mes de Mayo:

Se refleja la transferencia según Res.3754 de 5 de Junio/2015, en dos consignaciones, las cuales suman $ 19.226.260.400,27

Imagen 24: Distribución Según Recaudo Mes de Junio de 2015

Que de conformidad con el proceso de identificación y distribución de recaudo realizado por la Gerencia del Proceso Administrativo y Financiero de Coljuegos, el valor total a transferir por concepto de la explotación de los juegos de suerte y azar más rendimientos financieros, correspondiente al mes de mayo de 2015, es la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 27/100 M/CTE ($19.226.260.400,27),** discriminada de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR $
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS LOCALIZADOS	19.026.747.940,42
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES	63.940.996,00
INTERESES DE MORA JUEGOS LOCALIZADOS	68.589.186,00
LIQUIDACION DE AFORO	3.888.222,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	63.094.055,85
TOTAL	19.226.260.400,27

Fuente: Información Extraída Resolución 3754 Suministrada por Coljuegos

Imagen 25: Extracto Junio Cuenta corriente No.00101370100023206

15143	05-06-2015	05-06-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO FINANCIERO BB		20,490,330.00	19,689,050,037.44
15144	05-06-2015	05-06-2015	CARGO DOMI. 900505060	13,410,316,626.00		6,278,733,411.44
15145	05-06-2015	05-06-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO BEI EL POBLAD		47,746,335.00	6,326,479,746.44
15146	05-06-2015	05-06-2015	RECAUDO FACTURA LA ESPERANZA		17,688,279.00	6,344,168,025.44
15147	05-06-2015	05-06-2015	RECAUDO FACTURA PASTO		37,114,560.00	6,381,282,585.44
15148	05-06-2015	05-06-2015	RECAUDO FACTURA CIUDAD SALITRE		18,299,540.00	6,399,582,125.44
15149	05-06-2015	05-06-2015	PSE CONCENTRACION REC BBVA CC CAJA CENTRAL		75,557,125.00	6,475,139,250.44
15150	05-06-2015	05-06-2015	CARGO DOMI. 900505060	5,815,943,774.27		659,195,476.17

Fuente: Información Extraída Extracto Junio Cuenta corriente No.00101370100023206 Suministrado por Coljuegos

4. Extracto de Agosto corresponde a los ingresos recaudados del mes de Julio:

Se refleja la transferencia según Res.4289 de 6 de Agosto de 2015, en tres consignaciones, las cuales suman $ 19.427.403.259,69.

Imagen 26: Distribución Según Recaudo Mes de Agosto de 2015

Que de conformidad con el proceso de identificación y distribución de recaudo realizado por la Gerencia del Proceso Administrativo y Financiero de Coljuegos, el valor total a transferir por concepto de la explotación de los juegos de suerte y azar más rendimientos financieros, correspondiente al mes de julio de 2015, es la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 69/100 M/CTE ($19.427.403.258,69)**, discriminada de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR $
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS LOCALIZADOS	19.303.072.835,00
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES	30.536.230,00
INTERESES DE MORA JUEGOS LOCALIZADOS	60.579.320,00
LIQUIDACION DE AFORO	15.476.907,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	17.737.966,69
TOTAL	19.427.403.258,69

Fuente: Información Extraída Resolución 4289 Suministrada por Coljuegos

Imagen 27: Extracto Agosto Cuenta corriente No.00101370100023206

15998	10-08-2015	10-08-2015	CARGO DOMI. 900505060	13,550,619,784.00		7,351,399,800.27
15999	10-08-2015	10-08-2015	RECAUDO FACTURA JARDIN PLAZA		2,147,833.00	7,353,547,633.27
16000	10-08-2015	10-08-2015	CARGO COMPRA CHEQUE GERENCIA	1,359,918,228.11		5,993,629,405.16
16001	10-08-2015	10-08-2015	IVA COM COMPRA CHEQEU DE GERENCIA	10.00		5,993,629,395.16
16002	10-08-2015	10-08-2015	RECAUDO FACTURA COLSEGUROS		24,743,040.00	6,018,372,435.16
16003	10-08-2015	10-08-2015	CARGO DOMI. 900505060	4,516,871,246.58		1,501,501,188.58

Fuente: Información Extraída Extracto Agosto Cuenta corriente No.00101370100023206 Suministrado por Coljuegos

5. Extracto de Octubre corresponde a los ingresos recaudados del mes de Septiembre:

Se refleja la transferencia según Res.20152100006664 de 7 de Octubre de 2015, en tres consignaciones, las cuales suman $ 19.430.425.314,14.

Imagen 28: Distribución Según Recaudo Mes de Octubre de 2015

Que de conformidad con el proceso de identificación y distribución de recaudo realizado por la Gerencia del Proceso Administrativo y Financiero de Coljuegos, el valor total a transferir por concepto de la explotación de los juegos de suerte y azar más rendimientos financieros, correspondiente al mes de septiembre de 2015, es la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($19.430.425.604,00)**, discriminada de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR $
DERECHOS DE EXPLOTACION ACUERDOS DE PAGO	14.635.907,00
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS LOCALIZADOS	18.910.268.539,00
INTERESES DE MORA ACUERDOS DE PAGO	17.193,00
INTERESES DE MORA NO FINANCIADOS ACUERDOS DE PAGO	760.668,00
INTERESES DE MORA JUEGOS LOCALIZADOS	26.510.646,00
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES	378.670.690,00
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	32.443.673,46
INTERESES DE MORA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	13.493.562,68
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	53.624.435,00
TOTAL	19.430.425.314,14

Fuente: Información Extraída Resolución 20152100006664 Suministrada por Coljuegos

Imagen 29: Extracto Octubre Cuenta corriente No.00101370100023206

16735	07-10-2015	07-10-2015	CARGO DOMI. 900506060	13,552,721,806.00		6,610,993,018.58
16736	07-10-2015	07-10-2015	PSE CONCENTRACION REC BBVA CC CAJA CENTRAL		278,018,983.00	6,889,012,001.58
16737	07-10-2015	07-10-2015	CARGO COMPRA CHEQUE GERENCIA	1,360,129,762.00		5,528,882,239.58
16738	07-10-2015	07-10-2015	IVA COM COMPRA CHEQEU DE GERENCIA	10.00		5,528,882,229.58
16739	07-10-2015	07-10-2015	RECAUDO FACTURA CENTRO ANDINO		30,252,233.00	5,559,134,462.58
16740	07-10-2015	07-10-2015	CARGO DOMI. 900506060	4,517,574,036.00		1,041,560,426.58

Fuente: Información Extraída Extracto Octubre Cuenta corriente No.00101370100023206 Suministrado por Coljuegos

6. Extracto de Diciembre corresponde a los ingresos recaudados del mes de Noviembre:

Se refleja la transferencia según Res.20152100014014 de 4 de Diciembre de 2015, en cuatro consignaciones, las cuales suman $ 20.459.545.414.

Imagen 30: Distribución Según Recaudo Mes de Diciembre de 2015

Que de conformidad con el proceso de identificación y distribución de recaudo realizado por la Gerencia del Proceso Administrativo y Financiero de Coljuegos, los recursos por concepto de la explotación de los juegos de suerte y azar más rendimientos financieros, correspondiente al mes de noviembre de 2015 se discriminan de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR $
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS LOCALIZADOS	19.892.532.722
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	1.128.293
INTERESES DE MORA	38.487.871
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES	448.495.663
INTERESES DE FINANCIACION	2.623.462
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	76.277.393
TOTAL	[illegible]

Fuente: Información Extraída Resolución 20152100014014 Suministrada por Coljuegos

Imagen 29: Extracto Octubre Cuenta corriente No.00101370100023206

17486	07-12-2015	07-12-2015	CARGO DOMI. 900505060	14,270,532,804.00		6,693,830,845.58
17487	07-12-2015	07-12-2015	CARGO COMPRA CHEQUE GERENCIA	12,310,702.00		6,681,520,093.58
17488	07-12-2015	07-12-2015	IVA COM COMPRA CHEQEU DE GERENCIA	10.00		6,681,520,083.58
17489	07-12-2015	07-12-2015	CARGO COMPRA CHEQUE GERENCIA	1,432,168,156.00		5,249,351,927.58
17490	07-12-2015	07-12-2015	IVA COM COMPRA CHEQEU DE GERENCIA	10.00		5,249,351,917.58
17491	07-12-2015	07-12-2015	CARGO DOMI. 900505060	4,744,533,702.00		504,818,215.58
[illegible]						

Fuente: Información Extraída Extracto Diciembre Cuenta corriente No.00101370100023206 Suministrado por Coljuegos

ANÁLISIS: Al verificar la vigencia de 2015 se evidencia que el comportamiento es razonable entre las transferencias realizadas contra lo presupuestado, tal como se evidencia en los siguientes cuadros comparativos de lo cual se concluye que coljuegos cumple con la normatividad (Art. 32 de la Ley 643 de 2001 y Art.6 Decreto 1659 de 2002.):

1. Se cruzó la información de las transferencias registradas según presupuestos Contra Resoluciones .2783 de 6 de Febrero/2015, 3247 de 9 de Abril/2015, 3754 de 5 de Junio/2015, 20152100006664 de 7 de Octubre de 2015 y 20152100014014 de 4 de Diciembre de 2015.

Imagen 30: Comparativo Presupuesto Contra Resoluciones 2015.

CUADRO COMPARATIVO PRESUPUESTO VS RESOLUCIONES VIGENCIA 2015					
BANCO	RESOLUCIÓN	MES INGRESOS RECAUDADOS	PRESUPUESTO	RESOLUCIONES	DIFERENCIA
			VALOR	VALOR	PRESUPUESTO VS RESOLUCIONES
BBVA Cta.206	2783 de 06/02/15	ENERO	18.536.183.203,09	18.536.183.203,09	0,00
BBVA Cta.206	3247 de 9/4/15	MARZO	19.004.087.888,56	19.004.087.888,56	0,00
BBVA Cta.206	3754 de 5/6/15	MAYO	19.226.260.400,27	19.226.260.400,27	0,00
BBVA Cta.206	4289 de 6/8/15	JULIO	19.427.403.258,69	19.427.403.258,69	0,00
BBVA Cta.206	20152100006664 de 7/10/15	SEPTIEMBRE	19.430.425.604,00	19.430.425.314,14	289,86
BBVA Cta.206	20152100014014 de 4/12/15	NOVIEMBRE	20.459.545.414,00	20.459.545.414,00	0,00

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante el Proceso de Auditoria

2. Se cruzó la información de las transferencias registradas en las resoluciones 2783 de 6 de Febrero de 2015, 3247 de 9 de Abril de 2015, 3754 de 5 de Junio de 2015, 20152100006664 de 7 de Octubre de 2015 y 20152100014014 de 4 de Diciembre de 2015 contra consignaciones bancarias:

Imagen 31: Comparativo Trasferencias Contra Consignaciones Bancarias 2015.

CUADRO COMPARATIVO TRANSFERENCIAS SEGUN RESOLUCIÓN VS CONSIGNACIONES EN BANCOS VIGENCIA 2015						
BANCO	RESOLUCIÓN	MES INGRESOS RECAUDADOS	RESOLUCIONES	CONSIGNACIÓN		DIFERENCIA
			VALOR	FECHA	VALOR	RESOLUCIONES VS CONSIGNACIONES BANCARIAS
BBVA Cta.206	2783 de 06/02/15	ENERO	18.536.183.203,09	09/02/2015	12.928.987.783,00 5.607.195.420,09	0,00
BBVA Cta.206	3247 de 9/4/15	MARZO	19.004.087.858,56	09/04/2015 - 09/04/2015	13.255.351.303,00 5.748.736.585,56	0,00
BBVA Cta.206	3754 de 5/6/15	MAYO	19.226.260.400,27	05/06/2015 05/06/2015	13.410.316.626,00 5.815.943.774,27	0,00
BBVA Cta.206	4289 de 6/8/15	JULIO	19.427.403.258,69	10/08/2015	13.550.613.784,00 1.358.918.229,11 4.518.871.246,58	0,00
BBVA Cta.206	20152100006664 de 7/10/15	SEPTIEMBRE	19.430.425.314,14	07/10/2015	13.552.721.806,00 1.360.128.762,00 4.517.574.036,00	-289,86
BBVA Cta.206	20152100014014 de 4/12/15	NOVIEMBRE	20.459.545.414,00	07/12/2015	14.270.532.804,00 1.432.168.156,00 4.744.533.702,00 12.310.752,00	0,00

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante el Proceso de Auditoria

Muestra Primer Semestre de 2016

La muestra tomada fue de dos meses en forma aleatoria, así:

1. Extracto Marzo de 2016 BBVA Cta. Cte. No.00101370100023206, corresponde a los ingresos recaudado del mes de Febrero:

Se refleja la transferencia según Res.20162100004824 de 4 de Marzo de 2016, en cuatro consignaciones, las cuales suman $ 21.812.367.263.

Imagen 32: Distribución Según Recaudo Mes de Marzo de 2016

Que de conformidad con el proceso de identificación y distribución de recaudo realizado por la Gerencia del Proceso Administrativo y Financiero de Coljuegos, los recursos por concepto de la explotación de los juegos de suerte y azar más rendimientos financieros, correspondiente al mes de febrero de 2016 se discriminan de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR $
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS LOCALIZADOS	$ 20.893.428.506
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	$ 970.466
INTERESES DE MORA LOCALIZADOS	$ 50.378.274
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES	$ 811.260.247
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$ 56.329.770
TOTAL	$ 21.812.367.263

Fuente: Información Extraída Resolución 20162100004824 Suministrada por Coljuegos

Imagen 33: Extracto Marzo 2016 Cuenta corriente No.00101370100023206

18903	07-03-2016	07-03-2016	CARGO DOMI. 900505060	15,214,126,020.00		7,136,577,050.48
18904	07-03-2016	07-03-2016	PSE CONCENTRACION REC BBVA CC CAJA CENTRAL		83,985,236.00	7,220,562,286.48
18905	07-03-2016	07-03-2016	CARGO DOMI. 900505060	5,058,181,868.00		2,162,380,418.48
18906	07-03-2016	07-03-2016	CARGO COMPRA CHEQUE GERENCIA	13,193,671.00		2,149,186,747.48
18907	07-03-2016	07-03-2016	IVA COM COMPRA CHEQEU DE GERENCIA	10.00		2,149,186,737.48
18908	07-03-2016	07-03-2016	CARGO COMPRA CHEQUE GERENCIA	1,526,865,714.00		622,321,023.48
18909	07-03-2016	07-03-2016	IVA COM COMPRA CHEQEU DE GERENCIA	10.00		622,321,013.48

Fuente: Información Extraída Extracto Marzo de 2016 Cuenta corriente No.00101370100023206 Suministrado por Coljuegos

2. Extracto de Junio BBVA Cta. Cte. No.00101370100023206, corresponde a los ingresos recaudados del mes de Mayo:

Se refleja la transferencia según Res.20162100013004 de 7 de Junio de 2016, en cuatro consignaciones, las cuales suman $ 23.315.073.706

Imagen 34: Distribución Según Recaudo Junio de 2016

Que de conformidad con el proceso de identificación y distribución de recaudo realizado por la Gerencia del Proceso Administrativo y Financiero de Coljuegos, los recursos por concepto de la explotación de los juegos de suerte y azar más rendimientos financieros, correspondiente al mes de mayo de 2016 se discriminan de la siguiente manera

CONCEPTO	VALOR $
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS LOCALIZADOS	$ 21.967.482.081
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	$ 116.138.395
INTERESES JUEGOS LOCALIZADOS	$ 140.316.988
DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS PROMOCIONALES	$ 967.257.017
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$ 123.879.225
TOTAL	$ 23.315.073.706

Fuente: Información Extraída Resolución 20162100013004 Suministrada por Coljuegos

Imagen 35: Extracto Junio 2016 Cuenta corriente No.00101370100023206

20132	08-06-2016	08-06-2016	CARGO DOMI. 900505060	16,262,263,762.00		7,787,766,119.53
20133	08-06-2016	08-06-2016	RECAUDO FACTURA CS SANTA MONICA NORT		62,841.00	7,787,828,960.53
20134	08-06-2016	08-06-2016	RECAUDO FACTURA CS SANTA MONICA NORT		28,500,906.00	7,816,329,866.53
20135	08-06-2016	08-06-2016	RECAUDO FACTURA SIBERIA		16,940.00	7,816,346,806.53
20136	08-06-2016	08-06-2016	RECAUDO FACTURA CS SANTA MONICA NORT		22,495.00	7,816,369,301.53
20137	08-06-2016	08-06-2016	RECAUDO FACTURA CS SANTA MONICA NORT		65,709.00	7,816,435,010.53
20138	08-06-2016	08-06-2016	RECAUDO FACTURA NEIVA		4,596,400.00	7,821,031,410.53
20139	08-06-2016	08-06-2016	PSE CONCENTRACION REC BBVA CC CAJA CENTRAL		209,383,747.00	8,030,415,157.53
20140	08-06-2016	08-06-2016	CARGO COMPRA CHEQUE GERENCIA	13,472,730.00		8,016,942,427.53
20141	08-06-2016	08-06-2016	IVA COM COMPRA CHEQEU DE GERENCIA	10.00		8,016,942,417.53
20142	08-06-2016	08-06-2016	CARGO COMPRA CHEQUE GERENCIA	1,632,055,173.00		6,384,887,244.53
20143	08-06-2016	08-06-2016	IVA COM COMPRA CHEQEU DE GERENCIA	10.00		6,384,887,234.53
20144	08-06-2016	08-06-2016	RECAUDO FACTURA TOBERIN		58,618,454.00	6,443,505,688.53
20145	08-06-2016	08-06-2016	PSE CONCENTRACION REC BBVA CC CAJA CENTRAL		81,269,182.00	6,524,774,870.53
20146	08-06-2016	08-06-2016	CARGO DOMI. 900505060	5,407,282,067.00		1,117,492,803.53

Fuente: Información Extraída Extracto Junio de 2016 Cuenta corriente No.00101370100023206 Suministrado por Coljuegos

ANÁLISIS

Al verificar la información correspondiente al primer semestre de 2016 con corte a Junio 30, al igual que la vigencia anterior, se verifica que el comportamiento definitivamente es razonable entre las transferencias contra lo presupuestado, tal como se evidencia en los siguientes cuadros:

1. Se cruzó la información de las transferencias registradas según presupuestos Contra Resoluciones. 20162100004824 de 4 de Marzo de 2016 y 20162100013004 de 7 de Junio de 2016.

Imagen 36. Comparativo Presupuesto Contra Resoluciones

CUADRO COMPARATIVO PRESUPUESTO VS RESOLUCIONES VIGENCIA 2016					
BANCO	RESOLUCIÓN	MES INGRESOS RECAUDADOS	PRESUPUESTO	RESOLUCIONES	DIFERENCIA
			VALOR	VALOR	PRESUPUESTO VS RESOLUCIONES
BBVA Cta.206	20162100004824 DE 04 DE ABRIL/16	FEBRERO	21.812.367.273,00	21.812.367.263,00	10,00
BBVA Cta.206	20162100013004 DE 07 DE JUNIO/16	MAYO	23.315.073.732,00	23.315.073.706,00	26,00

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante El Proceso De Auditoria

Imagen 37. Comparativo Transferencias Según Resoluciones contra Consignaciones en Bancos

CUADRO COMPARATIVO TRANSFERENCIAS SEGÚN RESOLUCIÓN VS CONSIGNACIONES EN BANCOS VIGENCIA 2016						
BANCO	RESOLUCIÓN	MES INGRESOS RECAUDADOS	RESOLUCIONES	CONSIGNACION		DIFERENCIA
			VALOR	FECHA	VALOR	RESOLUCIONES VS CONSIGNACIONES BANCARIAS
BBVA Cta.206	20162100004824 DE 04 DE ABRIL/16	FEBRERO	21.812.367.263,00	07/03/2016	15.214.126.020,00 5.058.181.868,00 13.193.671,00 1.526.865.714,00	-10,00
BBVA Cta.206	20162100013004 DE 07 DE JUNIO/16	MAYO	23.315.073.706,00	08/06/2016	16.262.263.762,00 13.472.730,00 1.632.055.173,00 5.407.282.067,00	-26,00

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante El Proceso De Auditoria

3.2.4.1.3 NOVEDOSOS VIGENCIA 2015

Imagen 38 Cruce Base de Datos Recaudo Contra Resoluciones de Transferencias vigencia 2015 Juegos Novedosos

RESOLUCION NUMERO	FECHA	MES RECAUDO	VIGENCIA	MODALIDAD DE JUEGO NOVEDOSO	Valores resolucion Coljuegos Derechos Explotacion novedosos	Valores Base recaudo Novedosos	Diferencias Entre Valores Base Recaudo y Valores Resolucion Coljuegos Novedosos
4074	14/07/2015	Enero - Junio	2015	LOTTO EN LINEA BALOTO	40.062.786.343,36	61.693.574.641,00	1.938.013.784,30
4076	14/07/2015	Enero - Junio	2015	PARAMURALES	471.842.621,77		
4075	14/07/2015	Enero - Junio	2015	SUPERASTRO	19.220.931.891,57		
20162100000614	15/01/2016	Julio - Diciem	2015	LOTTO EN LINEA BALOTO	49.967.484.692,60	68.833.898.717,00	-6.302.773.028,90
20162100000594	15/01/2016	Julio - Diciem	2015	PARAMURALES	399.450.886,73		
20162100000604	15/01/2016	Julio - Diciem	2015	SUPERASTRO	24.769.736.166,57		
TOTALES					134.892.232.602,60	130.527.473.358,00	-4.364.759.244,60

La imagen 38 contiene los comparativos en cuanto a las transferencias realizadas por coljuegos durante el periodo Enero a Diciembre de 2015 según Recaudo para la Modalidad de Juegos Novedosos. Al realizar los cruces de la información frente a la Base de Datos de recaudo para la modalidad de juego Novedoso, **SE ENCUENTRAN DIFERENCIAS** de menos **-$4.364.759.244,60** entre los valores reportados en la Base de Datos de Recaudo y los Transferidos por Coljuegos según Resoluciones descritas en la Imagen 38. De lo anterior se evidencia una diferencia favor en la información.

HALLAZGO 14: Se evidencia un mayor valor transferido a las Entidades Territoriales equivalente a **$4.364.759.244,60** entre los valores registrados en la Base de Recaudo frente a los valores efectivamente transferidos al Sector Salud, al Fondo de Investigación en Salud - Colciencias por la modalidad de Juegos Novedosos durante la vigencia 2015.

Respuesta Coljuegos:

De manera atenta Coljuegos se permite aclarar que en la imagen 38 del informe preliminar de auditoria, específicamente en la columna denominada ***Valores Base recaudo Novedoso,*** corresponde a la sumatoria de los valores recaudados correspondientes a los juegos novedosos para los periodos de enero a junio y de julio a diciembre de la vigencia 2015. Sin embargo, el resultado de esta sumatoria no es comparable con los valores correspondientes a los transferidos en los semestres auditados tal y como lo hizo la auditoria, toda vez que se debe entender que los valores a transferir, nacen de lo recaudado en los meses febrero a julio para el 1er semestre y de agosto a enero del siguiente año para el 2do semestre, ya que el recaudo para estos juegos se realiza al mes siguiente de la operación semestral conforme a lo estipulado en la ley 643 del 2001 así:

"ARTÍCULO 40. Distribución de los recursos. La distribución de las rentas obtenidas por la Empresa Territorial para la Salud, Etesa, por concepto de la explotación de los juegos novedosos a los que se refiere el artículo 39 de la presente ley se efectuará semestralmente a los cortes de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año..."

La diferencia originada en la sumatoria de los valores a transferir por concepto de juegos novedosos se evidencia de igual forma en el hallazgo 15 referente a los juegos novedosos durante el primer semestre de 2016, ya que surte el mismo procedimiento anteriormente citado.

De igual forma, tal y como fue mencionado en la respuesta a los hallazgos 5, 10 y 11, existió al parecer una confusión por parte del equipo auditor en cuanto al contrato de operación C1254 de juego localizado a nombre de *Corredor Empresarial*, ya que se evidencia que los valores mostrados en las imágenes 38 y 39, tienen inmerso los valores pagados por el operador antes mencionado por concepto de un juego novedoso y no de un localizado, generando que las diferencias sean mayores para este hallazgo.

A continuación, se presentan los cuadros explicativos de los valores tomados para realizar las transferencias de la vigencia 2015 y primer semestre 2016, los cuales pueden ser comparados en la base de recaudo entregada.

BALOTO:

1er Semestre 2015

MES	BALOTO VENTAS SIN IVA	REVANCHA VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
ENERO	17.562.149.568,97	4.888.825.862,07	7.184.312.137,93	12/02/2015
FEBRERO	16.115.711.206,90	4.553.137.931,03	6.614.031.724,14	12/03/2015
MARZO	16.774.772.413,79	4.873.686.206,90	6.927.506.758,62	13/04/2015
ABRIL	15.863.275.431,03	4.481.327.586,21	6.510.272.965,52	14/05/2015
MAYO	15.683.937.500,00	4.555.077.586,21	6.476.484.827,59	12/06/2016
JUNIO	15.298.657.758,62	4.545.648.275,86	6.415.273.476,77	9/07/2015

TRD: 1-100

2do Semestre 2015

MES	BALOTO VENTAS SIN IVA	REVANCHA VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
JULIO	20.402.856.896,55	6.031.743.103,45	8.459.072.000,00	14/08/2015
AGOSTO	17.157.231.034,48	5.322.584.482,76	7.193.540.965,52	11/09/2015
SEPTIEMBRE	16.550.012.068,97	5.134.101.724,14	6.938.916.413,79	13/10/2015
OCTUBRE	18.735.631.465,52	5.400.444.827,59	7.723.544.413,79	13/11/2015
NOVIEMBRE	19.563.182.327,59	5.420.055.172,41	7.994.636.000,00	14/12/2015
DICIEMBRE	28.464.567.241,38	7.965.979.310,34	11.657.774.896,55	12/01/2016

1er Semestre 2016

MES	BALOTO VENTAS SIN IVA	REVANCHA VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
Enero	20.609.562.068,97	5.939.582.758,62	8.495.726.344,83	11/02/2016
Febrero	17.222.856.465,52	5.305.882.758,62	7.209.196.551,72	10/03/2019
Marzo	21.468.993.965,52	6.546.825.862,07	8.965.062.344,83	12/04/2016
Abril	25.812.837.068,97	7.904.648.275,86	10.789.595.310,34	13/05/2016
Mayo	18.071.255.172,41	5.872.989.655,17	7.662.158.344,83	16/06/2016
Junio	24.519.606.896,55	7.403.796.551,72	10.388.618.285,40	13/07/2016

SUPERASTRO:

1er Semestre 2015

MES	SUPERASTRO VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
ENERO	18.008.439.176	3.061.434.660	10/02/2015
FEBRERO	17.660.140.866	3.002.223.947	11/03/2015
MARZO	19.136.498.476	3.253.204.741	13/04/2015
ABRIL_1 (CAMBIO DE CONTRATO)	14.167.089.540	2.408.405.222	15/05/2015
ABRIL_2 (CAMBIO DE CONTRATO)	3.158.811.030	600.205.684	15/05/2015
MAYO	18.181.899.477	3.454.742.720	16/06/2015
JUNIO	18.108.072.830	3.440.714.918	13/07/2015

2do Semestre 2015

MES	SUPERASTRO VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
JULIO	20.681.091.715	3.929.614.237	18/08/2015
AGOSTO	20.514.738.347	3.898.005.433	14/09/2015
SEPTIEMBRE	21.229.722.525	4.033.859.577	15/10/2015
OCTUBRE	22.075.360.928	4.194.539.330	17/11/2015
NOVIEMBRE	21.530.489.127	4.091.008.239	11/12/2015
DICIEMBRE	24.328.768.753	4.622.709.351	14/01/2016

1er Semestre 2016

MES	SUPERASTRO VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
ENERO	21.855.171.323	4.152.701.103	12/02/2016
FEBRERO	21.844.045.516	4.150.587.088	11/03/2016
MARZO	20.935.790.100	3.978.009.477	13/04/2016
ABRIL	17.643.789.928	3.352.496.524	13/05/2016
ABRIL_2	4.800.818.802	912.251.589	13/05/2016
MAYO	22.635.228.653	4.301.146.149	14/06/2016
JUNIO	22.835.964.445	4.339.289.964	13/07/2016

ADP

1er semestre 2015

MES	ADP VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
ENERO	213.504.566,55	51.241.095,97	12/02/2015
FEBRERO	305.056.400,55	73.213.536,13	11/03/2015
MARZO	395.666.845,08	94.960.042,82	13/04/2015
ABRIL	445.319.486,04	106.876.676,65	15/05/2015
MAYO	334.681.422,03	80.323.541,29	12/06/2015
JUNIO	271.782.203,79	65.227.728,91	13/07/2015

2do Semestre 2015

MES	ADP VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
JULIO	227.733.884,52	54.656.132,28	18/08/2015
AGOSTO	272.400.325,41	65.376.078,10	14/09/2015
SEPTIEMBRE	300.160.701,45	72.038.568,35	15/10/2015
OCTUBRE	352.451.278,92	84.588.306,94	17/11/2015
NOVIEMBRE	245.741.670,21	58.978.000,85	11/12/2015
DICIEMBRE	265.890.834,21	63.813.800,21	14/01/2016

1er Semestre 2016

MES	ADP VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
ENERO	246.207.191,58	59.089.725,98	12/02/2016
FEBRERO	284.051.199,36	68.172.287,85	11/03/2016
MARZO	393.587.508,09	94.461.001,94	13/04/2016
ABRIL	431.785.839,24	103.628.601,42	13/05/2016
MAYO	308.518.451,20	74.044.428,29	15/06/2016
JUNIO	268.018.401,76	64.324.416,42	13/07/2016

Fuente: Gerencia Financiera

Al reconstruir la prueba realizada por parte del equipo auditor para las transferencias de juegos novedosos de la vigencia 2015, se evidencia que la presunta diferencia de $4.364.759.244 generada por un mayor valor transferido no existe, de acuerdo con la siguiente descripción:

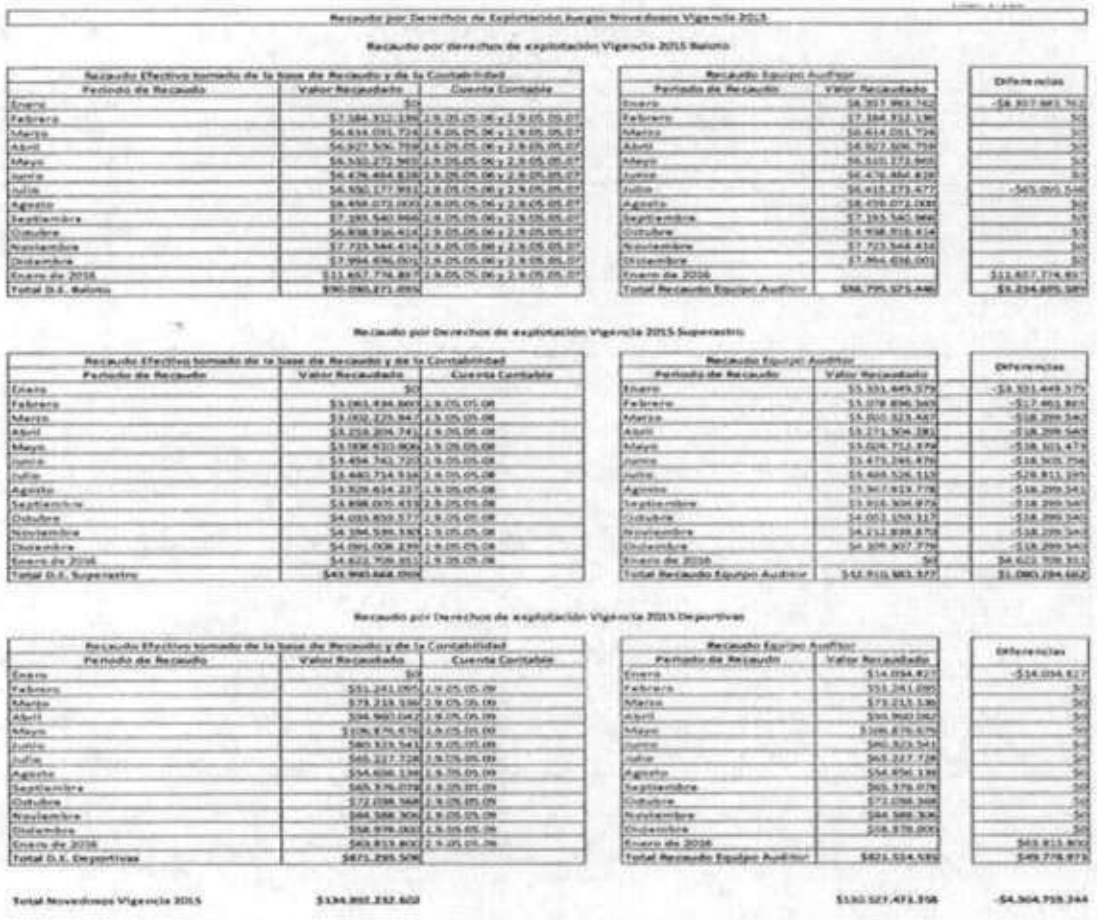

Recaudo por Derechos de Explotación Juegos Novedosos Vigencia 2015

Recaudo por derechos de explotación Vigencia 2015 Baloto

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad			Recaudo Equipo Auditor		Diferencias
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable	Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	
Enero	$0		Enero	$8.307.983.742	-$8.307.983.742
Febrero	$7.184.932.198	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Febrero	$7.184.932.198	$0
Marzo	$6.414.051.724	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Marzo	$6.414.051.724	$0
Abril	$6.927.506.758	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Abril	$6.927.506.758	$0
Mayo	$6.510.272.965	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Mayo	$6.510.272.965	$0
Junio	$6.476.464.838	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Junio	$6.476.464.838	$0
Julio	$6.550.177.951	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Julio	$6.415.273.472	-$65.095.046
Agosto	$6.458.072.000	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Agosto	$6.458.072.000	$0
Septiembre	$7.193.540.966	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Septiembre	$7.193.540.966	$0
Octubre	$6.938.916.414	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Octubre	$6.938.916.414	$0
Noviembre	$7.723.944.414	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Noviembre	$7.723.944.414	$0
Diciembre	$7.966.696.001	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Diciembre	$7.966.696.001	$0
Enero de 2016	$11.617.774.897	2 9 05 05 06 y 2 9 05 05 07	Enero de 2016		$11.617.774.897
Total D.E. Baloto	$90.065.271.055		Total Recaudo Equipo Auditor	$86.795.375.446	$3.234.895.589

Recaudo por Derechos de explotación Vigencia 2015 Supertetro

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad			Recaudo Equipo Auditor		Diferencias
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable	Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	
Enero	$0		Enero	$5.931.449.579	-$5.931.449.579
Febrero	$5.063.434.869	2 9 05 05 08	Febrero	$5.079.896.369	-$17.461.869
Marzo	$5.032.225.847	2 9 05 05 08	Marzo	$5.050.525.467	-$18.299.620
Abril	$5.216.204.741	2 9 05 05 08	Abril	$5.271.504.281	-$18.299.540
Mayo	$5.186.431.904	2 9 05 05 08	Mayo	$5.004.732.379	-$18.303.475
Junio	$5.454.741.725	2 9 05 05 08	Junio	$5.473.246.476	-$18.505.756
Julio	$5.440.734.934	2 9 05 05 08	Julio	$5.469.526.153	-$28.811.219
Agosto	$5.329.614.237	2 9 05 05 08	Agosto	$5.347.913.778	-$18.299.541
Septiembre	$5.808.035.433	2 9 05 05 08	Septiembre	$5.916.304.974	-$18.299.540
Octubre	$4.033.850.577	2 9 05 05 08	Octubre	$4.052.150.117	-$18.299.540
Noviembre	$4.194.599.593	2 9 05 05 08	Noviembre	$4.212.898.873	-$18.299.540
Diciembre	$4.091.008.239	2 9 05 05 08	Diciembre	$4.109.307.779	-$18.299.540
Enero de 2016	$4.622.909.851	2 9 05 05 08	Enero de 2016	$0	$4.622.909.851
Total D.E. Supertetro	$43.983.844.050		Total Recaudo Equipo Auditor	$43.910.983.977	$1.080.294.662

Recaudo por Derechos de explotación Vigencia 2015 Deportivos

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad			Recaudo Equipo Auditor		Diferencias
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable	Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	
Enero	$0		Enero	$14.094.827	-$14.094.827
Febrero	$53.241.095	2 9 05 05 09	Febrero	$53.241.095	$0
Marzo	$73.213.536	2 9 05 05 09	Marzo	$73.213.536	$0
Abril	$94.960.047	2 9 05 05 09	Abril	$94.960.047	$0
Mayo	$108.876.675	2 9 05 05 09	Mayo	$108.876.675	$0
Junio	$90.323.541	2 9 05 05 09	Junio	$90.323.541	$0
Julio	$65.217.728	2 9 05 05 09	Julio	$65.217.728	$0
Agosto	$54.656.134	2 9 05 05 09	Agosto	$54.656.134	$0
Septiembre	$65.376.078	2 9 05 05 09	Septiembre	$65.376.078	$0
Octubre	$72.098.368	2 9 05 05 09	Octubre	$72.098.368	$0
Noviembre	$84.588.306	2 9 05 05 09	Noviembre	$84.588.306	$0
Diciembre	$58.979.003	2 9 05 05 09	Diciembre	$58.979.003	$0
Enero de 2016	$63.813.802	2 9 05 05 09	Enero de 2016		$63.813.802
Total D.E. Deportivos	$871.295.506		Total Recaudo Equipo Auditor	$821.534.582	$49.776.923

Total Novedosos Vigencia 2015	$134.902.232.602	$130.527.472.958	-$4.364.759.244

En conclusión, podemos manifestar que el hallazgo 14 no presenta ninguna diferencia pues el valor de $4.364.759.244 se origina a partir de lo anteriormente aclarado, así como por incluir dentro del recaudo de Juegos novedosos los valores correspondientes al contrato No. 1254 que corresponde a juegos localizados, valores que ascienden a $216.103.685.

En cuanto al hallazgo No. 15, la situación es la misma que la expuesta para el hallazgo 14, pues al reconstruir la prueba realizada por parte del equipo auditor para las transferencias de juegos novedosos del primer semestre

de 2016, se evidencia que la presunta diferencia de $1.939.875.656 generada por un mayor valor transferido no existe, de acuerdo con la siguiente descripción:

Recaudo por Derechos de Explotación Juegos Novedosos Primer Semestre de 2016

Recaudo por derechos de explotación 1 sem 2016 Baloto

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad		
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable
Enero	$0	
Febrero	$8.495.726.345	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Marzo	$7.209.396.552	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Abril	$8.965.062.343	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Mayo	$10.789.595.310	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Junio	$7.662.158.344	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Julio	$10.215.489.103	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Total D.E. Baloto	$53.337.227.997	

Recaudo Equipo Auditor	
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado
Enero	$11.740.931.484
Febrero	$8.495.726.345
Marzo	$7.209.396.552
Abril	$8.965.062.343
Mayo	$10.789.595.310
Junio	$7.662.158.344
Julio	$0
Total Recaudo Equipo Auditor	$54.862.670.378

Diferencias
-$11.740.931.484
$0
$0
$0
$0
$0
$10.215.489.103
-$1.525.442.381

Recaudo por Derechos de explotación 1 sem 2016 Superastro

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad		
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable
Enero	$0	
Febrero	$4.152.701.303	2.9.05.05.08
Marzo	$4.150.547.089	2.9.05.05.08
Abril	$3.978.009.477	2.9.05.05.08
Mayo	$4.264.748.113	2.9.05.05.08
Junio	$4.301.146.149	2.9.05.05.08
Julio	$4.339.289.964	2.9.05.05.08
Total D.E. Superastro	$25.186.481.894	

Recaudo Equipo Auditor	
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado
Enero	$4.686.523.151
Febrero	$4.396.338.426
Marzo	$4.186.836.574
Abril	$3.978.009.477
Mayo	$4.264.748.113
Junio	$4.301.146.149
Julio	$0
Total Recaudo Equipo Auditor	$25.613.601.890

Diferencias
-$4.686.523.151
-$243.637.123
-$36.289.286
$0
$0
$0
$4.339.289.964
-$427.119.796

Recaudo por Derechos de explotación 1 sem 2016 Deportivas

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad		
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable
Enero	$0	
Febrero	$59.089.725	2.9.05.05.09
Marzo	$68.172.287	2.9.05.05.09
Abril	$94.461.003	2.9.05.05.09
Mayo	$103.628.603	2.9.05.05.09
Junio	$74.044.428	2.9.05.05.09
Julio	$64.324.416	2.9.05.05.09
Total D.E. Deportivas	$463.720.458	

Recaudo Equipo Auditor	
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado
Enero	$51.637.897
Febrero	$58.089.725
Marzo	$68.172.287
Abril	$94.461.003
Mayo	$103.628.603
Junio	$74.044.428
Julio	$0
Total Recaudo Equipo Auditor	$450.033.939

Diferencias
-$51.637.897
$0
$0
$0
$0
$0
$64.324.416
$12.686.519

Total Novedosos Primer Semestre de 2016	$78.987.430.349	$80.927.306.007	$1.939.875.658

De manera atenta manifestamos que Coljuegos no incurre en una presunta violación de la Ley 43 de 1990 ni del decreto 2649 de 1993 por cuanto dichas normas no le son aplicables, teniendo en cuenta lo mencionado en la respuesta a los hallazgos No. 5 y, donde se indica que Coljuegos es una Empresa Industrial y Comercial del Estado la cual prepara su información financiera y contable con base en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) expedido por la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.

Dicho Régimen de Contabilidad Pública (RCP) como ya manifestó en dichos hallazgos, se comenzó a aplicar en Coljuegos a partir del 10 de abril de 2012, fecha en la cual la entidad inicio operaciones y contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

En conclusión, podemos manifestar que el hallazgo 15 no presenta ninguna diferencia pues el valor de $1.939.875.656 se origina a partir de lo anteriormente aclarado, así como por incluir dentro del recaudo de Juegos novedosos los valores correspondientes al contrato No. 1254 que corresponde a juegos localizados.

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa la exclusión los hallazgos 14 y 15 del informe final.

Análisis Equipo Auditor

Revisada la respuesta enviada por COLJUEGOS el equipo auditor analizo la misma la cual no es aceptada puesto que en ella el auditado manifiesta "*debe entender que los valores a trasferir, nacen de lo recuado en los mese de febrero a julio para el primer semestre y de agosto a Enero del siguiente año para el segundo semestre*" lo que se evidencia que esta en contravía a los defifido en la resoluciones de distribución y orden de pago de trasferencias emanadas por la entidad puesto de las mismas en un aparte de sus considerandos textaulmente trascriben: "*proceso de identificación y distribución de recaudo realziado por la gerencia administrativa y financiera del COLJUEGOS el valor total a trasferir por concepto de explotación de Lotto en Linea – Baloto Electornico mas rendimientos financieros ..... correspondientes a los recursos generados por la explotación de Lotto en Linea – Baloto Electronico desde el 01 de Enero de 2015 al 30 de Junio de 2015*". Adicionalmente el articulo 40 de la ley 643 de 2001 describe "**ARTÍCULO 40.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1659 de 2002 *Distribución de los recursos.* La distribución de las rentas obtenidas por la Empresa Territorial para la Salud, Etesa, por concepto de la explotación de los juegos novedosos a los que se refiere el artículo 39 de la presente ley se efectuará semestralmente a los cortes de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, de la siguiente forma:

Ochenta por ciento (80%) para los municipios y el Distrito Capital de Bogotá. Veinte por ciento (20%) para los departamentos

El cincuenta por ciento (50%) de cada asignación se distribuirá acorde con la jurisdicción donde se generaron los derechos o regalías y el otro cincuenta por ciento (50%) acorde con los criterios de distribución de la participación de los ingresos corrientes en el caso municipal y del situado fiscal en el caso de los departamentos"

Por lo anterior el equipo auditor en cumplimiento a lo establecido en la ley 643 de 2001 tomo los valores recaudados durante el perioro Enero a Junio y de Julio a Diciembre de cada Vigencia de ahí que se identificaron la diferencias entre la Base de recaudo y los Recursos Trasferidos.

La respuesta dada por el auditado se encuentra en contravía a la ley al informar que los recaudos nacen del periodo Febrero a Julio para el primer semestre y de agosto a Enero para el segundo semestre.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

3.2.4.1.4 JUEGOS NOVEDOSOS PRIMER SEMESTRE 2016

Imagen 39 Cruce Base de Datos Recaudo Contra Resoluciones de Transferencias vigencia 2016 Juegos Novedosos

RESOLUCION NUMERO	FECHA	MES RECAUDO	VIGENCIA	MODALIDAD DE JUEGO NOVEDOSO	Valores resolucion Coljuegos Derechos Explotacion novedosos	Valores Base recaudo Novedosos	Diferencias Entre Valores Base Recaudo y Valores Resolucion Coljuegos Novedosos
20162100016204	13/07/2016	Enero - Junio	2016	LOTTO EN LINEA BALOTO	53.337.227.998,16	80.927.306.009,95	1.939.875.656,07
20162100016194	13/07/2016	Enero - Junio	2016	SUPERASTRO	25.186.481.893,82		
20162100016184	13/07/2016	Enero - Junio	2016	APUESTAS DEPORTIVAS	463.720.461,90		
TOTALES					78.987.430.353,88	80.927.306.009,95	1.939.875.656,07

La imagen **39** contiene los comparativos en cuanto a las transferencias realizadas por Coljuegos durante el periodo Enero a Junio de 2016, según Recaudo para la Modalidad de Juegos Novedosos. Al realizar los cruces de información frente a la Base de Datos de recaudo para estas los de juegos por este tipo de juego, **SE ENCUENTRA DIFERENCIA** por valor de **$1.939.875.656,07** entre los valores reportados en la Base de Datos de Recaudo y los Transferidos por Coljuegos según Resoluciones descritas en la Imagen 39. De lo anterior se detecta una diferencia en el Primer Semestre de 2016, entre los valores efectivamente transferidos y los valores registrados en las Resoluciones emitidas por Coljuegos.

HALLAZGO 15: Coljuegos presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, al presentar diferencias por valor de **$1.939.875.656,07** entre los valores registrados en la Base de Recaudo con valores transferidos al Sector Salud, al Fondo de Investigación en Salud - Colciencias para la modalidad de Juegos Novedosos durante el Primer Semestre 2016.

Respuesta Coljuegos:

De manera atenta Coljuegos se permite aclarar que en la imagen 38 del informe preliminar de auditoria, específicamente en la columna denominada ***Valores Base recaudo Novedoso,*** corresponde a la sumatoria de los valores recaudados correspondientes a los juegos novedosos para los periodos de enero a junio y de julio a diciembre de la vigencia 2015. Sin embargo, el resultado de esta sumatoria no es comparable con los valores correspondientes a los transferidos en los semestres auditados tal y como lo hizo la auditoria, toda vez que se debe entender que los valores a transferir, nacen de lo recaudado en los meses febrero a julio para el 1er semestre y de agosto a enero del siguiente año para el 2do semestre, ya que el recaudo para estos juegos se realiza al mes siguiente de la operación semestral conforme a lo estipulado en la ley 643 del 2001 así:

"ARTÍCULO 40. Distribución de los recursos. La distribución de las rentas obtenidas por la Empresa Territorial para la Salud, Etesa, por concepto de la explotación de los juegos novedosos a los que se refiere el artículo 39 de la presente ley se efectuará semestralmente a los cortes de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año..."

La diferencia originada en la sumatoria de los valores a transferir por concepto de juegos novedosos se evidencia de igual forma en el hallazgo 15 referente a los juegos novedosos durante el primer semestre de 2016, ya que surte el mismo procedimiento anteriormente citado.

De igual forma, tal y como fue mencionado en la respuesta a los hallazgos 5, 10 y 11, existió al parecer una confusión por parte del equipo auditor en cuanto al contrato de operación C1254 de juego localizado a nombre de *Corredor Empresarial*, ya que se evidencia que los valores mostrados en las imágenes 38 y 39, tienen inmerso los valores pagados por el operador antes mencionado por concepto de un juego novedoso y no de un localizado, generando que las diferencias sean mayores para este hallazgo.

A continuación, se presentan los cuadros explicativos de los valores tomados para realizar las transferencias de la vigencia 2015 y primer semestre 2016, los cuales pueden ser comparados en la base de recaudo entregada.

BALOTO:

1er Semestre 2015

MES	BALOTO VENTAS SIN IVA	REVANCHA VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
ENERO	17.562.149.568,97	4.888.825.862,07	7.184.312.137,93	12/02/2015
FEBRERO	16.115.711.206,90	4.553.137.931,03	6.614.031.724,14	12/03/2015
MARZO	16.774.772.413,79	4.873.686.206,90	6.927.506.758,62	13/04/2015
ABRIL	15.863.275.431,03	4.481.327.586,21	6.510.272.965,52	14/05/2015
MAYO	15.683.937.500,00	4.555.077.586,21	6.476.484.827,59	12/06/2016
JUNIO	15.298.657.758,62	4.545.648.275,86	6.415.273.476,77	9/07/2015

TRM: 1-100

2do Semestre 2015

MES	BALOTO VENTAS SIN IVA	REVANCHA VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
JULIO	20.402.856.896,55	6.031.743.103,45	8.459.072.000,00	14/08/2015
AGOSTO	17.157.231.034,48	5.322.584.482,76	7.193.540.965,52	11/09/2015
SEPTIEMBRE	16.550.012.068,97	5.134.101.724,14	6.938.916.413,79	13/10/2015
OCTUBRE	18.735.631.465,52	5.400.444.827,59	7.723.544.413,79	13/11/2015
NOVIEMBRE	19.563.182.327,59	5.420.055.172,41	7.994.636.000,00	14/12/2015
DICIEMBRE	28.464.567.241,38	7.965.979.310,34	11.657.774.896,55	12/01/2016

1er Semestre 2016

MES	BALOTO VENTAS SIN IVA	REVANCHA VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
Enero	20.609.562.068,97	5.939.582.758,62	8.495.726.344,83	11/02/2016
Febrero	17.222.856.465,52	5.305.882.758,62	7.209.196.551,72	10/03/2019
Marzo	21.468.993.965,52	6.546.825.862,07	8.965.062.344,83	12/04/2016
Abril	25.812.837.068,97	7.904.648.275,86	10.789.595.310,34	13/05/2016
Mayo	18.071.255.172,41	5.872.989.655,17	7.662.158.344,83	16/06/2016
Junio	24.519.606.896,55	7.403.796.551,72	10.388.618.285,40	13/07/2016

SUPERASTRO:

1er Semestre 2015

MES	SUPERASTRO VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
ENERO	18.008.439.176	3.061.434.660	10/02/2015
FEBRERO	17.660.140.866	3.002.223.947	11/03/2015
MARZO	19.136.498.476	3.253.204.741	13/04/2015
ABRIL_1 (CAMBIO DE CONTRATO)	14.167.089.540	2.408.405.222	15/05/2015
ABRIL_2 (CAMBIO DE CONTRATO)	3.158.811.030	600.205.684	15/05/2015
MAYO	18.181.899.477	3.454.742.720	16/06/2015
JUNIO	18.108.072.830	3.440.714.918	13/07/2015

2do Semestre 2015

MES	SUPERASTRO VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
JULIO	20.681.091.715	3.929.614.237	18/08/2015
AGOSTO	20.514.738.347	3.898.005.433	14/09/2015
SEPTIEMBRE	21.229.722.525	4.033.859.577	15/10/2015
OCTUBRE	22.075.360.928	4.194.539.330	17/11/2015
NOVIEMBRE	21.530.489.127	4.091.008.239	11/12/2015
DICIEMBRE	24.328.768.753	4.622.709.351	14/01/2016

1er Semestre 2016

MES	SUPERASTRO VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
ENERO	21.855.171.323	4.152.701.103	12/02/2016
FEBRERO	21.844.045.516	4.150.587.088	11/03/2016
MARZO	20.935.790.100	3.978.009.477	13/04/2016
ABRIL	17.643.789.928	3.352.496.524	13/05/2016
ABRIL_2	4.800.818.802	912.251.589	13/05/2016
MAYO	22.635.228.653	4.301.146.149	14/06/2016
JUNIO	22.835.964.445	4.339.289.964	13/07/2016

ADP

1er semestre 2015

MES	ADP VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
ENERO	213.504.566,55	51.241.095,97	12/02/2015
FEBRERO	305.056.400,55	73.213.536,13	11/03/2015
MARZO	395.666.845,08	94.960.042,82	13/04/2015
ABRIL	445.319.486,04	106.876.676,65	15/05/2015
MAYO	334.681.422,03	80.323.541,29	12/06/2015
JUNIO	271.782.203,79	65.227.728,91	13/07/2015

2do Semestre 2015

MES	ADP VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
JULIO	227.733.884,52	54.656.132,28	18/08/2015
AGOSTO	272.400.325,41	65.376.078,10	14/09/2015
SEPTIEMBRE	300.160.701,45	72.038.568,35	15/10/2015
OCTUBRE	352.451.278,92	84.588.306,94	17/11/2015
NOVIEMBRE	245.741.670,21	58.978.000,85	11/12/2015
DICIEMBRE	265.890.834,21	63.813.800,21	14/01/2016

1er Semestre 2016

MES	ADP VENTAS SIN IVA	DERECHOS DE EXPLOTACION	FECHA BASE MATRIZ DE RECAUDO
ENERO	246.207.191,58	59.089.725,98	12/02/2016
FEBRERO	284.051.199,36	68.172.287,85	11/03/2016
MARZO	393.587.508,09	94.461.001,94	13/04/2016
ABRIL	431.785.839,24	103.628.601,42	13/05/2016
MAYO	308.518.451,20	74.044.428,29	15/06/2016
JUNIO	268.018.401,76	64.324.416,42	13/07/2016

Fuente: Gerencia Financiera

Al reconstruir la prueba realizada por parte del equipo auditor para las transferencias de juegos novedosos de la vigencia 2015, se evidencia que la presunta diferencia de $4.364.759.244 generada por un mayor valor transferido no existe, de acuerdo con la siguiente descripción:

Recaudo por Derechos de Explotación Juegos Novedosos Vigencia 2015

Recaudo por derechos de explotación Vigencia 2015 Baloto

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad		
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable
Enero	$0	
Febrero	$7.184.312.536	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Marzo	$6.614.031.724	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Abril	$6.927.506.759	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Mayo	$6.510.272.965	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Junio	$6.476.484.828	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Julio	$6.350.177.931	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Agosto	$8.459.072.000	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Septiembre	$7.193.540.966	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Octubre	$6.938.916.414	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Noviembre	$7.723.544.414	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Diciembre	$7.994.636.001	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Enero de 2016	$11.657.774.897	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Total D.E. Baloto	$90.030.271.035	

Recaudo Equipo Auditor		Diferencias
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	
Enero	$8.357.983.762	-$8.357.983.762
Febrero	$7.184.312.536	$0
Marzo	$6.614.031.724	$0
Abril	$6.927.506.759	$0
Mayo	$6.510.272.965	$0
Junio	$6.476.484.828	$0
Julio	$6.415.273.477	-$65.095.546
Agosto	$8.459.072.000	$0
Septiembre	$7.193.540.966	$0
Octubre	$6.938.916.414	$0
Noviembre	$7.723.544.414	$0
Diciembre	$7.994.636.001	$0
Enero de 2016		$11.657.774.897
Total Recaudo Equipo Auditor	$86.795.575.446	$3.234.695.589

Recaudo por Derechos de explotación Vigencia 2015 Superastro

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad		
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable
Enero	$0	
Febrero	$3.061.434.660	2.9.05.05.08
Marzo	$3.002.229.947	2.9.05.05.08
Abril	$3.253.204.241	2.9.05.05.08
Mayo	$3.008.613.906	2.9.05.05.08
Junio	$3.454.742.725	2.9.05.05.08
Julio	$3.440.714.918	2.9.05.05.08
Agosto	$3.929.614.237	2.9.05.05.08
Septiembre	$3.898.005.433	2.9.05.05.08
Octubre	$4.033.859.577	2.9.05.05.08
Noviembre	$4.194.599.593	2.9.05.05.08
Diciembre	$4.091.008.239	2.9.05.05.08
Enero de 2016	$4.822.709.351	2.9.05.05.08
Total D.E. Superastro	$43.990.668.059	

Recaudo Equipo Auditor		Diferencias
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	
Enero	$3.331.449.579	-$3.331.449.579
Febrero	$3.078.896.565	-$17.461.805
Marzo	$3.000.323.487	-$18.299.540
Abril	$3.271.504.281	-$18.299.540
Mayo	$3.026.712.379	-$18.101.473
Junio	$3.473.246.476	-$18.503.750
Julio	$3.469.526.133	-$26.811.395
Agosto	$3.947.813.778	-$18.299.541
Septiembre	$3.916.304.973	-$18.299.540
Octubre	$4.052.159.117	-$18.299.540
Noviembre	$4.212.838.874	-$18.299.540
Diciembre	$4.309.307.779	-$18.299.540
Enero de 2016	$0	$4.822.709.351
Total Recaudo Equipo Auditor	$42.910.363.577	$1.080.284.662

Recaudo por Derechos de explotación Vigencia 2015 Deportivos

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad		
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable
Enero	$0	
Febrero	$51.241.095	2.9.05.05.09
Marzo	$79.233.536	2.9.05.05.09
Abril	$94.960.042	2.9.05.05.09
Mayo	$106.876.676	2.9.05.05.09
Junio	$80.323.541	2.9.05.05.09
Julio	$65.227.728	2.9.05.05.09
Agosto	$54.656.138	2.9.05.05.09
Septiembre	$63.376.078	2.9.05.05.09
Octubre	$72.038.568	2.9.05.05.09
Noviembre	$84.588.306	2.9.05.05.09
Diciembre	$58.978.000	2.9.05.05.09
Enero de 2016	$63.813.800	2.9.05.05.09
Total D.E. Deportivas	$871.293.506	

Recaudo Equipo Auditor		Diferencias
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	
Enero	$14.034.827	-$14.034.827
Febrero	$51.241.095	$0
Marzo	$79.233.536	$0
Abril	$94.960.042	$0
Mayo	$106.876.676	$0
Junio	$80.323.541	$0
Julio	$65.227.728	$0
Agosto	$54.656.138	$0
Septiembre	$63.376.078	$0
Octubre	$72.038.568	$0
Noviembre	$84.588.306	$0
Diciembre	$58.978.000	$0
Enero de 2016		$63.813.800
Total Recaudo Equipo Auditor	$821.534.535	$49.778.973

Total Novedosos Vigencia 2015	$134.892.232.602	$130.527.473.358	-$4.364.759.244

En conclusión, podemos manifestar que el hallazgo 14 no presenta ninguna diferencia pues el valor de $4.364.759.244 se origina a partir de lo anteriormente aclarado, así como por incluir dentro del recaudo de Juegos novedosos los valores correspondientes al contrato No. 1254 que corresponde a juegos localizados, valores que ascienden a $216.103.685.

En cuanto al hallazgo No. 15, la situación es la misma que la expuesta para el hallazgo 14, pues al reconstruir la prueba realizada por parte del equipo auditor para las transferencias de juegos novedosos del primer semestre

de 2016, se evidencia que la presunta diferencia de $1.939.875.656 generada por un mayor valor transferido no existe, de acuerdo con la siguiente descripción:

Recaudo por Derechos de Explotación Juegos Novedosos Primer Semestre de 2016

Recaudo por derechos de explotación 1 sem 2016 Baloto

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad		
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable
Enero	$0	
Febrero	$8.495.726.345	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Marzo	$7.209.196.552	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Abril	$8.965.062.343	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Mayo	$10.789.595.310	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Junio	$7.662.158.344	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Julio	$10.215.489.103	2.9.05.05.06 y 2.9.05.05.07
Total D.E. Baloto	$53.837.227.997	

Recaudo Equipo Auditor	
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado
Enero	$11.740.931.484
Febrero	$8.495.726.345
Marzo	$7.209.196.552
Abril	$8.965.062.343
Mayo	$10.789.595.310
Junio	$7.662.158.344
Julio	$0
Total Recaudo Equipo Auditor	$54.862.670.378

Diferencias
-$11.740.931.484
$0
$0
$0
$0
$0
$10.215.489.103
-$1.525.442.381

Recaudo por Derechos de explotación 1 sem 2016 Superastro

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad		
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable
Enero	$0	
Febrero	$4.152.701.103	2.9.05.05.08
Marzo	$4.150.567.088	2.9.05.05.08
Abril	$3.978.009.477	2.9.05.05.08
Mayo	$4.264.748.113	2.9.05.05.08
Junio	$4.301.346.149	2.9.05.05.08
Julio	$4.339.289.964	2.9.05.05.08
Total D.E. Superastro	$25.186.481.894	

Recaudo Equipo Auditor	
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado
Enero	$4.686.523.151
Febrero	$4.196.338.426
Marzo	$4.186.836.374
Abril	$3.978.009.477
Mayo	$4.264.748.113
Junio	$4.301.346.149
Julio	$0
Total Recaudo Equipo Auditor	$25.613.601.690

Diferencias
-$4.686.523.151
-$43.637.323
-$36.269.286
$0
$0
$0
$4.339.289.964
-$427.119.796

Recaudo por Derechos de explotación 1 sem 2016 Deportivos

Recaudo Efectivo tomado de la base de Recaudo y de la Contabilidad		
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado	Cuenta Contable
Enero	$0	
Febrero	$59.089.725	2.9.05.05.09
Marzo	$68.172.287	2.9.05.05.09
Abril	$94.461.002	2.9.05.05.09
Mayo	$103.628.601	2.9.05.05.09
Junio	$74.044.428	2.9.05.05.09
Julio	$64.324.416	2.9.05.05.09
Total D.E. Deportivos	$463.720.458	

Recaudo Equipo Auditor	
Periodo de Recaudo	Valor Recaudado
Enero	$51.637.897
Febrero	$59.089.725
Marzo	$68.172.287
Abril	$94.461.002
Mayo	$103.628.601
Junio	$74.044.428
Julio	$0
Total Recaudo Equipo Auditor	$451.033.939

Diferencias
-$51.637.897
$0
$0
$0
$0
$0
$64.324.416
$12.686.519

Total Novedosos Primer Semestre de 2016	$76.987.430.349	$80.927.306.007	$1.939.875.656

De manera atenta manifestamos que Coljuegos no incurre en una presunta violación de la Ley 43 de 1990 ni del decreto 2649 de 1993 por cuanto dichas normas no le son aplicables, teniendo en cuenta lo mencionado en la respuesta a los hallazgos No. 5 y, donde se indica que Coljuegos es una Empresa Industrial y Comercial del Estado la cual prepara su información financiera y contable con base en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) expedido por la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante la Resolución 354 de 2007.

Dicho Régimen de Contabilidad Pública (RCP) como ya manifestó en dichos hallazgos, se comenzó a aplicar en Coljuegos a partir del 10 de abril de 2012, fecha en la cual la entidad inicio operaciones y contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

En conclusión, podemos manifestar que el hallazgo 15 no presenta ninguna diferencia pues el valor de $1.939.875.656 se origina a partir de lo anteriormente aclarado, así como por incluir dentro del recaudo de Juegos novedosos los valores correspondientes al contrato No. 1254 que corresponde a juegos localizados.

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa la exclusión los hallazgos 14 y 15 del informe final.

Análisis Equipo Auditor

Revisada la respuesta enviada por COLJUEGOS al igual que para el Hallazgo 14 el equipo auditor analizo la misma la cual no es aceptada puesto que en ella el auditado manifiesta "*debe entender que los valores a trasferir, nacen de lo recuado en los mese de febrero a julio para el primer semestre y de agosto a Enero del siguiente año para el segundo semestre*" lo que se evidencia que esta en contravía a los defifido en la resoluciones de distribución y orden de pago de trasferencias emanadas por la entidad puesto de las mismas en un aparte de sus considerandos textaulmente trascriben: "*proceso de identificación y distribución de recaudo realziado por la gerencia administrativa y financiera del COLJUEGOS el valor total a trasferir por concepto de explotación de Lotto en Linea – Baloto Electornico mas rendimientos financieros ..... correspondientes a los recursos generados por la explotación de Lotto en Linea – Baloto Electronico desde el 01 de Enero de 2015 al 30 de Junio de 2015*". Adicionalmente el articulo 40 de la ley 643 de 2001 describe "**ARTÍCULO 40.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1659 de 2002 *Distribución de los recursos.* La distribución de las rentas obtenidas por la Empresa Territorial para la Salud, Etesa, por concepto de la explotación de los juegos novedosos a los que se refiere el artículo 39 de la presente ley se efectuará semestralmente a los cortes de 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, de la siguiente forma:

Ochenta por ciento (80%) para los municipios y el Distrito Capital de Bogotá. Veinte por ciento (20%) para los departamentos

El cincuenta por ciento (50%) de cada asignación se distribuirá acorde con la jurisdicción donde se generaron los derechos o regalías y el otro cincuenta por ciento (50%) acorde con los criterios de distribución de la participación de los ingresos corrientes en el caso municipal y del situado fiscal en el caso de los departamentos"

Por lo anterior el equipo auditor en cumplimiento a lo establecido en la ley 643 de 2001 tomo los valores recaudados durante el perioro Enero a Junio y de Julio a Diciembre de cada Vigencia de ahí que se identificaron la diferencias entre la Base de recaudo y los Recursos Trasferidos.

La respuesta dada por el auditado se encuentra en contravía a la ley al informar que los recaudos nacen del periodo Febrero a Julio para el primer semestre y de agosto a Enero para el segundo semestre.

En cuanto a la presunta violación del artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, articulos 1, 2 y 3 ley 1314 de 2009 se acepta la respuesta del vigilado, pero se confirma el incumplimiento de los registros contables puesto que como entidad publica esta tiene de obligación de realizar los mismos de manera veraz, clara, confiable, transparente.

Conclusión

Se confirma el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor en cuanto al incumplimiento de la normatividad contables por la diferencia entre lo recaudado y registrado.

ANALISIS DE TRANSFERENCIAS: VIGENCIAS 2015 Y 2016 (Primer Semestre)

Tabla 23. Consolidado Transferencias Según Resoluciones Vigencia 2015 y 2016 (Primer Semestre)

Consolidado Transferencias por Vigencias 2015 y 2016 (Primer Semestre)		
BENEFICIARIO	**VIGENCIA 2015**	**VIGENCIA 2016**
DEPARTAMENTOS	7.370.919.192,44	8.843.865.598,00
MUNICIPIOS	61.406.226.193,24	35.755.662.295,00
COLCIENCIAS	18.754.256.705,10	10.761.356.498,00
FONPET	82.847.333.583,55	46.230.976.699,00
ENTE CONTROL ILEGALIDAD COLJUEGOS	2.162.073.614,41	-
FOSYGA (CONSORCIO SAYP)	192.775.191.243,48	111.519.704.166,00
TOTALES	**365.316.000.532,22**	**213.111.565.256,00**

En el anexo Tabla 23, se registran las transferencias realizadas a los beneficiarios de acuerdo a las modalidades de Juegos Novedosos, localizados y Promocionales, junto con los recursos transferidos por premios caducos de la cual se puede concluir que los valores transferidos a los distintos beneficiarios se realizan en los tiempos establecidos en la norma y de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley 643 de 2001.

3.2.5 SITUACION FINANCIERA

La EICE Coljuegos, se ciñe por las normas que rigen la contabilidad pública en Colombia y dadas por la Contaduría General de la Nación, en especial las Resoluciones N° 354, cambios del régimen de contabilidad pública ; 355 plan general de Contabilidad Pública; 356 manual de procedimientos y la 357 de 2007 referente al sistema de control interno contable.

Conforme a lo evaluado, a esta Entidad le aplica el grupo 3 las Normas Internaciones de Información Financiera para el gobierno general conforme a la ley 1314 de 2009, concordante con la Ley 1450 de 2011 y de las normas que se expidan sobre la materia por la Contaduría General de la Nación.

De otra parte, le aplican las normas de presupuesto contenidas en el Decreto 115 de 1996 y demás reglamentarias al respecto, las cuales quedaron inmersas en el Decreto único 1068 de 2015 expedido por parte del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público y que le son aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en lo que les corresponda.

Tabla N°24 Durante el Desarrollo de la Auditoria en el componente financiero se auditaron los siguientes ítems:

ESTANDAR A VERIFICAR	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN MEDIO FISICO Y MAGNETICO
FINANCIERA	3.1 Movimientos contables de la cuenta 81280103 , 81280104,2905, 41,2905, 240313, con las cuales se hacen los ciclos de registro de la liquidación sugerida, declaración del pago (comprobantes), derechos de explotación, ingresos a favor de terceros, distribución y trasferencia de los recursos generados por las diferentes modalidades de juegos.
	3.2. Formatos F18 del sistema SCLM o su equivalente para el periodo auditado en medio magnético (Excel)
	3.3. Inventario de MET Localizados por operador de conformidad con la muestra a auditar.
	3.4. Relación de actos administrativos de las trasferencias realizadas durante el periodo a auditar con los siguientes campos: Numero de acto administrativo / Fecha / Nombre de Beneficiario / Nit y/o código de asignación del Beneficiario / Valor a transferir
	3.5. Archivos planos de los pagos realizados a través de Asobancaria de los periodos auditados
	3.6. Rendimientos financieros generados con corte al 31 de diciembre de 2015y 30 de junio de 2016 con su respectiva distribución.
	3.7. Actas o informes mensuales del revisor fiscal generados durante el periodo a auditar
	3.8. Estado de cartera clasificado por DIAN, ETESA y COLJUEGOS
	3.9. Relación de ingresos por sanciones impuestas durante las vigencias a auditar

	3.10. Relación de ingresos generados por procesos administrativos sancionatorios y por incumplimiento contractual, discriminados por cada una de las modalidades de juegos.
	3.11 Actas del comité de cartera de la vigencia a auditar

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante El Proceso De Auditoria

A continuación se realiza análisis de la situación de la información contable tomada de lo presentado por la empresa en miles de pesos ($), información que se presenta de esa manera a la Contaduría General de la Nación, el análisis de la misma se realizó en millones de pesos ($). El análisis a la información presupuestal se tomó en pesos, sin embargo se realizó su lectura en millones, toda vez que una es en miles de pesos y otra en pesos, para guardar uniformidad en la lectura así: Revisando la información financiera suministrada por Coljuegos, se evidenció que los saldos reflejados en los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2015, corresponden a la base de datos contenida en un archivo en Excel, y son los saldos iniciales del Balance de Prueba con corte a Junio 30 de 2016.

Imagen N° 40 Soportes

Coljuegos PROSPERIDAD PARA TODOS

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentistico de los Juegos
Nit: 900.505.060-5

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01/01/2015 AL 31/12/2015

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
1	ACTIVOS	$ 107.613.377.632	$ 1.588.778.271.462	$ 1.593.941.968.889	$ 102.449.680.205
1.1	EFECTIVO	$ 78.822.662.887	$ 1.583.442.287.745	$ 1.567.883.483.981	$ 94.381.466.651
1.1.05	CAJA	$ 0	$ 42.467.536	$ 42.467.536	$ 0
1.1.05.01	CAJA	$ 0	$ 31.861.156	$ 31.861.156	$ 0
1.1.05.01.01	CAJA PRINCIPAL BOGOTA	$ 0	$ 31.861.156	$ 31.861.156	$ 0
1.1.05.02	CAJA MENOR	$ 0	$ 10.606.380	$ 10.606.380	$ 0
1.1.05.02.01	CAJA MENOR BOGOTA	$ 0	$ 10.606.380	$ 10.606.380	$ 0
1.1.06	CUENTA ÚNICA NACIONAL	$ 0	$ 16.098.005.515	$ 16.098.005.515	$ 0
1.1.06.01	CAJERO	$ 0	$ 16.098.005.515	$ 16.098.005.515	$ 0

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

Imagen Nº 41 Soportes

Coljuegos PROSPERIDAD PARA TODOS

BALANCE DE PRUEBA

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio
Nit: 900.605.060-5

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01/01/2016 AL 30/06/2016

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
1	ACTIVOS	$ 102.449.680.202	$ 670.998.587.957	$ 665.372.701.700	$ 108.075.566.460
1.1	EFECTIVO	$ 94.381.466.650	$ 668.752.998.714	$ 662.463.287.784	$ 100.671.177.580
1.1.05	CAJA	$ 0	$ 25.852.514	$ 22.405.244	$ 3.447.270
1.1.05.01	CAJA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
1.1.05.01.01	PRINCIPAL BOGOTA	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
1.1.05.02	CAJA MENOR	$ 0	$ 25.852.514	$ 22.405.244	$ 3.447.270
1.1.05.02.01	CAJA MENOR BOGOTA	$ 0	$ 25.852.514	$ 22.405.244	$ 3.447.270
1.1.06	CUENTA ÚNICA NACIONAL	$ 0	$ 6.508.335.050	$ 6.508.335.050	$ 0
1.1.06.01	CAJERO	$ 0	$ 6.508.335.050	$ 6.508.335.050	$ 0

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL BALANCE

EFECTIVO

Está representado por los depósitos de recaudos de derechos de explotación de juegos localizados, novedosos y caducos.

Tabla N° 25 Saldo de Entidades Financieras

SALDOS EN ENTIDADES FINANCIERAS		
BANCO	**Saldo Año 2015**	**Saldo A 30/06/16**
CUENTAS CORRIENTES		
AV VILLAS N° 059012906 GTOS PERSONALES	3.351.753,00	220.799,76
AV VILLAS N° 059012914 GTOS GENERALES	2.600.848,20	0,00
BBVA N° 137023206	69.296.885,58	203.599.987,58
BANCOLOMBIA 031-848742-97	30.001,49	30.001,49
BBVA CAJA MENOR N° 309016699	0,00	0,00
BANCO BBVA N° 309-02123-6 CAJA MENOR ILEGALIDAD	0,00	9.412.006,00
BBVA N° 0309-0000034221 SERVICIOS PERSONALES		106.297.210,76
BBVA N° 0309-0000034247 GASTOS GENERALES		5.615.425,20
SUBTOTAL	**75.279.488,27**	**325.175.430,79**
CUENTA DE AHORRO		
BANCO BBVA 309-016475 RECAUDOS ADMON	6.387.697.856,36	9.022.388.936,21
BANCOLOMBIA N° 031-8487461-9	174.756,84	174.756,84
BANCO BBVA 301-25499-1 LIBRETON	79.852.860.537,15	90.044.756.011,15
BBVA CTA DE AHORROS 309-020915	7.579.110.213,90	278.181.059,68
BBVA CTA DE AHORROS 309-08710 OTROS	13.985.571,60	141.115.060,00
BBVA CTA DE AHORROS ANTICIPOS	333.293.283,00	761.131.388,00
SUBTOTAL	**94.167.122.218,85**	**100.247.747.211,88**
DEPÓSITOS REMUNERADOS		
DEPÓSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO	139.064.943,48	94.807.667,69
SUBTOTAL	**139.064.943,48**	**94.807.667,69**
TOTAL	**94.381.466.650,60**	**100.667.730.310,36**

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

DEUDORES

Las deudas de Coljuegos presentan una disminución de $222.469.809, comparando el saldo a 31 Diciembre de 2015 con el de Junio 30 de 2016.

Imagen N° 42 IMAGEN COMPORTAMIENTO DEUDAS

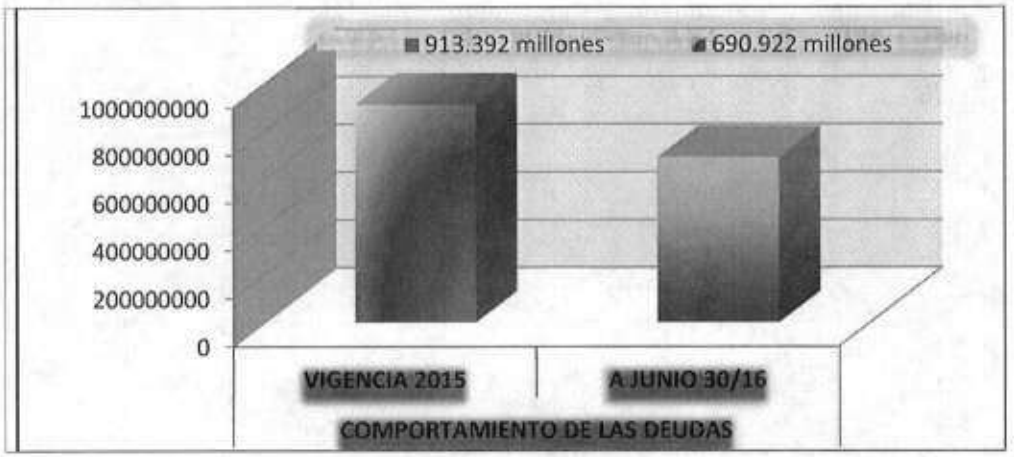

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

Las deudas por multas corresponden a la cláusula penal pecuniaria pactada en los contratos de concesión y las sanciones las contempladas en la Ley 643 de 2001 art.44.

Las deudas por prestación de servicios, son recursos que le corresponden a Coljuegos, en los términos establecidos en la Ley 643 de 2001.

Tabla N° 26 DEUDORES VIGENCIA 2015 - 2016

CUENTA	DEUDORES	VIGENCIA 2015	A JUNIO 30 2016
TOTAL		913.391.835,79	690.922.026,57
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	89.468.450,62	89.468.450,62
1.4.01.02	MULTAS	89.468.450,62	89.468.450,62
1.4.01.02.01	MULTAS JUEGOS LOCALIZADOS	89.468.450,62	89.468.450,62
1.4.01.04	SANCIONES	0,00	0,00
1.4.01.04.01	SANCIONES JUEGOS LOCALIZADOS	0,00	0,00
1.4.07	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	386.762.411,82	501.980,00
1.4.07.03	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	386.762.411,82	501.980,00
1.4.07.03.01	ADMINISTRACIÓN LOCALIZADOS	223.225.591,42	501.980,00
1.4.07.03.04	ADMINISTRACIÓN JUEGOS PROMOCIONALES	93.839,00	0,00
1.4.07.03.05	ADMINISTRACIÓN NOVEDOSOS BALOTO	91.086.615,00	0,00
1.4.07.03.06	ADMINISTRACIÓN NOVEDOSOS REVANCHA	25.491.134,00	0,00
1.4.07.03.07	ADMINISTRACIÓN NOVEDOSOS SUPERASTRO	46.227.094,00	0,00
1.4.07.03.08	ADMINISTRACIÓN NOVEDOSOS APUESTAS	638.138,00	0,00
1.4.07.03.10	ADMINISTRACIÓN HIPICOS Y GALLISTICOS	0,00	0,00
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0,00	5.700.000,00
1.4.20.11	AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0,00	0,00
1.4.20.11.01	AVANCES PARA VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0,00	0,00
1.4.20.90	OTROS AVANCES Y ANTICIPOS	0,00	5.700.000,00
1.4.20.90.01	OTROS AVANCES Y ANTICIPOS	0,00	5.700.000,00
1.4.22	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y	328.095.000,00	441.842.000,00
1.4.22.03	SALDOS A FAVOR EN LIQUIDACIONES PRIVADAS	328.095.000,00	328.095.000,00
1.4.22.03.01	IMPUESTO A LA RIQUEZA	286.019.000,00	286.019.000,00
1.4.22.03.02	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD	42.076.000,00	42.076.000,00
1.4.22.12	RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA	0,00	113.747.000,00
1.4.22.12.01	RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA	0,00	113.747.000,00
1.4.70	OTROS DEUDORES	125.494.069,05	169.694.652,42
1.4.70.44	ESQUEMAS DE COBRO	0,00	0,00
1.4.70.44.01	AC. DE PAGO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,00	0,00
1.4.70.44.02	AC. DE PAGO INTERESES GASTOS DE	0,00	0,00
1.4.70.44.03	AC. DE PAGO SANCIONES	0,00	0,00
1.4.70.44.04	AC. DE PAGO INTERESES SANCIONES	0,00	0,00
1.4.70.44.09	AC. DE PAGO INTERESES DE FINANCIACIÓN	0,00	0,00
1.4.70.48	DESCUENTOS NO AUTORIZADOS	63.593,00	63.593,00
1.4.70.48.01	RETENCIONES EN LA FUENTE POR COBRAR	63.593,00	63.593,00
1.4.70.83	OTROS INTERESES	76.444.170,05	73.178.513,42
1.4.70.83.01	INTERESES MORA ADMINISTRACIÓN JUEGOS	638.695,76	198.500,71
1.4.70.83.02	INTERESES MORA ADMINISTRACIÓN JUEGOS	0,00	0,00
1.4.70.83.11	INTERESES FINANCIACIÓN SANCIONES	0,00	0,00
1.4.70.83.12	INTERESES MORA MULTAS	73.396.333,29	72.980.012,71
1.4.70.83.13	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN	2.409.141,00	0,00
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	48.986.306,00	96.452.546,00
1.4.70.90.01	DESCUENTOS NOMINA	48.986.306,00	91.010.352,00
1.4.70.90.02	OTROS DEUDORES	0,00	157.125,00
1.4.70.90.03	FONDOS DE CAJA MENOR PENDIENTES DE LEGAL	0,00	5.285.069,00
1.4.75	DEUDAS DE DIFICIL COBRO	8.539.371,36	7.048.081,53
1.4.75.09	PRESTACION DE SERVICIOS	6.118.445,03	4.630.784,03
1.4.75.09.01	ADMINISTRACIÓN JUEGOS LOCALIZADOS ETESA	1.729.468,00	1.729.468,00
1.4.75.09.02	ADMINISTRACIÓN LOCALIZADOS	4.388.977,03	2.807.477,03
1.4.75.09.05	ADMINISTRACIÓN JUEGOS PROMOCIONALES	0,00	93.839,00
1.4.75.09.11	ADMINISTRACIÓN HIPICOS Y GALLISTICOS	0,00	0,00
1.4.75.09.18	INT MORA ADMINISTRACIÓN JUEGO	0,00	0,00
1.4.75.90	OTROS DEUDORES	2.420.926,33	2.417.297,50
1.4.75.90.02	MULTAS JUEGOS LOCALIZADOS	0,00	0,00
1.4.75.90.06	MULTAS HIPICOS Y GALLISTICOS	0,00	0,00
1.4.75.90.13	INTERESES MORA ADMINISTRACIÓN JUEGOS	1.287.027,56	967.203,18
1.4.75.90.14	INTERESES MORA ADMINISTRACIÓN JUEGOS	1.133.898,77	1.033.773,74
1.4.75.90.18	INTERESES MORA ADMINISTRACIÓN HIPICOS	0,00	0,00
1.4.75.90.19	INT FINANCIACIÓN JUEGOS LOCALIZADOS ETESA	0,00	0,00
1.4.75.90.26	INTERESES MORA MULTAS	0,00	416.320,58
1.4.80	PROVISIÓN PARA DEUDORES	-24.967.467,00	-23.333.138,00
1.4.80.12	PRESTACION DE SERVICIOS	-15.197.739,00	-13.617.581,00
1.4.80.12.01	ADMINISTRACIÓN JUEGOS LOCALIZADOS ETESA	-1.219.548,00	-1.219.548,00
1.4.80.12.02	ADMINISTRACIÓN LOCALIZADOS	-13.958.571,00	-12.293.274,00
1.4.80.12.05	ADMINISTRACIÓN JUEGOS PROMOCIONALES	-19.620,00	-104.759,00
1.4.80.12.09	ADMINISTRACIÓN NOVEDOSOS APUESTAS	0,00	0,00
1.4.80.12.11	ADMINISTRACIÓN HIPICOS Y GALLISTICOS	0,00	0,00
1.4.80.90	OTROS DEUDORES	-9.769.728,00	-9.715.557,00
1.4.80.90.01	MULTAS JUEGOS LOCALIZADOS ETESA	0,00	0,00
1.4.80.90.02	MULTAS JUEGOS LOCALIZADOS	0,00	0,00
1.4.80.90.13	INTERESES MORA ADMINISTRACIÓN JUEGOS	-72.199,00	-130.369,00
1.4.80.90.14	INTERESES MORA ADMINISTRACIÓN JUEGOS	-9.697.429,00	-9.585.188,00
1.4.80.90.18	INTERESES MORA ADMINISTRACIÓN HIPICOS	0,00	0,00
1.4.80.90.19	INT FINANCIACIÓN JUEGOS LOCALIZADOS ETESA	0,00	0,00
1.4.80.90.20	INTERESES FINANCIACIÓN JUEGOS LOCALIZADOS	-100,00	0,00
1.4.80.90.26	INTERESES FINANCIACIÓN MULTAS	0,00	0,00

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El comportamiento de este rubro, fue estable no hubo inversiones a 30 de Junio de 2016, la disminución corresponde a la depreciación calculada mensualmente con cargo al estado de resultados.

Tabla N° 27 Cuadro Comparativo Propiedad Planta y Equipo

CUADRO COMPARATIVO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				
CODIGO	CUENTA	VIGENCIA 2015	A 30/06/16	DIFERENCIA
1.6	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	$ 1.486.886.868	$ 1.321.928.904	$ 164.957.964
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	$ 0	$ 0	
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 317.548.982	$ 317.548.982	
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	$ 805.407.863	$ 805.407.863	
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y	$ 870.938.426	$ 870.938.426	
1.6.75	EQUIPO TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	$ 248.990.000	$ 248.990.000	
1.6.85	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-$ 755.998.402	-$ 920.956.366	$ 164.957.964

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

OTROS ACTIVOS

Esta cuenta refleja la adquisición de pólizas de seguros que protegen a Coljuegos en caso que ocurran siniestros, el sistema de cableado de datos y la afiliación a una plataforma, según el informe de Estados Financieros comparativos entregado por la entidad, y dice así:

(1) Se adquirieron pólizas de seguros las cuales protegen a la entidad en caso en el caso que ocurran siniestros relacionados con:
Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.
Daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito.
Protección de vehiculos propiedad de la entidad.
Pólizas de vida para funcionarios adscritos a la gerencia de control a las operaciones ilegales.
Responsabilidad civil y extracontractual ante terceros.

(2) Sistema de cableado estructurado para voz y datos, instalado en el edificio donde funciona la entidad adquirido en el año 2013, el cual fue amortizado en su totalidad durante la vigencia 2015.

(3) Afiliación a una plataforma de información para acceder y consultar en línea la base de datos de publicaciones periódicas con reportes estadísticos, tendencias del mercado, modelos operativos y regulación de paises referentes en la industria de Juegos de Suerte y Azar a nivel mundial.

La entidad está cumpliendo con el Régimen de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único, ítem 9. Normas Técnicas de Contabilidad Pública, 9.1. Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, 9.1.1. Normas técnicas relativas a los activos, 9.1.1.8 Otros Activos. 199, el cual dice, que los intangibles adquiridos y desarrollados se amortizarán durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, el período en que se obtendrá el potencial de servicios o los beneficios económicos esperados por efectos de su explotación o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados, debiendo reconocerse como gasto, costo o menor valor del patrimonio, según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior y observando el comportamiento según los estados contables suministrados, se están haciendo los registros correspondientes, como se observa en el cuadro anexo, en la cuenta 1.9.75 Amortización acumulada.

Tabla Nº 28 Cuadro Comparativo Otros Activos

CUADRO COMPARATIVO OTROS ACTIVOS				
CODIGO	CUENTA	VIGENCIA 2015	A 30/06/16	DIFERENCIA
1.9	OTROS ACTIVOS	$ 5.667.934.850	$ 5.391.537.949	$ 276.396.901
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPAD	$ 51.634.738	$ 10.728.823	$ 40.905.915
1.9.15	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA	$ 0	$ 0	
1.9.20	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	$ 22.374.168.281	$ 22.374.168.281	
1.9.22	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE BIENES	-$ 19.819.762.677	-$ 19.819.762.677	
1.9.70	INTANGIBLES	$ 3.997.806.727	$ 3.997.806.727	
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE	-$ 1.056.410.454	-$ 1.291.901.440	$ 235.490.986
1.9.99	VALORIZACIONES	$ 120.498.235	$ 120.498.235	

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

PASIVOS

CUENTAS POR PAGAR: Conformadas a 31 de Diciembre de 2015 y a Junio 30 de 2016, por los siguientes saldos:

Tabla N° 29 CUENTAS POR PAGAR

SALDOS CUENTAS POR PAGAR			
CODIGO	CUENTA	VIGENCIA 2015	A 30/06/16
2.4	CUENTAS POR PAGAR	-$ 2.294.664.860	-$ 1.910.240.264
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	-$ 319.059.356	-$ 106.903.440
2.4.03	TRANSFERENCIAS	-$ 16.036.387	-$ 22.438.047
2.4.25	ACREEDORES	-$ 1.209.051.574	-$ 475.093.479
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	-$ 295.756.763	-$ 85.059.965
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	$ 0	-$ 638.068.500
2.4.50	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	-$ 315.695.837	-$ 487.869.166
2.4.55	DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS	-$ 139.064.943	-$ 94.807.667

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

La cuenta 2.4.50 Avances y anticipos recibidos, refleja los importes recaudados por la explotación de los juegos promocionales, mientras se finaliza el trámite de aprobación de dichos juegos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 y de acuerdo al informe de Estados Financieros comparativos vigencia 2015 vs 2014. Se anexa el valor detallado a Diciembre 31 de 2015 y no se pudo verificar la información a Junio 30 de 2016.

Tabla N° 30 Avances y anticipos recibidos

Anticipos de Juegos de Suerte y Azar	SALDO AÑO 2015
Alimentos Carnicos S.A.S.	$ 777
Almacenes Flamingo S.A.	$ 2.262
Almacenes La 14 S.A.	$ 17.655
Almacenes Maximo S.A.S	$ 707
Avon Colombia S.A.S	$ 3.854
Azul K S.A	$ 771
Banco Mundo Mujer S.A	$ 23.932
Bavaria S.A.	$ 4.449
Beisbol De Colombia S.A.S	$ 46.311
Bel Star S.A.	$ 3.654
Black & Decker De Colombia S.A.	$ 2.315
Cacharreria Mundial S.A.S.	$ 1.556
Centro De Servicios Crediticios S.A.	$ 9.127
Chevyplan S.A	$ 1.697
Clorox De Colombia S.A	$ 5.100
Colceramica S.A.S.	$ 366
Colchones Universal S.A.	$ 2.954
Colombiana De Comercio S.A. Y/O Alkosto S.A.	$ 358
Compañia De Galletas Noel S.A.S.	$ 2.091
Coomultrasan Multiactiva	$ 861
Cooperativa De Ahorro Y Credito De Santander	$ 1.273
Cooperativa Santandereana De	$ 265
Creditos Orbe S.A.	$ 3.054
Cyclelogic Colombia Ltda.	$ 0
Danny Venta Directa S.A.	$ 3.713
Directv Colombia Ltda	$ 150
Distribuidora Proyeccion S.A	$ 5.515
Diversos	$ 0
Edding Colombia S.A.S.	$ 2.213
Editora Business Management S.A.S	$ 99
Editorial Planeta Colombiana S.A	$ 2.927
Eve Distribuciones S.A.S. - Evedisa	$ 1.273
Everedy De Colombia S.A.	$ 3.574
Farmasanitas Sas	$ 407

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

Los saldos reflejados en la cuenta 2.4.55. Depósitos Recibidos de Terceros, está constituido por títulos judiciales a favor de Coljuegos. Contablemente se pudo verificar que la cuenta 2.4.55 cruza con la cuenta 1.1.10.12.01 Depósitos judiciales del Banco Agrario, no se pudo verificar el saldo con el extracto bancario.

Tabla N° 31 Depósitos Recibidos de Terceros

DEPÓSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS			
CODIGO	CUENTA	VIGENCIA 2015	A 30/06/16
2.4.55	DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS	-$ 139.064.943	-$ 94.807.667
1.1.10.12.01	DEPÓSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO	$ 139.064.943	$ 94.807.668

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

INGRESOS O DEBITOS REALIZADOS POR LOS OPERADOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DURANTE LA VIGENCIA 2015 Y PRIMER SEMESTRE DE 2016

Durante el desarrollo de la auditoria en el componente Financiero el equipo auditor realizo seguimiento a los pagos efectuados por los operadores según modalidad de juegos para las vigencias 2015 y primer semestre de 2016. Así:

Ingresos Registrados Balance Recaudo 2015

Tabla N° 32 Ingresos Registrados Balance Recaudo 2015

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
2.9.05.05.02	RENTA LOCALIZADOS TRADICIONALES	-$17.808.936.647	$226.208.891.862	$228.263.393.915	-$19.863.438.700
2.9.05.05.03	RENTA LOCALIZADOS KENO	$0	$57.288.000	$57.288.000	$0
2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS PROMOCIONALES	-$36.502.274	$2.670.153.292	$2.985.675.759	-$352.024.741
2.9.05.05.06	RENTA NOVEDOSOS BALOTO	-$30.704.485.103	$68.306.810.758	$67.173.178.069	-$29.570.852.414
2.9.05.05.07	RENTA NOVEDOSOS REVANCHA	-$8.711.170.209	$19.453.412.415	$19.481.099.587	-$8.738.857.381
2.9.05.05.08	RENTA NOVEDOSOS SUPERASTRO	-$14.466.633.482	$36.955.895.669	$42.636.289.004	-$20.147.026.817
2.9.05.05.09	RENTA NOVEDOSOS APUESTAS DEPORTIVAS	-$38.600.736	$557.916.241	$854.952.591	-$335.637.086
TOTAL INGRESOS REGISTRADOS EN CONTABILIDAD			**$354.210.368.237**	**$361.451.876.925**	

Fuente: informacion balance suministrado por Coljuegos

Tabla N° 33 INGRESOS REGISTRADOS SEGÚN BASE DE RECAUDO INFORMACION SUMINISTRADA POR COLJUEGOS

MODALIDAD DE JUEGO	TOTAL RECAUDO 2015 MILES DE PESOS
LOCALIZADO	228.726.435
NOVEDOSO	130.311.370
PROMOCIONAL	3.245.884
TOTAL GENERAL	**362.283.689**

Fuente: informacion balance suministrado por Coljuegos

Grafica N° 1. Recaudo 2015 según Información Magnética base de Recaudo



Fuente: informacion balance suministrado por Coljuegos

Tabla Nº 34 Recaudo

MES	TIPO DE DEPOSITANTE	SUMA DE VALOR RECAUDADO D.E
ENERO	LOCALIZADO	18.305.094.949
	NOVEDOSO	11.687.821.768
	PROMOCIONAL	94.262.085
Total ENERO		**30.087.178.802**
FEBRERO	LOCALIZADO	18.850.392.333
	NOVEDOSO	10.296.987.891
	PROMOCIONAL	170.658.369
Total FEBRERO		**29.318.038.593**
MARZO	LOCALIZADO	18.878.747.094
	NOVEDOSO	9.689.469.208
	PROMOCIONAL	44.278.275
Total MARZO		**28.612.494.577**
ABRIL	LOCALIZADO	18.714.642.501
	NOVEDOSO	10.275.671.543
	PROMOCIONAL	30.683.146
Total ABRIL		**29.020.997.190**
MAYO	LOCALIZADO	19.095.964.243
	NOVEDOSO	9.625.562.481
	PROMOCIONAL	113.649.789
Total MAYO		28.835.176.513
JUNIO	LOCALIZADO	18.728.313.278
	NOVEDOSO	10.011.755.305
	PROMOCIONAL	233.207.094

Total JUNIO		**28.973.275.677**
JULIO	LOCALIZADO	19.346.315.226
	NOVEDOSO	9.931.727.779
	PROMOCIONAL	95.962.175
Total JULIO		**29.374.005.180**
AGOSTO	LOCALIZADO	18.859.034.488
	NOVEDOSO	12.443.342.370
	PROMOCIONAL	346.487.318
Total AGOSTO		**31.648.864.176**
SEPTIEMBRE	LOCALIZADO	19.010.002.035
	NOVEDOSO	11.156.922.477
	PROMOCIONAL	692.949.513
Total SEPTIEMBRE		**30.859.874.025**
OCTUBRE	LOCALIZADO	19.161.453.766
	NOVEDOSO	11.044.814.559
	PROMOCIONAL	730.412.938
Total OCTUBRE		**30.936.681.263**
NOVIEMBRE	LOCALIZADO	19.969.108.258
	NOVEDOSO	12.002.672.051
	PROMOCIONAL	454.760.291
Total NOVIEMBRE		**32.426.540.600**
DICIEMBRE	LOCALIZADO	19.807.367.309
	NOVEDOSO	12.144.622.241
	PROMOCIONAL	238.573.064
Total DICIEMBRE		**32.190.562.614**

TOTAL GENERAL		362.283.689.210

Fuente: informacion balance suministrado por Coljuegos

Grafica N° 2. Recaudo Mensual según Información Base Recaudo.



Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

Imagen N° 45 Ejecución presupuestal vigencia 2015

1	1	1	1					VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	370.866.878.124	40.481.549.286	379.993.881.461
1	1	1	1	1				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS PROMOCIONALES	1.830.298.147	238.573.064	3.245.510.413
1	1	1	1	1	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS PROMOCIONALES	1.830.298.147	238.573.064	3.245.510.413
1	1	1	1	2				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS LOCALIZADOS	229.713.068.179	19.758.018.505	226.162.568.820
1	1	1	1	2	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS LOCALIZADOS	229.713.068.179	19.758.018.505	228.162.568.820
1	1	1	1	3				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - EVENTOS HÍPICOS	0	0	0
1	1	1	1	3	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - EVENTOS HÍPICOS	0	0	0
1	1	1	1	4				DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS NOVEDOSOS	134.302.827.729	12.144.622.241	130.145.519.251
1	1	1	1	4	0	0	20	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN - JUEGOS NOVEDOSOS	134.302.827.729	12.144.622.241	130.145.519.251

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2015 suministrado coljuegos durante la auditoria

3.2.3.1 COMPARATIVO MOVIMIENTOS CONTABLES - BASE RECAUDO y BALANCE 2015

Con el fin de verificar la veracidad de la información el equipo auditor en cumplimiento a las normas de auditoria establecidas en la ley 43 de 1990. Esta auditoria incluyo además el desarrollo de procedimientos basados en pruebas selectivas, evidencias fisicas suministradas por la entidad por lo que se solicitó al auditado la siguiente información lista magnética de las liquidaciones, declaraciones y pagos realizados por los operadores de juegos de suerte y azar durante la vigencia 2015 clasificados por modalidad de juego, información suministrada por el auditado la cual se realiza cruce de información con el Balance vigencia 2015, y con los movimientos contables arrojando la siguiente información:

Tabla N° 35 COMPARATIVO MOVIMIENTOS CONTABLES VS BASE RECAUDO VS BALANCE 2015

COMPARATIVO MOVIMIENTOS CONTABLES VS BASE RECAUDO VS BALANCE 2015			
MODALIDA DE JUEGO	BASE RECAUDO	MOVIMIENTO CONTABLE CUENTA 2905	BALANCE DEFINITIVO
PROMOCIONALES	3.245.884.057	2.670.153.292	3.245.510.413
LOCALIZADOS	228.726.435.480	226.266.179.862	228.162.568.820
NOVEDOSOS (BALOTO, SUPERASTRO, EVENTOS DEPORTIVOS)	130.311.369.673	125.274.035.083	130.145.519.251
TOTALES	362.283.689.210	354.210.368.237	361.553.598.484

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

ANALISIS: Realizado el cruce de la información suministrada por coljuegos según movimiento contable cuenta 2905 vs Balance Definitivo vigencia 2015 se encuentran diferencias por la suma de **$7.343.230.247** que no corresponden a los recursos recaudados según información suministrada por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 643 de 2001 en cuanto al porcentaje a cancelar por derechos de explotación del monopolio de Juego de Suerte y Azar. Tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

Tabla Nº 36 DIFERENCIAS MOVIMIENTOS CONTABLES VS BASE RECAUDO VS BALANCE 2015

DIFERENCIAS MOVIMIENTOS CONTABLES VS BASE RECAUDO VS BALANCE 2015			
MODALIDAD DE JUEGO	BASE RECAUDO VS BALANCE	BASE RECAUDO VS MOVIMIENTO CONTABLE CUENTA 2905	MOVIMIENTO CONTABLE CUENTA 2905 VS BALANCE DEFINITIVO
PROMOCIONALES	373.644	575.730.765	-575.357.121
LOCALIZADOS	563.866.660	2.460.255.618	-1.896.388.958
NOVEDOSOS (BALOTO, SUPERASTRO, EVENTOS DEPORTIVOS)	165.850.422	5.037.334.590	-4.871.484.168
TOTALES	730.090.726	8.073.320.973	-7.343.230.247

Fuente: informacion balance suministrado por coljuegos

Valores registrados en las cuentas contables de ORDEN durante la vigencia 2015

Las cuentas anteriores corresponden a cuentas de orden y fue suministrada la información por la entidad: revisada la trazabilidad de los ingresos por concepto de derechos de explotación y gastos de administración se puede observar el manejo inadecuado dado al momento del registro denotando el manejo de la cuentas de orden (8 y 9) en donde se registran los ingresos no conciliados de cada periodo (Mensual). Lo que denota que no se hace conciliación bancaria mensual, tal y como se evidencia a continuación:

Tabla N° 37 CUENTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	INGRESO O DEBITO	EGRESO O CREDITO
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	276.027.681.560	258.954.452.673
8.1.28.01.01	**276.027.681.560**	**258.954.452.673**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2.792.093.034	2.622.170.753
8.1.28.01.02	**2.792.093.034**	**2.622.170.753**
Subtotal para 8.1.28.01.01 DERECHOS DE EXPLOTACIÓN JUEGOS LOCALIZADOS NO DECLARADOS	276.027.681.560	258.954.452.673
Subtotal para 8.1.28.01.02 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN JUEGOS LOCALIZADOS NO DECLARADOS	2.792.093.034	2.622.170.753
Total general	**278.819.774.594**	**261.576.623.426**

Fuente: Información suministrada por Coljuegos durante la auditoria

Tabla N° 38 Ingresos Registrados Balance Recaudo 2016

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO DEL PERIODO	MOVIMIENTO CRÉDITO DEL PERIODO	SALDO FINAL
2.9.05.05.02	RENTA LOCALIZADOS TRADICIONALES	-$19.863.438.700	$124.478.429.286	$128.805.345.175	-$24.190.354.589
2.9.05.05.03	RENTA LOCALIZADOS KENO	$0	$0	$0	$0
2.9.05.05.05	RENTA JUEGOS PROMOCIONALES	-$352.024.741	$2.808.423.796	$2.931.931.202	-$475.532.147
2.9.05.05.06	RENTA NOVEDOSOS BALOTO	-$29.570.852.414	$38.679.513.932	$42.128.023.034	-$33.019.361.516
2.9.05.05.07	RENTA NOVEDOSOS REVANCHA	-$8.738.857.381	$11.287.970.760	$12.651.490.757	-$10.102.377.378
2.9.05.05.08	RENTA NOVEDOSOS SUPERASTRO	-$20.147.026.817	$24.769.736.168	$25.469.901.281	-$20.847.191.930
2.9.05.05.09	RENTA NOVEDOSOS APUESTAS DEPORTIVAS	-$335.637.086	$399.450.887	$463.209.845	-$399.396.044
TOTAL INGRESO CUENTA CONTABLE			**$202.423.524.829**	**$212.449.901.294**	

Fuente: Información suministrada por Coljuegos durante la auditoria

Tabla N° 39 INFORMACIÓN RECAUDO SEGÚN BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR COLJUEGOS Primer Semestre 2016

Tipo de depositante	Suma de Valor Recaudado D.E EN MILES
LOCALIZADO	129.277.624,67
NOVEDOSO	80.927.306,01
PROMOCIONAL	3.107.832,74
TOTAL GENERAL	**213.312.763.423,95**

Fuente: Información suministrada por coljuegos durante la auditoria

Grafica N° 3: Valores Recaudados según base recaudo suministrada por Coljuegos durante la auditoria vigencia 1 de Enero de 2016 al 30 de Junio de 2016



Fuente: Información suministrada por Coljuegos durante la auditoria

Tabla N° 40 Valores Recaudados Detallado Mensual por Modalidad de Juego Vigencia 2016 Primer Semestre

MES	Tipo de depositante	Suma de Valor Recaudado D.E EN MILES
Enero	LOCALIZADO	19.708.353
	NOVEDOSO	16.479.093
	PROMOCIONAL	610.211
Total Enero		**36.797.656**
Febrero	LOCALIZADO	20.945.978
	NOVEDOSO	12.751.154
	PROMOCIONAL	252.576
Total Febrero		**33.949.708**
Marzo	LOCALIZADO	21.204.637
	NOVEDOSO	11.464.205
	PROMOCIONAL	561.112
Total Marzo		**33.229.955**
Abril	LOCALIZADO	21.176.461
	NOVEDOSO	13.037.533
	PROMOCIONAL	475.573
Total Abril		**34.689.567**
Mayo	LOCALIZADO	22.067.801
	NOVEDOSO	15.157.972
	PROMOCIONAL	894.449
Total Mayo		**38.120.223**
Junio	LOCALIZADO	24.174.394
	NOVEDOSO	12.037.349

	PROMOCIONAL	313.911
Total Junio		**36.525.654**
Total general		**213.312.763.423,95**

Fuente: Información suministrada por Coljuegos durante la auditoria

Grafica N° 4: Ingresos según reporte realizado por coljuegos durante la auditoria correspondientes a la Base Recaudo Primer Semestre 2016.

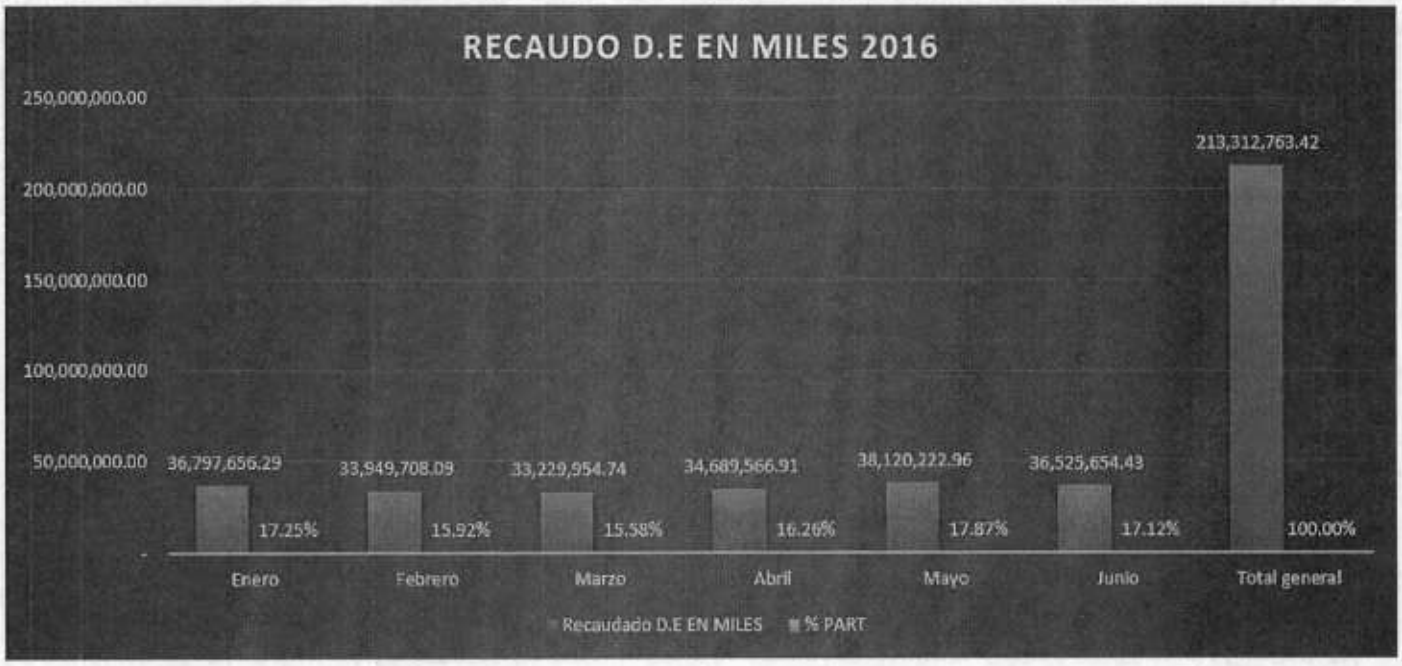

Fuente: Información suministrada por coljuegos durante la auditoria

3.2.3.2 COMPARATIVO MOVIMIENTOS CONTABLES vs BASE RECAUDO 2016

Con el fin de verificar la veracidad de la información el equipo auditor en cumplimiento a las normas de auditoria establecidas en la ley 43 de 1990. Esta auditoria incluyo además el desarrollo de procedimientos basados en pruebas selectivas, evidencias físicas suministradas por la entidad por lo que se solicitó al auditado la siguiente información lista magnética de las liquidaciones, declaraciones y pagos realizados por los operadores de juegos de suerte y azar durante 01 de Enero al 301 de Junio de 2016 clasificados por modalidad de juego, información suministrada por el auditado la cual se realiza cruce de información con los movimientos contables arrojando la siguiente información:

Tabla N° 41 Comparativo Movimientos contables junio 2016

COMPARATIVO MOVIMIENTOS CONTABLES VS BASE RECAUDO VS BALANCE PRUEBA JUNIO 2016			
MODALIDA DE JUEGO	BASE RECAUDO	MOVIMIENTO CONTABLE CUENTA 2905	BALANCE DEFINITIVO
PROMOCIONALES	3.107.832.741	2.808.423.796	2.931.931.202
LOCALIZADOS	129.277.624.673	124.478.429.286	128.805.345.175
NOVEDOSOS (BALOTO, SUPERASTRO, EVENTOS DEPORTIVOS)	80.927.306.009	75.136.671.747	80.712.624.917
TOTALES	213.312.763.423	202.423.524.829	212.449.901.294

Fuente: Información suministrada por Coljuegos durante la auditoria

ANALISIS: Realizado el cruce de la información suministrada por coljuegos según movimiento contable cuenta 2905 vs Balance Definitivo a 30 de junio de 2016 se encuentran diferencias por la suma de **$10.026.376.465** que no corresponden a los recursos recaudados según información suministrada por la entidad de acuerdo a los establecido por la ley 643 de 2001 en cuanto al porcentaje a cancelar por derechos de explotación del monopolio de Juego de Suerte y Azar. Tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla N° 42 DIFERENCIAS MOVIMIENTOS CONTABLES VS BASE RECAUDO VS BALANCE PRUEBA JUNIO 2016

DIFERENCIAS MOVIMIENTOS CONTABLES VS BASE RECAUDO VS BALANCE PRUEBA JUNIO 2016			
MODALIDAD DE JUEGO	BASE RECAUDO vs BALANCE	BASE RECAUDO VS MOVIMIENTO CONTABLE CUENTA 2905	MOVIMIENTO CONTABLE CUENTA 2905 VS BALANCE DEFINITIVO
PROMOCIONALES	175.901.539	299.408.945	-123.507.406
LOCALIZADOS	472.279.498	4.799.195.387	-4.326.915.889
NOVEDOSOS (BALOTO, SUPERASTRO, EVENTOS DEPORTIVOS)	214.681.092	5.790.634.262	-5.575.953.170
TOTALES	**862.862.129**	**10.889.238.594**	**-10.026.376.465**

Valores registrados en las cuentas de orden durante la vigencia 2016 Primer Semestre

Las cuentas anteriores corresponden a cuentas de orden: revisada la trazabilidad de los ingresos por concepto de derechos de explotación y gastos de administración se puede observar el manejo inadecuado dado al momento del registro denotando el manejo de las cuentas de orden (8 y 9) en donde se registran los ingresos no conciliados de cada periodo (Mensual). Lo que denota la no conciliación bancaria mensual, tal y como se evidencia en la Tabla N° 43 detallada a continuación:

Tabla N° 43 CUENTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	INGRESO O DEBITO	EGRESO O CREDITO
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	138.103.036.683	107.271.659.126
8.1.28.01.03	**138.103.036.683**	**107.271.659.126**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1.381.029.767	1.072.675.206
8.1.28.01.04	**1.381.029.767**	**1.072.675.206**
Subtotal para 8.1.28.01.03 DERECHOS DE EXPLOTACIÓN JUEGOS LOCALIZADOS NO DECLARADOS	138.103.036.683	107.271.659.126
Subtotal para 8.1.28.01.04 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN JUEGOS LOCALIZADOS NO DECLARADOS	1.381.029.767	1.072.675.206
Total general	**139.484.066.450**	**108.344.334.332**

Fuente: Información suministrada por coljuegos durante la auditoria.

DEUDORES

Tabla N° 44 TENDENCIA DEL ACTIVO CONTABLE DEUDORES – DEUDAS DE DIFICIL COBRO VIGENCIA 2015

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	2015	% PARTCICIPACION
1	ACTIVOS	$ 102.449.680.205	100%
1.1	EFECTIVO	$ 94.381.466.651	92%
1.1.05	CAJA	$ 0	
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES	$ 94.381.466.651	
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	$ 75.279.488	
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	$ 94.167.122.219	
1.1.10.12	DEPÓSITOS REMUNERADOS	$ 139.064.943	
1.4	DEUDORES	$ 913.391.836	1%
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 89.468.451	
1.4.07	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 386.762.412	

1.4.22	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y	$ 328.095.000	
1.4.70	OTROS DEUDORES	$ 125.494.069	
1.4.70.48	DESCUENTOS NO AUTORIZADOS	$ 63.593	
1.4.70.83	OTROS INTERESES	$ 76.444.170	
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	$ 48.986.306	
1.4.75	DEUDAS DE DIFICIL COBRO	$ 8.539.371	
1.4.75.09	PRESTACION DE SERVICIOS	$ 6.118.445	
1.4.75.90	OTROS DEUDORES	$ 2.420.926	
1.4.80	**DEUDAS DE DIFICIL COBRO**	**-$ 24.967.467**	
1.6	**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**	**$ 1.486.886.868**	**2%**
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 317.548.982	
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	$ 805.407.863	
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y	$ 870.938.426	
1.6.75	EQUIPO TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	$ 248.990.000	
1.6.85	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-$ 755.998.402	
1.9	**OTROS ACTIVOS**	**$ 5.667.934.850**	**5%**
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPAD	$ 51.634.738	
1.9.20	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	$ 22.374.168.281	
1.9.22	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE BIENES	-$ 19.819.762.677	
1.9.70	INTANGIBLES	$ 3.997.806.727	
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE	-$ 1.056.410.454	
1.9.99	VALORIZACIONES	$ 120.498.235	

Fuente: Información suministrada por Coljuegos durante la auditoria.

ANALISIS ACTIVO 2015: Como Coljuegos es una entidad administradora del monopolio rent{istico de juegos de suerte y azar, el mayor porcentaje de participación se ve reflejado en la cuenta del efectivo con el 92% con respecto al total de los activos.

Tabla N° 45 TENDENCIA DEL ACTIVO CONTABLE DEUDORES – DEUDAS DE DIFICIL COBRO A 30 DE JUNIO DE 2016

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01/01/2016 AL 30/06/2016			% PARTICIPACION
CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO JUNIO 2016	
1	**ACTIVOS**	**$ 108.075.566.460**	100%
1.1	**EFECTIVO**	**$ 100.671.177.580**	93%
1.1.05	CAJA	$ 3.447.270	
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES	$ 100.667.730.310	
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	$ 325.175.431	
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	$ 100.247.747.212	
1.1.10.12	DEPÓSITOS REMUNERADOS	$ 94.807.668	
1.4	**DEUDORES**	**$ 690.922.027**	1%
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 89.468.451	
1.4.07	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 501.980	
1.4.70	OTROS DEUDORES	$ 169.694.652	
1.4.70.48	DESCUENTOS NO AUTORIZADOS	$ 63.593	
1.4.70.83	OTROS INTERESES	$ 73.178.513	
1.4.70.90	OTROS DEUDORES	$ 96.452.546	
1.4.80	DEUDAS DE DIFICIL COBRO	-$ 23.333.138	
1.4.75	**DEUDAS DE DIFICIL COBRO**	**$ 7.048.082**	0%
1.6	**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**	**$ 1.321.928.904**	1%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 317.548.982	
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	$ 805.407.863	
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y	$ 870.938.426	
1.6.75	EQUIPO TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	$ 248.990.000	
1.6.85	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-$ 920.956.366	
1.9	**OTROS ACTIVOS**	**$ 5.391.537.949**	5%
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPAD	$ 10.728.823	
1.9.20	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	$ 22.374.168.281	
1.9.22	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE BIENES	-$ 19.819.762.677	
1.9.70	INTANGIBLES	$ 3.997.806.727	
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE	-$ 1.291.901.440	
1.9.99	VALORIZACIONES	$ 120.498.235	

Fuente: Información suministrada por Coljuegos durante la auditoria.

En la revisión del informe del balance de prueba con corte a en el periodo 01 de Enero de 2015 a 30 de Junio de 2016 se detecta que en la cuenta contable **1.4 Deudores** el proceso de la contabilización de la provisión de cartera de difícil cobro cumple con el proceso de registro.

CARTERA VIGENCIA 2015

Durante la auditoria la entidad suministro la base de datos de deudores con corte 31 de Diciembre de 2015 y 30 de Junio de 2016 clasificada por administradores del monopolio, edad y valor de deuda según registro anexo en la Tabla No. 41 y 42.

Tabla Nº 46 Concepto clasificación cartera vigencia 2015

ADMINISTRADORES DEL MONOPOLIO RENTISTICO	CONCEPTO CLASIFICACION DE CARTERA				Total general
	CONTROL OPERACIONES ILEGALES	% PARTICIPACION	SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	% PARTICPACION	
COLJUEGOS	**164.558.935.186**	**93%**	**32.058.364.117**	**96%**	**196.617.299.303**
Entre 1 - 3 Años	27.978.731.986		11.807.474.649		39.786.206.635
Entre 3 - 5 Años	415.000		0		415.000
Menor a 1 Año	136.579.788.200		20.250.889.469		156.830.677.669
DIAN	**3.642.618.259**	**2%**	**1.089.243.991**	**3%**	**4.731.862.250**
Entre 1 - 3 Años	499.164.131				499.164.131
Entre 3 - 5 Años	3.143.454.128		1.089.243.991		4.232.698.119
ETESA	**7.975.087.537**	**4%**	**345.670.884**	**1%**	**8.320.758.421**
Entre 1 - 3 Años	4.006.340				4.006.340
Entre 3 - 5 Años	179.465.317		345.670.884		525.136.201
Entre 5 - 10 Años	7.456.718.431				7.456.718.431
Mayor a 10 Años	334.897.449				334.897.449
SIN EJECUTORIA	**985.600.000**	**1%**			**985.600.000**

SIN REGISTRO	518.760.000	0%			518.760.000
Total general	177.681.000.982	100%	33.493.278.993	100%	211.174.279.975

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante el Proceso de Auditoria

Análisis: Del total de cartera con corte 31 de Diciembre de 2015 el cual asciende a la suma de **$211.174.279.975,** el 93% corresponde a cartera de Coljuegos evidenciándose que el 80% de esta es inferior a un año. Según gráfica:

Imagen N° 48 Cartera con corte 31 de Diciembre de 2015



Fuente: Base de Datos de deudores vigencia 2015 suministrada por coljuegos durante la auditoria

Tabla N° 47 Consolidado de cartera clasificada por edades y operador con corte 31 de diciembre de 2015

OPERADOR	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2015	% PARTICIPACION
COLJUEGOS	196.617.299.303	93%
Entre 1 - 3 Años	39.786.206.635	
Entre 3 - 5 Años	415.000	
Menor a 1 Año	156.830.677.669	
DIAN	4.731.862.250	2%
Entre 1 - 3 Años	499.164.131	
Entre 3 - 5 Años	4.232.698.119	
ETESA	8.320.758.421	4%
Entre 1 - 3 Años	4.006.340	
Entre 3 - 5 Años	525.136.201	
Entre 5 - 10 Años	7.456.718.431	
Mayor a 10 Años	334.897.449	
SIN EJECUTORIA	985.600.000	0.5%

CARTERA 2016

Tabla Nº 48 Concepto clasificación cartera a 30 de junio de 2016

ADMINISTRADOR DEL MONOPOLIO	CONTROL OPERACIONES ILEGALES	% PARTICIPACION	SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	% PARTICPACION	Total general
COLJUEGOS	224.243.639.486	95%	29.405.803.993	93%	253.649.443.479
Entre 1 - 3 Años	93.412.928.706		25.363.293.878		118.776.222.584
Entre 3 - 5 Años	95.439.781		85.418.172		180.857.953
Menor a 1 Año	130.735.270.999		3.957.091.943		134.692.362.942
DIAN	**2.756.016.196**	**1%**	**1.881.232.653**	**6%**	**4.637.248.849**
Entre 1 - 3 Años	440.259.891				440.259.891
Entre 3 - 5 Años	2.311.703.641		1.650.706.981		3.962.410.622
ETESA	**4.052.664**	**0%**	**230.525.672**	**1%**	**234.578.336**
Entre 1 - 3 Años	7.892.897.610		345.670.884		8.238.568.494
Entre 3 - 5 Años	181.002.515		345.670.884		526.673.399
Entre 5 - 10 Años	6.201.134.552				6.201.134.552
Mayor a 10 Años	1.510.760.543				1.510.760.543
SIN EJECUTORIA	**985.600.000**	**0%**			**985.600.000**
SIN REGISTRO		**0%**			
Total general	235.878.153.291	100%	31.632.707.531	100%	267.510.860.822

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante El Proceso De Auditoria

Análisis: Del total de cartera con corte 30 de junio de 2016 el cual asciende a la suma de **$267.510.860.822,** el 95% corresponde a cartera de Coljuegos evidenciándose que el 53% de esta es inferior a un año. Según gráfica:I

Grafica N° 5: % de participación Cartera Coljuegos a junio 30 de 2016.



FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante el Proceso de Auditoria

Tabla N° 49 Total cartera Junio 30 de 2016 por Administrado Rentístico

ADMINISTRADOR RENTISTICO	SALDO A JUNIO 30 DE 2016	% PARTICIPACION
COLJUEGOS	**253.649.443.479**	**95%**
Entre 1 - 3 Años	118.776.222.584	
Entre 3 - 5 Años	180.857.953	
Menor a 1 Año	134.692.362.942	
DIAN	**4.637.248.849**	**2%**
Entre 1 - 3 Años	440.259.891	
Entre 3 - 5 Años	3.962.410.622	
Entre 5 - 10 Años	234.578.336	
ETESA	**8.238.568.494**	**3%**
Entre 3 - 5 Años	526.673.399	
Entre 5 - 10 Años	6.201.134.552	
Mayor a 10 Años	1.510.760.543	
SIN EJECUTORIA	**985.600.000**	**0%**
Total general	**267.510.860.822**	**100%**

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante El Proceso De Auditoria

Análisis del comportamiento de cartera: Coljuegos cuenta con un manual interno de cartera el cual contiene las actividades necesarias para la gestión y control de la cartera de carácter misional, adicional existen las resoluciones 353 de 2012, 527 de 2013, 974 de 2014 y la 20165300002424 de 2016 las cuales establecen el reglamento interno de Recaudo de cartera.

Durante el proceso de auditoria se solicitaron las actas del comité de cartera con el fin de verificar el cumplimiento y los objetivos del comité de lo cual se concluye:

1. Durante la Vigencia 2015 el comité se reunió en fechas 26 de Marzo, 23 de abril, 26 de Junio, 29 de Julio, 10 de Agosto, 21 de Octubre y 23 de Diciembre.
2. A Junio de 2016 el comité se reunió el 26 de abril y el 9 de Junio de 2016.

Realizando un análisis al comportamiento de cartera durante las vigencias del periodo auditado se evidencia un incremento de **$56.336.580.847 generado por el seguimiento administrativo al control a la operación ilegal puesto que se aplican las respectivas sanciones establecidas en la ley.** Tal y como se demuestra en las imágenes 22 y 23.

Grafica N° 6: Concepto clasificación de cartera vigencia 2015 porcentaje de participación



FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante el Proceso de Auditoria

Grafica N° 7: Concepto clasificacion de cartera a 30 de jujnio de 2016 porcentaje de participacion



FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante el Proceso de Auditoria

De lo anterior se puede observar gestión deficiente frente al comportamiento de la Cartera presentada por Coljuegos, en especial el comité de cartera, por lo que presuntamente se estaría transgrediendo el numeral 10 del artículo 11 del Decreto 1451 de 2015, respecto al cobro de obligaciones y recuperación de cartera.

Hallazgo 16: Se evidencia una gestión deficiente por parte del Comité de Cartera, para la recuperación de la misma, incumpliendo con lo establecido El numeral 10 del artículo 11 del Decreto 1451de 2015.

Respuesta Coljuegos:

Con el objeto de dar respuesta al hallazgo planteado por la Superintendencia Nacional de Salud iniciaremos señalando que la norma citada en el hallazgo hace alusión a una de las funciones de la Vicepresidencia de Operaciones de Coljuegos, la cual consiste en realizar directamente o a través de terceros los trámites relacionados con el cobro de obligaciones y la recuperación de cartera de los contratos de operación de juegos de suerte y azar, resaltándose que la función de recuperación de cartera como bien lo cita la norma estaba en cabeza de la Vicepresidencia de Operaciones y no en el Comité de Cartera.

Ahora bien, respecto de la gestión efectuada para la recuperación de cartera durante la vigencia 2015, a continuación, se detallan las actuaciones adelantadas con el objeto de garantizar el pago de las obligaciones adeudadas, las cuales se traducen en la expedición de los actos propios del trámite del proceso de cobro:

Gestión 2015	TOTAL
Auto acumulación de expedientes	22
Auto de embargo	326
Auto de mandamiento de pago	206
Auto de terminación	168
Auto ordena seguir adelante	9
Resolución facilidad de pago	4
Resuelve excepciones	3
Resuelve recurso de reposición	15
Resolución remisibilidad	1
Constancia secretarial	6
Total general	**762**

Fuente: Gerencia de Cobro

De conformidad con las actuaciones adelantadas en 2015 se recuperaron $601.481.529,00

En lo que tiene que ver con la gestión para la recuperación de cartera en el año 2016, la Vicepresidencia de Operaciones a través de la Gerencia de Cobro, dependencia que asumió la función de coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva de los créditos a favor de la empresa de conformidad con la Resolución No. 20152300002694 del 02 de septiembre de 2015 efectuó las siguientes actuaciones:

Gestión 2016	Cantidad
Aplicación título judicial	8
Constancia secretarial	6

TRD: 1-100

Gestión 2016	Cantidad
Derecho de petición	340
Envío factura	3
Estado de cuenta	133
Investigación de bienes	3474
Memorando interno	13
Oficio embargo	1240
Oficios varios	27
Recordatorio de pago	261
Resuelve recurso de reposición	2
Solicitud escritura o certificado	1
Solicitud información	15
Resuelve excepciones	5
Resuelve objeciones	2
Auto de embargo	337
Auto ordena seguir adelante	24
Auto que deja sin efectos	3
Autorización para retirar vehículo	1
Auto de mandamiento de pago	157
Auto notificación herederos	1
Liquidación de crédito	2
Auto de terminación	20
Auto apertura a pruebas excepciones	4
Auto levantamiento medidas cautelares	2
Total general	**6081**

Fuente: Gerencia de Cobro

Producto de la gestión realizada de enero a junio de 2016 se recuperaron $399.433.449.00.

En este punto debe precisarse que los créditos a favor de Coljuegos se concentran en títulos ejecutivos originados con ocasión del proceso de seguimiento de los contratos de concesión que autorizan la operación de juegos de suerte y azar y aquellos derivados de las acciones de control a la ilegalidad, que es donde se concentra el mayor valor de la cartera de la empresa.

El aumento de la cartera en términos de valores (pesos colombianos), dada la comparación efectuada por la Superintendencia Nacional de Salud relativa a la clasificación de la cartera entre las entidades que han detentado la competencia para su cobro, entiéndase ETESA, DIAN, COLJUEGOS, en donde COLJUEGOS presenta el mayor aumento en términos de crecimiento del valor de la cartera, se debe principalmente al cambio de legislación dada la entrada en vigencia de la Ley 1393 de 2010, que modificó el valor de las sanciones por la operación ilegal de juegos de suerte y azar.

Por lo anterior la sanción máxima que podía imponer ETESA y DIAN si se siguieran aplicando los presupuestos establecidos en la Ley 643 de 2001 antes de su modificación, por la operación ilegal de una Máquina Electrónica

Tragamonedas (MET) equivaldría a SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($622.577) en términos de salarios mínimos del año 2016, mientras que con la aplicación de la norma vigente esto es el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010, que es el que aplica COLJUEGOS en su proceso sancionatorio, la operación ilegal de una MET equivaldría a CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENCO CICUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($55.156.320).

En consecuencia, las sanciones que impone COLJUEGOS aumentan el valor de la cartera en un 8759% en comparación con la cartera que recibió de DIAN y ETESA, lo cual no puede compararse con una gestión deficiente realizada por COLJUEGOS en la vigencia 2015 y el primer semestre del año 2016, pues dicha gestión debe realizarse partiendo del número de títulos ejecutivos que son objeto de cobro y no del valor de los mismos.

A continuación, se muestra el aumento que tuvo la cartera en términos de títulos ejecutivos en la vigencia 2015 y primer semestre de 2016:

Títulos ejecutivos objeto de cobro – Vigencias 2015 y 2016						
Cierre	**Cantidad de títulos**	**Valor títulos**	**Incremento títulos***	**% Incremento títulos***	**Incremento valor***	**% Incremento valor***
Diciembre 2014	3193	$53.882.646.582				
Diciembre 2015	3308	$ 211.174.279.975	115	3,60%	$157.291.633.393	291,92%
Junio 2016	3369	$ 267.510.860.822	61	1,84%	$ 56.336.580.847	26,68%

Fuente: Gerencia de Cobro

Nótese como el incremento en títulos ejecutivos para la vigencia 2015 equivale al 3,60% pero en cuantía el incremento es del 291,92%, igual situación ocurre en la vigencia 2016 en donde el incremento en cantidad de títulos a junio de dicho año es del 1,84% y en valor su incremento es del 26,68%.

Con fundamento en lo expuesto concluimos que no existe gestión deficiente por parte del Comité de Cartera para la recuperación de la misma, pues dicho órgano carece de la facultad de recuperar la cartera, toda vez que dicha función por disposición del Decreto 1451 de 2015 y la Resolución No. 20152300002694 del 02 de septiembre de 2015, está en Cabeza de la Vicepresidencia de Operaciones y la Gerencia de Cobro.

Asi mismo, reiteramos que el aumento del valor de la cartera se debe a las modificaciones normativas introducidas en el proceso sancionatorio y no a la deficiencia en la gestión de la misma, pues como se expuso tanto la Vicepresidencia de Operaciones como la Gerencia de Cobro efectuaron las actuaciones propias del proceso de cobro cuyo objetivo no es otro que conminar al deudor al pago de las obligaciones.

Por lo expuesto, se solicitamos de manera respetuosa la exclusión de estos hallazgos en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Se ratifica el hallazgo en cuanto al incuplimiento por parte de la vicepresidencia de operaciones tal y como el equipo auditor los describe según el numeral 10 articulo 11 del Decreto 1451 de 2015 , por cuento de la información aportada por el ente auditado, de acuerdo a las estadísticas expresadas en el informe preliminar, se puede colegir falencias en el adelantamiento de los procesos de cobro de cartera, cuyos responsables son los integrantes del comité de cartera establecido por la entidad auditada precisamente para liderar todos los aspectos que sobre este tema les corresponde. Bien es cierto que la cartera registrada no hace parte del balance, por llevarse en cuentas de orden, pero su no cobro oportuno permitirá que opere el fenómeno de la prescripción y por ende una afectación real a las finanzas de la entidad auditada, que repercute en la salud de los Colombianos.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor en cuanto al incuplimiento por parte de la vicepresidencia de operaciones tal y como lo describe según el numeral 10 articulo 11 del Decreto 1451 de 2015

3.2.6 SEGUMIENTO CONTRACTUAL

3.2.6.1. REFERENTE NORMATIVO O TEÓRICO:

Teniendo en cuenta el marco normativo aportado por la Superintendencia Nacional de Salud, se verificaron los estándares normativos aplicados por la entidad auditada en materia contractual.

Ley 643 de 2001.

Decreto 4142 de 2011 y 1451 de 2015

Decretos reglamentarios de los juegos de competencia de Coljuegos: 493 de 2001, 1968 de 2001, 1659 de 2002, 2121 de 2004, 1278 de 2014.

Resoluciones de Coljuegos: 353 de 2012, 28 de 2012, 2026 de 2013, 27 de 2012, 260 de 2013, 724 de 2013, 1523 de 2014, 1400 de 2014, 2695 de 2015.

3.2.6.2 MODO DE VERIFICACIÓN: Verificar el cumplimiento de las normas, reglamentos y proceso de contratación, en el otorgamiento de autorizaciones o suscripción de contratos de concesión.

Para el caso de los operadores de juegos de suerte y azar novedosos, esta verificación se realizó sobre la totalidad de operadores autorizados y para los localizados y promocionales, mediante muestra representativa se analizaron 26 contratos y 71 autorizaciones respectivamente.

3.2.6.3 RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL ESTANDAR AUTORIZACIONES Y/O CONTRATOS DE CONCESIÓN DEL MONOPOLIO – JUEGOS NOVEDOSOS

3.2.6.3.1 CONTRATO 887 DE 2011

Revisión documental del contrato 887 de 2011 que tiene por objeto entregar en concesión la operación de un juego de suerte y azar tipo novedoso, sistematizado, en línea y tiempo real denominado loto en línea - baloto.

3.2.6.3.2 OBSERVACIONES Y ANALISIS GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATISTA: GTECH S.A.S. ahora IGT GAMES S.A.S.

Plazo: 60 meses a partir del 19 de abril de 2012

Forma de pago: Mediante fiducia dentro 10 primeros días del mes

Derecho de explotación: 32%

Gastos de administración: 1% sobre el derecho de explotación

Obligación: Mantener 4994 terminales de venta y adicionales

No acreditan pago de seguridad social de los meses de enero (t1-6) , febrero (t7-11), marzo (t11 -16), abril (t162-22), mayo (t22-24), junio (t25-29), julio (t29-35), agosto (t36-40), septiembre (t40-45), octubre (t45-48), noviembre (t49-51), noviembre (t51-54), diciembre (t55-58) de 2015 y primer semestre de 2016.

Revisado el expediente contractual se observa que los informes de supervisión emitidos por Coljuegos no siguen un consecutivo en el archivo escrito, por ejemplo el informe correspondiente al mes de marzo de 15 está ubicado junto a los soportes de octubre.

Necesidad de interventoría externa

Considerando las particularidades del contrato de concesión 887 de 2011 del juego tipo novedoso denominado Baloto, se evidencia en la información aportada que en varios periodos de la ejecución del contrato no se contó con la interventoría administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica externa a fin de hacer un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de las funciones y facultades de Coljuegos ante la autorización de terceros como operadores de juegos de suerte y azar.

Se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015, el contrato de interventoría N° 1283 de 2015 inició el 31/03/2015 y finalizó la ejecución el 30/04/2016, además el contrato de interventoría N° 001 inició en

mayo de 2016 (teniendo en cuenta que Coljuegos no aportó el acta de inicio no se puede indicar con exactitud la fecha de inicio de este último).

El 3 de marzo de 2015, Coljuegos solicita que se haga un otro sí para que la garantía única se constituya por el valor de ventas reales del año inmediatamente anterior y/o el estimado, una vez verificada esta solicitud se observa Respuesta negativa por parte del concesionario, sin observarse más actuaciones por parte de la entidad auditada a fin de cumplir con este requerimiento.

En la información aportada se observa una Petición elevada por un ciudadano señor Orlando Zuñiga, en la que solicita entre otras, modificar condiciones contractuales e incluir el impuesto de 10% a favor de los municipios y justificación de su omisión en el proceso licitatorio.

Igualmente se evidencia una presunta irregularidad por haber omitido la suscripción de un otro si modificatorio respaldado por sus respectivos estudios, a fin de modificar el parágrafo tercero de la cláusula décima del contrato que señala "*para todos los casos debe entenderse por valor total del contrato la sumatoria de los derechos de explotación más los gastos de administración ofrecidos por el concesionario dentro de su propuesta durante los cinco años de duración del contrato de concesión*".

Lo anterior teniendo en cuenta que a folios 2238-2239 del expediente del año 2015 y 2572 del 2016 Coljuegos solicita al concesionario la constitución de las pólizas para renovación sobre el valor de las ventas reales y no sobre los valores propuestos por el concesionario.

Coljuegos demandó al concesionario por $42.287.250.000 por considerar que el contratista debe pagar por el uso que se haga del sistema para la comercialización de servicios comerciales y/o juegos de azar distintos a Baloto.

-La demanda cursa en tribunal de arbitramento, y el demandado interpuso demanda de reconvención.

Se evidenció que actualmente cursa una demanda arbitral mediante la que Coljuegos solicita se declare la obligación del concesionario de pagar por el uso del sistema para la comercialización de servicios comerciales y/o juegos de suerte y azar distinto al baloto con su respectiva indemnización de perjuicios, lo cual evidencia la modificación del alcance del objeto del contrato ya que el mismo señala: "El objeto del presente contrato lo constituye la concesión de la explotación y operación en todo el territorio nacional con exclusividad, del juego sistematizado, en línea y tiempo real de tipo novedoso denominado LOTO EN LINEA BALOTO (...)"sin encontrarse soporte para su modificación.

Otro sí modificatorio N° 1. 7853-7854v p64-67 t 40/16 dc 1

El actual concesionario IGT GAMES S.A.S le solicitó a Coljuegos autorización para la modificación del objeto social único, toda vez que en la licitación por la cual se adjudicó el contrato 887/2011 los pliegos contemplaban como requisito de la promesa de sociedad futura que el objeto social fuese únicamente para participar del proceso licitatorio N°001/1011.

-Que mediante concepto de Colombia compra, señaló que la modificación del objeto social de una sociedad le corresponde a los socios y no le compete a la entidad estatal autorizar dicha modificación.

-El Otro sí modificatorio resuelve que el concesionario podrá modificar su objeto social para participar de procesos licitatorios futuros.

Acorde a las consideraciones expuestas en el otro sí modificatorio No 1 al contrato 887/11, se observa que en las condiciones licitatorias se pudo restringir la participación de promesas de sociedad futura teniendo en cuenta que se exigía que su objeto social se limitara a la presentación de la propuesta y la ejecución del objeto de la licitación, desconociendo que el objeto social de una sociedad no puede ser limitada por ninguna Entidad Estatal.

HALLAZGO 17: En la revisión documental del contrato 887 de 2011 que tiene por objeto entregar en concesión la operación de un juego de suerte y azar tipo novedoso, sistematizado, en línea y tiempo real denominado loto en línea – Baloto, en el expediente contractual no se encuentran evidencias del pago de aportes a la seguridad social ni pago de aportes parafiscales correspondientes al periodo auditado.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Se observa una presunta irregularidad ante la exigencia dispuesta en literal kk de la cláusula sexta del contrato y lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre la verificación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Decreto 1451 de 2015 artículo 11

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

En medio magnético el vigilado entregó dos CDS con información del contrato 887 correspondientes a los años 2015 y 2016 en formato PDF que solo contiene el expediente escrito. La carpeta del año 2015 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 11,410. La carpeta correspondiente al año 2016 del cd # 1 inicia con el folio 1 y termina en el folio 9825; el cd #2 sigue el folio 9826 y finaliza con el folio 11,435. No acreditan pago de seguridad social de los meses de enero (t1-7) , febrero (t7-11), marzo (t11 -15), abril (t15-20), mayo (t21-25), junio (t26-29), julio (t29-33), agosto (t34-39), septiembre (t39-45), octubre (t45-48), noviembre (t49); Informe supervisión: marzo (9037 p166t46/15cd1).

Respuesta Coljuegos:

Sea lo primero precisar que conforme a lo previsto en el literal kk de la Cláusula Sexta del Contrato 887 de2011, era una de las obligaciones del concesionario del juego de suerte y azar tipo novedoso, sistematizado, en línea y tiempo real denominado lotto en línea – Baloto, la de: *"Cancelar los salarios, aportes parafiscales y de seguridad social a que haya lugar, según lo establecido en la Ley"*.

Así las cosas, el Contrato 887 de 2011 fue objeto de las interventorías adelantadas por BDO - Contrato 036 de 2014, PROES - Contrato 1283 de 2015 y Silva Carreño - Contrato 001/2016, quienes tenían a cargo verificar el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, lo cual se puede evidenciar en la matriz de seguimiento contractual que presentaron estas firmas interventoras en cada uno de los informes allegados a Coljuegos en el marco del periodo de la inspección.

Cabe señalar que, mediante radicado 20161400599861 del 30 de diciembre de 2016, el cual daba en respuesta al requerimiento del Consorcio - AIGPE & HAGGEN AUDIT con radicado número 20164300426972 se relacionaron y aportaron los informes a que se ha hecho alusión; no obstante, en CD adjunto nuevamente se aportan los informes correspondientes al periodo de auditoria sobre el Contrato 887 de 2011 **(ver CD adjunto carpeta hallazgo 17)**

Por lo expuesto, se solicitamos de manera respetuosa la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Se ratifica el hallazgo, por cuanto en el análisis de la información aportada por Coljuegos, para los periodos enunciados en el informe preliminar no se encontraron soportes de los pagos a seguridad social y aportes parafiscales, sin contar con la matriz de seguimiento a que hacen alusión en el informe, requiriendo para su exclusión de los soportes documentales pertinentes y entregados en el momento oportuno que no era otro que los días en que se realizó el trabajo de campo.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor.

HALLAZGO 18: Los informes de supervisión emitidos por Coljuegos no siguen un consecutivo en el archivo escrito, por ejemplo el informe correspondiente al mes de marzo del año 2015 está ubicado junto los soportes del mes de octubre de 2015.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Se observa una presunta irregularidad en relación a la organización del archivo documental según los criterios dispuestos en el acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, especialmente artículo 4°, Decreto 2609 de 2012, articulo 5, 9 literal d.

Decreto 1451 de 2015 artículo 11 numeral 1

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

En medio magnético el vigilado entregó dos CDS con información del contrato 887 correspondientes a los años 2015 y 2016 en formato PDF que solo contiene el expediente escrito. La carpeta del año 2015 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 11,410. La carpeta correspondiente al año 2016 del cd # 1 inicia con el folio 1 y termina en el folio 9825; el cd #2 sigue el folio 9826 y finaliza con el folio 11,435.

Respuesta Coljuegos:

Se acepta el hallazgo y actualmente el expediente ya está organizado en forma cronológica.

HALLAZGO 19: Se evidencia que COLJUEGOS no hace interventoría administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica externa, al contrato de concesión 887/2011 del juego tipo novedoso denominado baloto,con el fin de mantener un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, considerando que la entidad auditada debe adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios por un término de duración, por lo menos, igual al de la concesión.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015, el contrato de interventoría N° 1283 de 2015 inició el 31/03/2015 y finalizó la ejecución el 30/04/2016, además el contrato de interventoría N° 001 inició en mayo de 2016 (teniendo en cuenta que Coljuegos no aportó el acta de inicio no se puede indicar con exactitud la fecha de inicio de este último), evidenciando intervalos de tiempo sin contrato de interventoría; siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios por un término de duración igual al de la concesión, incumpliendo los señalamientos establecidos en el inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

En medio magnético el vigilado entregó dos CDS con información del contrato 887 correspondientes a los años 2015 y 2016 en formato PDF que solo contiene el expediente escrito. La carpeta del año 2015 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 11,410. La carpeta correspondiente al año 2016 del cd # 1 inicia con el folio 1 y termina en el folio 9825; el cd #2 sigue el folio 9826 y finaliza con el folio 11,435.

Respuesta Coljuegos:

En respuesta a este hallazgo se precisa que el Contrato de Concesión 887 de2011 para la operación del Juego de suerte y azar tipo novedoso denominado Baloto, durante toda su ejecución conto con interventoría administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica externa, apoyando mediante conocimiento especializado la supervisión al mismo que realiza Coljuegos

En efecto, cabe advertir como ya se indicó con anterioridad que, en la ejecución del Contrato 887/2011 Coljuegos contrató la prestación del servicio de interventoría integral, la cual fue prestada por varias firmas, esto es BDO - Contrato 036 de 2014, PROES - Contrato 1283 de 2015 y Silva Carreño - Contrato 001 de 2016[1]

Ahora bien, respecto al intervalo de tiempo entre la finalización del contrato de interventoría número 36 de 2014 y la contratación de la interventoría a que hace referencia el contrato número 1283 de 2015, se informa que la Vicepresidencia de Operaciones asumió la supervisión del 19 al 31 de marzo de 2015 de los contratos de concesión 887/2011 y 1238/2014, para lo cual se adjuntan los respectivos informes en PDF.

En el mismo sentido se informa al equipo auditor que, el acta de inicio del contrato número 001 de 2016 se firmó el 6 de mayo de 2016 (se adjunta acta) quedando la supervisión a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones por un lapso de tiempo de 4 días hábiles, en los cuales funcionarios de la entidad cumplieron con las funciones propias de la supervisión contractual, en especial la asistencia a los sorteos, cierres de venta y escrutinio de los juegos novedosos Baloto y Las Deportivas.

En este punto cabe advertir que, desde el Decreto Ley 4142 de 2011 y ahora el Decreto 1451 de 2015, Coljuegos está facultada para hacer seguimiento, ya sea directamente o a través de terceros, al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de los operadores de juegos de suerte y azar.

Finalmente, y en cuanto a la adopción de las medidas para garantizar que la interventoría sea por el mismo tiempo de las concesiones otorgadas, al respecto se indica que la entidad ha tomado medidas en este sentido, en efecto, en los contratos de concesión de juegos novedosos celebrados por Coljuegos en el caso de Super Astro contrato número 1277 de2015 y Baloto contrato número 1379 de2016, la contratación de la interventoría se ha dado por el mismo periodo de vigencia del contrato de concesión.

(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 19)

Análisis Equipo Auditor

Se mantiene incólume el hallazgo, dado que con la respuesta reafirman las manifestaciones expresadas en el informe preliminar por el equipo auditor, no siendo de recibo el hecho que una de las dependencias asumiera la interventoría integral en los periodos en los que no se encontraba perfeccionado el contrato, lo que demuestra falta de planeación en la celebración de los negocios jurídicos tendientes a proteger el ente auditado por posibles incumplimientos de los contratistas de la concesión, dejando en entredicho los estudios de conveniencia y oportunidad en los que se hace alusión a la necesidad de contratar la interventoría por no contar en la planta de personal con los funcionarios necesarios para adelantar esta acciones que requieren de perfiles especializados.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

HALLAZGO 20: No se evidenció respuesta alguna a la petición elevada por el señor Orlando Zúñiga, en la que solicita modificar condiciones contractuales e incluir el impuesto de 10% a los juegos de suerte y azar a que tienen derechos los municipios, además de solicitar explicación de su omisión en el proceso licitatorio.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Artículo 23 de la Constitución Política, Ley 1437 de enero 18 de 2011, Congreso de la Republica. (Vigente para la época de los hechos) artículos 13 y 14. Decreto 1451 de 2015 artículo 11 numeral 1

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

Folios 3891-3898 del expediente 2015.

Respuesta Coljuegos:

Teniendo en cuenta que el periodo auditado por la Superintendencia Nacional de Salud fue el año 2015 y el primer semestre de 2016, es importante señalar que Coljuegos a través del oficio con radicado número 20161400599861 del 30 de diciembre de 2016, aportó al equipo auditor de la Superintendencia Nacional de Salud la información remitida por la Oficina Jurídica de la Empresa a través de memorando con radicado número 20161200087123, dentro de la cual se encontraba la información de los contratos de juegos de suerte y azar de la modalidad novedoso No. 887 de 2011, 1238 de 2014 y 1277 de 2015.

[1] Estos contratos fueron remitidos al equipo auditor mediante radicado 20161400592491 del 27 de diciembre de 2016.

Ahora bien, dentro de los registros del proceso de Licitación Pública No. 001-2016 adelantado por Coljuegos[2], se evidencia que en la etapa de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo el señor Orlando Zúñiga Mosquera presentó petición en la cual solicitaba el pago del 10% a los municipios donde existieran puntos de venta y donde se ejerciera actividad comercial del juego novedoso Baloto, conforme a lo establecido en la Ley 33 de 1968 articulo 3 literal C.

Esa petición fue recibida a través del correo electrónico del proceso licitatorio baloto@coljuegos.gov.co el 22 de septiembre de 2016 radicada bajo No. 20164300316452 y en la oficina de correspondencia de la entidad con fecha 26 de septiembre de 2016 bajo radicado No. 20164300320302, y estos documentos fueron objeto de respuesta mediante formulario de preguntas y respuestas publicado el 7 de octubre de 2016 en el portal SECOP. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 20)**

Aunado a la información citada en la respuesta al numeral anterior, se recibió en la entidad queja del abogado Orlando Zúñiga Mosquera dirigida a la Contraloría General de la República y remitida por competencia a Coljuegos por parte de la Secretaria de la Trasparencia de la Presidencia de la República de Colombia, entidad a la cual se dio respuesta en fecha 31 de enero 2017 con radicado número 20171200042651.

Por lo expuesto, no se evidencia que Coljuegos haya omitido dar respuesta a las peticiones presentadas por el señor Zúñiga como se indica en el hallazgo. Se adjunta copia de la respuesta entregada el peticionario. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 20)**

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Se debe de ratificar el hallazgo, toda vez que el derecho de petición al que no se observó respuesta es el contenido en los folios 3891 y 3892 del expediente 2015, revisado dentro del contrato 887. El enunciado en la respuesta estaría fuera del periodo a auditar por cuanto data del 26 de septiembre de 2016.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor.

HALLAZGO 21: En el expediente del contrato de concesión 887 de 2011, se evidenció que actualmente cursa una demanda arbitral mediante la que Coljuegos solicita se declare la obligación del concesionario de pagar por el uso del sistema para la comercialización de servicios comerciales y/o juegos de suerte y azar distintos al baloto con su respectiva indemnización de perjuicios, lo cual evidencia la modificación del alcance del objeto del contrato ya que el mismo señala: "*El objeto del presente contrato lo constituye la concesión de la explotación y operación en todo el territorio nacional con exclusividad, del juego sistematizado, en línea y tiempo real de tipo novedoso denominado LOTO EN LINEA BALOTO* (...)", sin encontrarse soporte para su modificación. En el expediente contractual únicamente se logró verificar la suscripción de 2 otro sí modificatorios, ninguno de ellos modifica lo relativo al alcance del objeto contractual.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Se evidencia una presunta irregularidad al omitir la suscripción de un otro si modificatorio respaldado por sus respectivos estudios previos, para modificar el alcance del objeto contractual con el fin de permitir el uso del sistema para para la comercialización de servicios comerciales y/o juegos de suerte y azar, distinto al baloto y establecer una retribución por su utilización.

Contraviniendo los postulados de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 (De los fines de la contratación estatal), Artículo 4 (De los derechos y deberes de las Entidades Estatales) numeral primero. Artículo 14.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

En medio magnético el vigilado entregó dos CDS con información del contrato 887 correspondientes a los años 2015 y 2016 en formato PDF que solo contiene el expediente escrito. La carpeta del año 2015 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 11,410. La carpeta correspondiente al año 2016 del cd # 1 inicia con el folio 1 y termina en el folio 9825; el cd #2 sigue el folio 9826 y finaliza con el folio 11,435.

Respuesta Coljuegos:

Frente a este hallazgo es importante manifestar que por virtud del contrato 887 de 2011 y para la operación del juego Lotto en Línea baloto, la concedente hoy Coljuegos entregó a la concesionaria Gtech SAS, el sistema de su propiedad entendido como tal, el software y el hardware a través de los cuales se opera el juego, así como las terminales de los demás bienes afectos a la concesión.

[2] *Cuyo objeto consistía en "otorgar en concesión la implementación y operación del juego de suerte y azar de la modalidad novedoso de tipo lotto en línea, denominado Baloto, a nivel nacional, por el término de 5 años".*

De acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación pública 001 de 2011 sus aclaraciones y el contrato 887, se acordó que la concesionaria podía utilizar el SISTEMA además de la explotación de Baloto, para la operación de otros juegos de suerte y azar, previa autorización escrita y expresa de la concedente y previo acuerdo sobre la remuneración a pagar a la concedente por tal concepto, plasmado en un otrosí, tal como lo menciona la Superintendencia Nacional de Salud en el informe preliminar que se revisa.

También se convino que la concesionaria podía utilizar el SISTEMA para uso comercial, previo acuerdo sobre la remuneración a pagar a la concedente por tal concepto, plasmado en un otrosí. Dicha situación no configura un cambio en el objeto del contrato que se licitó y que en cambio sí demandó de parte de Coljuegos el inicio de actuaciones administrativas para obtener el pago de la remuneración por el uso del SISTEMA.

Es así y reiteramos que al no llegar las partes al acuerdo de remuneración atrás citado y como consecuencia de ello a la firma del mencionado otrosí, Coljuegos ha venido reclamado a Gtech SAS (hoy IGT Juegos SAS), el pago de la remuneración a que tiene derecho por el uso del SISTEMA para la operación de otros juegos de suerte y azar y para usos comerciales, desde antes de que se iniciara la etapa operativa del contrato, sin obtener pago alguno por ese concepto, todo lo cual derivó en la presentación de demanda ante el Tribunal de Arbitramento que a la fecha se encuentra en trámite.

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

No se puede excluir este hallazgo por cuanto el objeto primigenio del contrato dice textualmente CON EXCLUSIVIDAD para el juego concesionado, no aportando ningún documento modificatorio del alcance de ese objeto; y si se atiende las explicaciones dadas en la respuesta estaríamos frente a una incongruencia entre los estudios previos, los términos de referencia y el contrato como tal.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

HALLAZGO 22: En el expediente del contrato 887 de 2011, únicamente se logró verificar la suscripción de 2 otro sí modificatorios, y ninguno de ellos modifica lo relativo al valor del contrato para la suscripción de garantías

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Se evidencia una presunta irregularidad por haber omitido la suscripción de otro si modificatorio respaldado por sus respectivos estudios, a fin de modificar el parágrafo tercero de la cláusula décima del contrato que señala "*para todos los casos debe entenderse por valor total del contrato la sumatoria de los derechos de explotación más los gastos de administración ofrecidos por el concesionario dentro de su propuesta durante los cinco años de duración del contrato de concesión*".

Lo anterior teniendo en cuenta que a folios 2238-2239 del expediente del año 2015 y 2572 del 2016 Coljuegos solicita al concesionario la constitución de las pólizas para renovación sobre el valor de las ventas reales y no sobre los valores propuestos por el concesionario, circunstancia que no observa las directrices de la Ley 80 de

1993, Artículo 3 (De los fines de la contratación estatal), Artículo 4 (De los derechos y deberes de las Entidades Estatales) numeral primero. Artículo 14.

Decreto 1451 de 2015 artículo 11 numeral 1

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

En medio magnético el vigilado entregó dos CDS con información del contrato 887 correspondientes a los años 2015 y 2016 en formato PDF que solo contiene el expediente escrito. La carpeta del año 2015 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 11,410. La carpeta correspondiente al año 2016 del cd # 1 inicia con el folio 1 y termina en el folio 9825; el cd #2 sigue el folio 9826 y finaliza con el folio 11,435. Específicamente folios 2238-2239 del expediente del año 2015 y 2572 del 2016.

Respuesta Coljuegos:

En relación con la modificación del valor del contrato para la suscripción de las garantías es pertinente aclarar que, si bien Coljuegos no suscribió un Otrosí al contrato C887/2011 modificando el valor del contrato, sí adelantó las acciones necesarias para que el operador del juego reajustara el valor anual para la renovación del amparo de pólizas para la vigencia 2016 - 2017, esto con base en el monto real de las ventas obtenidas para las vigencias 2014-2015 y 2015-2016, y luego del análisis financiero informado mediante oficio 20165100130511 del 22 de marzo de 2016 y que determinó la constitución de las garantías, las cuales fueron aportadas mediante oficio con radicado 20164300115212 del 20 de abril de 2016. En CD adjunto a la presente comunicación se aportan los mencionados radicados (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 22**).

Análisis Equipo Auditor

Se ratifica el hallazgo, con la respuesta otorgada por el auditado, se establece la veracidad de las manifestaciones aterrizadas por el equipo auditor en el informe preliminar, y asevera la falta de planificación en la etapa precontractual y contractual, al no determinar los valores reales de los contratos de concesión, lo que no se minimiza con la expedición de pólizas de garantías para los montos futuros.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

3.2.6.3.2 CONTRATO 1238 de 2014 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014.

Contrato estatal de concesión para implementar y operar a nivel nacional el juego novedoso de suerte y azar denominado apuestas de tipo paramutual en eventos deportivos.

3.2.6.3.2.1 OBSERVACIONES Y ANALISIS GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATISTA: CORREDOR EMPRESARIAL S.A.

Plazo:

-Término de implementación: máximo 6 meses

-Término de operación: 5 años a partir del 3.11.14

Valor: derechos de explotación más gastos de administración.

Derechos de explotación: 24% por los 5 años.

Forma de pago: 10 días hábiles del mes siguiente al recaudo

Condiciones:

-Primer año de operación: 4.400 terminales de venta

-Garantizar el 100% de cobertura nacional en municipios con población superior a 100.000 habitantes

-Garantizar en total 11.400 terminales

Garantías:

-cumplimiento: 10% del valor total. Plazo del contrato más 6 meses

-salarios: 5% del valor total. Plazo del contrato más 3 años

-R. C. Extracontractual: 5% del valor total. Plazo del contrato.

Estimativo: $58.377.986.068,46

La revisión documental del contrato 1238 de 2014 que tiene por objeto implementar y operar a nivel nacional el juego novedoso de suerte y azar denominado apuestas de tipo paramutual en eventos deportivos, permitió evidenciar los siguientes hallazgos:

HALLAZGO 23:

- De la información aportada por Coljuegos, se determinó que el encargo fiduciario está a nombre del concesionario y no de Coljuegos, situación que se debe corregir toda vez que son recursos públicos los manejados en esta concesión. Situación irregular por cuanto no se tiene control del flujo financiero por parte de la entidad administradora del monopólio.

- En los diferentes requerimientos por parte de Coljuegos se evidencia que el concesionario no ha abarcado el 100% de los municipios con número mayor a los 100.000 habitantes dentro del primer año de operación como lo exige el contrato.

- Se observa que en este sentido Coljuegos realizo la solicitud de figurar como Beneficiario, pero la respuesta fue negativa por parte del concesionario, con lo que se logra verificar la falta de planificación precontractual, al no observar esta situación en los estudios previos.

- Los contratos de colaboración a cargo del concesionario contienen enmendaduras en la forma de pago. P74 -125 2/15 cd 2, sin que se observe ninguna actuación por parte de Coljuegos.

- Se muestra un presunto incumplimiento de la obligación contemplada en el numeral 10 de la cláusula sexta del contrato que exige al concesionario dentro del primer año de operación asegurar una cobertura nacional del 100% en ciudades con número de habitantes mayor a 100.000, abarcando únicamente el 37% para junio del 2015. No se evidencia seguimiento.

- Se visualiza un primer Requerimiento de Coljuegos al concesionario para revisar y reubicar las terminales de venta, ya que considera que en su mayoría no son utilizadas según las proyecciones esperadas, además solicita el cumplimiento de las cláusulas 11 y 13 que indican la presencia del 100% en municipios con habitantes mayores a 100.000. Concluye que el cumplimiento del contrato va en un 50,8% P131 -134 2/15 cd 2.

- La respuesta del concesionario aceptando que van en el 50,8% de cumplimiento, y señalando todos los correctivos que se están realizando, y enfatizan que antes de completar el 100% de cobertura requieren aumentar la efectividad de las terminales instaladas. P58-59 3/15 cd 2.

- Es de destacar que en el Segundo requerimiento de advertencia por el incumplimiento contractual, se asevera que solo se tiene 37% de cobertura en municipios con más de 100.000, habitantes P277-282 4/15 cd 2.

- No se evidencia seguimiento en relación al número de terminales de venta y su capacidad operativa, la no presencia en el 100% del territorio puede afectar la estimación de ingresos en condiciones normales de operación.

- Se puede observar que el contrato en estudio data del 3 de junio de 2014, y el de interventoría es de fecha 31 de marzo de 2015, lo que quiere decir que se dejó de hacer seguimiento administrativo, financiero, jurídico y técnico al contrato en este lapso de tiempo, P88-59 3/15 cd 2.

- Considerando las particularidades del contrato de concesión 1238/14 del juego tipo novedoso de eventos deportivos, se evidencia la necesidad de contar con interventoría administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica externa a fin de hacer un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios por un término de duración igual al de la concesión.

- De igual manera se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015, el contrato de interventoría N° 1283 de 2015 inició el 31/03/2015 y finalizó la ejecución el 30/04/2016, además el contrato de interventoría N° 001 inició en mayo de 2016 (teniendo en cuenta que Coljuegos no aportó el acta de inicio no se puede indicar con exactitud la fecha de inicio de este último), evidenciando intervalos de tiempo sin contrato de interventoría; siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios por un término de duración igual al de la concesión, conforme lo establecido en el Inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, logrando de esta manera una efectiva y eficiente supervisión y control de los recursos de la salud.

- Informe de supervisión del mes de marzo, informa que verificaron aportes a seguridad social y parafiscal pero no obran en el expediente aportado. P58-75 f1073 6/15 cd 2.

- Se observa una presunta irregularidad ante la exigencia dispuesta en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150, sobre la verificación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. *únicamente se evidencia planilla de pago de seguridad social del mes de abril. f530 p162 t3/16 cd 3

- Revisado el expediente contractual se observa que los informes de supervisión emitidos por Coljuegos no siguen un consecutivo en el archivo escrito, por ejemplo el informe correspondiente al mes de marzo del año 2015 está ubicado junto los soportes del mes de octubre.

- Se observa una presunta irregularidad en relación a la organización del archivo documental según los criterios dispuestos en el acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, especialmente artículo 4°, Decreto 2609 de 2012, articulo 5, 9 literal d.

- Se observa una presunta irregularidad ante la exigencia dispuesta en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150, sobre la verificación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

- Se observa una presunta irregularidad en relación a la organización del archivo documental según los criterios dispuestos en el acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, especialmente artículo 4°, Decreto 2609 de 2012, articulo 5, 9 literal d.

- Se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015, el contrato de interventoría N° 1283 de 2015 inició el 31/03/2015 y finalizó la ejecución el 30/04/2016, además el contrato de interventoría N° 001 inició en mayo de 2016 (teniendo en cuenta que Coljuegos no aportó el acta de inicio no se puede indicar con exactitud la fecha de inicio de este último), evidenciando intervalos de tiempo sin contrato de interventoría; omisiones que incumplen con lo establecido en el inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Se muestra un presunto incumplimiento de la obligación contemplada en el numeral 10 de la cláusula sexta del contrato que exige al concesionario dentro del primer año de operación asegurar una cobertura nacional del 100% en ciudades con número de habitante mayor a 100.000, abarcando únicamente el 37% para junio del 2015. No se evidencia seguimiento en relación al número de terminales de venta y su capacidad operativa. El no estar presente en el 100% de los municipios puede disminuir las proyecciones de ingresos estimadas.

Presunta inobservancia de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 (De los fines de la contratación estatal), Artículo 4 (De los derechos y deberes de las Entidades Estatales) numeral primero. Artículos 14, 26 numeral primero.

En medio magnético el vigilado entregó dos CDS con información del contrato 1238 correspondientes a los años 2015 y primer semestre de 2016 en formato PDF que solo contiene el expediente escrito. La carpeta del año 2015 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 1,367. La carpeta correspondiente al año 2016 del cd # 2 inicia con el folio 1 y termina en el folio 1,637. *Se deja constancia que el expediente digital no se encuentra totalmente foliado, encontrándose esta irregularidad en los Folios 1065-1073 del expediente del año 2015.

En medio magnético el vigilado entregó dos CDS con información del contrato 1238 correspondientes a los años 2015 y primer semestre de 2016 en formato PDF que solo contiene el expediente escrito. La carpeta del año 2015 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 1,367. La carpeta correspondiente al año 2016 del cd # 2 inicia con el folio 1 y termina en el folio 1,637. Folios

Decreto 1451 de 2015 Artículo 11

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

Páginas 131-134 del tomo 2, páginas 58-59 del tomo 3, páginas 277-282 del tomo 4, todas del expediente 2015.

En medio magnético el vigilado entregó dos CDS con información del contrato 1238 correspondientes a los años 2015 y primer semestre de 2016 en formato PDF que solo contiene el expediente escrito. La carpeta del año

2015 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 1,367. La carpeta correspondiente al año 2016 del cd # 2 inicia con el folio 1 y termina en el folio 1,637. *Se deja constancia que el expediente digital no se encuentra totalmente foliado, encontrándose esta irregularidad en los Folios 1065-1073 del expediente del año 2015.

En medio magnético el vigilado entregó dos CDS con información del contrato 1238 correspondientes a los años 2015 y primer semestre de 2016 en formato PDF que solo contiene el expediente escrito. La carpeta del año 2015 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 1,367. La carpeta correspondiente al año 2016 del cd # 2 inicia con el folio 1 y termina en el folio 1,637. Folios

Oficio de Coljuegos del 9 de abril de 2015 radicado 20155100095211.

Decreto 1451 de 2015 artículo 11 numeral 1

Respuesta Coljuegos:

Coljuegos se permite manifestar que no considera apropiada la afirmación del equipo auditor en el informe preliminar con respecto a que: *"no se tiene control del flujo financiero por parte de la entidad debido a que el titular del encargo fiduciario está a nombre del concesionario"*. Esto principalmente porque la totalidad de los contratos de concesión de juegos novedosos contemplan, desde su etapa de reglamentación, que el recaudo y manejo de los dineros provenientes de las apuestas sea administrado por un encargo fiduciario, y que por virtud de los acuerdos mediante los cuales se reglamentan los juegos de suerte y azar de dicha modalidad (como las apuestas de tipo paramutual en eventos deportivos) la entidad fiduciaria es seleccionada por el operador de juego previa autorización de Coljuegos.

Adicionalmente, en cuanto a beneficiarios establecidos en el contrato de Encargo Fiduciario para el Contrato de Concesión No. 1238 de 2014, se indica:

Beneficiarios de los pagos: Serán El Constituyente, Coljuegos y los jugadores o apostadores ganadores y la Asociación Deportiva, cuando lo corresponda.

Beneficiarios del Contrato: Serán COLJUEGOS, EL CONSTITUYENTE Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA" cuando le corresponda.

Ordenador de Giros: Se entenderá por tal a Coljuegos.

En efecto, con relación al encargo fiduciario constituido para el juego de suerte y azar de tipo novedoso denominado Las Deportivas, se precisa al equipo auditor que, en cumplimiento del Acuerdo 013 del 28 de octubre de 2013 *"Por el cual se aprueba el reglamento del juego de suerte y azar, de la modalidad novedoso, denominado apuestas de tipo paramutual en eventos deportivos"*, en su artículo 34 señaló que el operador de este juego es el responsable de entregar a una entidad fiduciaria el recaudo y manejo de los dineros provenientes de la venta de los boletos de las apuestas en eventos deportivos de tipo paramutual para que estas sean administrados por medio de un encargo fiduciario. Por tal razón le corresponde a la entidad fiduciaria adelantar el recaudo de los recursos que conduzca al pago de premios a los jugadores y demás obligaciones tributarias, así como el pago de los derechos de explotación, gastos de administración y pagos del operador.

Cabe advertir que, por virtud del mencionado acuerdo, la entidad fiduciaria es seleccionada por el operador de juego previa autorización de Coljuegos, quien también establece las reglas de operación de la Fiducia, y es la única autorizada para ordenar modificaciones o autorizar el giro de los recursos.

Es importante informar al equipo auditor que, en relación con el manejo de los recursos provenientes de la operación del juego de suerte y azar de tipo novedoso denominado Las Deportivas, la entidad consideró la constitución de un encargo fiduciario y no de un patrimonio autónomo, teniendo en cuenta que en el primero no se cede la administración de los recursos públicos. La operatividad del recaudo de los recursos del juego recae en el encargo fiduciario, siendo Coljuegos la entidad que al expedir el Reglamento del juego que aprueba su Junta Directiva, establece la administración y destinación de cada una de las subcuentas contables o encargos fiduciarios constituidos en el Fondo de Inversión Colectiva e igualmente, como ya se indicó, es Coljuegos el único ordenador de los giros, es decir la entidad que en virtud del Contrato de encargo fiduciario, instruye a Alianza Fiduciaria acerca de los giros que deba realizar en desarrollo del mencionado contrato.

Por último, téngase en cuenta que Coljuegos administra los recursos del juego, siguiendo para el efecto las disposiciones que sobre manejo de excedentes de liquidez de las entidades estatales, negocios fiduciarios o patrimonios autónomos prevé el Decreto 1525 de 2008, compilado en el Decreto 1068 de 2015.

- ***Inciso 2:*** *"En los diferentes requerimientos por parte de Coljuegos se evidencia que el concesionario no ha abarcado el 100% de los municipios con número mayor a los 100.000 habitantes dentro del primer año de operación como lo exige el contrato".*
- ***Inciso 5:*** *"Se muestra un presunto incumplimiento de la obligación contemplada en el numeral 10 de la cláusula sexta del contrato que exige al concesionario dentro del primer año de operación asegurar una cobertura nacional del 100% en ciudades con número de habitantes mayor a 100.000, abarcando únicamente el 37% para junio del 2015. No se evidencia seguimiento".*
- ***Inciso 6:*** *"Se visualiza un primer Requerimiento de Coljuegos al concesionario para revisar y reubicar las terminales de venta, ya que considera que en su mayoría no son utilizadas según las proyecciones esperadas, además solicita el cumplimiento de las cláusulas 11 y 13 que indican la presencia del 100% en municipios con habitantes mayores a 100.000. Concluye que el cumplimiento del contrato va en un 50,8% P131 -134 2/15 cd 2".*
- ***Inciso 7:*** *"La respuesta del concesionario aceptando que van en el 50,8% de cumplimiento, y señalando todos los correctivos que se están realizando, y enfatizan que antes de completar el 100% de cobertura requieren aumentar la efectividad de las terminales instaladas. P58-59 3/15 cd 2".*
- ***Inciso 8:*** *"Es de destacar que en el Segundo requerimiento de advertencia por el incumplimiento contractual, se asevera que solo se tiene 37% de cobertura en municipios con más de 100.000, habitantes P277-282 4/15 cd 2."*
- ***Inciso 9:*** *"No se evidencia seguimiento en relación al número de terminales de venta y su capacidad operativa, la no presencia en el 100% del territorio puede afectar la estimación de ingresos en condiciones normales de operación".*

Respuesta Coljuegos:

Durante el primer año de la concesión del juego Novedoso de Las Deportivas, Coljuegos en cumplimiento de las funciones de supervisión del contrato de operación 1238 de 2014, realizó seguimiento al cumplimiento de la obligación prevista en el numeral 10 de la cláusula quinta del contrato, como se puede corroborar con: i) Los documentos relacionados por la propia auditoria como soporte documental de estos hallazgos, ii) La interventoría BDO AUDIT SA en sus informes mensuales en la Sección Aspectos Técnicos y Operativos Capitulo Red de terminales para reportar a Coljuegos, y iii) La interventoría PROES INGENIEROS Y CONSULTORES SAS del 2015 en la sección II Análisis de Aspectos Operativos capítulo 2.4 Seguimiento Terminales, quienes también realizaron análisis de estado de la cobertura para cada periodo.

Es importante destacar que, cumplido el primer año de operación del juego Novedoso de las Deportivas, la interventoría PROES INGENIEROS Y CONSULTORES SAS certifica el cumplimiento de esta obligación en el informe de noviembre de 2015. Lo anterior se puede evidenciar en el oficio con radicado 20161400599861 del 30 de diciembre de 2016 con el que se da respuesta al requerimiento del Consorcio - AIGPE & HAGGEN AUDIT con radicado número 20164300426972 y en el que se relaciona el radicado número 20154300371492 que corresponde al informe de interventoría de Proes, páginas 54 a 58 numeral 2.4 Seguimiento terminales. No obstante, lo anterior nuevamente adjuntamos el informe radicado 20154300371492.

- ***Inciso 4:*** *"Los contratos de colaboración a cargo del concesionario contienen enmendaduras en la forma de pago. P74 -125 2/15 cd 2, sin que se observe ninguna actuación por parte de Coljuegos".*

Respuesta Coljuegos:

Sea lo primero advertir que revisados los contratos aportados por el operador no se advierte enmendaduras a los mismos, entendido estos como "arreglar o subsanar algo" y en su lugar se encontró reserva del dato del valor de la distribución del ingreso, información que no afecta la matriz del juego y por lo mismo no resulta prescindible conocer.

Obsérvese que la interventoría C36 - BDO AUDT SA (Página 31) capitulo IV certifico el cumplimiento de esta obligación contractual (14 y 15) en el "informe final BDO las deportivas" adjunto a esta comunicación. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 23 inciso 4)**

- ***Inciso 10:*** *"Se puede observar que el contrato en estudio data del 3 de junio de 2014, y el de interventoría es de fecha 31 de marzo de 2015, lo que quiere decir que se dejó de hacer seguimiento administrativo, financiero, jurídico y técnico al contrato en este lapso de tiempo, P88-59 3/15 cd 2".*

- ***Inciso 11:*** *"Considerando las particularidades del contrato de concesión 1238/14 del juego tipo novedoso de eventos deportivos, se evidencia la necesidad de contar con interventoría administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica externa a fin de hacer un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios por un término de duración igual al de la concesión".*

- ***Inciso 12:*** *"De igual manera se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015, el contrato de interventoría N° 1283 de 2015 inició el 31/03/2015 y finalizó la ejecución el 30/04/2016, además el contrato de interventoría N° 001 inició en mayo de 2016 (teniendo en cuenta que Coljuegos no aportó el acta de inicio no se puede indicar con exactitud la fecha de inicio de este último), evidenciando intervalos de tiempo sin contrato de interventoría; siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios por un término de duración igual al de la concesión, conforme lo establecido en el Inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, logrando de esta manera una efectiva y eficiente supervisión y control de los recursos de la salud".*

Respuesta Coljuegos:

Respecto al intervalo de tiempo entre la finalización del contrato de interventoría número 36 de 2014 y la contratación de la interventoría a que hace referencia el contrato número 1283 de 2015, se informa que la Vicepresidencia de Operaciones, en ejercicio de las competencias otorgadas en su oportunidad por el Decreto Ley 4142 de 2011, asumió la supervisión del 19 al 31 de marzo de 2015 de los contratos de concesión 887 de 2011, 1238 de 2014, se adjuntan los respectivos informes en PDF.

En el mismo sentido, se informa que el acta de inicio del contrato número 001 de 2016 se firmó el 6 de mayo de 2016 (se adjunta acta) quedando la supervisión a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones por un lapso de tiempo de 4 días hábiles, en los cuales Coljuegos adelantó la supervisión del contrato, cumpliéndo oportunamente

entre otras funciones con la asistencia a los sorteos, cierres de venta y escrutinio de los juegos novedosos Baloto y Las Deportivas.

Es oportuno informar que la entidad ha tomado medidas frente a los intervalos entre cada contrato de interventoría, definiendo para el efecto que los contratos de concesión de juegos novedosos celebrados por Coljuegos (Super Astro 1277 de2015 y Baloto 1379 de 2016) cuenten con una interventoría por el mismo periodo de vigencia del contrato de concesión, y a cargo del operador.

Ahora bien, en lo que respecta al contrato de concesión 1238/2014 "Las Deportivas", no se contempló a cargo del operador el costo de la interventoría, razón por la cual lo asume Coljuegos. Es así como se venía celebrado un mismo contrato de interventoría para los contratos de concesión 887 de 2011 y 1238 de2014, impidiendo las vigencias de los mismos celebrar una contratación por un periodo de tiempo más extenso.

- ***Inciso 13:*** *"Informe de supervisión del mes de marzo, informa que verificaron aportes a seguridad social y parafiscal pero no obran en el expediente aportado. P58-75 f1073 6/15 cd 2".*

Respuesta Coljuegos:

El informe de supervisión al juego ADP - Las Deportivas, adelantado por Coljuegos para el periodo 19 al 31 de marzo de 2015, fue elaborado por funcionarios de la entidad, quienes mediante visita a la sede administrativa del operador del juego constataron en revisión documental lo indicado en el informe y dan fe de lo indicado a folio 1065 v. Se adjunta nuevamente el informe.

- **Inciso 14:** "Se observa una presunta irregularidad ante la exigencia dispuesta en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150, sobre la verificación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. "únicamente se evidencia planilla de pago de seguridad social del mes de abril. f530 p162 t3/16 cd 3"
- ***Inciso 17:*** *"Se observa una presunta irregularidad ante la exigencia dispuesta en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150, sobre la verificación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales".*

Respuesta Coljuegos:

Sea lo primero precisar que conforme a lo previsto en el numeral 17 de la Cláusula QUINTA del Contrato 1238/2014, es una de las obligaciones del concesionario del juego de suerte y azar tipo novedoso, denominado Apuestas de Tipo Paramutual en Eventos Deportivos, la de: *"Mantener el porcentaje de personal ofertado durante el plazo del contrato dentro del rango que sirvió de base para asignar la calificación del criterio Apoyo a la Industrial Nacional".*

Así las cosas, el Contrato 1238 de2014 fue objeto de las interventorías adelantadas por BDO - Contrato 036 de 2014, PROES - Contrato 1283 de 2015 y Silva Carreño - Contrato 001/2016, quienes tenían a cargo verificar el cumplimiento de la obligación anteriormente transcrita, lo cual se puede evidenciar en la matriz de seguimiento contractual que presentaron estas firmas interventoras en cada uno de los informes allegados a Coljuegos en el marco del periodo de la inspección.

Cabe señalar que, mediante radicado número 20161400599861 del 30 de diciembre de 2016 y dando respuesta al requerimiento del Consorcio - AIGPE & HAGGEN AUDIT con radicado número 20164300426972 se

relacionaron y aportaron los informes a que se ha hecho alusión; no obstante, en CD adjunto nuevamente se aportan los informes correspondientes al periodo de auditoria sobre el Contrato 1238 de 2014.

- ***Inciso 15:*** *"Revisado el expediente contractual se observa que los informes de supervisión emitidos por Coljuegos no siguen un consecutivo en el archivo escrito, por ejemplo, el informe correspondiente al mes de marzo del año 2015 está ubicado junto los soportes del mes de octubre".*
- ***Inciso 16:*** *"Se observa una presunta irregularidad en relación a la organización del archivo documental según los criterios dispuestos en el acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, especialmente artículo 4°, Decreto 2609 de 2012, articulo 5, 9 literal d".*
- ***Inciso 18:*** *"Se observa una presunta irregularidad en relación a la organización del archivo documental según los criterios dispuestos en el acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, especialmente artículo 4°, Decreto 2609 de 2012, artículo 5, 9 literal d".*

Respuesta Coljuegos:

Se acepta el hallazgo y actualmente el expediente ya está organizado en forma cronológica.

Inciso 19*: Se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015, el contrato de interventoría N° 1283 de 2015 inició el 31/03/2015 y finalizó la ejecución el 30/04/2016, además el contrato de interventoría N° 001 inició en mayo de 2016 (teniendo en cuenta que Coljuegos no aportó el acta de inicio no se puede indicar con exactitud la fecha de inicio de este último), evidenciando intervalos de tiempo sin contrato de interventoría; omisiones que incumplen con lo establecido en el inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011."*

Respuesta Coljuegos:

Respecto al intervalo de tiempo entre la finalización del contrato de interventoría número 36 de 2014 y la contratación de la interventoria a que hace referencia el contrato número 1283 de 2015, se informa que la Vicepresidencia de Operaciones, en ejercicio de las competencias otorgadas en su oportunidad por el Decreto Ley 4142 de 2011, asumió la supervisión del 19 al 31 de marzo de 2015 de los contratos de concesión 887 de 2011, 1238 de 2014, se adjuntan los respectivos informes en PDF. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 23 inciso 19)**

En el mismo sentido, se informa que el acta de inicio del contrato número 001 de 2016 se firmó el 6 de mayo de 2016 (se adjunta acta) quedando la supervisión a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones por un lapso de tiempo de 4 días hábiles, en los cuales Coljuegos adelantó la supervisión del contrato, cumpliendo oportunamente entre otras funciones con la asistencia a los sorteos, cierres de venta y escrutinio de los juegos novedosos Baloto y Las Deportivas.

Es oportuno informar que la Entidad ha tomado medidas frente a los intervalos entre cada contrato de interventoría, definiendo para el efecto que los contratos de concesión de juegos novedosos celebrados por Coljuegos (Super Astro 1277/2015 y Baloto 1379/2016) cuenten con una interventoría por el mismo periodo de vigencia del contrato de concesión, y a cargo del operador.

Ahora bien, en lo que respecta al contrato de concesión 1238 de 2014 "Las Deportivas", no se contempló a cargo del operador el costo de la interventoría, razón por la cual lo asume Coljuegos. Es así como se venía celebrado

TRD: 1-100

un mismo contrato de interventoría para los contratos de concesión 887 de 2011 y 1238 de2014, impidiendo las vigencias de los mismos celebrar una contratación por un periodo de tiempo más extenso.

Por lo expuesto, se solicitamos de manera respetuosa la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Se ratifica el hallazgo, pues tanto en el informe preliminar de auditoria como en la respuesta dada por Coljuegos, se deja en concreto que efectivamente la fiducia se encuentra a nombre del concesionario y no de la entidad monopolística, situación que no logra desvirtuar el auditado.

Los manejos internos del flujo financiero no fueron materia de discusión ni controversia por parte del equipo auditor, pero si la fiducia, contrato que se debe celebrar por las disposiciones de las normas contractuales que rigen tal materia en la legislación colombiana.

- Respecto de la respuesta dada al HALLAZGO sin numeración traído en la página 36 de la respuesta.

Se ratifica el hallazgo, más aun cuando los oficios de la interventoría no son cronológicos y se contradicen en sus apreciaciones en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del operador, se logra entrever que esta obligación que se tenía establecida para ser cumplida en el primer año, no se logró para parte de la concesión.

- Respecto de la respuesta dada al HALLAZGO sin numeración traída en la página 37 de la respuesta.

Se ratifica este hallazgo, una vez se analizó la información reportada por el auditado en el trascurso del trabajo de campo, se apreció tal irregularidad y de la respuesta dada no se extrae documento que desvirtué el hallazgo encontrado; la auditoria no se puede fundar en las manifestaciones aterrizadas en los informes de interventoría, se motivan en la observaciones y apreciaciones propias del proceso auditor.

- Respecto de la respuesta dada al HALLAZGO sin numeración traída en las páginas 37 y 38 de la respuesta.

Se mantiene incólume el hallazgo, dado que con la respuesta reafirman las manifestaciones expresadas en el informe preliminar por el equipo auditor, no siendo de recibo el hecho que una de las dependencias asumiera la interventoría integral en los periodos en los que no se encontraba perfeccionado el contrato, lo que demuestra falta de planeación en la celebración de los negocios jurídicos tendientes a proteger el ente auditado por posibles incumplimientos de los contratistas de la concesión, dejando en entredicho los estudios de conveniencia y oportunidad en los que se hace alusión a la necesidad de contratar la interventoría por no contar en la planta de personal con los funcionarios necesarios para adelantar esta acciones que requieren de perfiles especializados.

- Respecto de la respuesta dada al HALLAZGO sin numeración traído en las páginas 38 de la respuesta.

Se bebe de ratificar el hallazgo, por cuanto en el análisis de la información aportada por Coljuegos, para los periodos enunciados en el informe preliminar no se encontraron soportes de los pagos a seguridad social y aportes parafiscales, sin contar con la matriz de seguimiento a que hacen alusión en el informe, requiriendo para su exclusión de los soportes documentales pertinentes y entregados en el momento oportuno que no era otro que los días en que se realizó el trabajo de campo.

- Respecto de la respuesta dada al HALLAZGO sin numeración traído en las páginas 38 de la respuesta. **Inciso 19.**

Se mantiene incólume el hallazgo, dado que con la respuesta reafirman las manifestaciones expresadas en el informe preliminar por el equipo auditor, no siendo de recibo el hecho que una de las dependencias asumiera la interventoría integral en los periodos en los que no se encontraba perfeccionado el contrato, lo que demuestra falta de planeación en la celebración de los negocios jurídicos tendientes a proteger el ente auditado por posibles incumplimientos de los contratistas de la concesión, dejando en entredicho los estudios de conveniencia y oportunidad en los que se hace alusión a la necesidad de contratar la interventoría por no contar en la planta de personal con los funcionarios necesarios para adelantar esta acciones que requieren de perfiles especializados

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

3.2.6.3.3 CONTRATO 1277 DEL 21 DE ENERO DE 2015.

Contrato de concesión N° C1277 para implementar y operar a nivel nacional el juego novedoso de suerte y azar denominado SUPER ASTRO celebrado entre la empresa industrial y comercial del Estado administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar COLJUEGOS y Corredor Empresarial S.A.

3.2.6.3.3.1 OBSERVACIONES Y ANALISIS GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATISTA: CORREDOR EMPRESARIAL S.A.

Adjudicación. 16 de enero de 2015.

Contrato 21 De enero de 2015.

Acta de inicio 6 de febrero de 2015.

Plazo:

-Término de implementación: máximo hasta 24 de abril de 2015.

-Término de operación: 5 años a partir del acta de inicio inicia 25 de abril

Valor: Ver Cláusula 3ª indeterminado. (pág. 28 tomo 1 cd 3).

Estimado: $141.967.775.084

Derechos de explotación: En algunos casos la información está en medio magnético y no se puede verificar.

19.001%

19.002%

19.003%

19.004%

19.005%

Gastos de administración: 1%

Forma de pago de los derechos de explotación a través de encargo fiduciario más intereses moratorios, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015 y el contrato de interventoría N° 39 de 2015 inició el 3/07/2015, evidenciando intervalos de tiempo sin contrato de interventoría; siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios con anterioridad al inicio del contrato de concesión y por un término igual al contrato principal, conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 83 de

la Ley 1474 de 2011, logrando de esta manera una efectiva y eficiente supervisión y control de los recursos de la salud.

Considerando las particularidades del contrato de concesión 1277/15 juego novedoso de suerte y azar denominado SUPER ASTRO, se evidencia la necesidad de contar con interventoría administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica externa a fin de hacer un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios con anterioridad al inicio del contrato de concesión y por un término igual al contrato principal.

En relación del número mínimo requerido de las terminales de venta (13.500) para poder dar inicio la etapa operativa. Dicha información no fue aportada por la entidad auditada. Por lo que no fue posible hacer esta verificación.

Acorde al informe de supervisión visto a folios 2641 la Entidad señaló que el concesionario entregó un listado de 51.449 terminales con las cuales iniciaría la etapa operativa (p 113 t 13 cd 3).

Por su parte en el informe de supervisión del mes de junio, la Entidad corroboró que el concesionario tiene 11.382 direcciones de terminales de venta de la red de comercialización errada, y 14.667 se encuentran duplicadas. Folios 2516 – 2530. Pág. 242 tomo 12 cd 3

Revisado el expediente contractual se observa que los informes de supervisión emitidos por Coljuegos no siguen un consecutivo en el archivo escrito; por ejemplo para poder dar inicio a la etapa operativa del contrato se requería como mínimo la puesta en funcionamiento de 13.500 terminales, a folio 2641 del expediente 2015 en informe de supervisión del mes de abril, Coljuegos afirma que el concesionario entregó un listado de 51.449 para iniciar la operación. Sin embargo a folios, 2516-2530 en la supervisión del mes de junio la Entidad corroboró que el concesionario tiene 11.382 direcciones de terminales de venta de la red de comercialización errada, y 14.667 se encuentran duplicadas

Se observa una presunta irregularidad en relación a la organización del archivo documental según los criterios dispuestos en el acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, especialmente artículo 4°, Decreto 2609 de 2012, articulo 5, 9 literal d.

No se logra identificar la ampliación de la póliza de cumplimiento tomada por la entidad fiduciaria a favor de Coljuegos, cuya vigencia iba hasta el 1° de marzo de 2016. Folio 416. Pág. 2 tomo 3 cd 3

A folio 1873 el concesionario informa que a partir del 23 de julio de 2015 no contarán con el experto en comercialización de juegos de suerte y azar (p206 tomo 9 cd 3 carpeta 2015).

Mediante informe de interventoría visto a folio 1064 radicado 21 de julio de 2016, se informó que desde septiembre de 2015 se están evaluando hojas de vida para ocupar el cargo de experto en comercialización de juegos de suerte y azar, pero el concesionario aún no han presentado candidato que cumpla con el perfil exigido. (p.95 t 6 cd 3 carpeta 2016)

Sólo hasta el 1° de septiembre se aceptó la hoja del vida del experto, es decir que el procedimiento de aprobación de perfil tomo más de un año. (f1275r 1275v t7/16, p103-104)

Lo anterior contraría lo dispuesto en el numeral 46 de la cláusula 6ª del contrato.

Evidenció el interventor que el concesionario no está cumpliendo con el plan de capacitaciones exigido, contrariando lo dispuesto en el numeral 48 de la cláusula 6ª del contrato. (p.95 t 6 cd 3 carpeta 2016)

Conforme a una visita efectuada por el interventor se evidenció que el concesionario no está cumpliendo con el contenido del tiquete de apuesta acorde a lo señalado en el acuerdo 08 del 5 de septiembre de 2016 numerales 5, 12 y 17. (p.95 t 6 cd 3 carpeta 2016)

Así mismo informó el interventor el incumplimiento del concesionario en relación a la publicidad en puntos de ventas- porque en todos no se observa el aviso que las apuestas son autorizadas por Coljuegos, contrariando los numerales 67 y 68 de la cláusula 6ª del contrato (p.95 t 6 cd 3 carpeta 2016)

El interventor deja en evidencia el incumplimiento del concesionario del numeral 35 de la cláusula 6ª del contrato en relación a tener plenamente identificado los terminales de ventas, ya que de acuerdo a verificación realizada se identificó que en la mayoría de los casos no se cuenta con la dirección de ubicación o que la georreferenciación no corresponde a la dirección indicada- (p.95 t 6 cd 3 carpeta 2016)

En el informe de supervisión de Coljuegos de octubre de 2016, pone de presente que requirió al concesionario sobre lo informado por la interventoría, sin obtener respuesta de fondo sobre los puntos de las capacitaciones, la publicidad en los puntos de venta, las dirección de las terminales y el contenido de los tiquetes de apuestas folio 1612 (p 1 t 9 cd 3 carpeta 2016)

Por las anteriores razones el 15 de noviembre de 2016 Coljuegos cita a audiencia de incumplimiento al concesionario folio 1699. (p 99 t 9 cd 3 carpeta 2016).

HALLAZGO 24:

- Se observaciones pasividad y falta de acción inmediata para corregir los incumplimientos de las cláusulas del contrato principal por parte de Coljuegos, con lo que se genera incertidumbre y poca gestión para proteger los recursos que se generan por este tipo de juego, permitiendo por la falta de control y aplicación de las normativas la posible ilegalidad de los juegos, en detrimento de los recursos destinados para la salud. En los diferentes informes de supervisión e interventoría se evidencia que la base de datos de las terminales son erróneas y en algunos casos duplicada.
- En el expediente del contrato 1277 de 2015, se pudo observar que la aprobación de la hoja de vida para ocupar el cargo de experto en comercialización de juegos y azar, duró más de un año. A folio 1873 el concesionario informó que a partir del 23 de julio de 2015 no contarán con el experto en comercialización

de juegos de suerte y azar; mediante informe de interventoría visto a folio 1064 radicado 21 de julio de 2016.

- Revisado el expediente del contrato 1277 DE 2015, se observa que los informes de supervisión emitidos por Coljuegos no siguen un consecutivo en el archivo escrito, por ejemplo para poder dar inicio a la etapa operativa del contrato se requería como mínimo la puesta en funcionamiento de 13500 terminales, a folio 2641 del expediente 2015 en informe de supervisión del mes de abril (2640-2653), Coljuegos afirma que el concesionario entregó un listado de 51.449 para iniciar la operación, sin embargo a folios 2517 en la supervisión del mes de junio (2516-2530) la Entidad corroboró que el concesionario tiene 11.382 direcciones de terminales de venta de la red de comercialización errada, y 14.667 se encuentran duplicadas.

- Considerando las particularidades del contrato de concesión 1277 de 2015, juego novedoso de suerte y azar denominado SUPER ASTRO, se evidencia la necesidad de contar con interventoría administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica externa a fin de hacer un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios con anterioridad al inicio del contrato de concesión y por un término igual al contrato principal.

- Se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015 y el contrato de interventoría N° 39 de 2015 inició el 3/07/2015, evidenciando intervalos de tiempo sin contrato de interventoría; siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios con anterioridad al inicio del contrato de concesión y por un término igual al contrato principal conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- Los diferentes informes de supervisión e interventoría dejan en evidencia la omisión de la aplicación del sello en el que se indica que autoriza Coljuegos.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Se observa un presunto incumplimiento de la obligación contenida en los numerales 35 y 36 de la cláusula sexta del contrato, en los que exige la plena identificación y georeferenciación de los terminales de venta previo al inicio y puesta en funcionamiento de los mismos. Presunta inobservancia de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 (De los fines de la contratación estatal), Artículo 4 (De los derechos y deberes de las Entidades Estatales) numeral primero. Artículo 14.

Lo anterior contraría lo dispuesto en el numeral 46 de la cláusula 6ª del contrato; Ley 80 de 1993, Artículo 3 (De los fines de la contratación estatal), Artículo 4 (De los derechos y deberes de las Entidades Estatales) numeral primero. Artículo 14.

Ley 1474 de 2011, artículo 83 inciso 3°.

Se observa un presunto incumplimiento de la obligación contenida en los numerales 67 y 68 de la cláusula sexta del contrato, en los que exige el cumplimiento de la imagen corporativa de Coljuegos en todos los actos publicitarios y comerciales, así como el uso del sello de autorización. Igualmente se contraría lo dispuesto en la Resolución 2740 de 2015 mediante la cual se adoptó la guía de aplicación del sello autoriza Coljuegos, y en la que señala la obligatoriedad de su uso en los juegos novedosos desde el inicio de la ejecución del contrato.

Decreto 1451 de 2015 artículo 11 numeral 1

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

En medio magnético el vigilado entregó dos CDS del contrato 1277 de 2015, correspondientes a los años 2015 y primer semestre de 2016 en formato PDF, La carpeta del año 2015 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 3662. La carpeta correspondiente al año 2016 inicia con el folio 1 y termina en el folio 1964. Los folios pertinentes son 2516 – 2530 del año 2015, folios 1064 -1065, 1699 del año 2016.

Folios 1873 del expediente 2015, folios 1064 y 1275r-1276v del expediente 2016.

Se observa una presunta irregularidad en relación a la organización del archivo documental según los criterios dispuestos en el acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, especialmente artículo 4°, Decreto 2609 de 2012, artículo 5, 9 literal d.

Folios 2516-2530, 2640-2653.

En medio magnético el vigilado entregó dos CDS del contrato 1277 de 2015, correspondientes a los años 2015 y primer semestre de 2016 en formato PDF. La carpeta del año 2015 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 3662. La carpeta correspondiente al año 2016 inicia con el folio 1 y termina en el folio 1964.

Folios 2516 – 2530 del año 2015, folios 1064 -1065, 1699 del año 2016.

Respuesta Coljuegos:

Frente a la observación del hallazgo sobre la supuesta pasividad y falta de acción inmediata de Coljuegos para corregir los incumplimientos de las cláusulas del contrato principal del Contrato 1277 de 2015, se indica que no se comparte dicha afirmación, puesto que en la ejecución de este contrato siempre ha contado con interventoría integral para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En ausencia de éstas, Coljuegos en cumplimiento de lo previsto en su oportunidad en el Decreto Ley 4142 de 2011, y hoy con el Decreto 1451 de 2015, de forma inmediata y oportuna ha asumido la supervisión de la concesión, como está acreditado con la asistencia a los sorteos, cierre y escrutinio de éstos, certificación de balotas y baloteras, y de más actuaciones inherentes la gestión propia de la supervisión, y se puede evidenciar en los informes realizados por Coljuegos en estas actividades, los cuales fueron aportados al equipo auditor en el requerimiento contestado el pasado mes diciembre de 2016.

En efecto, y con relación a la observación sobre las terminales de venta del juego Super Astro, téngase en cuenta que a partir del informe de supervisión efectuado por Coljuegos para el mes de abril de 2015, se registró la acreditación de las terminales que iniciarían la operación el 25 de abril de 2015, en cumplimiento del numeral 37 de la cláusula sexta del Contrato 1277 de 2015, esto es las 51.449 terminales listas para el inicio de la operación.

Para el informe de supervisión del mes de Junio de 2015 en el numeral 2 - evaluación aspectos técnicos y Operativos-, Coljuegos presentó el resultado del análisis del listado de terminales disponibles para el inicio de la operación del contrato C1277, identificando en este informe que dicho listado presentaba el siguiente estado: i) Terminales 11.382 tenían direcciones erradas, y ii) 14.667 se encontraban duplicadas; en este mismo informe se

indicaba que este ejercicio sería entregado a la nueva interventoría para que esta continuara con el análisis y seguimiento.

Mediante radicado número 20155100288691 del 28 de agosto de 2015 Coljuegos envió a la interventoría Consorcio Juegos 2015 el análisis de lo realizado por Coljuegos frente a listado inicial de las terminales. Mediante comunicado con radicado número 20174300124452 la interventoría certifica el cumplimiento de las obligaciones de la cláusula sexta numerales 35 y 36. En CD adjunto a la presente comunicación se aportan documentos bajo el título "Hallazgo 24 – Inciso 1 y 3". **(Ver CD adjunto carpeta hallazgo 24)**

> **Inciso 2:** "En el expediente del contrato 1277 de 2015, se pudo observar que la aprobación de la hoja de vida para ocupar el cargo de experto en comercialización de juegos y azar, duró más de un año. A folio 1873 el concesionario informó que a partir del 23 de julio de 2015 no contarán con el experto en comercialización de juegos de suerte y azar; mediante informe de interventoría visto a folio 1064 radicado 21 de julio de 2016".

Respuesta Coljuegos:

Luego de los múltiples requerimientos elevados por Coljuegos en ejercicio de las funciones de supervisión contractual, y toda vez que el concesionario no acreditaba la hoja de vida para ocupar el cargo de experto en comercialización de juegos y azar, la Gerencia de Seguimiento Contractual mediante comunicado bajo el radicado número 20165100342901 de fecha 21 de julio de 2016 exhortó al operador el cumplimiento inmediato del numeral 46 de la cláusula sexta del contrato de concesión 1277 en los siguientes términos:

"Desde septiembre de 2015 se ha venido evaluando hojas de vida del profesional experto en comercialización de juegos de suerte y azar, de los cuales ninguno ha cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas. Por tanto, se solicita de manera inmediata la presentación del candidato que cumpla con los requisitos descritos, teniendo en cuenta que este era un requisito habilitante técnico dentro del proceso licitatorio"

El 12 de agosto de 2016 mediante radicado número 20164300268252 el operador Corredor Empresarial S. A remitió hoja de vida del señor OSCAR MAURICIO CHAPARRO NÚÑEZ como aspirante para ocupar el cargo de EXPERTO EN COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, a cuál fue aprobada por Coljuegos mediante radicado número 20165100414321 del 1 de septiembre de 2016.

- ***Inciso 4:*** *"Considerando las particularidades del contrato de concesión 1277 de 2015, juego novedoso de suerte y azar denominado SUPER ASTRO, se evidencia la necesidad de contar con interventoría administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica externa a fin de hacer un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios con anterioridad al inicio del contrato de concesión y por un término igual al contrato principal".*
- ***Inciso 5:*** *"Se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015 y el contrato de interventoría N° 39 de 2015 inició el 3/07/2015, evidenciando intervalos de tiempo sin contrato de interventoría; siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios con anterioridad al inicio del contrato de concesión y por un término igual al contrato principal conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011".*

Respuesta Coljuegos:

Sea lo primero señalar que, en la cláusula decima novena -SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del contrato de concesión 1277/2015, se indica que la entidad ejercerá la supervisión del contrato a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, hoy Vicepresidencia de Operaciones, y que se contratará la interventoria cuando lo estime conveniente.

Cabe resaltar que el numeral 3 del acta de inicio del contrato de interventoría 039 de 2015 indica que, el plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 24 de abril de 2020, es decir hasta la terminación del contrato de concesión 1277.

Respecto al intervalo de tiempo entre la finalización del contrato de interventoría número 36 de 2014 y la contratación de la interventoría a que hace referencia el contrato número 039 de 2015, se informa que la Vicepresidencia de Operaciones asumió la supervisión entre el 19 de marzo al 6 de julio 2015 de los contratos de concesión del juego novedoso Super Astro 766 de 2010 y 1277 de 2015; vale la pena aclarar que el contrato 766 de 2010 finalizó el 24 de abril y comenzó la vigencia del 1277 de /2015. En CD adjunto a la presente comunicación se aportan documentos bajo el título "Hallazgo 24 – Inciso 4 y 5". **(Ver CD adjunto carpeta hallazgo 24)**

Así mismo sobre los intervalos indicados en el hallazgo, es importante destacar que la Entidad desde mucho antes del presente informe, ya había advertido la conveniencia de lograr interventorías cuya cobertura abarcara la totalidad del contrato de concesión, como así ya quedo instituido en los juegos novedosos celebrados por Coljuegos de Super Astro 1277 de 2015 y Baloto 1379 de2016.

- ***Inciso 6:*** *"Los diferentes informes de supervisión e interventoría dejan en evidencia la omisión de la aplicación del sello en el que se indica que autoriza Coljuegos."*

Respuesta Coljuegos:

El operador del Juego novedoso "Super Astro" Corredor Empresarial S.A. contrato 1277 de 2015, comercializa el juego a través de una red de subcontratistas o colaboradores por departamento a nivel nacional, mediante la cual también se realizan apuestas del juego denominado apuestas permanentes o chance, así como diferentes servicios de recaudo. Con lo indicado anteriormente se aclara que la comercialización del juego no se hace directamente por el operador.

No obstante, a solicitud de la interventoría el operador ha exigido a los colaboradores el retiro de toda la publicidad del juego que no cuente con lo establecido en la Resolución No. 2740 de 2015, mediante la cual se adoptó la guía de aplicación del sello autoriza Coljuegos, a lo cual el Consorcio Juegos 2015 en calidad de Interventor comunica en el punto 4.2.5 página 40 del informe de interventoría número 17 correspondiente al mes de noviembre de 2016 mediante radicado número 20164300416842 lo siguiente:

"La interventoría ha realizado seguimiento al cumplimiento de la marca "autoriza Coljuegos", en los puntos de venta visitados que cuentan con publicidad de Super Astro. El CONCESIONARIO cumple con lo reglamentado en la guía del sello "autoriza Coljuegos". En CD adjunto a la presente comunicación se aportan documentos **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 24 inciso 6)**

Por lo expuesto, se solicitamos de manera respetuosa la exclusión de este hallazgo en el informe final.?

Análisis Equipo Auditor

Se mantienen el hallazgo, de conformidad con la respuesta dada por el ente auditado realizaron la verificación de la interventoría del mes de junio de 2015, en la que se enunciaba el incumplimiento por parte de contratista, no siendo coherente las apreciaciones que en solo dos meses (agosto de 2015) según la nueva auditoría reportan cumplimiento de la obligaciones 35 y 36 de la cláusula 6. Razón de peso para que se realice el análisis y posterior ratificación de esta información, lo que corresponde a la oficina de seguimiento contractual y/o jurídica, a efectos de que se ejerza una supervisión real tal como lo contempla la ley 80 de 1993, de igual manera aplicarla sanciones administrativas contempladas en el contrato en el momento oportuno.

En cuanto al inciso 2, según lo expresado por el auditado, coincide con las apreciaciones del equipo auditor, por lo que se debe mantener este hallazgo, por cuanto este especialista era el derrotero traído en los pliegos con el que se marcaba diferencias entre los oferentes, y no es de recibo que solo con requerimientos del Coljuegos se subsanara esta falencia ya en la ejecución del contrato, bebiendo de acudir al poder discrecional que tiene las entidades del Estado en materia contractual.

Para lo atinente al inciso cuarto, se debe de mantener las apreciaciones del equipo auditor, ya que la interventoría contratada tiene unas exigencias particulares, las cuales no pueden ser cubierta por la vicepresidencia de operaciones, en la que se pudo constatar la ausencia del personal calificado que se requiere para la ejecución del contrato, lo que marca congruencia con los estudios y pliegos de condiciones.

No se debe de confundir los términos de interventoría con supervisión del contrato, pues los alcances son distante entre ellos, y es por ellos que se debe de aplicar mejoras para que la interventoría para cada uno de las concesiones que la requieran tengan la misma vigencia del contrato con lo que se garantiza la aplicación de la ley y por ende se obtienen mejores resultados en la verificación de la obligaciones contractuales a cargo del contratista y actuar de manera conjunta y proactiva para proteger la generación de los recursos de estos juegos de suerte y azar.

En cuanto al sello autoriza Coljuegos, lo que no se pudo apreciar por parte de la entidad con el no cumplimiento de esta obligación, fueron actuaciones puntuales y oportunas por parte de la entidad para subsanar tal irregularidad, queriendo esto decir que se plasman tanto por la interventoría como por la supervisión falencias en la ejecución y queda solo ahí en informes.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

3.2.6.3.4 CONTRATO 1283 DE 2015.

Contratar la interventoría integral en los aspectos técnicos, operativos, administrativos, jurídicos, financieros y contables del desarrollo y ejecución, cumplimiento de los contratos concesión Nos. 887 de 2011 y 1283 de 2014.

3.2.6.3.4.1. OBSERVACIONES Y ANALISIS GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATISTA: PROYECTOS Y ESTUDIOS PROES INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

Adjudicación. Resolución 3131 19.03.15 f8843-8845 p53-57 t45/15 cd 5

Plazo: 31 diciembre de 2015

Valor: $742.300.000 incluido IVA

Forma de pago: mensualidades vencidas

Garantías:

-cumplimiento: 20% del valor por el plazo del contrato más 6 meses: f8886 p114 t45/15 cd 5OK

-calidad del servicio: 20% del valor por el plazo del contrato más 6 meses f8886 p114 t45/15 cd 5 OK

-salarios: 5% del valor por el plazo del contrato más 3 años más f8886 p114 t45/15 cd 5 OK

-R. C. Extracontractual: 200 smmlv

*Aprobación de garantías 26.03.15: f8912 p141 t45/15 cd 5 OK

Designación supervisor: 31 de marzo de 2015 f8938-8939 p169-170 t45/15 cd 5

Acta de inicio: 31 de marzo de 2015 f8947-8948 p179-181 t45/15 cd 5

En el primer informe de interventoría correspondiente al mes de abril de 2015 presentado por el contratista no se verificó el cumplimento de aportes a seguridad social, Primer informe las deportivas, mes de abril: f9166-p155- t46/15 cd 5 a f9272- p72- t47/15 cd 5, Primer informe baloto, mes de abril: f9306-9379 p106-179 t47/15 cd 5.

Lo propio hace la supervisión, que avala el informe y no verifica la planilla de pagos de seguridad social del contratista.

Desde el informe de interventoría del mes de junio de 2015 se observa la disminución de ventas, como consecuencia de las terminales erróneas, consideran un avance de 65.57% en la instalación de terminales para el año 1, y no se observa ninguna actuación por parte del Coljuegos para buscar una solución pronta a esta situación, con lo que se afectan de manera grave los recursos que se generan por este tipo de juegos.

* En el informe de las deportivas del mes de Julio, se verifica por parte de la auditoria nuevamente la disminución de las ventas y encuentran un nuevo incumplimiento en cuanto a la no capacitación de los gestores de venta, sin que se observe actuación alguna por parte de Coljuegos para atender estas eventualidades.

* informe las deportivas del mes de agosto: f12796-12888 p55-147 t66/15 cd 5

Informa que el cumplimiento de cobertura de los municipios únicamente va en un 38,4%, además la base de datos de ubicación de las terminales está desactualizado y datos erróneos. En este informe el contratista no verifica el pago de seguridad social de los vigilados.

En otro diagnóstico de la interventoría, se informa otro incumplimiento en cuanto a que falta habilitar terminales en la Costa Atlántica y Antioquia.

* Informe el deportivo mes de septiembre: f13838-13948 p71-181 t71/15 cd 5

A un año de entrar en operación conforme a la obligación de cobertura en municipios por densidad de población mayor a 100.000 habitantes se logró sólo el 57,21% del 100%; no en todas la terminales está implementado el sello de autoriza Coljuegos, falta capacitación en gestores de ventas.

* Informe baloto mes de octubre: f14412-14552 p42-183 t74/15 cd 4

Pendiente cambio de nombre de ETESA por Coljuegos.

* Informe las deportivas mes de enero: f1091-1196 p112-216 t6/16 cd 4

Avance del 71,19% en terminales de venta a partir del 2 año de operación.

El informe realizado por la interventoría al contrato de las deportivas omite las páginas 1-31 del mismo.

Informe supervisión Coljuegos. 2022 p18 t11/16 cd 4

Incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en los numerales 2 y 5 de las obligaciones específicas respecto de la interventoría del contrato de las deportivas, al no asistir al cierre de ventas y al escrutinio del juego en las siguientes fechas:

Inasistencia al cierre del 30.09.15

Inasistencia al escrutinio de la grilla del 29.10.15. Manifiesta Coljuegos que en una próxima oportunidad iniciarán el trámite administrativo pertinente

Inasistencia al cierre de ventas 2.03.16

Inasistencia al escrutinio de la grilla del 3.03.16

Sin que se pueda observar ninguna actuación oportuna para contrarrestar estos incumplimientos por parte de Coljuegos. Esperan los pronunciamientos tardíos del contratista.

HALLAZGO 25: En la revisión documental del contrato 1283 de 2015 que tiene por objeto Contratar la interventoría integral en los aspectos técnicos, operativos, administrativos, jurídicos, financieros y contables del desarrollo y ejecución, cumplimiento de los contratos de concesión Nos. 887 de 2012 y 1238 de 2014, se evidencia:

Al solicitar la entrega de todos los procesos de selección y su ejecución respecto los periodos auditados años 2015 y primer semestre del año 2016, no se encontró la evaluación de propuestas N° 3.

La auditoría solicitó la entrega de todos los procesos de selección y su ejecución respecto los periodos auditados años 2015 y a junio de 2016, no fue suministrado el concurso de méritos 001 de 2015. A folio 1064 se observa que la empresa interventora es Consorcio Juegos 2015, no se recibió documentación de este proceso de contratación para ser auditado.

El informe realizado por la interventoría al contrato de las deportivas omite las páginas 1-31 del mismo.

Se evidencia incumplimiento por parte del interventor en relación a la asistencia de los cierres y escrutinios de los juegos de azar supervisados.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Se observa una presunta irregularidad en relación a la organización del archivo documental según los criterios dispuestos en el acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, especialmente artículo 4° y el Decreto 2609 de 2012, articulo 5, 9 literal d.

Por la no entrega de la información existe una posible violación de la Ley 643 de 2001, y 1438 de 2011, en lo atinente a presentación de informes conforme a la Circular Única.

De igual forma por la no entrega de la información existe una posible violación de la Ley 643 de 2001, y 1438 de 2011, en lo atinente a presentación de informes conforme a la Circular Única. Decreto 1451 de 2015 Artículo 11.

Se observa una presunta irregularidad en relación a la organización del archivo documental según los criterios dispuestos en el acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, especialmente artículo 4° y el Decreto 2609 de 2012, articulo 5, 9 literal d.

Se observa un presunto incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en los numerales 2 y 5 de las obligaciones específicas respecto de la interventoría del contrato de las deportivas, al no asistir al cierre de ventas y al escrutinio del juego en las siguientes fechas:
- Inasistencia al cierre del 30.09.15
- Inasistencia al escrutinio de la grilla del 29.10.15.
- Inasistencia al cierre de ventas 2.03.16
- Inasistencia al escrutinio de la grilla del 3.03.16

Además no se evidencia la adopción de medidas administrativas OPORTUNAS por parte de Coljuegos mediante las cuales se inste al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Decreto 1451 de 2015 artículo 11 numeral 1

Omisiones con las cuales se presume una trasgresión a los postulados de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 (De los fines de la contratación estatal), Artículo 4 (De los derechos y deberes de las Entidades Estatales) numeral primero. Artículo 14.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

Medios magnéticos que el vigilado entregó, contentivos de tres carpetas del contrato 1283 de 2015, dos correspondientes a los años 2015 y una al primer semestre de 2016, todas en formato PDF. La carpeta del año 2015 #1 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 11718, la #2 inicia en el folio 11719 y termina en 16316. La carpeta correspondiente al año 2016 inicia con el folio 1 y termina en el folio 353.

Medios magnéticos que el vigilado entregó, contentivos de tres carpetas del contrato 1283 de 2015, dos correspondientes a los años 2015 y una al primer semestre de 2016, todas en formato PDF. La carpeta del año 2015 #1 inicia en el folio 1 y finaliza con el folio 11718, la #2 inicia en el folio 11719 y termina en 16316. La carpeta correspondiente al año 2016 inicia con el folio 1 y termina en el folio 353.

Folios 1802-1902.

Folios 2022 expediente del año 2016.

Respuesta Coljuegos:

Como se mencionó en respuesta al hallazgo número 3 y 20, Coljuegos a través de oficio con radicado número 20161400599861 del 30 de diciembre de 2016, entregó la documentación precontractual y contractual tanto de los contratos de juegos de suerte y azar localizados, como la correspondiente a los juegos novedosos solicitados por el equipo de auditoria en su requerimiento del 29 de diciembre, así como la relacionada con los contratos de interventoría de los juegos Baloto, ADP y Super Astro, para el periodo objeto de la auditoría.

Frente a los contratos de interventoría, debe aclararse lo siguiente: El contrato 1283 de 2015 fue el resultado del concurso de méritos No. 001 de 2015 adelantado por Coljuegos, suscrito con la sociedad PROES Ingenieros Consultores SAS y cuyo objeto era *"contratar la interventoría integral en los aspectos técnicos, operativos, administrativos, jurídicos, financieros y contables del desarrollo, ejecución, cumplimiento de los contratos de concesión 887 de 2011 y 1238 de 2014"*. La información precontractual de este contrato, fue suministrada dentro del oficio atrás citado incluida la evaluación de las ofertas presentadas, lo cual fue debidamente publicado en el SECOP.

Ahora bien, frente al contrato suscrito con la firma Consorcio Juegos 2015, debe decirse que éste fue identificado con el No. 39 y el mismo fue producto del concurso de méritos No. 02 de 2015 cuyo objeto era contratar la interventoría integral del juego Super Astro – contrato de concesión 1277 de 2015. La información precontractual de este contrato 39 de 2015, como se mencionó en el comienzo de la respuesta a este hallazgo, fue aportada al equipo auditor por parte de Coljuegos a través de radicado número 20161400599861 del 30 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, es importante citar que Coljuegos entregó la totalidad de la documentación correspondiente a los concursos de méritos 01 de2015 - contrato 1283 de 2015 y 02 de 2015 – contrato 39 de 2015. En consecuencia y en atención a lo expuesto por la Superintendencia en el informe preliminar que se revisa, se aporta a este oficio copia de la evaluación inicial emitido el 4 de marzo de 2015 dentro del concurso de méritos 01 de 2015, en el cual aparecen evaluados la totalidad de los 17 oferentes que presentaron oferta en dicho concurso, informe que junto a la demás documentación del proceso puede ser igualmente consultada en SECOP. El archivo se ha denominado EVALUACION CONTRATO 1283 de 2015.

Así mismo, se aporta nuevamente como soporte documental en un CD, la documentación correspondiente a los concursos de méritos 01/15 - contrato 1283/15 y 02/15 - contrato 39/15, en archivos **Ver CD adjunto - carpeta Hallazgo 25 – Inciso 3- SOPORTE HALLAZGO 25 (A) y SOPORTE HALLAZGO 25 (B)**

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa excluir este hallazgo en el informe final.

- **Inciso 4.** *"El informe realizado por la interventoría al contrato de las deportivas omite las páginas 1-31 del mismo"*

Respuesta Coljuegos:

Revisada la documentación aportada por Coljuegos al equipo auditor el pasado mes de diciembre de 2016, se pudo establecer que la documentación señalada en el presente hallazgo (interventoría al contrato de las deportivas omite las páginas 1-31) fue oportunamente suministrada, no obstante, a través del presente escrito se vuelve adjuntar para el análisis correspondiente.

Equipo auditor:

Inciso 5. *"Se evidencia incumplimiento por parte del interventor en relación a la asistencia de los cierres y escrutinios de los juegos de azar supervisados."*

Respuesta Coljuegos:

En cuanto al hallazgo objeto de análisis, es preciso indicar que Coljuegos en el marco de la supervisión contractual, ha efectuado los requerimientos e informes correspondientes como así se le hizo saber al equipo auditor con la documentación aportada el pasado mes de diciembre de 2016, no obstante, es importante informar que en la actualidad no se ha presentado inasistencias a los al cierre de venta y escrutinios.

Por último, es importante indicar que la información desarrollada fue suministrada por la Oficina de Control interno de la entidad a Consorcio AIGPE - HAGGEN AUDIT mediante radicado número 20161400597241 de 29 de mayo de 2016.

Análisis Equipo Auditor

Para cada uno de los incisos planteados en la respuesta, se debe de ratificar el hallazgo, en el entendido que si bien es cierto en los diferentes oficios mediante los cuales entrego la información solicitada el auditado, se plasmó una firma de recibido por el equipo auditor, una vez se entró a verificar su contenido de manera puntual, la información requerida para la verificación de estos procesos no fue suministrada y se debe de entender que por el principio de la buena fe los auditores confiamos en la entrega real de la información solicitada.

En lo atinente a la no presencia del personal pertinente a los cierres de las apuestas, en igual sentido a lo planteada en hallazgos anteriores, no se pretendió por parte del equipo auditor construir los hallazgos fundado en los informes de incumplimiento de la interventoría, lo que se entra a poner de presente en los informes por parte del equipo auditor es la falta de acción por parte del auditado para actuar y aplicar las sanciones y/o procedimientos correspondientes, por este tipo de incumplimientos

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

3.2.6.3.5 CONTRATO 001 de 2016

Contratar la interventoría integral en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables del desarrollo, ejecución, cumplimiento de los contratos de concesión No. 887 de 2012 cuyo objeto es "operación de un juego de suerte u azar tipo novedoso, sistematizado, en línea y tiempo real denominado loto en línea – Baloto y No. 1238 de 2014 cuyo objeto- es "implementación y operación a nivel nacional el juego de suerte y azar novedoso denominado apuestas de tipo paramutual en eventos deportivos – las Deportivas"

3.2.6.3.5.1. OBSERVACIONES Y ANALISIS GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATISTA: SILVIA CARREÑO ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA SAS.

Fecha: 3 de mayo de 2016

Contratar la interventoria integral en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables del desarrollo, ejecución, cumplimiento de los contratos de concesión No. 887 de 2012 cuyo objeto es "operación de un juego de suerte u azar tipo novedoso, sistematizado, en línea y tiempo real denominado loto en línea – Baloto y No. 1238 de 2014 cuyo objeto- es "implementación y operación a nivel nacional el juego de suerte y azar novedoso denominado apuestas de tipo paramutual en eventos deportivos – las Deportivas"

Contratista: SILVIA CARREÑO ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS.

Plazo: 12 meses a partir del acta de inicio

Valor: $1.074.893.316 incluido IVA.

Forma de pago. 12 pagos mensuales $89.574.443

Garantías:

-*Cumplimiento: 30% del valor total igual al plazo del contrato y hasta la liquidación

-*Calidad del servicio: 30% del valor total por el plazo de ejecución y 6 meses más

-*Salarios: 5% del valor total igual al plazo de ejecución y 3 años más y sus prórrogas si hubiere lugar

-*Responsabilidad civil extracontractual: 300 SMMLV igual al plazo de ejecución y sus prórrogas

Liquidación:

- 4 meses mutuo acuerdo

- 2 meses más liquidación unilateral

- 2 años desde el vencimiento del término

Registro presupuestal p 19 $ 719.643.132 del 5/05/16

Existe una presunta transgresión al artículo 71 del decreto 111 de 1996 en la cual se señala que todos los compromisos deben contar con registro presupuestal indicando claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar, sin embargo, no se evidencia el plazo que cubre el RP.

La auditoría solicitó información correspondiente a las vigencias 2015 y a junio de 2016. La Entidad no aportó la totalidad del expediente para su revisión y verificación por parte del equipo auditor, únicamente se pueden relacionar los siguientes documentos: Contrato, pólizas, acta de aprobación de pólizas y designación de supervisión.

Nota. Toda la información está repetida dos veces

Nota 1. No hay soporte del acta de inicio

Nota 2. No hay soporte del seguimiento contractual y ejecución del contrato

Se realizó revisión documental del contrato 001 de 2016 que tiene por objeto Contratar la interventoría integral en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables del desarrollo, ejecución, cumplimiento de los contratos de concesión N° 887 de 2012 cuyo objeto es "operación de un juego de suerte y azar tipo novedoso, sistematizado, en línea y tiempo real denominado loto en línea – Baloto; y N° 1238 de 2014 cuyo objeto- es "implementación y operación a nivel nacional el juego de suerte y azar novedoso denominado apuestas de tipo paramutual en eventos deportivos – las Deportivas"

HALLAZGO 26: Coljuegos presuntamente incumple con el adecuado registro contable por cuanto se evidencia la expedición de un registro presupuestal que cubre el valor mensual de la vigencia 2016, sin embargo en el mismo no se evidencia el plazo que cubre dicho registro.

La auditoría solicitó información correspondiente a las vigencias 2015 y primer semestre de 2016, sin embargo no fue otorgada en su totalidad.

La Entidad no aportó la totalidad del expediente para su revisión y verificación por parte del equipo auditor, únicamente se pueden relacionar los siguientes documentos: Contrato, pólizas, acta de aprobación de pólizas y designación de supervisión.

No fue posible efectuar una revisión a las diferentes etapas contractuales ante el no suminsitro de la información, lo que se obstaculizó las labores del equipo auditor.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Existe una presunta trasgresión al artículo 71 del decreto 111 de 1996 en la cual se señala que todos los compromisos deben contar con registro presupuestal indicando claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar, sin embargo, no se evidencia el plazo que cubre el Registro Presupuestal.

Por la no entrega de la información existe una posible violación de la Ley 643 de 2001, y 1438 de 2011, en lo atinente a presentación de informes conforme a la Circular Única. Decreto 1451 de 2015 artículo 11 numeral 1

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

Contrato, pólizas, acta de aprobación de pólizas y designación de supervisión.

CD en el que se aporta Contrato, pólizas, acta de aprobación de pólizas y designación de supervisión

Respuesta Coljuegos:

Los Registros Presupuestales generados por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y el Sistema Integrado de Información de Coljuegos SIICOL, detallan entre otros aspectos, la fecha de expedición, la cual incluye la vigencia (año), mes y día. Ahora bien, el plazo durante el cual estará vigente el Registro Presupuestal

será: a partir de la fecha de su expedición y, hasta que los recursos allí descritos se agoten en su totalidad o **hasta la expiración de la vigencia** para la que fue expedido (lo que ocurra primero), lo anterior en concordancia con el principio de anualidad presupuestal.

Distinto a lo enunciado anteriormente es el plazo contractual y las prestaciones a las que haya lugar, los cuales están descritos y contemplados de manera expresa en el contrato correspondiente, el cual constituye el soporte para la materialización del Registro Presupuestal.

Por lo anterior, Coljuegos ha dado cumplimiento a lo expuesto en el artículo No. 71 del Decreto No. 111 de 1.996[3], toda vez que lo allí estipulado se cumple registrando la información como lo exige el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el sistema SIIF y como lo contempla Coljuegos para el sistema SIICOL.

Así las cosas, consideramos que este hallazgo no es procedente y por lo tanto solicitamos su exclusión en el informe final.

- ***Inciso 2:*** *La auditoría solicitó información correspondiente a las vigencias 2015 y primer semestre de 2016, sin embargo, no fue otorgada en su totalidad.*
- ***Inciso 3:*** *La Entidad no aportó la totalidad del expediente para su revisión y verificación por parte del equipo auditor, únicamente se pueden relacionar los siguientes documentos: Contrato, pólizas, acta de aprobación de pólizas y designación de supervisión.*
- ***Inciso 4:*** *No fue posible efectuar una revisión a las diferentes etapas contractuales ante el no suministro de la información, lo que se obstaculizó las labores del equipo auditor".*

Respuesta Coljuegos:

Sea lo primero señalar que con relación a la información de la interventoría de SCAIN, la documentación aportada a la auditoria de la SUPERALUD correspondió a la efectivamente generada con la suscripción del contrato de interventoría No 001 de 2016, lo cual se dio el 3 de mayo de 2016, por tanto, no era posible suministrar documentación anterior por esta firma interventora, pues como se advierte con SCAIN no existía contrato para la vigencia 2015 y primeros meses de 2016.

Ahora bien, a fin de que se evidencie la ejecución y seguimiento contractual de los contratos de concesión objeto de la interventoría, se adjunta nuevamente en CD los siguientes informes de interventoría, los cuales fueron

---

[3] **ARTÍCULO 71.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 56; L. 179/94, art. 49).

allegados por la Oficina de Control Interno de Coljuegos a través del radicado No. 20161400599861 del 30 de diciembre de 2016 al Grupo Auditor de la SUPERSALUD.

No. CONTRATO DE CONCESIÓN	No. RADICADO	PERIODO
887 BALOTO	20164300232142	Mayo -2016
887 BALOTO	20164300309122	Junio -2016
1238 DEPORTIVAS	20164300232132	Mayo 2016
1238 DEPORTIVAS	20164300268652	Junio 2016

Análisis Equipo Auditor

Revisada y analizada la repuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se mantiene el hallazgo puesto que la explicación suministrada no da respuesta concreta al hallazgo.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor.

3.2.6.3.6 CONTRATO 36 de 2014

Contratar una empresa que adelante la interventoría integral que incluya los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y económicos del desarrollo, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos de concesión vigentes de los juegos novedosos de Baloto y Superastro, con sus respectivas fiducias, así como la interventoría integral al contrato de concesión que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso licitatorio N° 1 de 2014 con sus respectivas fiducias

3.2.6.3.6.1. OBSERVACIONES Y ANALISIS GENERAL DEL CONTRATO.

CONTRATISTA: BDO AUDIT S.A.

FECHA: 7 DE Abril de 2014.

Plazo: 8 meses a partir del acta de inicio o hasta agotar recursos

Valor: $545.664.000 incluido IVA

Forma de pago: Mensualidades acorde a las tarifas presentadas en la propuesta. La tarifa 1 desde el acta de inicio, la tarifa 2 cuando se adjudique el proceso licitatorio N° 1 de 2014 previa autorización de Coljuegos

Garantías:

Cumplimiento: 20% del valor total por el plazo de ejecución y 4 meses más

Calidad: 20% del valor total por el plazo de ejecución y 4 meses más

2do PDF. Otro sí N° 1 del 3.06.2014

Tarifa N° 2. $ 72.751.000 incluido IVA

Proceso licitatorio N° 1 de 2014 se adjudicó a la empresa Corredor Empresarial S.A por resolución 880 del 12 de mayo de 2014

Mediante el otro sí N° 1 se autoriza realizar la interventoría del juego las deportivas que iniciará a ejecutarse en 3 de junio de 2014 y adiciona el valor del contrato en $28.469.467 incluido IVA con cargo a la vigencia 2014, se modifica la cláusula de forma de pago y ampliar garantías.

3er PDF. Otro sí N° 2 del 1.12.2014

Adicionar en plazo y en valor desde el 9/12/2014 hasta el 31/12/2014 por $53.350.733 IVA incluido con cargo a la vigencia 2014

Adicionar con vigencias futuras en plazo y en valor hasta el 18 de marzo de 2015 por $191.011.800 IVA incluido con cargo a la vigencia 2015

Resuelve adicionar en total: $244.362.533 IVA incluido y prorrogar el plazo hasta el 18 de marzo de 2015, obligándose a modificar las garantías.

3.3.6.1.1. Revisión documental del contrato N° 36 de 2014 que tiene por objeto "Contratar una empresa que adelante la interventoría integral que incluya los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y económicos del desarrollo, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos de concesión vigentes de los juegos novedosos de Baloto y Superastro, con sus respectivas fiducias, así como la interventoría integral al contrato de concesión que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso licitatorio N° 1.

Los documentos aportados corresponden únicamente a la vigencia 2014 que corresponde al contrato y los otro-sí, ningún otro documento adicional es aportado para verificación.

La auditoría solicitó información correspondiente a las vigencias 2015 y 2016, sin embargo no fue entregada en su totalidad

La Entidad no aportó la totalidad del expediente para su revisión y verificación por parte del equipo auditor, únicamente se pueden relacionar los siguientes documentos: Contrato, otro sí N° 1 y otro sí N° 2, todos correspondientes a la vigencia 2014. No aportan documentos de ejecución y seguimiento contractual.

HALLAZGO 27: Coljuegos no aportó la totalidad del expediente para su revisión y verificación por parte del equipo auditor, únicamente se pueden relacionar los siguientes documentos: Contrato, otro sí N° 1 y otro sí N° 2, todos correspondientes a la vigencia 2014. No aportan documentos de ejecución y seguimiento contractual.

Decreto 1451 de 2015 Articulo 11

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Por la no entrega de la información existe una posible violación de la Ley 643 de 2001, y 1438 de 2011, en lo atinente a presentación de informes conforme a la Circular Única. Decreto 1451 de 2015 artículo 11 numeral 1

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

CD en el que se anexa de forma magnética Contrato, otro sí N° 1 y otro sí N° 2, correspondientes a la vigencia 2014.

Respuesta Coljuegos:

Es de aclarar que Coljuegos allegó mediante radicado No. 20161400592491 del 27 de diciembre de 2016 en CD el expediente del contrato de interventoría No. 36 de 2014, el cual dio inicio el 9 de abril de 2014 y finalizo el 18 de marzo de 2015, razón por la cual es imposible aportar documentación de la vigencia 2016.

Ahora bien, a través del radicado No. 20161400599861 del 30 de diciembre de 2016 Coljuegos allegó en CD los informes de auditoría que evidencian la ejecución y seguimiento contractual de los contratos de concesión objeto de la interventoría, no obstante, adjuntamos nuevamente los informes de interventoría, así:

No. CONTRATO DE CONCESIÓN	No. RADICADO	PERIODO
766	20152160006612	Diciembre de 2014
766	20152160041672	Ene de 2015
766	20152160081622	Febrero de 2015
766	20152160116792	Marzo 2015 (1 al 18 de marzo)
887	20152160006592	Diciembre de 2014
887	20152160041652	Enero de 2015
887	20152160081582	Febrero de 2015
887	20152160116802	Marzo 2015 (1 al 18 de marzo)
1238	20152160006602	Diciembre de 2014
1238	20152160041662	Enero de 2015
1238	20152160081612	Febrero de 2015
1238	20152160116822	Marzo 2015 (1 al 18 de marzo)

(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 27)

Análisis Equipo Auditor

Por cuanto la información requerida no fue aportada de manera integra en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, se debe ratificar el hallazgo. Se dio recibo de la información y al momento de la verificación de cada

uno de los CDS, no se encontró sino lo enunciado por el equipo auditor en el informe, con lo que se obstaculizo el ejercicio auditor

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

3.2.6.3.7 CONTRATO 39 de 2014

Realizar la interventoría integral en los aspectos técnicos, operativos, administrativos, jurídicos, financieros y contables del desarrollo, ejecución, cumplimiento del contrato de concesión No. 12 de 2015 cuyo objeto es la operación a nivel nacional del juego de suerte y azar novedoso denominado SUPER ASTRO

3.2.6.3.7.1. OBSERVACIONES Y ANALISIS GENERAL DEL CONTRATO.

CONTRATISTA: CONSORCIO JUEGOS

FECHA: 26 DE Junio de 2015.

Plazo: 24.04.2020 a partir del acta de inicio

Valor: $2.952.709.946,61 incluido IVA

Forma de pago: Máximo de 58.5 cuotas mensuales

1er año. Desde el acta de inicio y hasta el 18/06/16 $47.580.200 por mes incluido IVA

2do año. 19/06/16-18/0617 $ 49.055..186,20 por mes incluido IVA

3er año. 19/06/17 – 18/06/18 $ 50.477.786,60 por mes incluido IVA

4to año. 19/06/18 – 18/06/19 $ 52.042.597,98 por mes incluido IVA

5to año. 19/06/19 – 18/06/20 $ 53.603.875,92 por mes incluido IVA

Garantías:

Cumplimiento. 20% del valor total por el plazo del contrato y liquidación de mutuo acuerdo

Calidad del servicio. 20% del valor total por el plazo del contrato y liquidación de mutuo acuerdo

Pago de salarios. 5% del valor total del contrato por el plazo de ejecución y 3 años mas

Responsabilidad civil extracontractual. 200 SMMLV por el plazo del contrato.

Liquidación

Mutuo acuerdo: 6 meses

Unilateral: 2 meses

2 años desde el mutuo acuerdo o unilateral

Revisión documental del contrato 39 de 2015 que tiene por objeto "Realizar la interventoría integral en los aspectos técnicos, operativos, administrativos, jurídicos, financieros y contables del desarrollo, ejecución, cumplimiento del contrato de concesión No. 12 de 2015 cuyo objeto es la operación a nivel nacional del juego de suerte y azar novedoso denominado SUPER ASTRO.

El artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 señala que la suficiencia de garantía es de Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

Existe una presunta trasgresión a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 sobre la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual exigida en el contrato, ya que el valor del contrato de $2.952.709.946,61 representado en SMMLV es 4.582,46; razón por la cual la suficiencia de garantía exigida debía ser de 400 SMMLV.

La auditoría solicitó información correspondiente a las vigencias 2015 y 2016, sin embargo no fue otorgada en su totalidad

La Entidad no aportó la totalidad del expediente para su revisión y verificación por parte del equipo auditor, únicamente se pueden relacionar los siguientes documentos: Contrato, RUT y propuesta económica, No aportan documentos de ejecución y seguimiento contractual.

HALLAZGO 28: Existe una presunta transgresión por parte de Coljuegos, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 sobre la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual exigida en el contrato, ya que el valor del contrato de $2.952.709.946,61 representado en SMMLV es 4.582,46; razón por la cual la suficiencia de garantía exigida debía ser de 400 SMMLV, y no la exigida en el contrato.

La auditoría solicitó información correspondiente a las vigencias 2015 y primer semestre de 2016, sin embargo no fue otorgada en su totalidad.

La Entidad no aportó la totalidad del expediente para su revisión y verificación por parte del equipo auditor, únicamente se pueden relacionar los siguientes documentos: Contrato, Rut y propuesta económica, No aportan documentos de ejecución y seguimiento contractual.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Presunta transgresión del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 señala que la suficiencia de garantía es de Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

Por la no entrega de la información existe una posible violación de la Ley 643 de 2001, y 1438 de 2011, en lo atinente a presentación de informes conforme a la Circular Única. Decreto 1451 de 2015 artículo 11 numeral 1

Decreto 1451 de 2015 Articulo 11

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

CD en el que contiene Contrato, Rut y propuesta económica.

CD en el que contiene Contrato, RUT y propuesta económica.

Respuesta Coljuegos:

En atención a la información registrada en el inciso 1 del hallazgo 28, es claro que el valor del contrato allí mencionado por $2.952.709.946.61, corresponde al contrato 39 de 2015

Ahora bien, una vez revisados los pliegos definitivos de condiciones del proceso CM 002 de 2015, producto del cual se suscribió el contrato 39 de 2015, se evidencia que, en el capítulo correspondiente a garantía de cumplimiento, se dispuso los amparos que debía tener la misma, incluyendo el de responsabilidad civil extracontractual por una suficiencia de 200 SMMLV y por una vigencia igual período de ejecución.

Esa previsión no fue objeto de observación durante el proceso de concurso de méritos y en esos términos quedó contenida en el literal d) de la cláusula octava del citado contrato, siendo entonces en los términos del artículo 1602 del Código Civil, ley para las partes.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, se procederá a adoptar las acciones de mejora para el desarrollo de futuros procesos.

- **Inciso 2.** *"La auditoría solicitó información correspondiente a las vigencias 2015 y primer semestre de 2016, sin embargo, no fue otorgada en su totalidad."*
- **Inciso 3.** *"La Entidad no aportó la totalidad del expediente para su revisión y verificación por parte del equipo auditor, únicamente se pueden relacionar los siguientes documentos: Contrato, Rut y propuesta económica, No aportan documentos de ejecución y seguimiento contractual."*

Respuesta Coljuegos:

Es de aclarar que Coljuegos allego mediante radicado No. 20161400592491 del 30 de diciembre de 2016 en CD el expediente del contrato de interventoría No. 39 de 2015, no obstante, se adjunta nuevamente el contrato en CD.

Ahora bien, a través del radicado No. 20161400599861 del 30 de diciembre de 2016, la Entidad allego en CD los informes de auditoría que evidencian la ejecución y seguimiento contractual de los contratos de concesión objeto del contrato interventoría No. 39 de 2015, no obstante, adjuntamos nuevamente los informes de interventoría, así:

No. CONTRATO DE CONCESIÓN	No. RADICADO	PERIODO
1277	20154300262022	julio de 2015
1277	20154300290752	agosto de 2015
1277	20154300323332	septiembre de 2015
1277	20154300372922	octubre de 2015
1277	20154300384852	noviembre de 2015
1277	20162100044952	diciembre de 2015
1277	20164300074342	enero de 2016
1277	20164300105272	febrero de 2016
1277	20164300110922	marzo de 2016
1277	20162100161882	abril de 2016
1277	20164300195722	mayo de 2016
1277	20164300246262	junio de 2016

(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 28)

Análisis Equipo Auditor

Se ratifica el hallazgo en cada uno de sus incisos expresados en el informe preliminar por cuanto no es de recibo las manifestaciones del auditado en su respuesta y no es propio del proceso auditor aceptar información adicional para su análisis y verificación, por cuanto entraríamos en un círculo vicioso la elaborar un nuevo informe y ser comunicado para ser controvertido nuevamente.

Es de precisar que de conformidad con los cds allegados a la superintendencia y que hacen parte integral de la auditoria la información solicitada no se registra en los mismos,

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

3.2.7 AUTORIZACIONES Y/O CONTRATOS DE CONCESIÓN DEL MONOPOLIO

JUEGOS PROMOCIONALES

3.2.7.1. OBSERVACIONES Y ANALISIS GENERAL DE LAS AUTORIZACIONES:

Se estableció una muestra estadística, que dio como resultado la auditoria de 68 actos administrativos que surgen dentro del procedimiento establecido para otorgar las autorizaciones a las personas naturales o jurídicas que requieran realizar juegos de suerte y azar en la modalidad promocional.

Se efectuó un análisis y verificación a cada uno de los expediente que en medio magnética fueron aportados por la entidad auditada, atendiendo las disposiciones legales establecidas para este tipo de juego, tales como la LEY 643 DE 2001, DECRETO 1068 DE 2015, LEY 1393 DE 2010, DECRETO 2104 DE 2016, RESOLUCIÓN 2740 DE 2015, RESOLUCIÓN 135 DE 2012, verificando igualmente el proceso administrativo de conformidad

con la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, notando que de manera parcial no se están aplicando, lo que dio como resultado las observaciones que se transcriben en el cuadro siguiente:

CUADRO 1: Observaciones Y Analisis General De Las Autorizaciones Juegos Promocionales

	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN	VALOR PLAN DE PREMIOS	OBJETO	OBSERVACIONES
1	2566	16.494.000	CONCURSO EMPLEADOR CESANTIAS PORVENIR	Se observa una presunta irregularidad en el seguimiento que debe hacer Coljuegos a la entrega de los premios ofrecidos a los ganadores en su orden de elegibilidad, o verificar si opera la prescripción de los derechos de los participantes.
	2751	71.000.000	GANAS POR QUE GANAS CLARO III	El oficio de liquidación de fecha13/01/15, se requiere al operador respecto de la póliza de garantía deberá constituirse a favor de ETESA, siendo improcedente por cuanto para esa fecha esta entidad ya se encontraba liquidada. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
2	3020	100.000.000	El CDT millonario CFA	En la póliza de garantía como beneficiario se estableció Coljuegos, debiendo ser terceros que serán los beneficiarios de los premios, posibles afectados. El oficio de liquidación de fecha 09/02/15, se establece al operador respecto de la póliza de garantía que se debe constituir a favor de ETESA, siendo improcedente pues para la fecha esta entidad ya estaba liquidada. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
3	3535	124.900.000	Pare y arranque de nuevo en un Audi TT.	En el oficio dirigido al operador sobre el concepto de viabilidad juego promocional, Se motiva el

				escrito en artículos del Decreto 01 de 1984, derogado para esa fecha, denotando falta de actualización y capacitación en los funcionarios que por competencia corresponden la elaboración de estos actos administrativos. El oficio de liquidación de fecha 11/05/15, se establece al operador respecto de la póliza de garantía que se debe constituir a favor de ETESA, siendo improcedente pues para la fecha esta entidad ya estaba liquidada. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
4	3939	**27.800.000**	Chevyplan te ayuda a pagar tu plan	En el oficio dirigido al operador sobre el concepto de viabilidad juego promocional, Se motiva el escrito en artículos del Decreto 01 de 1984, derogado para esa fecha, denotando falta de actualización y capacitación en los funcionarios que por competencia corresponden la elaboración de estos actos administrativos. El oficio de liquidación de fecha 16/06/15, se establece al operador respecto de la póliza de garantía que se debe constituir a favor de ETESA, siendo improcedente pues para la fecha esta entidad ya estaba liquidada. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
5	4102	**97.363.980**	Lo que tienes en la cabeza lo puedes hacer realdad con el crédito de libranza del banco Occidente	El oficio de liquidación de fecha 16/06/15, se establece al operador respecto de la póliza de garantía que se debe constituir a favor de ETESA, siendo improcedente pues para la fecha esta entidad ya estaba liquidada.

6	20151200000854	4.800.000	PAP Rusia 2018		En el oficio dirigido al operador sobre el concepto de viabilidad juego promocional, Se motiva el escrito en artículos del Decreto 01 de 1984, derogado para esa fecha, denotando falta de actualización y capacitación en los funcionarios que por competencia corresponden la elaboración de estos actos administrativos. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
7	2015120002984	720.000.000	Estrategia ganadora BBVA		No se observan los paz y salvo de los juegos promocionales autorizados mediante Resoluciones 173 y 1559 de 2014. No se aporta oficio mediante el cual el operador del juego, renuncie a términos de ejecutoria. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
8	20151200006344	31.463.348	Promo Halloween pony malta		No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos. No se aporta documento de renuncia a términos como tampoco termino de ejecutoria de la Resolución.
9	20151200008394	9.576.088	Comprando Alquería deslactosada en 6 pack		Se observa una omisión en el trámite de la solicitud radicada en fecha 2015-10-06, mediante la cual el operador solicita el cambio de las fecha para la realización de la actividad, las cuales no fueron tenidas en cuenta en la Resolución de autorización del juego promocional. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a

				las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
10	20151200008584	11.144.117	Concurso calendario Winny 2016	No se aporta certificación presupuesta y/o inventarios disponibles, suscrito por contador con su respectiva tarjeta profesional, de igual manera no se establece el procedimiento del concurso, así como tampoco las herramientas promocionales de acuerdo a las condiciones establecidas por Coljuegos. No se establece fecha de la ejecutoria de la Resolución. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
11	20151200009194	7.208.700	Stanley te premia	No se encuentro soporte de las reglas del sorteo, no se anexa copia de la tarjeta profesional de la contadora pública. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
12	20151200009574	5.000.000	Gánate uno de los diez bonos olímpica por valor de 500.000 c/u	No se observa trámite a la solicitud de cambio de fechas presentada por el operador, así como tampoco la copia de la póliza que no fue aprobada. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
13	20151200009674	633.600.000	Tus llantas pueden salir gratis. Compra raspa y siempre ganas	No se aporta documento de notificación de la Resolución, termino de ejecutoria, así como tampoco la mecánica del juego. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.

14	20151200010284	2.278.800	Gana un PS4 edición FIFA 16	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
15	20151200010594	83.686.200	Participa ganando con Parmalat en la rifa 6 motos y 1 carro	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
16	20151200010634	7.200.000	Conéctate y gana Ripley	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
17	20151200011594	10.140.000	Incrementar el número de transacciones con el minidatafono, te hará llegas lejos.	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
18	20151200012024	133.920.000	Un millón de millas Davivienda	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
19	20151200012034	672.464.360	Pide ya tu tarjeta de crédito de los bancos aval	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
20	20151200012224	77.980.000	Conéctate con Decamerón	No se anexo copia de la resolución de autorización del juego promocional, los bosquejos publicitarios no cumplen con las disposiciones del sello AUTORIZA COLJUEGOS, no se evidencia constancia término de ejecutoria. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
21	20151200012244	4.512.000	Gana 1 moto con Arden For Men.	No se anexo copia de la Resolución, constancia de ejecutoria. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y

				entrega de premios por parte de Coljuegos.
22	20151200012464	16.145.000	Gran mes del servicio Chery	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
23	20151200012474	1.058.302	Inscribe tu factura vía email y participa en el sorteo de Xbox 360 4gb	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos, se anexa acta de entrega de premios de otro promocional en la cual se evidencia la presencia de la autoridad local del lugar donde se realizó el sorteo.
24	20151200012484	60.000.000	Ahorra y podrás multiplicar tu prima	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
25	20151200012684	20.890.000	Descanse y cumpla sus sueños con colchones universal	Los bosquejos promocionales no cumplen los requisitos de sello Autoriza Coljuegos. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
26	20151200013414	13.000.000	Ganar con Avon es muy fácil.	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
27	20151200013564	240.000.000	Estrategia ganadora BBVA	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
28	20151200013724	5.495.000	Compra un súper combo y participa en el sorteo de 5 Ipads.	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.

29	20151200013874	7.680.000	Un magnifico viaje a Disney – hogar Comutrasan	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
30	20151200014064	12.000.000	Chevyplan te sigue premiando	Los recibos de pago tanto de derechos de explotación como de gastos de administración no son legibles, lo que impide la comprobación de los mismos. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
31	20151200014314	15.000.000	Vivir saludable te da la posibilidad de ganar un Fitbit	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
32	20151200014824	35.850.480	Socios Texcomercial	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
33	20151200015104	5.000.000	Lista de deseos	No se establecen condiciones del promocional, los bosquejos de la pauta publicitaria no cumplen con los requisitos de sello Autoriza Coljuegos. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
34	20151200015114	1.600.000	Estrena este año tecnología.	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
35	20151200015904	1.151.000	Gánate una caja de maquillaje y accesorios de belleza	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
36	20161200000024	13.680.000	Carrera por la calidad	Los recibos de pago de derechos de explotación y gastos de administración no son legibles lo

				que impide la comprobación de los mismos. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
37	20161200000174	600.000.000	Pony útiles	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
38	20161200000274	626.400	Gran concurso aliada de la web campaña 13 de 2015	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
39	20161200000474	39.000.000	Herpo te regala la pinta para toda la familia, gánate $1.000.000 en bonos de compra	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
40	20161200000714	30.000.000	Incauca premia tu felicidad	No se evidencia disponibilidad presupuestal así como los documentos del contador o revisor fiscal del autorizado. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
41	20151200000994	7.491.512	Vive un dulce regreso a clases con Redoxitos	Los recibos de pago de derechos de explotación y gastos e administración no son legibles lo que impide la comprobación de los mismos. La factura y el despacho, corresponden a 1000 patinetas por un valor de $71.037.617, presentándose una incongruencia por cuanto solo solicitan autorización para 100. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos, siendo necesario esta verificación para la aplicación de

				las normas que rigen la entrega de premios sin autorización de la 900 patinetas restantes, misma forma el recalculo de derechos de explotación y gastos de administración.
42	20161200001624	28.263.444	Gol Caracol Fantasy	La certificación de disponibilidad de recursos no corresponde la información registrada para el plan de premios, las cotizaciones de los premios no corresponde al número a sortear (camisas) No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
43	20161200001754	9.000.000	Becanisimo	La certificación presupuestal no corresponde al valor autorizado para el promocional. Los recibos de pago por concepto de derechos de explotación y gasto de administración no contienen sino el nombre del banco BBVA, sin más caracteres que permitan establecer la veracidad de la transacción. No se atendió la solicitud del autorizado en cuanto a corregir el número del NIT de la empresa en la Resolución, petición recibida por correo electrónico el 5 de Febrero de 2016, no se observa constancia de ejecutoria. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
44	20161200002644	6.593.400	Asociado de corazón CFA	Se recibe una certificación respecto de los premios cuyo valor se manifiesta estar incluido el IVA para otra campaña promocional y no la que los ocupa, sin que exista reparo alguno por parte de Coljuegos. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y

				entrega de premios por parte de Coljuegos.
45	20161200002714	9.447.924	Viaja a Nueva York con Benetton	En la póliza de cumplimiento no se establece como beneficiarios Terceros. De acuerdo al certificado de apropiación presupuestal firmado por contador, el valor apropiado no alcanza para cubrir el plan de premios que se autorizó en esta Resolución. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
46	20161200003364	150.000.000	Por cada $250.000 en compras con tu tarjeta del banco Falabella durante la temporada de casa Homecenter participa en el sorteo de 150 bonos regalo Homecenter de $1.000.000, cada uno.	Existe error de transcripción en todos los documentos generados por Coljuegos, respecto de la denominación de la promoción, la palabra BANCO, es escrita como BANDO, hasta en la resolución de autorización. No se anexa constancia de ejecutoria de la Resolución. No se aportó por parte del autorizado, el paz y salvo de las resoluciones 556 de 2013 y 2676 de 2015, respecto de los derechos de explotación y gastos de administración. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
47	2061200003384	989.000	Con tu factura inscrita vía email, participa en el sorteo de un mini Aipad.	En la póliza de cumplimiento no se establecen como beneficiarios los Terceros. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
48	20161200004044	1.948.651	Gana un viaje doble a San Andrés.	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y

				entrega de premios por parte de Coljuegos.
49	20161200004544	18.709.616	Rifa de aniversario Yamaha.	Existe documento proyectado y recepcionado por Coljuegos que no corresponde a este archivo. No se aporta copia de la resolución, constancia de Notificación ni de ejecutoria de la misma. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
50	20161200004614			Se aprecia que los documentos anexos corresponden al juego promocional rifa de aniversario Yamaha.
51	20161200004974	244.164.480	Estar al día te pone a ganar 7 Renault Clio Style.	La constancia de ejecutoria hace alusión a la resolución 20161200010274, y no la que corresponde. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
52	21061200005244	74.100.003	Gánate un carro con Aeroexprés.	En la póliza de cumplimiento no se establecen como beneficiarios los Terceros. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
53	20161200005474	35.000.000	Estar al día paga.	En la póliza de cumplimiento no se establecen como beneficiarios los Terceros. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
54	20161200005914	50.000.000	Diseños del mundo, derivados de la riqueza Colombiana	En la póliza de cumplimiento no se establecen como beneficiarios los Terceros.

				No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
55	20161200007204	16.369.200	Moneda de oro	Los recibos aportados para demostrar el pago de los derechos de explotación y gastos de administración no son legibles, por lo cual se impide su comprobación. No se observa paz y salvo requerido de la Resolución 20151200006454. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
56	21061200007234	16.500.000	Encuesta general de satisfacción 2016.	La certificación de apropiación presupuestal para soportar la premiación valor y cantidad de premios no corresponde a lo autorizado. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
57	20161200007894	13.350.002	Disfruta una experiencia Juan Valdez en la ciudad del sol MIAMI	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
58	20161200008134	4.829.285	Concurso campaña virtual cambia el clip por un clic	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
59	20161200008234	420.000.000	10 años de aniversario EPK	En la póliza de cumplimiento no se establecen como beneficiarios los Terceros y como asegurado figura COLJUEGOS S.A. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.

60	20161200008924	38.326.320	Raspa y gana Alkosto	La disponibilidad de recursos para amparar los premios es por la suma de $12.470.000, firmada por el representante legal no por el contador del autorizado. En la póliza de cumplimiento no se establecen como beneficiarios los Terceros. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
61	20161200009144	32.000.000	Paganar Banco Finandina	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
62	20161200009204	10.500.000	Con Chevyplan si premios quiere ganar, al día debes estar	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
63	20161200009664	20.000.000	Gana Rimax	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
64	20161200009714	10.550.400	Papa longaniza y mar con la mamita a disfrutar	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
65	20161200011624	228.000.000	Súper apartamento súper Inter	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
66	20161200011714	38.772.000	Plan familia 2016	No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
67	20161200012214	18.648.805	Participa y gana un kit para preparar tu merienda	Los recibos aportados para demostrar el pago de los derechos de explotación y gastos de administración no son legibles,

				por lo cual se impide su comprobación. En la póliza de cumplimiento no se establecen como beneficiarios los Terceros. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.
68	20161200015324	608.832.000	Tus ahorros te premian	Se encuentran incongruencias en la fecha de notificación de la resolución vía correo electrónico, las cuales datan de fecha 30 de junio de 2016, lo cual genera contradicción con solicitud del autorizado de la misma fecha y del 06 de julio de 2016, oficios mediante los cuales solicitan informe sobre la resolución de autorización del promocional. No se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos.

3.2.7.2 CONCLUSIONES SOBRE LA OPERATIVIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LOS JUEGOS PROMOCIONALES:

Hecho el análisis correspondiente a cada uno de los actos administrativos se pudo comprobar que el 98.5% de la muestra examinada, se observa una presunta irregularidad en el seguimiento que debe hacer Coljuegos a la entrega de los premios ofrecidos a los ganadores en su orden de elegibilidad, o verificar si opera la prescripción de los derechos de los ganadores.

De igual manera se evidencia una total desorganización en el archivo de los documentos que componen el expediente de cada proceso de autorización de juegos promocionales, en el entendido que si bien es cierto se tiene establecido y adoptado el formato número 6, mediante el cual se estipulan los requisitos que deben presentar los solicitantes a efectos de obtener la autorización, una vez presentada la solicitud y analizados los documentos por parte de los funcionarios competentes, se efectúan los requerimientos adicionales o correcciones pertinentes, de los cuales no se tiene el soporte por cuantos los mismos quedan en los correos electrónicos como documentos adjuntos, impidiendo de esta manera el ejercicio auditor al no ser aportados en el medio solicitado por el equipo auditor (magnético). Desorden que desfavorece la notificación y ejecutoria de

los actos administrativos, y la contestación oportuna de los requerimientos de las personas que en representación de las empresas acuden con la finalidad de obtener una autorización para un juego promocional.

Otra de las irregularidades se presenta en la aprobación de la póliza de garantía de cumplimiento, en la que se omite en algunos casos, el establecimiento de los terceros como posibles beneficiarios del amparo en caso de incumplimiento de la premiación establecida de acuerdo a las condiciones propuestas por el autorizado.

No se aplican los términos establecidos en la Ley 1068 de 2015, "Artículo 2.7.4.5. Trámite de la solicitud. Recibida la solicitud, la Empresa Industrial y Comercial del Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos Suerte y Azar Coljuegos, o la respectiva Sociedad Capital Público Departamental, SCPD, dentro de cinco (5) días calendario y previo estudio técnico, jurídico y económico emitirá concepto sobre la viabilidad de la autorización y la comunicará al interesado con el fin de que esté constituya la garantía de cumplimiento y cancele el valor de los derechos de explotación y gastos administración.

Acreditada la constitución de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señalados en el presente título y el pago de los derechos de explotación y gastos de administración, la Empresa Industrial y Comercial Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, o la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD, notificará al interesado el acto administrativo mediante el cual se otorga la autorización, cuyo término o vigencia en ningún caso podrá ser superior a un (1) año, haciéndole entrega de copia íntegra y auténtica de la misma."

Artículo 2.7.4.6. "....Cuando del examen de la solicitud de autorización la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, o la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, establezca que está incompleta o que requiere aclaración, así lo comunicará al interesado señalándole un plazo prudencial para que la complete o aclare, vencido el cual sin que haya sido allegada, se entenderá que se ha desistido. Lo anterior no impide la presentación de posteriores solicitudes."

Se presenta una presunta irregularidad a no dar cumplimiento a lo establecido en la Decreto 1068 de 2015, numeral "2.7.4.10, en el que se establece: Plazo para la entrega de premios. "De acuerdo con lo en artículo 5° la Ley 643 de 2001, los premios promocionales deberán entregarse en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de realización del sorteo respectivo. A los sorteos de juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. De la diligencia de los sorteos y de la de entrega de premios, deberán levantarse las actas y enviarlas a Empresa Industrial y Comercial de Estado Administradora del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, o a la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD, dentro los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se surtan." Y por ende no se vigila la aplicación normativa establecida en artículos precedente en cuanto a que los premios de los juegos promocionales deben quedar en el público.

HALLAZGO 29: Se observa una presunta irregularidad en el seguimiento que debe hacer Coljuegos a la entrega de los premios ofrecidos a los ganadores en su orden de elegibilidad, o verificar si opera la prescripción de los derechos de los participantes, en las siguientes resoluciones de autorización: 2566, 2751, 3020, 3535, 3939, 20151200000854, 2015120002984, 20151200006344, 20151200008394, 20151200008584, 20151200009194, 20151200009574, 20151200009674, 20151200010284, 20151200010594, 20151200010634, 20151200011594, 20151200012024,20151200012034, 20151200012224, 20151200012244,20151200012464, 20151200012474, 20151200012484, 20151200012684, 20151200013414, 20151200013564, 20151200013724, 20151200013874, 20151200014064, 20151200014314, 20151200014824, 20151200015104, 20151200015114, 20151200015904, 20161200000024, 20161200000174, 20161200000274, 20161200000474, 20161200000714, 20151200000994, 20161200001624, 20161200001754, 20161200002644, 20161200002714, 20161200003364, 2061200003384, 20161200004044, 20161200004544, 20161200004614, 20161200004974, 21061200005244, 20161200005474, 20161200005914, 20161200007204, 21061200007234, 20161200007894, 20161200008134, 20161200008234, 20161200008924, 20161200009144, 20161200009204, 20161200009664, 20161200009714, 20161200011624, 20161200011714, 20161200012214, 20161200015324.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Ley 643 de 2001, articulo 5, concordante con el Decreto 1068 de 2015 numeral 2.7.4.10. Decreto 1451 de 2011

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

CDS contentivos de la información de los diferentes actos administrativos generados para autorización de los juegos promocionales.

Respuesta Coljuegos:

Sea lo primero destacar que la Gerencia de Seguimiento Contractual cuenta con un equipo de profesionales encargados de supervisar y verificar el cumplimiento de los juegos promocionales autorizados por COLJUEGOS, comprobando la correcta aplicación de los términos y condiciones de los sorteos y realizando la verificación de la entrega de la totalidad del plan de premios conforme lo estipulado en la resolución de autorización, así mismo cerciorándose que las actividades promocionales se realicen de forma idónea y que los premios quedan en poder del público, o en el caso contrario, generando el cobro del valor de los premios no entregados, para que estos valores sean trasferidos a los servicios de Salud.

El proceso que se realiza para ejecutar la supervisión consta de: I) La revisión minuciosa de la documentación allegada por los operadores, la cual se encuentra descrita y es de obligatorio cumplimiento allegar a esta entidad conforme lo estipula el Decreto 1068 de 2015, Decreto 2104 de 2016 y Resoluciones 135 de 2012 y 20161200029204 de 2016 expedidas por Coljuegos, las mismas se resumen en acta de sorteo, auto de delegación, actas de entrega de premios y fotocopias de las cedulas de los ganadores, obteniendo así los datos necesarios para la fiscalización. II) Cruce de actas de sorteo contra actas de entrega de premios en cada actividad con lo que se verifica que los premios sean entregados a los ganadores elegidos mediante sorteos en presencia de los delegados asignados por la primera autoridad administrativa competente. III) Realizar revisión mensual de base de datos levantada y alimentada con las autorizaciones de juegos promocionales denominada "BASE PROMOCIONALES" de los premios sorteados en que opero la prescripción extintiva del derecho a reclamarlos de que trata el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, y generar al final de cada mes el cobro de dichos premios en todas las actividades en que opera la prescripción del mes inmediatamente anterior.

Efectuada la anterior aclaración del proceso de seguimiento, se procede a dar los argumentos pertinentes y conducentes orientados a demostrar que Coljuegos si realiza el seguimiento adecuado y eficaz a la entrega de premios ofrecidos a los ganadores y a la verificación de si opera o no la prescripción en los juegos realizados. En orden a lo expuesto, se anexa archivo Excel en medio magnético CD con los juegos promocionales en los que se reportó el hallazgo por parte del grupo auditor, con los números de radicado de los oficios mediante los cuales se requirió la documentación faltante, se expidió paz y salvo o se realizó cobro de premios en que operó la prescripción del artículo 12 de la ley 1393 de 2010, con lo que se prueba que en todos los casos se ha realizado una labor de seguimiento y verificación de los juegos promocionales, adicionalmente se evidencia que el 100% de los casos de la muestra solicitada en que opera la prescripción, se encuentra oficio radicado con el cobro respectivo.

La información contenida en el archivo Excel adjunto (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 29**), se encuentra actualizado a diciembre de 2016, fecha del requerimiento efectuado por la auditoria, por tanto, algunos juegos relacionados allí se encontraban dentro del término para allegar documentación antes de que operará la prescripción extintiva de los derechos de los participantes a reclamar los premios y algunos en la actualidad se encuentran cerrados con Paz y Salvo o con cobros realizados en el primer semestre de 2017, cuando se hizo exigible.

Adicionalmente se anexa CD con la copia de todos los requerimientos realizados por Coljuegos en los juegos promocionales de que trata el hallazgo 29 (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 29**), en su gran mayoría allegados en respuesta a la primera solicitud realizada por el equipo auditor.

Así las cosas, se señala que el seguimiento, verificación y gestión realizada ha sido la adecuada.

Respecto al señalamiento realizado en el informe preliminar de la auditoría en el que se indica que *: "no se aportan documentos que permitan inferir el seguimiento a las diligencias de sorteos y entrega de premios por parte de Coljuegos"*, es necesario precisar que para Coljuegos los documentos idóneos para inferir el seguimiento de las diligencias de sorteos y entrega de premios son los requerimientos, cobros generados y paz y salvos expedidos por la entidad en el marco de la realización del juego promocional y los términos legales posteriores, los mismos fueron allegados en medio magnético al Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT tal como se requirió en la solicitud de información "MUESTRA CONTRACTUAL A AUDITAR".

Adicionalmente se enunció en archivo Excel que se allegó en medio magnético con el oficio de respuesta al equipo auditor, los números de radicados que contienen la información de la documentación allegada por los operadores, considerando innecesario allegar dichos documentos al grupo auditor toda vez que las actas de sorteo, autos de delegación, actas de entrega y cedulas de ciudadanía, no son prueba de la labor realizada por Coljuegos y del seguimiento realizado, esto por cuanto que los mismos solo son prueba de la radicación por parte de los operadores, pero no de la gestión que se adelanta con los mismos, por el contrario si lo son los requerimientos que realiza el área encargada una vez revisa dicha documentación, pues en dichos requerimientos se especifica que documentos fueron allegados y cuales se requieren para dar completitud a lo exigido, adicionalmente la expedición de paz y salvos, infiere la revisión de la totalidad de los documentos radicados y el aval dado por esta Gerencia de Seguimiento Contractual de que cumplió con todos los requisitos.

Finalmente se señala que en la solicitud de información *"MUESTRA CONTRACTUAL A AUDITAR"* no se requirió la documentación radicada por los operadores, la solicitud realizada fue *"copia integra en medio magnético de los actos administrativos (contratos, resoluciones) de las etapas precontractual, contractual y pos contractual clasificados por modalidad (...) JUEGOS PROMOCIONALES (...) RESOLUCIONES VIGENCIA 2015 (...) RESOLUCIONES PRIMER SEMESTRE 2016 (....)"* por tanto, consideramos que la documentación entregada suple en totalidad la solicitud realizada por la empresa auditora.

De acuerdo a lo anterior, atentamente solicitamos se considere la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Se ratifica el hallazgo, no se aportó el documento idóneo para desvirtuar la apreciación del equipo auditor.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

HALLAZGO 30: En la Resolución 2751 de autorización de operación de juego, se observa el oficio de liquidación de fecha 13/01/2015, requiriendo al operador respecto de la póliza de garantía debiendo ser constituida a favor de ETESA; siendo improcedente por cuanto para esa fecha esta entidad ya se encontraba liquidada.

En la Resolución 3020 de autorización, se observa el oficio de liquidación de fecha 09/02/2015, requiriendo al operador respecto de la póliza de garantía debiendo ser constituirse a favor de ETESA; siendo improcedente por cuanto para esa fecha esta entidad ya se encontraba liquidada.

En la Resolución 3535 de autorización, se observa el oficio de liquidación de fecha 11/05/15, requriendo al operador respecto de la póliza de garantía debiendo ser constituida a favor de ETESA, siendo improcedente por cuanto para esa fecha esta entidad ya se encontraba liquidada.

Igualmente, para las Resoluciones de autorización 3939 y 4102, se observan oficios de liquidación de fecha 16/06/15, donde se requiere al operador respecto de la póliza de garantía debiendo constituirse a favor de ETESA, siendo improcedente por cuanto para esa fecha esta entidad ya se encontraba liquidada.

En el oficio dirigido al operador sobre el concepto de viabilidad juego promocional, se motiva el escrito en artículos del Decreto 01 de 1984, derogado para esa fecha, denotando falta de actualización y capacitación en los funcionarios que por competencia corresponden la elaboración de estos actos administrativos.

En las pólizas de garantía de varios actos administrativos (Ver cuadro 1 Observaciones Y Analisis General De Las Autorizaciones Juegos Promocionales) se establecio a Coljuegos como beneficiario, debiendo ser un tercero quien sería el beneficiario de los premios y/o posible afectado

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Ley 489 de 1998, articulo 3, reglamenta los principios de la función administrativa.

Constitución Política de Colombia, articulo 209, establece los principio de la función pública.

Decreto 1451 de 2015, ley 1393 de 2010

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

CDS contentivos de la información de los diferentes actos administrativos generados para autorización de los juegos promocionales.

Respuesta Coljuegos:

Conforme a lo expuesto frente a las resoluciones números 2751, 3020, 3535, 3939 y 4102 debe indicarse que el oficio de liquidación expedido en el proceso de autorización de cada una de las resoluciones de autorización de juegos promocionales mencionadas en el presente hallazgo, era un documento interno que nunca se enviaba al operador y el mismo no se utilizaba para requerirlo, es decir, era un documento que generaba automáticamente el sistema e indicaba el plan de premios y el valor correspondiente a derechos de explotación y gastos de administración. Dicho documento era empleado internamente y servía de soporte para los valores que se plasmaban en la resolución de autorización.

Solo hasta el momento de expedir el concepto de viabilidad del juego promocional se emitía una comunicación oficial de Coljuegos, en el cual se indicaba al operador las características que debía cumplir la póliza de cumplimiento a constituir como requisito en el proceso de autorización.

Es importante precisar que, a partir de julio de 2015 el oficio de liquidación interno de juegos promocionales empezó a generarse a través del nuevo sistema SIICOL, modificándose el formato que se empleaba anteriormente.

Ahora bien frente a la manifestación de la Superintendencia en la que se indica que "*En el oficio dirigido al operador sobre el concepto de viabilidad juego promocional, se motiva el escrito en artículos del Decreto 01 de 1984, derogado para esa fecha, denotando falta de actualización y capacitación en los funcionarios que por competencia corresponden la elaboración de estos actos administrativos*", se debe indicar algunos conceptos de viabilidad expedidos en el año 2015, registraban un error de forma al citar como sustento del plazo que se concedía al interesado para atender los requerimientos que surgían en torno a una solicitud de juego promocional establecido en el Decreto 01 de 1984.

Ese error de forma contenido en el concepto de viabilidad, fue ajustado por esta Oficina en el año 2015, una vez identificado, sin que los plazos para atender los requerimientos atrás mencionados hubiesen sufrido modificación alguna, pues continuaban siendo los 15 días hábiles que se indicaban en el Decreto 01 de 1984 y en consecuencia ningún operador resultó afectado por la citación de esta norma en el concepto de viabilidad del promocional.

Vale la pena indicar, que el plazo de 15 días atrás citado se mantuvo vigente en la Ley 1755 de 2015 que regula el derecho fundamental de petición.

Finalmente, frente al comentario en el que se indica que "*En las pólizas de garantía de varios actos administrativos (Ver cuadro 1 Observaciones y Análisis General De Las Autorizaciones Juegos Promocionales) se estableció a Coljuegos como beneficiario, debiendo ser un tercero quien sería el beneficiario de los premios y/o posible afectado.*", debemos indicar que este tipo de pólizas se expiden por la aseguradora con sustento en el concepto de viabilidad que emite Coljuegos, por lo que en el mismo se indica tácitamente frente a la garantía de cumplimiento que debe allegarse para emitir la resolución, quien es el tomador (operador autorizado), asegurado (Coljuegos, quien indica la necesidad de indemnización) y beneficiario para el proceso de suscripción (terceros beneficiarios).

Es importante precisar que es posible que la proforma de la póliza que tienen las aseguradoras, cuenten con títulos que integren al asegurado y beneficiario, pero esto puede ser aclarado en los anexos modificatorios, como se observa en la mayoría de las garantías de cumplimiento aportadas en las resoluciones de autorización de juegos promocionales, donde se menciona explícitamente en el anexo tanto el objeto, como el asegurado y beneficiario de la garantía.

Se adjunta como soporte de lo expuesto anteriormente, los conceptos de viabilidad emitidos en cada una de las resoluciones de autorización objeto del hallazgo con su respectiva garantía de cumplimiento **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 30)**

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa excluir este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Se ratifica el hallazgo, aunado a que con las afirmaciones traídas en la respuesta confirman las apreciaciones y análisis que realizo el equipo auditor verificando el procedimiento utilizado para este tipo de juego de suerte y azar

Conclusión

Se ratifica el hallazgo de acuerdo al análisis del equipo auditor

HALLAZGO 31: Previo a la autorización establecida en la Resolución 2015120002984, No se observan los paz y salvo de los juegos promocionales autorizados mediante las Resoluciones 173 y 1559 de 2014.

No se aportó por parte del operador, el paz y salvo de las Resoluciones 556 de 2013 y 2676 de 2015, respecto de los derechos de explotación y gastos de administración, para obtener la Resolución 20161200003364.

No se observa paz y salvo requerido de la Resolución 20151200006454, previo a la expedición de la Resolución 20161200007204.

El valor del presunto detrimento fiscal corresponde al valor dejado de pagar por derechos de explotación y gastos de administración.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Decreto 1068 de 2015, numeral 2.7.4.5. Decreto 1451 de 2011 articulo 11

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

CDS contentivos de la información de los diferentes actos administrativos generados para autorización de los juegos promocionales.

Respuesta Coljuegos:

Para el caso específico de la Resolución Nº 20151200002984 del 04 de septiembre de 2015, es menester informar en primer lugar que en los registros de Coljuegos no se encuentra ninguna resolución identificada con el número 173 de 2014 para el Banco BBVA, citada en el hallazgo 28 del informe de la Superintendencia que se revisa; el registro encontrado corresponde a la resolución 1737 relacionada con promocional autorizado a dicha entidad bancaria.

En segundo lugar, previa a la expedición de cualquier resolución de autorización de juegos promocionales, la Oficina Jurídica siempre consulta a la Gerencia de Seguimiento Contractual el estado de los juegos promocionales anteriores del operador cuya solicitud se encuentre en proceso de autorización. Para el caso a que hace referencia el presente hallazgo, la Gerencia de Seguimiento Contractual informó en el mes de septiembre de 2015 que el Banco BBVA se encontraba en estado "OK", lo cual quiere decir que el operador se encontraba al día con la documentación correspondiente a actas de sorteo y entrega de premios por los promocionales autorizados con anterioridad, a través de las Resoluciones 1737 y 1559 de 2014, información contenida en los oficios radicados con los números Nros. 20155100107921 del 22 de abril de 2015 y 20155100292521 del 31 de agosto de 2015, los cuales se adjuntan como soporte de lo aquí expuesto. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 31)**

- ***Inciso 2:*** *"No se aportó por parte del operador, el paz y salvo de las Resoluciones 556 de 2013 y 2676 de 2015, respecto de los derechos de explotación y gastos de administración, para obtener la Resolución 20161200003364."*

Respuesta Coljuegos:

Previo a la expedición de cualquier resolución de autorización de juegos promocionales, la Oficina Jurídica siempre consulta (vía correo electrónico) a la Gerencia de Seguimiento Contractual el estado de los juegos promocionales anteriores del operador cuya solicitud se encuentre en proceso de autorización. Para el caso específico de la Resolución Nº 20161200003364 del 18 de febrero de 2016, la Gerencia de Seguimiento Contractual informa el 12 de febrero de 2016 que la sociedad Banco Falabella se encuentra en estado "OK", lo cual quiere decir que el operador se encontraba al día con la documentación correspondiente a actas de sorteo y entrega de premios, tal como se puede observar en el siguiente pantallazo de la base de datos reportada:

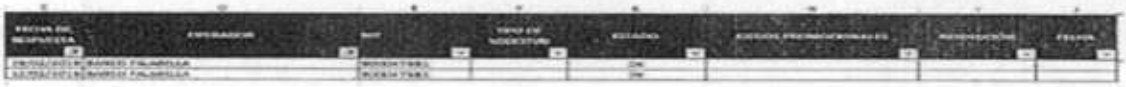

Fuente: Vicepresidencia de Operaciones – Gerencia de Seguimiento Contractual

- ***Inciso 3:*** *"No se observa paz y salvo requerido de la Resolución 20151200006454, previo a la expedición de la Resolución 20161200007204. El valor del presunto detrimento fiscal corresponde al valor dejado de pagar por derechos de explotación y gastos de administración."*

Respuesta Coljuegos:

Previo a la expedición de cualquier resolución de autorización de juegos promocionales, la Oficina Jurídica siempre consulta (vía correo electrónico) a la Gerencia de Seguimiento Contractual el estado de los juegos promocionales anteriores del operador cuya solicitud se encuentre en proceso de autorización. Para el caso específico de la Resolución N° 20161200007204 del 05 de abril de 2016, la Gerencia de Seguimiento Contractual informa el 29 de marzo de 2016 que la sociedad Black & Decker se encuentra en estado "OK", lo cual quiere decir que el operador se encontraba al día con la documentación correspondiente a actas de sorteo y entrega de premios, tal como se puede observar en el siguiente pantallazo de la base de datos reportada:

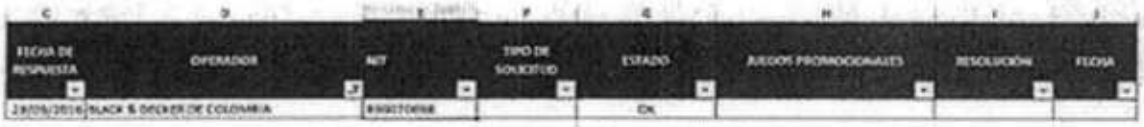

C	D	E	F	G	H	I	J
FECHA DE RESPUESTA	OPERADOR	NIT	TIPO DE SOLICITUD	ESTADO	JUEGOS PROMOCIONALES	RESOLUCIÓN	FECHA
29/03/2016	BLACK & DECKER DE COLOMBIA	830070698		OK			

Fuente: Vicepresidencia de Operaciones – Gerencia de Seguimiento Contractual

Es importante precisar que el paz y salvo es un documento interno que no debe ser solicitado al operador y que tan solo es expedido cuando termina el juego promocional y se haya cerrado efectivamente, es decir, que el operador haya cumplido con la realización de los sorteos y la entrega total del plan de premios.

La mayoría de los operadores de juegos promocionales hacen más de una actividad promocional en el año, por lo que pueden tener, por ejemplo, dos promocionales vigentes y uno en proceso de autorización. Coljuegos para emitir la nueva autorización verifica que el operador se encuentre al día con la entrega de las actas de sorteo correspondientes a los sorteos que se hayan surtido hasta ese momento y las actas de entrega de premios sobre los premios que hayan sido efectivamente entregados, mas no exige el paz y salvo porque es un documento que solo se expide hasta que se hayan surtido todas las fechas de sorteo y la totalidad de los premios haya quedado en poder del público, tiempo en el cual debe contabilizarse incluso, el periodo de un año con cuenta un jugador para reclamar el premio, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa al equipo auditor excluir este hallazgo en el informe final, pues con lo expuesto no se evidencia violación alguna a los Decretos 1068 de 2015, numeral 2.7.4.5. Decreto 1451 de 2011 artículo 11

Análisis Equipo Auditor

Se ratifica el hallazgo, en su momento oportuno el equipo auditor basado en el análisis de la información aportada por el auditado no se evidencio paz y salvo de las resoluciones de autorización de los Juegos Promocionales con el fin de cosntatar que el autorizado dio cumplimiento con la entrega del plan de premios.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo puesto que no se evidenciaron los respectivos paz y salvos en la información suministrada por el auditado..

HALLAZGO 32: Coljuegos no aporta oficio mediante el cual el operador del juego, renuncie a términos de ejecutoria, en los documentos soportes de la Resolución 2015120002984.

No se aporta documento de renuncia a términos como tampoco termino de ejecutoria de la Resolución 20151200006344.
No se establece fecha de la ejecutoria de la Resolución 20151200008584.
No se aporta documento de notificación de la Resolución, termino de ejecutoria de la Resolución 20151200009674.
No se anexo copia de la Resolución 20151200012244, así como la constancia de ejecutoria.
No se aporta copia de la Resolución 20161200004544, constancia de notificación ni de la ejecutoria de la misma.
La constancia de ejecutoria hace alusión a la resolución 20161200010274, y no la Resolución 20161200004974.
Se encuentran incongruencias en la fecha de notificación de la Resolución 20161200015324, vía correo electrónico, las cuales datan de fecha 30 de junio de 2016, lo cual genera contradicción con solicitud del autorizado de la misma fecha y del 06 de julio de 2016, oficios mediante los cuales los interesados solicitan informe sobre la resolución de autorización del promocional.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:
Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 89. Decreto 1451 de 2015 articulo 10. Decreto 1451 de 2015 artículo 11

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

CDS contentivos de la información de los diferentes actos administrativos generados para autorización de los juegos promocionales.

Respuesta Coljuegos:

Cada una de las resoluciones de autorización mencionadas en el presente hallazgo cuentan con sus respectivas constancias de notificación y ejecutoria, para lo cual adjuntamos los soportes que reposan en el Sistema de Gestión Documental de la entidad y que indican no haber encontrado en la auditoría realizada, a saber:

RESOLUCIÓN	DOCUMENTOS SOPORTE
20151200002984	Se adjunta correo electrónico mediante el cual el Banco BBVA renuncia a términos de ejecutoria de la resolución 2015120002984
20151200006344	Se adjuntan correo electrónico mediante el cual la sociedad Bavaria renuncia a términos de ejecutoria de la resolución 20151200006344 y de la respectiva constancia de ejecutoria
20151200008584	Se adjunta constancia de ejecutoria de la resolución 20151200008584, en la cual se establece como fecha de ejecutoria el 23 de octubre de 2015
20151200009674	Se adjuntan constancia notificación y ejecutoria de la resolución 20151200009674
20151200012244	Se adjunta copia de la resolución de autorización 20151200012244, así como también de su respectiva constancia de ejecutoria
20161200004544	Se adjunta copia de la resolución de autorización 20161200004544, así como también de su respectiva constancia de notificación y ejecutoria
20161200010274 20161200004974	Se adjunta la constancia de ejecutoria de ambos actos administrativos, en las que se evidencian que cada una hace alusión correctamente a la resolución de autorización correspondiente

RESOLUCIÓN	DOCUMENTOS SOPORTE
20161200015324	Revisado el expediente del juego promocional autorizado al Banco BVVA mediante resolución 20161200015324, se logra evidenciar que no existen las incongruencias mencionadas en el presente hallazgo con respecto a la fecha de notificación ya que el operador fue notificado el día 30 de junio y como respuesta el mismo día a las 15:38 renuncia a términos. En las horas de la mañana del día 30 de junio el operador mediante correo electrónico enviado a las 11:29 pregunta el estado del juego promocional, momento para el cual el operador no había sido notificado, ya que solamente hasta las 15:38 renuncia a términos. La comunicación del 06 de julio de 2016 mencionada en el hallazgo hace referencia a la respuesta de Coljuegos informando el estado. Se adjuntan: constancia de notificación, constancia de ejecutoria, mail del banco BVVA renunciando a términos de ejecutoria, mail del operador solicitando el estado del trámite y respuesta por parte de Coljuegos.

Fuente: Sistema de gestión documental de Coljuegos - ORFEO

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa excluir este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Se ratifica el hallazgo, en su momento oportuno el equipo auditor basado en el análisis de la información aportada por el auditado no se evidencioron los documentos soportes relacionados con la notificación y ejecutoria.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo puesto que no se evidenciaron *documentos soportes relacionados con la notificación y ejecutoria.*

HALLAZGO 33: Los bosquejos publicitarios no cumplen con las disposiciones del sello AUTORIZA COLJUEGOS, previos a otorgar la Resolución 20151200012224.

Los bosquejos publicitarios no cumplen con las disposiciones del sello AUTORIZA COLJUEGOS, previos a otorgar la Resolución 20151200012684.

Los bosquejos publicitarios no cumplen con las disposiciones del sello AUTORIZA COLJUEGOS, previos a otorgar la Resolución 20151200015104

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

RESOLUCIÓN 2740 DE 2015, Decreto 1068 de 2015, Articulo 2.7.4.3. Numeral 5°

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

CDS contentivos de la información de los diferentes actos administrativos generados para autorización de los juegos promocionales.

Respuesta Coljuegos:

Una vez revisados los expedientes de los actos administrativos números 20151200012224, 20151200015104 y 20151200012684, se logra evidenciar que en el proyecto de pauta publicitaria presentado en el proceso de autorización de los respectivos juegos promocionales se encuentra aplicado correctamente el sello Autoriza Coljuegos, conforme al manual de aplicación del sello autoriza Coljuegos expedido a través de la Resolución No. 2740 de 2015 y su correspondiente caja de herramientas, en razón a lo cual fue autorizado el promocional. Es importante mencionar que la caja de herramientas de diseño o "toolkit", es un instrumento para facilitar la implementación del manual por parte de las personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas para la operación de los juegos de suerte y azar en cualquiera de sus modalidades.

Se adjunta como soporte la pauta publicitaria allegada en el marco de la autorización de las resoluciones mencionadas, así como la Resolución No. 2740 de 2015. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 33)**

Análisis Equipo Auditor

Se ratifica el hallazgo, no se encontró en la documentación aportada lo enunciado en el hallazgo

Conclusión

Se ratifica el hallazgo puesto que Los bosquejos publicitarios no cumplen con las disposiciones del sello AUTORIZA COLJUEGOS en las autorizaciones otorgadas.

HALLAZGO 34: Se observa una omisión en el trámite de la solicitud radicada en fecha 2015-10-06, mediante la cual el operador solicita el cambio de las fecha para la realización de la actividad, las cuales no fueron atenidas en la Resolución 20151200008394, de autorización del juego promocional.

No se observa trámite a la solicitud de cambio de fechas presentada por el operador, en los documentos soportes de la Resolución 20151200009574.

No se atendió la solicitud del autorizado en cuanto a corregir el número del NIT de la empresa en la Resolución 20161200001754, petición recibida por correo electrónico el 5 de Febrero de 2016.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Ley 1755 de 2015, artículos 1, por medio de la cual se sustituye un Titulo del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo de la Ley 1437 de 2011. Artículo 23 de la Constitución Política Nacional.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

CDS contentivos de la información de los diferentes actos administrativos generados para autorización de los juegos promocionales.

Respuesta Coljuegos:

Si bien la sociedad Productos Naturales de la Sabana S.A. solicitó a Coljuegos con posterioridad a la radicación de la solicitud de autorización del juego promocional, un cambio en la modificación de las fechas de la vigencia del mismo. El juego promocional fue autorizado en los plazos indicados en la solicitud inicial por parte de la sociedad, autorización que quedó contenida en Resolución No. 20151200008394 la cual fue notificada al interesado, quien no presentó objeción a la misma, sino que por el contrario a través de correo electrónico enviado el 21 de octubre de 2015 renunció a términos de ejecutoria y conforme a los registros de seguimiento contractual de la promoción autorizada, la misma fue ejecutada en los términos y plazos autorizados por Coljuegos.

Es importante citar que esta sociedad ha continuado solicitando autorización a Coljuegos para adelantar promocionales, las cuales se han venido autorizando y ejecutando en los términos por ella solicitados, sin haber alterado con la autorización los intereses de dicha sociedad ni el pago de los derechos de explotación y gastos de administración derivados de la ejecución de la actividad promocional.

La Oficina Jurídica atendiendo las observaciones contenidas en el informe preliminar de auditoria de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantará las acciones de mejora en el proceso de autorización de juegos promocionales, tendientes a realizar con mayor rigurosidad el control y verificación documental, con el propósito de seguir garantizando el recaudo de los recursos derivados de la explotación de ese tipo de juegos.

Como soporte se adjunta copia de la Resolución No. 20151200008394 y comunicación del operador mediante la cual renuncia a términos de ejecutoria. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 34)**

- ***Inciso 2:*** *No se observa trámite a la solicitud de cambio de fechas presentada por el operador, en los documentos soportes de la Resolución 20151200009574.*

Respuesta Coljuegos:

El operador Productos Naturales de la Sabana S.A. durante el proceso de autorización, mediante radicado No. 20154300326392 del 19 de octubre de 2015, solicita la modificación de las fechas de vigencia del juego promocional, indicando que iniciará el día 16 de noviembre de 2015, con fecha de cierre el 6 de diciembre de 2015 y fecha de sorteo el 10 de diciembre de 2015. Como respuesta a esta solicitud Coljuegos emite el acto administrativo con las fechas indicadas por el operador. Como soportes se adjuntan copia de la Resolución No. 20151200009574 del 28 de octubre de 2015, donde se demuestra la autorización del cambio de fechas. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 34)**

- ***Inciso 3:*** *No se atendió la solicitud del autorizado en cuanto a corregir el número del NIT de la empresa en la Resolución 20161200001754, petición recibida por correo electrónico el 5 de Febrero de 2016."*

Respuesta Coljuegos:

La solicitud del operador en cuanto a corregir el NIT de la sociedad **SI** fue atendida, ya que como resultado de esta petición fue emitida la resolución No. 20161200004494 del 02 de marzo de 2016, mediante la cual se aclaró la resolución No. 20161200001754, en el sentido de corregir el NIT de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada. Como soporte se adjunta copia de la resolución No. 20161200004494. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 34)**

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa excluir este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

El equipo auditor no encontró documento soporte de las solicitudes de los operadores al interior de la información aportada, razón por la cual se ratifica el hallazgo.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo el equipo auditor no encontró documento soporte de las solicitudes de los operadores al interior de la información aportada duarnte el desarrollo de la auditoria.

HALLAZGO 35: Coljuegos no aporta certificación presupuestal y/o inventarios disponibles, suscrito por contador con su respectiva tarjeta profesional, de igual manera no se establece el procedimiento del concurso, así como tampoco las herramientas promocionales de acuerdo a las condiciones establecidas por Coljuegos, en los soportes de la Resolución 20151200008584.

No se encuentro soporte de las reglas del sorteo, no se anexa copia de la tarjeta profesional de la contadora pública, en los soportes de la Resolución 20151200009194.

No se aportan documentos de la mecánica del juego, en los soportes de la Resolución 20151200009674.

No se establecen condiciones del promocional, previos a la autorización dada mediante Resolución 20151200015104.

No se evidencia disponibilidad presupuestal así como los documentos del contador o revisor fiscal del autorizado, previos para la autorización surtida mediante Resolución 20161200000714.

La factura y el despacho, corresponden a 1000 patinetas por un valor de $71.037.617, presentándose una incongruencia por cuanto solo solicitan autorización para 100, según soporte de la Resolución 20151200000994.

La certificación de disponibilidad de recursos no corresponde la información registrada para el plan de premios, las cotizaciones de los premios no corresponde al número a sortear (camisas), aportada como soporte de la Resolución 20161200001624.

La certificación presupuestal no corresponde al valor autorizado para el promocional, soporte traído en la Resolución 20161200001754.

Se recibe una certificación respecto de los premios cuyo valor se manifiesta estar incluido el IVA para otra campaña promocional y no la solicitada, sin que exista reparo alguno por parte de Coljuegos, soporte de la Resolución 20161200002644.

De acuerdo al certificado de apropiación presupuestal firmado por contador, el valor apropiado no alcanza para cubrir el plan de premios que se autorizó en la Resolución 20161200002714.

La certificación de apropiación presupuestal para soportar la premiación valor y cantidad de premios no corresponde a lo autorizado mediante Resolución 21061200007234.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Decreto 1068 de 2015, artículo 2.7.4.3 numerales 1, 2,3 y 4. Y artículo 2.7.4.4.

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

CDS contentivos de la información de los diferentes actos administrativos generados para autorización de los juegos promocionales.

Equipo auditor:

- ***Inciso 1:*** *"Coljuegos no aporta certificación presupuestal y/o inventarios disponibles, suscrito por contador con su respectiva tarjeta profesional, de igual manera no se establece el procedimiento del concurso, así como tampoco las herramientas promocionales de acuerdo a las condiciones establecidas por Coljuegos, en los soportes de la Resolución 20151200008584"*

Respuesta Coljuegos:

En los radicados de la solicitud de autorización del juego promocional "CONCURSO CALENDARIO WINNY 2016" (20154300285432 y 20154300303302), autorizado a la sociedad BLACK & DECKER DE COLOMBIA S.A.S. mediante resolución 20151200008584 del 20 de octubre de 2015, se evidencia que reposan tanto el certificado de disponibilidad presupuestal, como la tarjeta profesional del contador y la mecánica del juego promocional, documentos citados por el ente auditor en su hallazgo.

En consecuencia, se adjunta la documentación atrás citada, la cual como se indicó fue radicada con la solicitud de autorización ante Coljuegos por el operador, vía correo electrónico, documentos que forman parte del archivo documental de la entidad. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 35)**

Como parte de la respuesta a las tres observaciones que se exponen a continuación, debe señalarse que dentro de un juego promocional tanto las reglas del sorteo, así como la mecánica y las condiciones del promocional

citadas por el informe que se revisa, hacen referencia a los requisitos para participar, método de selección del ganador y condiciones y restricciones, todo lo cual se registra por el interesado en el formulario de solicitud del juego que se radica ante Coljuegos.

- ***Inciso 2:*** *No se encuentro soporte de las reglas del sorteo, no se anexa copia de la tarjeta profesional de la contadora pública, en los soportes de la Resolución 20151200009194.*

Respuesta Coljuegos:

En el radicado inicial (20154300291722) de la solicitud de autorización del juego promocional "STANLEY TE PREMIA" autorizado a la sociedad BLACK & DECKER DE COLOMBIA S.A.S. mediante resolución 20151200009194 del 26 de octubre de 2015, reposa la tarjeta profesional de la contadora que expide el certificado de disponibilidad presupuestal, así como también están indicados en el formulario de solicitud, los requisitos para participar, método de selección del ganador y condiciones y restricciones de la actividad promocional. Se adjunta como soporte el radicado 20154300291722 (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 35**)

- ***Inciso 3:*** *No se aportan documentos de la mecánica del juego, en los soportes de la Resolución 20151200009674.*

Respuesta Coljuegos:

Es importante precisar que el Decreto 1068 de 2015, vigente para el momento de la solicitud de autorización del juego promocional, no establece como requisito "documentos que soporten la mecánica del juego". Si a lo que se refiere la Superintendencia Nacional de Salud en este hallazgo es a los términos y condiciones para participar en la actividad promocional, los mismos se encuentra descritos en el formulario de solicitud en las secciones: requisitos para participar, método de selección del ganador y condiciones y restricciones.

Se adjunta como soporte el radicado No. 20154300287312, en el cual se encuentra el formulario de solicitud, donde se registra la mecánica del juego. (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 35**)

- ***Inciso 4:*** *No se establecen condiciones del promocional, previos a la autorización dada mediante Resolución 20151200015104.*

Respuesta Coljuegos:

En el radicado inicial de la solicitud de autorización (20154300328552), reposa el formulario de solicitud del juego promocional "Lista de Deseos", en el cual se encuentran descritos los requisitos para participar, método de selección del ganador y las condiciones y restricciones. Es importante resaltar que los términos y condiciones no son un requisito que el operador debe traer como un documento adicional. En el mismo formulario se encuentran las secciones propias para explicar las condiciones del juego promocional. Se adjunta como soporte el radicado 20154300328552. (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 35**)

Inciso 5: *No se evidencia disponibilidad presupuestal, así como los documentos del contador o revisor fiscal del autorizado, previos para la autorización surtida mediante Resolución 20161200000714.*

Respuesta Coljuegos:

En primer lugar, es importante mencionar que si al momento de la presentación de una solicitud de juego promocional ante Coljuegos, el interesado aporta una factura o documento soporte de que ya ha adquirido el plan

de premios a entregar en el desarrollo de dicha actividad, no es necesario que éste aporte con la solicitud, un certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la compra del mismo.

Para el caso específico del promocional autorizado a INGENIO DEL CAUCA a través de Resolución 20161200000714, debe indicarse que el plan de premios a otorgar consistía en tarjetas de consumo Bancolombia por valor de $1.000.000, para lo cual allegó certificación expedida por Bancolombia en la cual consta la generación de 30 tarjetas prepago Visa a nombre del Ingenio, cada una recargada con $1.000.000 y así mismo el banco anexa una relación de la identificación de cada una de las tarjetas con el valor abonado a cada una de ellas.

Se adjunta como soporte la solicitud de autorización radicada por el Ingenio, la cual se identifica con el No. 20154300342242 y dentro de la cual a folios 15 y 16, se encuentran los documentos mencionados anteriormente. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 35)**

- ***Inciso 6:*** *La factura y el despacho, corresponden a 1000 patinetas por un valor de $71.037.617, presentándose una incongruencia por cuanto solo solicitan autorización para 100, según soporte de la Resolución 20151200000994.*

Respuesta Coljuegos:

En primer lugar, es importante aclarar que la Resolución 20151200000994 del 25 de agosto de 2015, a la cual hace referencia el hallazgo, contiene el desistimiento tácito que Coljuegos emitió a una solicitud de juego promocional presentado por la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A., que no tiene ninguna relación con lo mencionado en el hallazgo Se adjunta como soporte la resolución 20151200000994. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 35)**

Sin embargo y para dar respuesta a esa observación, se aclara que un operador para el desarrollo de un juego promocional en el cual plantea entregar, por ejemplo: 100 patinetas, deberá allegar el documento que acredite como mínimo la adquisición de las 100 patinetas a emplear para el respectivo juego y es ese número de elementos el que se autoriza por Coljuegos; por tanto si se acredita la compra de una cantidad superior, esa información no se toma como un dato incongruente o inconveniente para emitir la autorización.

- ***Inciso 6:*** *La certificación de disponibilidad de recursos no corresponde a la información registrada para el plan de premios, las cotizaciones de los premios no corresponden al número a sortear (camisas), aportada como soporte de la Resolución 20161200001624.*

Respuesta Coljuegos:

El certificado de disponibilidad presupuestal debe garantizar que el operador cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del plan de premios. Para el caso presente, el valor total del plan de premios ascendía a la suma de $28.263.444 y el certificado de disponibilidad allegado garantizaba unos recursos por un valor superior al plan de premios: $32.259.895, razón por la cual se procedió a la autorización. Se adjunta como soporte el CDP presentado. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 35)**

Con respecto a la cotización de las camisetas de la selección Colombia en la cual se indicaban 35 camisetas y en el plan de premios relacionaban 27camisetas, nuevamente se indica que las cotizaciones presentadas en el marco de la autorización de un juego promocional pueden registrar una cantidad de artículos superior o inferior a la que entregarán en la actividad. La cotización es un documento que se emplea para verificar si el valor del premio diligenciado en el formulario de solicitud fue registrado de acuerdo al valor comercial del bien, es decir con IVA incluido. Esto, en virtud de lo establecido en el artículo 2.7.4.4 del Decreto 1068 de 2015:

> ***"Artículo 2.7.4.4. Valor del plan de premios.*** *El valor total del plan de premios deberá estimarse por su valor comercial, incluido el IVA. Así mismo, cuando se ofrezcan premios en los cuales la persona natural o jurídica*

que realiza el sorteo promocional asume el pago de los impuestos correspondientes, el valor de dicho impuesto o impuestos deberá adicionarse al valor comercial del plan de premios, para efecto de cálculo de los derechos de explotación."

En todo caso, en los eventos en que el interesado en la operación de un juego promocional allegue la cotización del plan de premios, deberá acompañar la misma con el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la compra de la totalidad de los premios.

Para los casos en que el operador aporte con la solicitud la factura de los premios a entregar y no la cotización de los mismos, dicha factura sí deberá contener como mínimo la cantidad de productos o servicios a entregar en el juego promocional, como se mencionó anteriormente para el caso del Ingenio del Cauca.

- ***Inciso 7:*** *"La certificación presupuestal no corresponde al valor autorizado para el promocional, soporte traído en la Resolución 20161200001754."*

Respuesta Coljuegos:

Una vez revisado el expediente del juego promocional "BECANISIMO" de la sociedad Financiera Comultrasan, al que hace referencia la Resolución No. 20161200001754 encontramos que el certificado de disponibilidad presupuestal garantizaba recursos por la suma de $47.366.249 para el desarrollo de la actividad promocional, valor que es superior al plan de premios registrado en el formulario de solicitud el cual era de ($9.000.000) quedando así autorizado en la resolución atrás citada, lo cual permite establecer que se cuentan con los recursos suficientes para adquirir los premios a entregar, por parte del operador autorizado. Se adjunta como soporte el radicado No. 20154300343242. (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 35**)

- **Inciso 8:** *Se recibe una certificación respecto de los premios cuyo valor se manifiesta estar incluido el IVA para otra campaña promocional y no la solicitada, sin que exista reparo alguno por parte de Coljuegos, soporte de la Resolución 20161200002644.*

Respuesta Coljuegos:

Se adjunta como soporte el radicado No. 20154300384452 del 28 de diciembre de 2015, en el cual reposa el certificado de disponibilidad presupuestal por un valor de $6.593.400, y que corresponde al valor registrado en el formulario de solicitud y en la Resolución de autorización No. 20161200002644. De igual forma se precisa que el nombre del juego promocional (Campaña asociado de corazón CFA) coincide en los tres documentos mencionados anteriormente. (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 35**)

Inciso 9: *De acuerdo al certificado de apropiación presupuestal firmado por contador, el valor apropiado no alcanza para cubrir el plan de premios que se autorizó en la Resolución 20161200002714.*

Respuesta Coljuegos:

Se adjunta como soporte el certificado de disponibilidad presupuestal presentado por la Riviera SAS por un valor de $9.447.924 y el cual coincide exactamente con el plan de premios autorizado mediante la Resolución No. 20161200002714. (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 35**)

Inciso 10: *La certificación de apropiación presupuestal para soportar la premiación valor y cantidad de premios no corresponde a lo autorizado mediante Resolución 21061200007234."*

Respuesta Coljuegos:

Se adjunta como soporte el certificado de disponibilidad presupuestal presentado por Almacenes Éxito, el cual certifica que cuenta con unos recursos por valor de $810.647 millones, cifra que es superior al valor total del plan de premios autorizado por un monto de $16.500.000 dentro de la Resolución No. 21061200007234. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 35)**

Análisis Equipo Auditor

Con la información aportada en su oportunidad por el auditado se pudo visualizar por el equipo auditor, cada uno de los documentos o requisitos faltantes para otorgar la resolución del promocional.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo, con la información aportada en su oportunidad por el auditado se pudo visualizar por el equipo auditor, cada uno de los documentos o requisitos faltantes para otorgar la resolución del promocional.

HALLAZGO 36: Hay presunta irregualridad por parte de Coljjuegos ante la ausencia de recibos de pago en original por concpeto de derechos de explotación y gastos de administración, en las resoluciones 20151200014064, 20161200000024, 20151200000994, 20161200007204, 20161200012214, expedientes en los cuales se aportan copias totalmente ilegibles que no permiten establecer si los valores cancelados por estos conceptos llegaron efectivamente a las cuentas de la entidad.

Lo que se establece un presunto detrimento patrimonial para la entidad y por ende para la salud de los colombianos en la suma de $10.806.532 por derechos de explotación y $108.065 por gastos de administración.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Decreto 1068 de 2015, articulo 2.7.4.5. Inciso segundo. Ley 643 de 2001, Ley 489 de 1998, articulo 3, reglamenta los principios de la función administrativa.

Constitución Política de Colombia, articulo 209, establece los principios de la función pública. Decreto 1451 de 2015 articulos 10 y 11

SOPORTE DOCUMENTAL DEL HALLAZGO:

CDS contentivos de la información de los diferentes actos administrativos generados para autorización de los juegos promocionales.

Respuesta Coljuegos:

Coljuegos no exige recibos de pago en original para acreditar la cancelación de los derechos de explotación y gastos de administración de un juego promocional. El operador puede presentar copia de los mismos y en el proceso de autorización siempre se verifican contra la matriz de recaudo generada por el área de Tesorería de la entidad. Además, el sistema no deja poner en firme un acto administrativo si no se ha recaudado el valor correspondiente a derechos de explotación y gastos de administración. Estos controles nos permiten asegurar que el dinero se recaude efectivamente previo a la expedición de la resolución de autorización.

En las imágenes que se muestran a continuación de los extractos de la cuenta de ahorros de Coljuegos número (00130309020003072 4) de los meses de noviembre 2015, diciembre 2015 y abril 2016, se demuestra que para los casos puntuales de las Resoluciones números 20151200014064, 20161200000024, 20161200007204 y 20161200012214, los valores cancelados por concepto de derechos de explotación y gastos de administración llegaron efectivamente a la cuenta de la entidad. Como soporte de este argumento se adjunta extractos bancarios con corte a nov. 2015, dic. 2015 y abr. 2016, aportados por la Gerencia Financiera de Coljuegos.

Valores recaudados por la Resolución No. 20151200014064

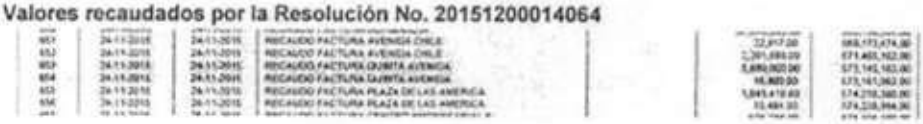

Valores recaudados por la Resolución No. 20161200000024



Valores recaudados por la Resolución No. 20161200007204



Valores recaudados por la Resolución No. 20161200012214



Fuente: Gerencia Financiera - Tesorería

Con respecto a la Resolución No. 20151200000994 del 25 de agosto de 2015, se informa que corresponde a una resolución de desistimiento tácito emitida a la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE LEVADURAS LEVAPAN S.A. por una solicitud de concepto de excepción a un juego promocional y en el cual no se cumplieron con los requisitos, razón por la cual no se recibió dinero por concepto de derechos de explotación y gastos de administración, como se mencionó en respuesta al hallazgo 35 del informe que se revisa.

Por lo anterior no se comparte la afirmación de un presunto detrimento patrimonial, puesto que los ingresos presupuestados efectivamente ingresaron a las cuentas de la entidad para su correspondiente distribución.

Solicitamos excluir este hallazgo en el informe final.

Análisis Equipo Auditor

Analizada la respuesta del auditado, esta se acepta.

Conclusión

Se levanta el hallazgo

3.2.8 CONTROL A LA ILEGALIDAD

Control a la Ilegalidad esta en cabeza del Gerente del Proceso, unidad que cuenta con 23 trabajadores públicos adscritos, dentro de los que se destacan por cantidad los sustanciadores (6) y Gestores de Control (9).

Imagen Nº 52 Organización Gerencia

Coljuegos

Organización Gerencia Control a las Operaciones Ilegales

Grupo	Cargo	Rol	No. de funcionarios	Salario
Gerente de Proceso			1	$11.785.000
Trabajo de campo	Profesional especializado 2	Coordinador trabajo campo	1	$7.071.058
	Profesional 1	Gestor de Control	9	$3.535.528
Actuaciones administrativas	Profesional Especializado 1	Revisor de actuaciones administrativas	1	$5.892.548
	Profesional 1	Sustanciador	6	$3.535.528
Líder PQRS	Profesional 1	PQRS	1	$3.535.528
Bases de Datos	Profesional 2	Gestor de Información	1	$4.714.038
Alimentar Bases de datos	Técnicos II	Técnico	2	$2.946.273
Asistencial	Asistente 1	Asistente	1	$1.178.509
	Total		23	

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante el Proceso de Auditoria

Tabla N° 50 El presupuesto asignado y ejecutado para las vigencias auditadas se describe en los cuadros siguientes:

VIGENCIA 2015

CONCEPTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO
SUELDOS	268.206.347	267.898.326
HONORARIOS	174.523.338	0
REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	143.530.694	140.080.049
OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	1.204.800	750.992
GASTOS JUDICIALES	0	0
ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	29.390.000	29.062.360
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	150.219.594	130.728.626
OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	11.849.387	5.692.572
SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION	0	0
TRANSPORTE	36.361.032	9.911.313
OTROS SEGUROS	10.696.661	7.711.372
OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	872.963.486	716.341.622
TOTAL	**1.698.945.339**	**1.308.177.232**

Fuente: Información aportado por Coljuegos

Tabla N° 52 VIGENCIA 2016

DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO
SUELDOS	1.099.446.000	441.945.911
SUELDOS DE VACACIONES	38.481.000	82.527
INDEMNIZACION POR VACACIONES	25.654.000	3.563.437
PRIMA DE VACACIONES	45.810.000	2.408.784
PRIMA DE NAVIDAD	95.438.000	602.604
HONORARIOS	71.535.557	71.535.557
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR (PRIVADO)	52.193.000	16.990.325
APORTES DE PREVISION SOCIAL - SERVICIOS MEDICOS (PRIVADO)	15.238.000	7.808.045
APORTES PREVISION SOCIAL - PENSIONES (PRIVADO)	59.370.000	23.255.456
ICBF (PÚBLICO)	10.472.000	2.653.656
FNA (PÚBLICO)	103.391.000	39.655.648
SENA (PÚBLICO)	6.981.000	1.769.371
APORTES DE PREVISION SOCIAL -SERVICIOS MEDICOS (PÚBLICO)	3.810.000	0
APORTES PREVISION SOCIAL - PENSIONES (PÚBLICO)	72.563.000	19.122.572
APORTES PREVISION SOCIAL - ATEP (ARL) (PÚBLICO)	26.783.000	25.249.636
ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	672.657.823	395.453.735
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	205.280.000	182.358.938
OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	7.952.000	0
TRANSPORTE	289.741.217	289.741.216
OTROS SEGUROS	10.503.000	0
OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	763.688.976	628.885.211
TOTAL	**3.676.988.573**	**2.153.082.629**

Fuente: Información aportado por Coljuegos

Efectuado el análisis de la información reportada se puede establecer un incremento significativo por concepto de SUELDOS, en el entendido que para la vigencia 2015 se ejecutaron recursos por valor de $267.898.326, y, para el primer semestre de 2016, se ejecutaron recursos por valor de $441.945.911, lo que expresa un incremento en el gasto del 64.9% para este periodo.

Por concepto de VIATICOS y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR, para la vigencia 2015 se ejecutaron recursos por valor de $130.728.626, y, para el primer semestre de 2016, se ejecutaron recursos por valor de $182.358.938, lo que expresa un incremento en el gasto del 39.9% para este periodo.

Por concepto de TRANSPORTE, para la vigencia 2015 se ejecutaron recursos por valor de $9.911.313, y, para el primer semestre de 2016, se ejecutaron recursos por valor de $289.741.216, lo que expresa un incremento en el gasto del 2823.33% para este periodo.

Por concepto de OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS, para la vigencia 2015 se ejecutaron recursos por valor de $716.341.622, y, para el primer semestre de 2016, se ejecutaron recursos por valor de $628.885.211, que corresponde a una ejecución del 82.89% del presupuesto asignado para la vigencia 2016.

Se denota la ausencia de Plan de Acción para los periodos auditados, año 2015 y primer semestre de 2016, según la información suministrada estos planes no contienen de manera clara, cuál va a ser el accionar del proceso de control a la ilegalidad. Siendo los mismos, herramientas necesarias para efectivizar el proceso, con los que se permitan reportar porcentajes de cumplimiento en la lucha contra los operadores de juegos de suerte y azar de manera ilegal.

Si se efectúa un comparativo entre el presupuesto asignado para el personal y demás gastos para este proceso versus las acciones adelantadas por la misma para el control efectivo y eficiente del control a la ilegalidad, no es acorde, generando muchos más gastos que los beneficios para la entidad, y por ende para los ingresos de la salud.

Según la información reportada por el auditado, existen dos formas para iniciar los respectivos procesos administrativos de fiscalización, en primer lugar por Denuncias de Ciudadanos y el segundo por hallazgos propios de esta unidad, para el periodo auditado por el primer concepto se tuvo un total de 1717 y por el segundo 1057 procesos respectivamente.

De las 2274 denuncias y hallazgos, el proceso de Control a la Ilegalidad, inicio 679 actuaciones administrativas, de las cuales 470 se tuvieron conocimiento de los hechos en el 2015 y 209 en el 2016, dando trámite solo al 29.85%.

De los 679 procesos, solo se concluyeron 35 con Resolución de sanción en el año 2016, se comunicó inicio de la actuación escasamente a 40 operadores ilegales, se formularon cargos a 18, se encuentran en etapa probatoria 45, alegatos 1, y se archivaron 4 expedientes, dejando de lado un aspecto a tener en cuenta muy importante como lo es

el establecimiento de la sanción, toda vez que en la información reportada, solo se indicó este aspecto en una de las actuación sancionatorias.

Con lo anterior se denota falta eficiencia y eficacia por parte del proceso de control a la ilegalidad, más aun cuando la unidad cuenta con un muy buen número de trabajadores oficiales para cumplir los mandatos establecidos en el manual de funciones y procedimientos de la entidad, y especialmente con os mandatos legales aterrizados en la Ley 489 de 1998, articulo 3, que reglamenta los principios de la función administrativa, y la Constitución Política de Colombia, articulo 209, en la que se establece los principio de la función pública.

Para el periodo auditado la entidad reporto al equipo auditor en cuanto a operativos realizados un total de 657.

La mayor cantidad de operativos de control a la ilegalidad, se realizó en Bogotá con un numero de 326, y el saldo 331 se efectuaron en el resto del país, en los que se destacan 52 en la ciudad de Cali, 27 en Medellín, 20 en Valledupar, 17 en Villavicencio, 15 en Cúcuta, 13 en Barranquilla, 12 en Bucaramanga, 10 en Cartagena, 9 en Yopal, 7 en Armenia, y, 5 en Bello, Riohacha, santa Martha.

En cuanto a los procesos administrativos Prescritos, se informa por el ente auditado, un total de 964, de los cuales se aplicó esta actuación a 622 en el 2015 y 152 en el 2016. Por la información suministrada no se permite establecer el monto dinerario al que ascienden estas prescripciones y por ende determianr la incidencia financiera para la salud, denotando igualmente que Coljuegos no muestra ningún proceso de repetición contra los funcionarios que por un presunta omisión dejaron prescribir este número significativo de procesos administrativos.

No se presupuestan recursos para atender las controversias judiciales, más aun cuando Coljuegos tiene conocimientos de 298 procesos que se adelanta en fiscalías y juzgados, en los cuales existe orfandad por parte de la entidad, debiendo asumir la representación en su condición de víctimas, de conformidad con la Ley 906 de 2004, y de esta manera una vez se adquiera ejecutoria los fallos condenatorios contra las personas trasgresoras de la ley penal, inicien el incidente de reparación integral buscando con esto la indemnización.

En la ejecución de recursos utilizados para este proceso, se denotan dos contratos celebrados en el año 2015, cuyo objeto es el mismo "Proveer a Coljuegos del servicio de destrucción de los elementos de juego y azar, incluido el cargue y transporte desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de destrucción, su respectivo descargue y disposición final."

Contrato 021 de 2015, por valor de $294.820.717, contratista LITO S.A.S., Plazo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Contrato 075 de 2015, por valor de $627.998.185, contratista LITO S.A.S., plazo hasta el 30 de Septiembre de 2016, se utilizaron vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva.

La información aportada por el ente auditado es insuficiente para realizar un análisis a los procesos contractuales, por cuanto solo se aportó copia de los contratos, quedando pendiente actuaciones precontractuales que permitan establecer la modalidad de contratación utilizada y justifique los valores establecidos y todo lo atinente a la etapa pos contractual, que otorgue información que permita establecer el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

HALLAZGO 37:

Se denota la ausencia de Plan de Acción para los periodos auditados, año 2015 y primer semestre de 2016, según la información suministrada, estos planes no contienen de manera clara, cuál va a ser el accionar del proceso de control a la ilegalidad.

Se evidencia falta de eficiencia y eficacia por parte del proceso de control a la ilegalidad, más aun cuando la unidad cuenta con un muy buen número de trabajadores oficiales para cumplir los mandatos establecidos en el manual de funciones y procedimientos de la entidad, y especialmente con los mandatos legales aterrizados en la Ley 489 de 1998, articulo 3, que reglamenta los principios de la función administrativa, y la Constitución Política de Colombia, articulo 209, en la que se establece los principio de la función pública.

No se presupuestan recursos para atender las controversias judiciales, más aun cuando Coljuegos tiene conocimientos de 298 procesos que se adelantan en fiscalías y juzgados, en los cuales existe orfandad por parte de la entidad.

La información aportada por Coljuegos es insuficiente para realizar un análisis a los procesos contractuales, por cuanto solo se aportó copia de los contratos, quedando pendiente actuaciones precontractuales que permitan establecer la modalidad de contratación utilizada y justifique los valores establecidos y todo lo atinente a la etapa postcontractual, que otorgue información que permita establecer dicho cumplimiento.

Coljuegos no presento el plan anual para combatir la operación ilegal de los juegos de suerte y azar. Asi como tampoco se evisenciasn tramites sancionatorios, decomiso y destrucción de elementos de juego.

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA

Ley 1393 de 2010 , Decreto 1451 de 2015, Ley 906 de 2004.

Respuesta Coljuegos:

En el momento de la auditoria se entregó la información solicitada correspondiente al cumplimiento de las metas de la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales (COI) para el año 2015 y el primer semestre de 2016. Con el fin de realizar aclaración con respecto de la información entregada al ente auditor se anexa los documentos oficiales que contienen el plan de acción de la Entidad, del cual se extracta lo correspondiente al plan de acción de la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales.

a. Plan de acción del año 2015, en el que se establece las metas para la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales.

Coljuegos

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

2.6 VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

2.6.1 Control a las operaciones ilegales

Objetivo Estratégico:	Objetivo 1 AUMENTAR LAS RENTAS PARA LA SALUD
Estrategia:	Estrategia 3 Reducir el juego ilegal
Tipo:	Programa
Nombre:	Control de operaciones ilegales
Objetivo:	Desarrollar actividades de verificación y acciones de control en todo el territorio nacional, tendientes al control de la ilegalidad en el sector de Juegos de suerte y azar.
Presupuesto estimado:	$ 2.906.072.836

META	Indicadores			
	Variable 1	Variable 2	Fórmula	Línea Base
Retirar 2500 elementos de juego de suerte y azar.	Elementos de JSA retirados		Variable 1	No Aplica
Reducir 3 meses el tiempo promedio de duración de los procesos sancionatorios	Tiempo promedio de duración de los procesos sancionatorios 2015		Variable 1	13 meses
Reducir 1 mes el tiempo promedio de duración de los procesos de decomiso y destrucción	Tiempo promedio de duración de los procesos de decomiso y destrucción 2015		Variable 1	4 meses

Del plan de acción planteado la Gerencia obtuvo los siguientes resultados:

Indicador	Meta	Resultado	%
Retirar 2500 elementos de juegos de suerte y azar	2.500	2.790	111,60%
Reducir 3 meses el tiempo promedio de duración de los procesos sancionatorios	19	19	100,00%
Reducir 1 mes el tiempo promedio de duración de los procesos de decomiso y destrucción	6	4	133,33%

b. Plan de acción del año 2016, en el que se establece las metas para la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales.

2.6. VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

2.6.1. Control a Operaciones Ilegales

Objetivo Estratégico:	Objetivo 1. ALIMENTAR LAS RENTAS PARA LA SALUD
Estrategia:	Estrategia 3. Reducir el Juego Ilega
Tipo:	Programa
Nombre:	Plan Anual para combatir la operación ilega de JSA
Objetivo:	Reducir la operación ilegal de Juegos de Suerte y Azar
Presupuesto estimado:	$1.810 millones

META	Indicadores			
	Variable 1	Variable 2	Formula	Linea Base
Disminuir al 81% las MET ilegales en Colombia	MET ilegales estimadas 2015 - MET ilegales retiradas	Número de MET autorizadas en Colombia	(Variable 1/Variable 2)*100	84,9%
Retirar 3.000 MET ilegales	Número de elementos ilegales retirados	Número de elementos ilegales programados por retiro	(Variable 1/Variable 2)*100	2.727
Realizar 1 campaña de cultura de la legalidad	Número de campañas de legalidad realizadas	Número de campañas de legalidad programadas	(Variable 1/Variable 2)*100	No Aplica

El plan de acción planteado tenía el siguiente avance con corte a 30 de junio de 2016.

Indicador	Meta	Resultado	%
Disminuir al 81% las MET ilegales en Colombia	81%	81,9	97,5%
Realizar 1 campaña de cultura de la legalidad	1	0	0%
Retirar 3.000 MET ilegales	3.000	2.181	72,7%

Inciso 2: Se evidencia falta de eficiencia y eficacia por parte del proceso de control a la ilegalidad, más aun cuando la unidad cuenta con un muy buen número de trabajadores oficiales para cumplir los mandatos establecidos en el manual de funciones y procedimientos de la entidad, y especialmente con los mandatos legales aterrizados en la Ley 489 de 1998, articulo 3, que reglamenta los principios de la función administrativa, y la Constitución Política de Colombia, articulo 209, en la que se establece los principio de la función pública.

Respuesta Coljuegos:

Frente a la afirmación "*cuenta con un muy buen número de trabajadores oficiales para cumplir los mandatos establecidos en el manual de funciones y procedimientos de la entidad*", es pertinente aclarar que la Gerencia, actualmente, cuenta con un total de 23 trabajadores oficiales, de los cuales 9 tienen como propósito principal "ejecutar las acciones necesarias para la detección y el control de la operación ilegal de juegos de suerte y azar" y cuyas funciones esenciales son las siguientes:

- Llevar a cabo las acciones de control

- Verificación de la operación de ilegal de juegos de suerte y azar.
- Destrucción de los EJSA una vez culminado el procedimiento administrativo que ordena el decomiso y destrucción de dichos elementos.

La Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales cuenta con un equipo de 7 funcionarios que tienen como función principal adelantar los procesos administrativos sancionatorios y de decomiso originados en las acciones de control establecidas en el régimen propio de juegos de suerte y azar y las normas que lo complementa.

Es importante precisar que la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, ha cumplido con todas las metas establecidas en plan de acción de cada año de Coljuegos de conformidad con los procedimientos establecidos por la entidad y la ley.

Es así como durante el periodo auditado la Gerencia realizó un total de 655 acciones de control en las que se detectó la operación presuntamente ilegal de juegos de suerte y azar y se adoptó la medida cautelar de retiro de los elementos de juego, cubriendo 24 Departamentos de los 33 delimitados en el territorio Nacional: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Bogotá D.C, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Choco, Córdoba, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, según como se indica a continuación en el siguiente cuadro resumen:

AÑO	TOTAL ACCIONES
2015	451
2016	204



No obstante, y pese a las limitaciones de personal que tiene la Gerencia, ha dado cumplimiento a las funciones dispuestas en el Decreto Ley 4142 de 2011, modificado por el Decreto 1451 de 2015, teniendo como pilar principal el cumplimiento de los principios de la función administrativa optimizando los recursos humanos y económicos para obtener los mejores resultados.

Equipo auditor:

> ***Inciso 3: "No se presupuestan recursos para atender las controversias judiciales, más aún cuando Coljuegos tiene conocimientos de 298 procesos que se adelantan en fiscalías y juzgados, en los cuales existe orfandad por parte de la entidad."***

Respuesta Coljuegos:

En primer lugar es necesario precisar que la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar - COLJUEGOS - ejerce las funciones de explotación,

administración, operación, fiscalización y regulación, según lo establece la Ley 643 de 2001 y el Decreto 4142 de 2011, lo que le permite constituirse como víctima al interior de los procesos penales en donde se presente el ilícito contenido en el artículo 312 del Código Penal Colombiano.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, es Coljuegos quien pone en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, los hechos de una presunta operación ilegal o evasión fiscal, los cuales pueden ser constitutivos del delito de "Ejercicio Ilícito de la Actividad Monopolística del Estado o Evasión Fiscal".

Por lo anterior, durante las vigencias 2015 y 2016, la Oficina Jurídica celebró dos contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto de ejercer la representación de la Entidad en calidad de víctima, sobre las denuncias radicadas de manera óptima, oportuna y eficaz, con la firma **RODRIGUEZ MONTAÑA SAS**, quien cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad para actuar en representación de la entidad.

Así pues, no se comparte la afirmación realizada por el grupo auditor que "*existe orfandad por parte de la entidad*", toda vez que siempre se ha contado con representación judicial en dichas denuncias.

En segundo lugar, en cuanto a lo manifestado por el grupo auditor, que "*no se presupuestan recursos para atender las controversias judiciales*" no es claro el mismo, toda vez que para las denuncias penales no es necesario provisionar recursos, pues la entidad actúa en calidad de víctima.

Finalmente, en cuanto al incidente de reparación integral, la entidad ha procedido a realizar el análisis de cada uno de los casos en los que se encuentra en firme el fallo judicial.

Por lo anterior se solicita la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Equipo auditor:

> ***Inciso 4: La información aportada por Coljuegos es insuficiente para realizar un análisis a los procesos contractuales, por cuanto solo se aportó copia de los contratos, quedando pendiente actuaciones precontractuales que permitan establecer la modalidad de contratación utilizada y justifique los valores establecidos y todo lo atinente a la etapa postcontractual, que otorgue información que permita establecer dicho cumplimiento.***

Respuesta Coljuegos:

Frente a este hallazgo en el momento de la auditoria se entregó la información solicitada por el ente auditor y no existió requerimiento posterior de ampliación de información, no obstante, a lo anterior es pertinente nuevamente relacionar los contratos solicitados así,

Contrato No. 1

Contrato: 021
Fecha de suscripción: 24 de marzo de 2015.
Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar recursos
Valor: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (294.820.717) IVA incluido.

Contrato No. 2

Contrato: 075

Fecha de suscripción: 28 de octubre de 2015.
Vigencia: Hasta el 30 de septiembre de 2016 o hasta agotar recursos
Valor: SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (627.998.185) IVA incluido.

Con el propósito de entregar la información solicitada, se procederá a entregar toda la información, Precontractual – Contractual y Pos-Contractual. (**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 37**)

Equipo auditor:

Inciso 5: Coljuegos no presento el plan anual para combatir la operación ilegal de los juegos de suerte y azar. Así como tampoco se evidencian tramites sancionatorios, decomiso y destrucción de elementos de juego."

Respuesta Coljuegos:

Para los periodos auditados la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales tenía como plan de anual para combatir la operación ilegal los lineamentos establecidos en el plan de acción de la entidad, los cuales se señalaron en los incisos anteriores del presente hallazgo.

De otra parte, Coljuegos dentro sus obligaciones legales se encuentra la de adelantar los procesos administrativos que establezcan la ley por la presunta operación Ilegal de juegos de suerte y azar, por lo tanto la información entregada en el momento de la auditoria fue detallada sobre la totalidad de los procesos administrativos que adelanta dicha Gerencia, no obstante a lo anterior, es importante entregar nuevamente la información de manera consolidada, donde se separa las acciones adelantadas dentro de los diferentes procesos administrativos, previa las siguientes consideraciones:

Normatividad aplicable:

El artículo 44 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 20 de la Ley 1393 de 2010, indica que:

"a) Cuando detecten personas operando juegos de suerte y azar sin ser concesionarios o autorizados o siendo concesionarios o autorizados que operen elementos de juego no autorizados, podrá cerrar los establecimientos, decomisar los elementos de juego y deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad penal competente.

En estos casos, para los juegos localizados o similares, a los responsables se les proferirá sanción de multa equivalente a ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada máquina tragamonedas; el equivalente a ciento cuarenta (140) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada mesa de casino; el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada silla de bingo, sin que en ningún caso sea inferior al equivalente a 50 sillas si se encuentra operando en municipios de hasta 50.000 habitantes, a 100 sillas si se encuentra operando en municipios de más de 50.000 y menos de 100.000 habitantes y al equivalente a 200 sillas si es en municipios de 100.000 o más habitantes y para los juegos de suerte y azar, distintos a los localizados, cuya operación se haga por autorización, la sanción será de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y para los juegos de suerte y azar, distintos a los localizados, cuya operación se haga directamente o por contrato de

concesión, la sanción será de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada establecimiento, punto de venta, expendio o vendedor".

Las personas a quienes se denuncie por la operación ilegal de juegos de suerte y azar podrán ser suspendidas en el ejercicio de la actividad mientras se adelanta la respectiva investigación.

***La sanción de multa conlleva una inhabilidad para operar juegos de suerte y azar durante los cinco (5 años siguientes a la imposición de la sanción**." (Subrayas y negrilla fueras del texto)*

"(...)

*El término para proferir las liquidaciones y las sanciones de que trata el literal c), será de dos (2) años contados a partir del momento de presentación de las declaraciones. El término para proferir las liquidaciones y las sanciones de que tratan los literales **a) y b) será de dos (2) años contados a partir del momento de conocimiento de los hechos por parte de la respectiva autoridad de fiscalización**.*

Las sanciones a que se refiere el presente artículo se impondrán sin perjuicio de cobro de las multas o la indemnización contemplada en la cláusula pena pecuniaria pactada en los contratos de concesión, cuando a ello hubiere lugar, y sin perjuicio del pago total de los derechos de explotación adeudados.

PARÁGRAFO. El cierre del establecimiento y el decomiso de que trata este artículo, son sanciones que se impondrán, previo el agotamiento del siguiente procedimiento. Si en la diligencia de verificación no se acredita la autorización en la operación o en los elementos de juego se procede a levantar el Acta de Hechos que se notificará personalmente a quien atiende la diligencia, para que en el término máximo de quince (15) días siguientes demuestre la previa autorización de la operación y/o de los elementos de juego, en caso contrario se procederá a imponer estas sanciones mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se proferirá en un término no superior a treinta (30) días, y contra el cual procederá únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y deberá resolverse en un término no superior a quince (15) días contados a partir de su interposición. En firme el acto administrativo que declara el decomiso se procederá a la destrucción de los elementos.

(...)"

a. Proceso administrativo sancionatorio:

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la noma especial anteriormente mencionada y la fecha de conocimiento de los hechos, la Entidad adelantó para los periodos auditados un total de 679 actuaciones administrativas, 470 en el 2015 y 209 de 2016, procesos administrativos sancionatorios iniciados de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, del cual se establece en la siguiente tabla cada uno de los estados procesales, su respectiva cantidad y los montos en millones de pesos:

Etapa procesal	Número de procesos adelantados	Valores en millones de pesos
Comunicación de inicio actuación administrativa	48	
Formulación de cargos	38	$258
Presentación de descargos y solicitud de pruebas	2	
En estudio periodo probatorio o en periodo probatorio	69	
Traslado al investigado para alegatos	100	
Decisión en estudio o en proceso de notificación	258	$63.247
Presentación de recursos	46	$11.186
Acto administrativo en firme, pendiente traslado a cobro	16	$5.090
Expedientes trasladados a Cobro	96	$30.632
Termina actuación administrativa sin sanción	6	
Total general	**679**	**$82.687**

Fuente: Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales

De la tabla anterior se concluye que se encuentran:

- 257 procesos en trámite, equivalente al 38% (Comunicación inicio actuación administrativa hasta traslado al investigado para alegatos)
- 258 procesos en estudio o en notificación de la decisión definitiva (38%)
- 46 en términos para interponer o en estudio de recursos (7%)
- 118 procesos terminados (17%).

b. Proceso administrativo decomiso

La Entidad en cuanto a los procesos de decomiso y destrucción de elementos adelantó un total de 653 procesos los cuales se discriminan en las siguientes etapas procesales:

Etapa procesal	Número de procesos adelantados
Resolución que ordena decomiso	8
En términos para presentar recurso	2
En firme acto administrativo	1
Destrucción de los EJSA	642
Total general	**653**

Fuente: Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales

Es decir que de la tabla anterior se determina que:

- 10 procesos se encuentran en Resolución que ordena el decomiso y en términos para presentar recurso.
- 643, ya fueron culminados por lo que se procede a la destrucción de los elementos de juego de suerte y azar que fueron objeto de la medida cautelar de retiro.

Como se puede demostrar la información solicitada en su momento por el ente auditor fue entregada en debida forma y en la oportunidad establecida en el cronograma, donde se evidencia que la gestión adelantada por la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales, se encuentra acorde con lo establecido en la ley.

Análisis Equipo Auditor

No es oportuna la información anexa a la respuesta, el ente auditado tuvo la oportunidad para otorgar la información y que la misma hubiera sido analizada por el equipo auditor.

Conclusión

Se ratifica el hallazgo, puesto que la información aportada por el auditado en el trabajo de campo del equipo auditor no es relacionada con lo solicitado y esto no permitio el respectivo análisis.

3.2.9 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

De acuerdo a las Leyes: 643 de 2001, 527 de 1999, los Decretos: 4142 de 2011, 348 de 2013, 1747 de 2013 y la NTC 27001, Decreto 1451 de 2015 con el fin de evaluar la infraestructura técnica y tecnológica utilizados para el cumplimiento de las obligaciones propias de Coljuegos y en especial la verificación de la integridad, confiabilidad, disponibilidad de la información de los aplicativos, bases de datos y página WEB que permitan garantizar la ejecución optima de los procesos y procedimientos, se efectuaron revisiones en los esquemas tecnológicos en Hardware (equipos de cómputo), Software (programas instalados), Network(redes y conectividad), Recurso humano y la documentación y ejecución relacionada con cada uno de los procesos de la entidad, con la finalidad de lograr determinar el nivel de seguridad de la información respecto a la pérdida de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, el cual debe estar soportado por un único sistema de información que contemple todos y cada uno de los controles existentes según las buenas prácticas de seguridad de la información relacionadas con la aplicación de los controles de la norma técnica colombiana NTC 27001, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Para el primer semestre del 2015, el área de sistemas pertenecía a una de las Vicepresidencias en la estructura organizacional así:

Imagen N° 53 Organigrama Coljuegos Vigencia primer semestre 2015

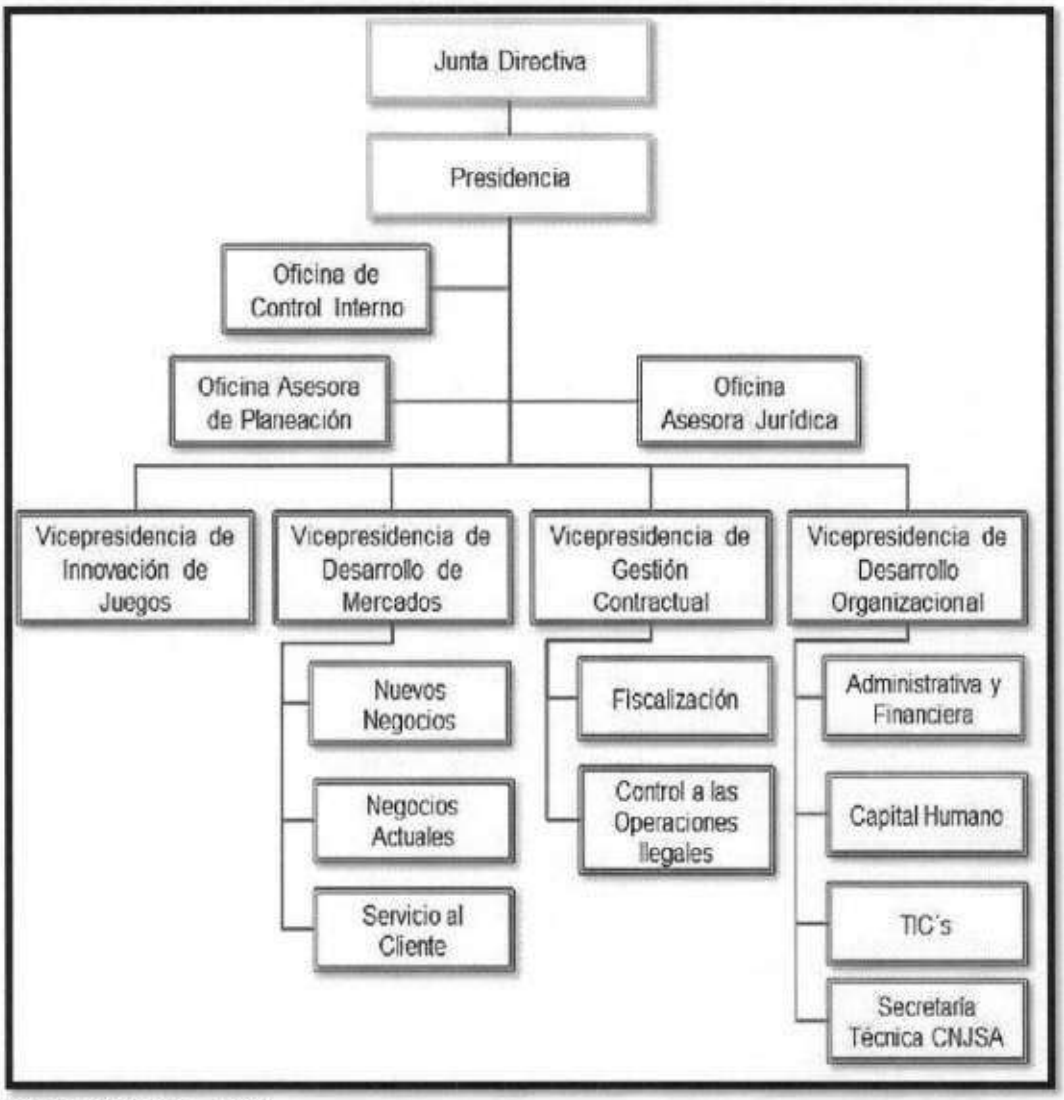

Fuente. Coljuegos - 2016.

La anterior imagen permite evidenciar la ubicación del área de tecnología en la entidad, la cual a partir de la expedición del Decreto 1451 del 02 de julio de 2015 en el cual se modifica la estructura de Coljuegos, se da la creación de la oficina de tecnología de la información y sus funciones dentro de la organización.

Imagen Nº 54 Decreto 1451 de 2015

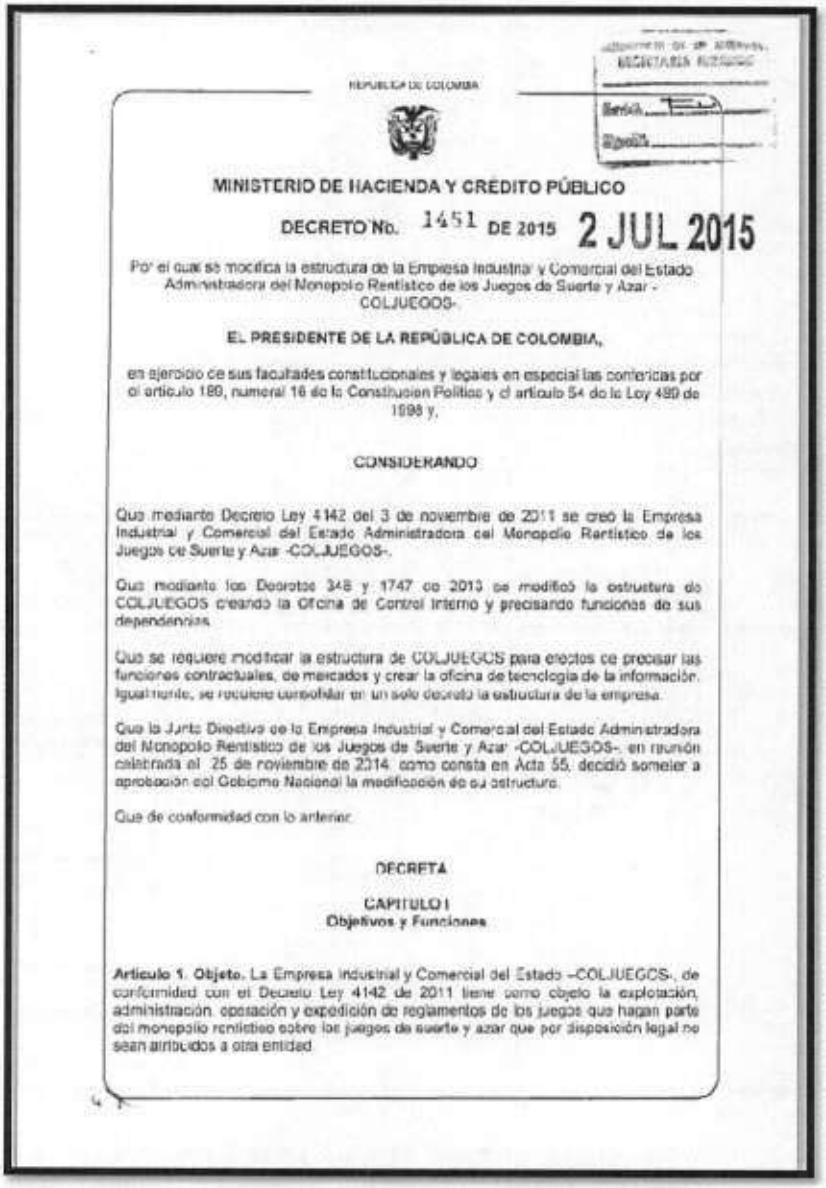

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO No. 1451 DE 2015 2 JUL 2015

Por el cual se modifica la estructura de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar - COLJUEGOS.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 189, numeral 16 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4142 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar -COLJUEGOS-.

Que mediante los Decretos 348 y 1747 de 2013 se modificó la estructura de COLJUEGOS creando la Oficina de Control Interno y precisando funciones de sus dependencias.

Que se requiere modificar la estructura de COLJUEGOS para efectos de precisar las funciones contractuales, de mercados y crear la oficina de tecnología de la información. Igualmente, se requiere consolidar en un solo decreto la estructura de la empresa.

Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar -COLJUEGOS-, en reunión celebrada el 25 de noviembre de 2014 como consta en Acta 55, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su estructura.

Que de conformidad con lo anterior,

DECRETA

CAPITULO I
Objetivos y Funciones

Artículo 1. Objeto. La Empresa Industrial y Comercial del Estado –COLJUEGOS-, de conformidad con el Decreto Ley 4142 de 2011 tiene como objeto la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad.

Fuente. Coljuegos - 2016.

Con la expedición de decreto, la oficina de Tecnología de Información pasa al mismo nivel que el área de Control Interno con funciones que van desde asesorar a la presidencia de la entidad en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso y aplicación de las tecnologías de información, hasta todas aquellas funciones inherentes al ser transversal dentro de la entidad.

Imagen N° 55 Organigrama Oficina de Tecnología de la Información

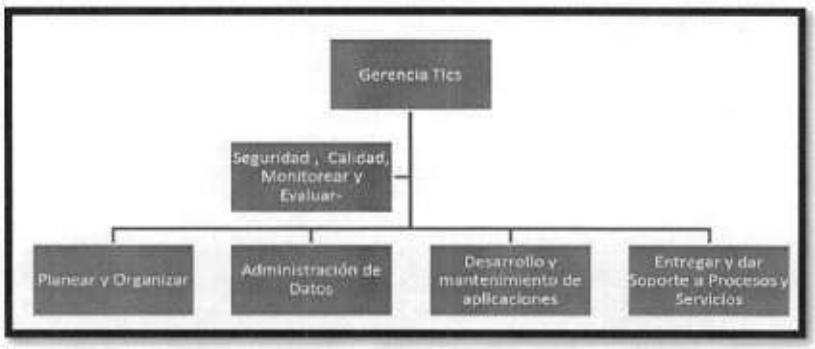

Fuente. Coljuegos - 2016.

Durante la visita realizada a la entidad, fue posible conocer la situación actual del área de informática junto con las actividades realizadas por el personal que la conforma para lograr los objetivos propuestos y establecidos en su plan de trabajo. Sin embargo no fue posible validar a fondo todos los aspectos correspondientes a la documentación y portales de internet ya que las personas encargadas se encontraban en semana de vacaciones.

Se efectuaron entrevistas de campo para identificar cómo se maneja la seguridad del personal, la integridad de datos, hardware y software.

Se validó la interacción de los sistemas de información de la entidad buscando conocer como manejan la confidencialidad de la información mediante la verificación de seguridades y controles que se deben tener implementados en la entidad.

En el desarrollo de la auditoria se buscó identificar la adecuada implementación y uso de cada uno de los componentes que intervienen en el manejo de los datos y su respectiva forma de ser administrados, junto con los procedimientos implementados para mantener un respaldo de la información según las políticas de seguridad establecidas en la organización.
El alcance de la auditoria consideró los siguientes aspectos:

1.Políticas de Seguridad
2.Lineamientos al plan de Sistemas y Tecnología,
3.Manuales de Procesos

4.Manuales de Procedimientos
5.Manuales de Aplicativos
6.Manuales de Usuario
7.Digitalización de Documentos
8.Administración de la página WEB.
9.M.E.T

Durante las entrevistas efectuadas en campo, se validaron adicionalmente los siguientes puntos:
Tabla Nº 51 Puntos validados

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
¿El número de empleados que trabaja en el departamento de ti son los adecuados a las necesidades del área y de la entidad?		x		Se tiene un acuerdo con Recursos Humanos de la entidad para realizar un balance de carga en el 2017 respecto al número y perfiles de los integrantes del área de TI.
¿Existen conflictos por carga de trabajo desequilibrada?		x		
¿Las actividades que realiza son iguales a las funciones que tiene asignadas por el departamento?	x			
¿Cuando se presentan faltas de cumplimiento de las funciones asignadas al área se debe a Falta de personal, Personal no capacitado, Carga de trabajo excesiva, otros?	x			Carga de trabajo excesivas
¿Para cumplir con sus funciones requiere de ayuda de otros departamentos?	x			De todos los procesos y áreas donde SIICOL este implementado

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
¿Existe duplicidad de cargos y funciones en el área de TI?		x		Se tienen dos DBA pero cada uno tiene asignado funciones y responsabilidades diferentes
¿Se pueden eliminar funciones a fin de evitar duplicidad?			x	
¿Está definido el departamento de informática dentro de la empresa?	x			
¿El departamento de informática tiene delimitadas con claridad sus responsabilidades?	x			
¿Se han establecido objetivos para el departamento de informática?	x			
¿Se han definido por escrito los objetivos del departamento de informática?	x			Se toma como base el plan estratégico para generar acciones de mejora a los procesos de la entidad
¿Qué dispositivos utiliza para almacenar la información	x			Cintas Magnéticas manejadas por UNE, Discos duros se usan discos al interior de la entidad para efectuar los respaldos y copias de seguridad de la información
¿Posee lugares estratégicos para almacenar los dispositivos utilizados para guardar la información?	x			En la entidad se maneja el Centro de Computo para almacenar la información y en UNE al ser un Datacenter TIER 3 brinda las normas de seguridad necesarias para salvaguardad la información.

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
¿Se tienen clasificados los archivos con información confidencial?		x		Se está implementando
¿Posee alguna metodología para la clasificación de la información? (explique)¿		x		Se está implementando mediante la aplicación de la ISO 27001.
¿Poseen estos archivos claves de acceso?	x			
¿Utilizan algún método de encriptación?		x		Se está implementando
¿Qué lugares utiliza para almacenar estos medios? - Cajas Fuertes - Bóvedas Bancarias - Archivos - Otros (especificar)			x	
El almacenamiento de la información está situado: - En la misma empresa - En el departamento de informática - Fuera de la empresa (especifique)	x			En la entidad el almacenamiento esta en los servidores de aplicaciones dentro del Datacenter. Fuera de la entidad el almacenamiento lo provee UNE mediante su Datacenter TIER 3
¿Se restringe el acceso a los lugares asignados para guardar los dispositivos de almacenamiento?	x			
¿Se posee un registro para los archivos que se envían a custodia?		x		Los Backup los realiza UNE

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
¿En los procesos que manejan archivos en línea, existen procedimientos para recuperación de la información?	x			En caso que se pierda información, se utilizan los Backup que se hacen a diario. Adicional se manejan los F18 enviados por los operadores los cuales contienen de forma diaria el reporte de datos por cada uno de ellos.
¿Poseen en el departamento de TI un manual formal sobre la diagramación de la red de la Empresa?	x			
¿Existe algún plano donde se especifica la instalación de la red?	x			
¿Está segmentada la red?		x		
¿Cuántos segmentos posee la red?			x	
¿Cuántas estaciones de trabajo hay?	x			215. Los equipos no pertenecen a la entidad ya que están tercerizados con proveedor quien se encarga de garantías.
¿Cuántos servidores hay?	x			Físicos 35, Virtuales 75
¿Se maneja algún tipo de control para manejar el número de equipos, su localización y las características de los equipos instalados en la red? (especifique)	x			Mediante DA y System Center
¿Qué tipo de topología se maneja en la red?	x			Topología Estrella apilados en cada piso, concentrados en cuarto de cableado y

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
				Topología Bus entre los pisos ya que están en cascada
¿Es conveniente el uso de este tipo de topología?	x			Por la disposición de los puestos de trabajo y la logística del edificio.
De acuerdo al tipo de topología que se utiliza: ¿Cuál es el tipo de cableado empleado en la red?	x			5e y 6
¿En algún punto de la red existen dispositivos inalámbricos?	x			Por cada piso de la entidad existe 1 Access Point
¿Qué tipos de arquitectura de red utilizan?	x			Ethernet
¿Considera el tipo de arquitectura el adecuado para la red?		x		Se está evaluando la implementación de segmentos para optimizar los recursos
¿Qué tipo de protocolo utiliza en la red?	x			TCP/IP
¿Qué tipo de conexión tiene para internet?	x			Dedicado por medio de UNE
¿Posee la red algún tipo de protección de Internet como Firewall físico u otros? (especifique)	x			Fortinet en Coljuegos y UNE
¿Se realizan mantenimientos en los equipos de la red?	x			La entidad cuenta con servidores propios y alquilados. A los propios el proveedor Hewlett Packard es el encargado; a los servidores alquilados el proveedor es quien los realiza.

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
¿Qué tipo de mantenimiento se realiza?	x			El mantenimiento solamente se hace a nivel de FIRMWARE
¿Cuándo una estación falla, es reportado a TI?	x			El área afectada genera un incidente en Mantis, TI lo evalúa mediante soporte de primer nivel, en caso de ser superior se contacta al proveedor quien retira y coloca un nuevo equipo.
¿Se lleva una bitácora o control de las fallas o problemas detectados en los equipos de red?		x		No se presentan fallas
¿Se llevan registros de controles de eventos en las aplicaciones?	x			Si bien cuentan con una herramienta free Mantis de mesa de servicio que permite monitorear y controlar la totalidad de las actividades que desarrolla el área de TI (mesa de servicio), para dar solución a los casos reportados, no se mantiene un registro o bitácora de los problemas que se presentan en los servidores tanto de aplicaciones como de comunicaciones, si bien La descripción y/o documentación de un problema debe contener como mínimo • Descripción del problema. • Fechas en que se presentó y se reportó. • Cómo se solucionó, especificar el procedimiento realizado. • Fecha en que se solucionó • Este registro favorecerá mucho el seguimiento de los problemas y sus

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
				soluciones y facilitará el trabajo y la relación con los usuarios del sistema. Además, de ayudar a ser eficaz la gestión informática
¿Se tienen definidos directorios de equipos y usuarios?	x			Mediante DA
¿Se restringe el acceso a los programas y archivos de la empresa?	x			Mediante DA y la administración de SIICOL
¿Poseen mecanismos de control de acceso al sistema?	x			Usuario y Contraseña implementado en las políticas de seguridad
¿Poseen normativas de restricción a archivos con permisos especiales?	x			ORPHEO lo clasifica en Público o Privado.
¿Se permite la instalación de software no Autorizado?		x		Se tiene controlado mediante el DA
¿Se restringen a los operadores modificar los archivos o programas que no correspondan?	x			
¿Tienen claro los operadores trabajo dentro de la organización?	x			
¿Si el administración o encargado de la red falta, hay otra persona que pueda realizar sus funciones?	x			Se tienen 3 personas con perfil requerido para realizar las funciones específicas en caso de requerirse
¿Se tiene procedimientos de seguridad, recuperación y	x			

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
respaldos para asegurar la disponibilidad continua de los sistemas de la red?				
¿Existen control o políticas sobre el uso de Internet en la red?	x			Esta segmentado el trafico el UTM (Unified Threat Management) permite validar y acceder según los roles y privilegios
¿Es permitida la instalación de software obtenido de Internet por cualquier usuario?		x		
¿El sistema operativo de los servidores de la red es la misma que se utiliza en las terminales de los operadores?	x			Se maneja plataforma Windows en las estaciones de trabajo. En los servidores se tiene Windows Server 2012
¿Tiene la red algún tipo de protección para Internet tales como Firewalls y Software Antivirus?	x			Fortinet y Endpoint
¿El antivirus posee actualizaciones automáticas?	x			
¿Cuenta con sistema de monitorización para evaluar el tráfico de red?	x			UNE provee el software para monitorear cada uno de los servidores.
¿Utilizan el ID de usuario como un control de acceso a los recursos, o solo para ingreso al sistema?	x			La intranet se encarga de gestionar el logueo a todos los aplicativos, al portal y SIICOL
¿Un usuario puede tener solo una sesión abierta de alguna	x			El acceso a la red es permitido desde varias estaciones. El acceso a las aplicaciones no permite sesiones

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
aplicación de acuerdo a sus tareas o puede tener varias?				simultáneas ya que cierra la sesión y habilita la última desde donde el usuario se esté logueando.
¿Qué datos hay en el perfil del usuario cuando se hace un alta?	x			ID de usuario, Nombre y apellido completo, Datos de los permisos de acceso y excepciones entre otros. Cuando se crea un usuario, el administrador de la red otorga permisos para ingresar a la red mediante el DA. Los permisos para las aplicaciones los otorga el administrador de la aplicación según el requerimiento generado por cada líder de área según el perfil del usuario.
¿Se tienen restricciones horarias para el uso de recursos de la entidad?		x		
¿El ID de usuario puede repetirse?		x		
¿Si una cuenta fue borrada o eliminada, puede utilizarse un ID ya usado y eliminado para un usuario nuevo?		x		No se borran del DA, solo se inactivan. No se repiten los usuarios en el DA.
¿Se guardan los archivos y datos de las cuentas eliminadas?	x			No se borran del DA, solo se inactivan.
¿Se documentan las modificaciones que se hacen en las cuentas?	x			Mediante Mantis
¿Se tiene un control preciso efectivo y de los servicios	x			Por medio de DA y el administrador de SIICOL

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
autorizados y funciones por usuario?				
¿Se verifican que no se queden sesiones activas de usuarios, abiertas por descuido?	x			Existe una política de bloqueo automático desde el DA.
¿Existen políticas para asegurar, prevenir o detectar la suplantación de identidades en el sistema?		x		Cada usuario es responsable del manejo de su usuario por medio de su contraseña, la cual es Intransferible como se le indica en el proceso de capacitación al ingresar a la entidad.
¿El personal de seguridad del sistema informa sobre accesos indebidos		x		Accesos indebidos se bloquean por medio del Firewall. No se cuenta con pruebas de Hacking Ético.
¿Se han establecido cambios periódicos de passwords?	x			Mensual
¿Los ID y contraseñas se vencen por no usarlos recurrentemente en el sistema?	x			No se borran del DA, solo se inactivan.
¿Se tiene control sobre el tráfico que se genera para evitar la fuga de información confidencial?	x			Mediante Fortinet, solo se tienen habilitadas las USB en equipos de cargos directivos, se tiene bloqueo en correo electrónico de adjuntar archivos hacia correos externos
¿Existen horarios de conexión establecidos en las redes ajustadas a los horarios de trabajo?		x		

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
¿Los password de los empleados son generados por alguien diferente al administrador de la red?		x		
¿Los passwords son generados con procesos automáticos (programas de generación de passwords) o son creados por los usuarios?	x			Automáticos con obligatoriedad de cambio al primer uso
¿Existe una normativa que establezca el procedimiento para el cambio de los passwords de los usuarios?	x			Establecidas en las políticas de seguridad de la entidad
¿Se puede cambiar en cualquier momento?		x		Solo se puede cambiar de forma mensual cuando el S.O lo pida al inicio de sesión. En caso de olvido, se debe colocar un incidente en Mantis y se asigne una nueva con obligatoriedad de cambio al primer uso.
¿En caso de olvido o bloqueo del usuario, quién puede hacer los cambios? El Administrador, otros? Quienes?	x			Si es de inicio de sesión al dominio lo hace el administrador de la red. En caso de ser acceso a SIICOL, lo efectúa el administrador del aplicativo tras un incidente reportado.
¿Se entrena a los usuarios respecto al no usar passwords fáciles de descifrar, no divulgar y no colocarlas en lugares previsibles?	x			

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
¿Se bloquea el usuario después de varios intentos fallidos de autenticación o se inhabilita la cuenta o la terminal?		x		
¿Después de cuantos intentos?		x		No se tienen políticas implementadas de bloqueo de usuarios o estaciones por intentos fallidos
¿Si en un determinado tiempo el usuario está inactivo, se termina la sesión?		x		No. Solo se bloquea la sesión mas no se cierra la sesión. Todas las aplicaciones quedan activas pero se apaga la pantalla
¿Después de qué período de inactividad (de cuantos días) se pone una cuenta de usuario como inactiva, porque el usuario no se ha logueado?	x			Según sea informada el área de TI desde Recursos Humanos y/o área donde el usuario se ausente de la entidad por incapacidad, licencia, retiro entre otros.
¿Este proceso es automático (del sistema operativo) o lo realiza el administrador?		x		Es realizado por el Administrador del Red
¿Existe la normativa del modelo o estándar de control de acceso?	x			
¿Se usa una aplicación para el control de acceso?	x			Por medio de DA
¿Esta aplicación es: Propia del sistema operativo de aplicación y programas propios o comprados Con paquetes de seguridad	x			Lo provee el S.O

ITEM	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
agregados al sistema operativo				
¿Existe una normativa para permitir el acceso remoto?	x			
¿Existe acceso externo a los datos?	x			Se manejan VPN para el acceso remoto en caso de requerirse mediante token
¿Quién tiene ese acceso?	x			Según el rol del usuario y el tipo de acceso requerido
¿Qué herramienta utiliza para realizar el Backup i/o recuperación de datos para las aplicaciones y servidores?	x			Data Protect Manager
¿Con qué frecuencia hacen los Backup?	x			Diariamente
¿Tienen formalizados los procedimientos de Backup?	x			
¿Existen procedimientos escritos para recuperar archivos, o un Plan de Backup?	x			
¿Hacen pruebas periódicas de recuperación de Backup?		x		
¿Existen procedimientos automáticos para que, en caso que un usuario cometa un error en la base de datos, ésta pueda volverse a su estado anterior?	x			Se efectúa un incidente en Mantis para que el DBA gestione ya sea de forma manual o automática según el impacto del requerimiento

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante El Proceso De Auditoria

Tabla Nº 52 Puntos Validados

ITEM	TIENE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
¿Coljuegos es autora de la(s) pagina(s) Web?	x		Coljuegos cuenta con una diseñadora y editores por áreas quienes determinan junto con cada dependencia la información a publicar. El proceso es coordinado por el área de comunicaciones ubicada en el piso 7 de la entidad.
¿Se ha determinado claramente quién es el responsable final de la exactitud del contenido del material? Quien?	x		Cada área o proceso especifica y aprueba la información
¿La información se suministra de forma clara al público?	x		Comunicaciones valida que la información sea clara y acorde a lo requerido
¿La información contiene publicidad?	x		
¿La página contiene fechas que indiquen fecha de última actualización?	x		
¿La página requiere un software especial para ver la información?		x	
¿Coljuegos garantiza la conectividad en línea?	x		Mediante los ANS establecidos con el proveedor, mediante la seguridad y respaldo que otorga el Datacenter TIER 3
¿Coljuegos garantiza que las liquidaciones, cobros, pagos se estén efectuando en línea y estén acordes con lo existente en los contratos con cada operador?	x		Mediante el sistema perimetral de UNE y sus actualizaciones de seguridad implementadas o sugeridas por parte de Coljuegos para que sean implementadas en los servicios contratados. Las validaciones se gestionan por medio del Protocolo implementado por

ITEM	TIENE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
			Coljuegos para realizar las validaciones de cada operador, el cual fue desarrollado tras reuniones con las áreas y los operadores para ajustar los requerimientos vs el producto terminado. Así mismo no es responsabilidad de Coljuegos suministrar a cada operador las herramientas para el reporte de la información, ya que cada operador debe tener una certificación por parte de un Laboratorio autorizado de Coljuegos en la cual se evalúa la operatividad del mismo. Coljuegos solo es responsable de ofrecer un servicio web para que atienda las peticiones de los clientes web (operadores) y les permita transmitir los recursos requeridos de forma diaria.
¿Las paginas cuenta con información normativa y procedimental	x		
¿Cómo se garantiza la disponibilidad y accesibilidad de la página Web? Cuál es el Mínimo % contractual establecido?	x		Mediante el Doble balanceador de carga usado en el Datacenter Level 3 (Tier3) el cual le ofrece un 99.9% de disponibilidad
¿La (s) pagina (s) WEB están en capacidad de manejar durante el día a día un mínimo de sesiones concurrentes? de cuánto?		x	Durante las vigencias auditadas Coljuegos no ha realizado pruebas de Hacking Ético, Carga y Estrés.

ITEM	TIENE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
¿Cuenta con estadísticas de los portales Web?	x		Coljuegos recibe un informe diario y mensual por parte de UNE con el comportamiento de los portales.
¿Existe alguna auditora o interventora que este bajo la supervisión de la Oficina de Tecnologías de la entidad para garantizar el correcto desempeño del portal web?		x	
¿Cuenta con generación de estadísticas de acceso al portal web	x		Mediante Google Analytics
¿Dentro de su plan anual de sistemas, se tiene establecido la realización de las pruebas de Hacking Etico, pruebas de carga y esfuerzo y probar el esquema de comunicaciones y la plataforma de seguridad informática? Quien lo realiza?		x	
Informes de resultados tras la aplicación de pruebas de Hacking - carga y esfuerzo		x	
Planes de acción ejecutados tras el informe de resultados de las pruebas de Hacking - Carga y Esfuerzo		x	

FUENTE: Información Suministrada por Coljuegos durante El Proceso De Auditoria

La infraestructura tecnológica de Coljuegos se encuentra ubicada de manera centralizada en el centro de cómputo de la entidad (ubicado en el segundo piso) el cual se desprende toda la topología de la red para los pisos del edificio de la siguiente forma:

Imagen Nº 56 Distribución de equipos de Comunicación (Red Interna) Coljuegos

Identificacion	*Ubicación*	*Marca*	*Función que cumple*
SWITCH 2-1	CUARTO CABLEADO 2	Allied Telesis	Switch de Borde
SWITCH 2-2	CUARTO CABLEADO 2	Allied Telesis	Switch de Borde
SWITCH 2-3	CUARTO CABLEADO 2	Allied Telesis	Switch de Borde
SWITCH 4-1	CUARTO CABLEADO 4	Allied Telesis	Switch de Borde
SWITCH 4-2	CUARTO CABLEADO 4	Allied Telesis	Switch de Borde
SWITCH 4-3	CUARTO CABLEADO 4	Allied Telesis	Switch de Borde
SWITCH 6-1	CUARTO CABLEADO 6	Allied Telesis	Switch de Borde
SWITCH 6-2	CUARTO CABLEADO 6	Allied Telesis	Switch de Borde
SWITCH DC-1	DATA CENTER	Allied Telesis	Switch de Distribucion
SWITCH DC-2	DATA CENTER	HP	Switch Core
SWITCH DC-3	DATA CENTER	HP	Switch Core
UTM	DATA CENTER	Fortinet	Firewall, Antivirus, IPS, Web filtering
UTM	DATA CENTER	Fortinet	Firewall, Antivirus, IPS, Web filtering

Fuente. Coljuegos – 2016

La imagen 28, permite evidenciar el número de Switch existentes por piso para permitirle a toda la operación, mantener una constante comunicación a nivel de red interna de datos.

El acceso físico al Datacenter ubicado en la sede de Coljuegos, solo está autorizado al personal de sistemas supervisado por el Administrador de Seguridad. El sitio cuenta y cumple con las características de seguridad propias de una data como lo son Refrigeración Independiente y dispositivos de almacenamiento eléctrico ininterrumpido (UPS) contando a su vez con servidores de contingencia y respaldo.

Así mismo en el Centro de Cómputo de Coljuegos se tiene:

- Mecanismos de control de acceso tales como puertas de seguridad, sistemas de control con tarjetas inteligentes, sistema de alarmas y circuitos cerrados de televisión.
- El Centro de Cómputo está protegido con elementos de control de incendio y alarmas.
- Los centros de cableado están distribuidos de manera ordenada y de fácil acceso para su manipulación
- Durante la visita de auditoria, se observa que Coljuegos mantiene una infraestructura de comunicaciones acorde a los requerimientos del negocio. A continuación se visualiza el diagrama de red de Coljuegos:

Imagen N° 57 Diagrama de Red Coljuegos

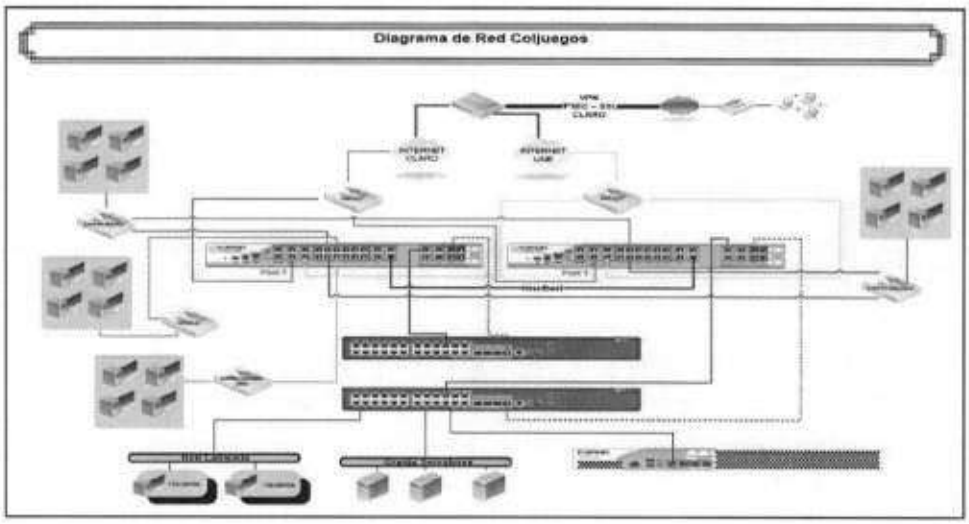

Fuente. Coljuegos – 2016

Esta infraestructura tecnológica permite dar sostenibilidad a los procesos críticos establecidos por la entidad como son la transmisión de los Recaudos por medio del BBVA y las Transferencias, las validaciones y consultas en línea para Terminal de Baloto y VPN para Súper Astro y Deportivas, entre otros.

A nivel de Servidores, la entidad posee equipos distribuidos de manera local (en las instalaciones de la entidad), como de manera remota que son los servidores ubicados en los Datacenter establecidos para soportar la operación ante incidencias de fuerza mayor que afecten de manera significativa la continuidad del negocio. Estos servidores son los encargados de alojar y soportar los sistemas de información existentes en la entidad, las bases de datos, el controlador de dominio, la página Web, servidores de antivirus, Intranet, repositorios de datos, entre otros. La entidad por medio de Fortinet administra lo relacionado al Firewall, Antivirus, IPS, Web filtering, protegiendo así los ataques e intrusiones no autorizadas a internet.

Actualmente la entidad cuenta con máquinas licenciadas las cuales respaldan la operación de la entidad.

Imagen Nº 58 Inventario de Licenciamiento - Coljuegos

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
201512 - Inventario de fuentes de datos criticas.xlsx	24/12/2015 9:09 a. m.	Microsoft Excel W...	40 KB
201603- CMDB - Network_EAC.xlsx	27/12/2016 11:51 a. m.	Microsoft Excel W...	31 KB
201606 - CMDB - Inventario licencias Oracle.xlsx	5/07/2016 11:12 a. m.	Microsoft Excel W...	21 KB
201612- CMDB - Servidores_EAC.xlsx	27/12/2016 10:23 a. m.	Microsoft Excel W...	38 KB
20160208 - Inventario licencias MS.xlsx	13/05/2016 5:29 p. m.	Microsoft Excel W...	101 KB
20161209 - CMDB - Inventario Software Escritorio.xlsx	27/12/2016 11:02 a. m.	Microsoft Excel W...	59 KB
CatalogoServiciosColjuegos-20161122.xlsx	27/12/2016 12:07 p. m.	Microsoft Excel W...	164 KB

Fuente. Coljuegos – 2016

Se efectúa una validación en varios equipos del software que está instalado encontrando que en las maquinas validadas la información coincide según los listados de información suministrados por la entidad. En ninguna de las maquinas validadas e manera aleatoria se encontró software sin licencia o de libre distribución.

Durante la visita de auditoria se evaluaron los procesos y procedimientos para realizar la administración de la infraestructura tecnológica.

COLJUEGOS según el Desarrollo del dominio A9. Seguridad Física de la NTC ISO 27001:2013 cuenta con la seguridad física en la entidad, ya que dese el ingreso a las instalaciones, existe personal de seguridad privada que mantiene un protocolo de vigilancia en todos los accesos principales del edificio. Adicionalmente todas las puertas de acceso a oficinas, presenta acceso mediante tarjeta la cual es programada según el perfil del usuario, permitiendo así un seguimiento y control en el ingreso de visitantes, funcionarios y de equipos.

COLJUEGOS para las vigencias de 2015 y a junio de 2016 no contaba con plan de continuidad / plan de contingencia.

Coljuegos cuenta con informes del proveedor respecto a la disponibilidad de los servidores alojados en el Datacenter, informes que permiten validar todos aspectos como Memoria, Discos Duros, uso procesador entre otros, reportes que han sido enviados de manera diaria junto con un consolidado mensual a la entidad según los ANS establecidos.

Imagen 59 Reportes enviados por UNE respecto a disponibilidad desempeño servidores – Coljuegos

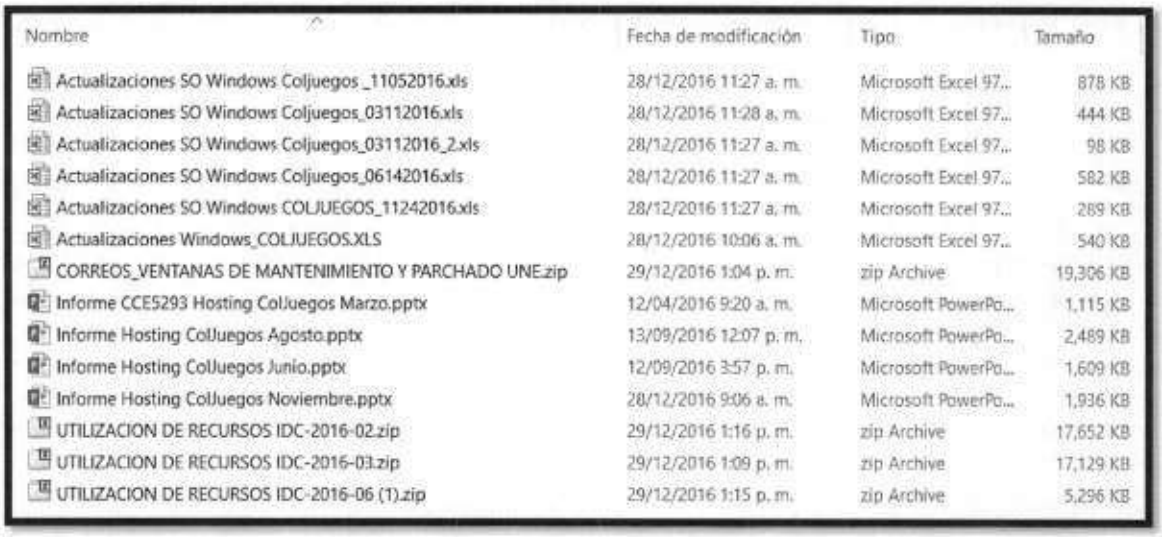

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Actualizaciones SO Windows Coljuegos _11052016.xls	28/12/2016 11:27 a. m.	Microsoft Excel 97...	878 KB
Actualizaciones SO Windows Coljuegos_03112016.xls	28/12/2016 11:28 a. m.	Microsoft Excel 97...	444 KB
Actualizaciones SO Windows Coljuegos_03112016_2.xls	28/12/2016 11:27 a. m.	Microsoft Excel 97...	98 KB
Actualizaciones SO Windows Coljuegos_06142016.xls	28/12/2016 11:27 a. m.	Microsoft Excel 97...	582 KB
Actualizaciones SO Windows COLJUEGOS_11242016.xls	28/12/2016 11:27 a. m.	Microsoft Excel 97...	289 KB
Actualizaciones Windows_COLJUEGOS.XLS	28/12/2016 10:06 a. m.	Microsoft Excel 97...	540 KB
CORREOS_VENTANAS DE MANTENIMIENTO Y PARCHADO UNE.zip	29/12/2016 1:04 p. m.	zip Archive	19,306 KB
Informe CCE5293 Hosting ColJuegos Marzo.pptx	12/04/2016 9:20 a. m.	Microsoft PowerPo...	1,115 KB
Informe Hosting ColJuegos Agosto.pptx	13/09/2016 12:07 p. m.	Microsoft PowerPo...	2,489 KB
Informe Hosting ColJuegos Junio.pptx	12/09/2016 3:57 p. m.	Microsoft PowerPo...	1,609 KB
Informe Hosting ColJuegos Noviembre.pptx	28/12/2016 9:06 a. m.	Microsoft PowerPo...	1,936 KB
UTILIZACION DE RECURSOS IDC-2016-02.zip	29/12/2016 1:16 p. m.	zip Archive	17,652 KB
UTILIZACION DE RECURSOS IDC-2016-03.zip	29/12/2016 1:09 p. m.	zip Archive	17,129 KB
UTILIZACION DE RECURSOS IDC-2016-06 (1).zip	29/12/2016 1:15 p. m.	zip Archive	5,296 KB

Fuente. Coljuegos – 2016

COLJUEGOS cuenta con una estructura de asignación de roles y perfiles dentro del Directorio Activo el cual garantiza que el acceso a la información se dé únicamente por personas que cuenten con la debida autorización a cada uno de los módulos de SIICOL.

Área Jurídica

Análisis

La auditoría en trabajo de campo logró verificar el proceso al interior del área con los funcionarios de Coljuegos quienes informan que es donde se da inicio a todo el proceso de la organización ya que es aquí donde se realiza la gestión de cada posible operador desde el momento en que manifiesta su interés en hacer parte de Coljuegos, hasta aprobación y posterior desvinculación.

El usuario debe cumplir con los requisitos planteados por la entidad los cuales están disponibles en el portal web. Hasta el 31 de diciembre de 2015, se descargaba la solicitud inicial desde el portal, en la cual el operador debía diligenciar según la normatividad y condiciones vigentes, los tipos de juegos en los cuales estaba interesado.

Dentro de los formatos a diligenciar, Coljuegos contaba con los Formatos 1, 3 y 4, los cuales eran utilizados para ingresar los datos de cada uno de los instrumentos y demás datos requeridos para el estudio del requerimiento del nuevo operador. Coljuegos al momento de recibir la información por parte del posible operador. A partir del 1 de enero de 2016, este proceso se realiza desde el portal del operador el cual a hoy maneja tanto el ingreso de nuevos operadores como las novedades que estos realicen

.

Durante las vigencias auditadas, Coljuegos no cuenta con un mecanismo de control para validar que la información enviada acerca de los instrumentos sea o no legal, ya que únicamente solicita toda la documentación, corrobora que este bien relacionada dentro de los formularios, pero no presenta algún tipo de aplicativo o base de datos donde se pueda validar los seriales o los papeles de procedencia de cada instrumento por lo que se evidencia que no cuenta con un mecanismo de control que garantice que las maquinas sean legales. Sin embargo, Coljuegos posteriormente por medio del área de llegalidad, valida que el operador una vez haya cumplido con toda la documentación, tenga los instrumentos reportados junto con las novedades aplicadas a su contrato.

Una vez el operador enviaba todos sus datos y documentos requeridos (hasta el 31 de diciembre de 2015), mediante el aplicativo Orfeo (sistema de gestión documental con el que cuenta la entidad), el área de correspondencia era la encargada de digitalizar la información para remitirla de manera interna al área jurídica junto con el cd remitido por el posible operador, pasando así a una cola de asignaciones a cada uno de los 4 técnicos encargados de gestionar la solicitud.

Los técnicos del área Comercial, de manera manual, debían subir el archivo que radica el posible operador. Previo a ese cargue en el sistema, el área jurídica verificaba manualmente que el archivo quedara correcto y no presentara errores. La validación se realizaba de forma manual registro a registro comparando lo que está en el oficio formularios 1, 3 y 4 vs lo que está en archivo de Excel radicado por el posible operador.

A partir del 1 de enero de 2016, el proceso descrito anteriormente ya se realiza por medio del portal, dentro del cual el operador debe ingresar toda la información personal como cedulas, Nit, nombres del representante, contador, integrantes de la entidad, entre otros, para que ahora el área jurídica a través de los 8 analistas, 1 coordinador y 1 gerente, puedan validar en línea toda la información, emitir la resolución y el contrato.

En visita en campo en el área jurídica se evidencia de durante la creación de operador en el portal se suministran datos Nombres y cedulas del oficial de cumplimiento, esta información es almacenada en una base de datos

por lo cual la auditoria analizada la protección de datos personales que se le dé a esta información y la normatividad que debe existir o estar publicada al público.

Cada analista dentro de su labor, debía verificar las inconsistencias con las que venía la información del posible operador. El analista al detectar alguna inconsistencia, generaba un comunicado vía e-mail o vía celular o correo certificado informándole sobre lo detectado y el procedimiento a seguir para la subsanación. Desde el 1 de enero de 2016 este proceso se realiza por medio del portal del operador.

Una vez la información había sido aprobada por el analista, se procedía a ingresar de forma manual los datos a CHARRY siendo este el momento en el cual se genera el mayor número de inconsistencias ya que para un mismo Operador con un mismo Nit, se ingresan datos con espacios de mas, con letras sobrantes, con caracteres especiales como tildes, "ñ" etc., siendo una clara falla de normalización en las bases de datos que utilizaba el sistema de información Charry. Desde el 1 de enero de 2016 este proceso se realiza por medio del portal del operador, pero sin embargo al tener operadores vigentes con contratos anteriores, aun se pueden evidenciar este tipo de registros en las bases de datos que la entidad maneja.

Imagen 60. Duplicidad en las Bases de Datos - Coljuegos



ANTICIPOS ADMINISTRACION JUEGOS PROMOCIO		
ANTICIPOS DE IMPUESTOS		
ANTICIPOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZA		
ANTICIPOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		
ANTICIPOS DERE EXPLOT PROMOCIONALES		
ANTICIPOS DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS		
ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS		
ANTICIPOS GTS ADMON PROMOCIONALES		
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FAMILIA		
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FLIAR		
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR		
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES		
APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES, INSTITU		
APORTES A FONDOS PENSIONALES		
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL		
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL SALUD (EMPLEA		
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL SALUD (EMPRES		
APORTES AL I.C.B.F SENA Y C COMPEN		
APORTES AL ICBF		
APORTES AL ICBF-SENA Y CAJAS DE COM		
APORTES AL SENA		
APORTES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR		
APORTES ICBF		
APORTES INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTA		
APORTES PARA GASTOS DE PERSONAL		
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FLIAR	860013570	CAFAM
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FAMILIA		
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FLIAR		
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FLIAR	860013570	CAFAM
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FAMILIA		
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FLIAR		
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FLIAR	860013570	CAFAM
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FAMILIA		
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FLIAR		
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FLIAR	860013570	CAFAM
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FAMILIA		
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR		
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	860013570	CAFAM
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FAMILIA		
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR		
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	860013570	CAFAM
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FAMILIA		
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR		
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	860013570	CAFAM
APORTES A CAJAS DE COMPENS. FAMILIA		
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR		
APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	860013570	CAFAM

Fuente. Coljuegos – 2016

En el instante de presentarse un error de digitación (sea hasta diciembre de 2015 o desde el 1 de enero del 2016), toda la documentación de la resolución y el contrato y del otro sí que pueda tener un contrato debe ser modificado mediante un requerimiento al área de sistemas para que por base de datos se edite la información ya existente en los registros.

El proceso finaliza cuando el operador firma el contrato y hace el envío en físico de la póliza, la cual debe ser radicada en la entidad. Una vez radicada la póliza se digitaliza y a partir de este momento inicia labores el nuevo operador.

HALLAZGO Nº 38: Coljuegos no cuenta con un mecanismo de control que permita garantizar la legalidad, cumplimiento y veracidad de la documentación que un postulante a operador presenta de una máquina, ya que no maneja ningún software o base de datos en la cual se logre verificar de manera confiable dicha información. Así mismo mediante entrevista de campo, los funcionarios de Coljuegos no otorgaron una respuesta que permitiera evidenciar los controles a la ilegalidad que la entidad debe aplicar previamente al momento de recibir toda la documentación propia del posible operador, aspecto que si es evidente en los controles aplicados de manera posterior a su legalización.

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

Dentro de las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Operaciones a través del artículo 11 del Decreto 1451 de 2015 "Por el cual se modifica la estructura de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS", se dispone que:

"6. Diseñar y elaborar el plan anual para combatir la operación ilegal de los juegos de suerte y azar y someterlo a aprobación de la Presidencia.

8. Adelantar los trámites administrativos sancionatorios y de decomiso y destrucción de los elementos de juego, conforme a la Ley y el reglamento."

En desarrollo de esas funciones y para el cumplimiento de las definidas dentro del Manual de funciones a dicha Vicepresidencia y su Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, a continuación, se registran las acciones que se han adelantado para mantener actualizada la base de datos de elementos retirados por Coljuegos en acciones de control a las operaciones ilegales de juegos de suerte y azar.

1. En una primera etapa, se remitía a través de correo electrónico a la Oficina de TIC la relación en formato Excel del contenido del total de los elementos de juegos de suerte y azar que habían sido objeto de medida cautelar de retiro, para que fuesen cargados en el sistema que manejaba la entidad. Esta información era posteriormente revisada en el sistema por el área encargada de adelantar el estudio de las solicitudes de autorización, contra la solicitud presentada por el operador, para finalmente autorizar las máquinas que legalmente estaban habilitadas para ello.

2. Posteriormente, con el propósito de brindar agilidad al proceso de autorización de los juegos localizados con la implementación del portal del operador, Coljuegos puso en ejecución una herramienta tecnológica a través de la cual se realiza el cargue de la base de datos de elementos retirados por parte de la oficina de TIC's, una vez la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales envía dicha base.

3. A través de este portal el operador registra directamente la información y documentos que acompañan su solicitud de autorización de juegos localizados. Ahora bien, sobre la relacionada con una máquina incluida en dicha solicitud, esta herramienta tecnológica verifica de manera automática ante su registro, que no esté incluida dentro de la base de elementos de juego de suerte y azar retirados, base de datos que como ya se dijo viene

Página 70 de 89

TRD: 1-100

siendo cargada y actualizada conforme a la información aportada por la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales, en el sistema de Coljuegos.

En el momento en que el sistema identifica que uno de los elementos de la solicitud cuenta con medida cautelar, rechaza su inclusión en la solicitud y no permite al operador realizar gestión alguna sobre la misma.

4.Ahora bien, frente al mecanismo que permita garantizar la legalidad, cumplimiento y veracidad de la documentación que allega un interesado/operador en la solicitud de autorización de juegos de suerte y azar, debemos manifestar que Coljuegos ha definido los documentos que permiten acreditar la tenencia de los elementos de juego objeto de la solicitud de autorización, a través del artículo vigésimo de la Resolución 724 de 2013 "Por medio de la cual se fija el trámite y los requisitos para la autorización y concesión de la operación de juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados", modificado por el artículo noveno de la Resolución 2595 de 2015, así:

1. *"Factura de Compra – Venta ajustada a los requisitos de la normativa vigente.*
2. *Declaración de importación (Debe figurar como importador la sociedad que pretenda operar los elementos de juego).*
3. *Contrato de arrendamiento, de comodato u otro contrato que acredite a quien está solicitando la operación, la tenencia de los elementos de juego - ajustados a los requisitos establecidos en la normativa vigente, especialmente señalando la vigencia, partes intervinientes y descripción detallada de los instrumentos de juego objeto del contrato, indicando los seriales, según el caso.*
4. *Certificado de Revisor Fiscal" o en su defecto, manifestación bajo la gravedad de juramento expedida por escrito por el representante legal y el contador público de la persona jurídica, mediante lo cual se acredite que los elementos de juego hacen parte de los activos de la misma.*
5. *Escritura pública debidamente registrada, donde conste el aporte de los instrumentos de juego a la sociedad."*

Como consecuencia de lo anterior, y una vez radicada la solicitud por parte del interesado en operar juegos de suerte y azar a través del portal del operador, el analista encargado del estudio de la solicitud verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 724. y sus modificatorias.

5.Aunado a estas actividades de verificación documental y de identificación de los elementos objeto de autorización de juegos de suerte y azar, Coljuegos ha desarrollado dentro del portal del operador una serie de declaraciones, las cuales deben ser aprobadas por el interesado/operador, una vez concluido el proceso de cargue documental y de información y antes de ser enviada la solicitud.

Una de las declaraciones registradas en el sistema y la cual está relaciona con el hallazgo en estudio, indica lo siguiente.

> *"Manifiesto bajo la gravedad de juramento, para todos los efectos administrativos, disciplinarios, fiscales, penales y judiciales, que tanto la información escrita en el formulario, como los documentos anexos a la solicitud son veraces y auténticos, y asumo el costo de todos los daños y perjuicios que se pudieran derivar*

VS. 21-09-2016
TRD: 1-100

de la inexactitud de los mismos, falsedad material o ideológica, obtención de documento induciendo en error al responsable de su expedición, o de errores en su consecución y/o expedición."

De otro lado, es importante señalar que esta solicitud de autorización de juegos localizados por tratarse de un trámite, el cual fue debidamente autorizado por la Función Pública, se ha soportado en los principios definidos en el Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y todo su desarrollo está ceñido a principios constitucionales como el de buena fe, también considerado en el Decreto - Ley atrás citado.

Es justamente en desarrollo de esta normatividad, que los documentos exigidos para autorizar la operación de juegos de suerte y azar de la modalidad localizados, no son más que los estrictamente necesarios y su validez y legalidad está supeditada a principios constitucionales como el de buena fe, considerado en el Decreto - Ley atrás citado, por lo que no se exigen sobre los mismos autenticaciones o notas de presentación personal, conforme a lo expuesto en el artículo 5 (sic).

Quiere esto decir que Coljuegos no entra a validar la autenticidad de su contenido, pues en el caso por ejemplo de los estados financieros de una sociedad, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 2649 de 1.993 por el cual se reglamenta la contabilidad en general, su "*preparación y presentación es responsabilidad de los administradores del ente, son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros de un ente económico. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivados de tales registros, reflejan, a una fecha de corte, la recopilación, clasificación y resumen final de los datos contables.*"

Ahora bien, conforme a lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, los Estados Financieros que se pongan a disposición de los asociados o de terceros deben ser certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado.

Finalmente, y sobre la validación de documentos producidos por autoridades públicas o particulares que cumplan funciones administrativas y que deban allegarse a la solicitud de autorización en comento, conforme a lo expuesto en el artículo 25 del Decreto-Ley 019 de 2012, los mismos no requieren autenticaciones o reconocimientos y en consecuencia lo que corresponde a Coljuegos en el estudio de solicitud, es validar que sean allegados con la misma.

Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa excluir este hallazgo en el informe final.

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la repuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se mantiene el hallazgo puesto que la explicación suministrada no da respuesta concreta al hallazgo encontrado tras las evidencias obtenidas mediante entrevista con el personal de la entidad y la verificación de los procesos y procedimientos con los que cuenta COLJUEGOS. De igual forma la misma respuesta de la entidad ratifica y confirma lo evidenciado los únicos controles que aplica son posteriores a la aprobación y puesta en marcha de un nuevo operador y que únicamente se basa en el principio de buena fe en lo que a la documentación requerida se refiere.

Conclusion:

Dado lo anterior, se confirma el hallazgo

Norma presuntamente violada

Ley 643 de 2001 Articulo 3 literal b), Ley 643 de 2001 Articulo 10 y Decreto 4142 de 2011 Articulo 5 numeral 13.

HALLAZGO Nº 39: COLJUEGOS no cuenta con un sistema de información que permita garantizar que los datos ingresados sean confiables y sin riesgos asociados al momento de la captura, reporte y procesamiento de información ya que en las bases de datos se evidencia la duplicidad y falta de normalización una vez se realiza una consolidación de la información por mes y por año respecto a registros asociados a un mismo Nit pero con distinto nombre.

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

Dentro del informe se puede destacar el reconocimiento a Coljuegos sobre los avances que ha tenido para mejorar su interacción con los operadores, sus procesos internos y la gestión de los datos e información. Como se observa en el informe y su acertado comparativo entre la situación que se tenía en 2015 y la evidenciada en 2016:

Página 72 de 89

TRD: 1-100

Situación 2015	Situación 2016
Procesos de solicitud manual, con diligenciamiento de formatos físicos y radicación física.	Procesos de solicitud por el portal del operador y radicación electrónica y sin necesidad de venir a Coljuegos. Facilitar trámites de forma virtual al operador.
Procesos y actividades de atención y trámite de las solicitudes de forma manual, con digitación de información.	Procesos y actividades asistidas por sistemas de información como Portal operador y SIICOL.
Sin proceso de registro del solicitante u operador con alto nivel de duplicidad de datos.	Un proceso de registro que asegura que solo exista un operador por NIT y uno solo maestro de terceros para evitar duplicidad y redundancia de información.
Demasiados reprocesos por errores de digitación al radicar y tramitar las solicitudes	Diminución de los reprocesos por errores de digitación y múltiples controles para validar los datos desde el portal del operador como en el sistema SIICOL.

Fuente: Oficina de TIC´s

Sin embargo, para Coljuegos no son claras las razones por las cuales el equipo auditor afirma que Coljuegos "*no cuenta con un sistema de información que permita garantizar que los datos ingresados sean confiables y sin riesgos asociados al momento de la captura, reporte y procesamiento de información*".

Específicamente en lo relacionado con información duplicada, su origen puede deberse, como bien lo indica el equipo auditor en el informe preliminar, a inconsistencias durante la migración del antiguo sistema Charry.

Si bien es cierto pueden existir datos duplicados producto de dicha migración, se requerirá acciones de trabajo y mejora encaminadas a la calidad de los datos y depuración histórica, esto no implica que la entidad no tenga los controles en los sistemas para que la información capturada sea confiable. Tampoco considera Coljuegos que estas opciones de mejora concluyan en que la Oficina de Tecnología no cumpla con las funciones asignadas en el Decreto 1451 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la exclusión de este hallazgo en el informe final, puesto que se demostró que se está dando cumpliendo a cabalidad con las funciones establecidas en el Decreto 1451 de 2015. Tampoco es claro porque se afirma en el informe que se está violando la Ley 527 de 1999 en los artículos mencionados ya que no se encuentra relación alguna con el hallazgo.

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la repuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se mantiene el hallazgo puesto que la explicación suministrada no da respuesta concreta al hallazgo encontrado tras las evidencias obtenidas mediante entrevista con el personal de la entidad y la verificación de los procesos y procedimientos con los que cuenta COLJUEGOS. De igual forma la misma respuesta de la entidad en su cuadro comparativo, ratifica y confirma lo evidenciado por la auditoria. Asi mismo se evidencia que COLJUEGOS pese a tener pleno conocimiento de las duplicidades y la falta de normalización en sus bases, las cuales al momento de la visita auditora se encontraban aun sin depurar, no se han generado acciones por parte de la entidad para corregir las inconsistencias en sus bases.

Conclusión:

Dado lo anterior, se confirma el hallazgo

Norma presuntamente violada

Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.

HALLAZGO Nº 40: Coljuegos no cuenta con una política de tratamiento de datos confidenciales, acorde a la ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2013, la cual este publicada y disponible en el sitio http://www.coljuegos.gov.co/documentos.php?id=200440. El no cumplir con esta ley implica sanciones legales por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio. Por lo anterior, es necesario el cumplimiento de los requisitos legales en el tratamiento de los datos de carácter personal.

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

En el desarrollo de las acciones correspondientes para el cumplimiento efectivo de la normativa de habeas data, es preciso indicar que mediante ***Resolución N° 517 del 21 de marzo de 2014*** publicada en el Diario Oficial N° 49.106 del 28 de marzo de 2014 Coljuegos adoptó la resolución por medio de la cual se da cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 en materia de protección de datos personales en COLJUEGOS.

Ahora bien, en cuanto a los plazos para que los responsables del tratamiento de la información personal inscriban sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos, conforme a lo establecido en el Artículo 1, Literal b del Decreto 1759 de 2016, en el cual se indica que: *"Los Responsables del Tratamiento, personas naturales, entidades de naturaleza pública distintas de las sociedades de economía mixta y personas jurídicas de naturaleza privada que no están inscritas en las cámaras de comercio, deberán inscribir sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos a más tardar el treinta (30) de junio de 2018, conforme con las instrucciones impartidas para tales efectos por la Superintendencia de Industria y Comercio"*, debe decirse que Coljuegos, tiene hasta esa fecha para realizar el correspondiente registro.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la exclusión de este hallazgo en el informe final

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la repuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se levanta el hallazgo en razón a que la la explicación suministrada es presisa respecto al hallazgo encontrado tras las evidencias obtenidas mediante entrevista con el personal de la entidad y la verificación de los procesos y procedimientos con los que cuenta COLJUEGOS.

Conclusión:

Dado lo anterior, se levanta el hallazgo.

Área Financiera

La auditoria en trabajo de campo logro verificar el proceso al interior del área con los funcionarios de Coljuegos quienes informaron a la auditoria el proceso general por cada uno de los tipos de juegos existentes, contemplando los subprocesos macros de recaudo, distribución y transferencia.

De acuerdo a la Ley 643 de 2001 en la cual se especifican los parámetros de liquidación, Coljuegos para el 2015 mediante el sistema de información llamado Charry realizaba las liquidaciones de los operadores que pertenecen a la organización. El sistema de información contaba con la parametrización establecida según la Ley y calculaba mediante el cargue de los datos propios de cada operador, los valores a pagar mes a mes según el número, tipos de máquinas y las novedades presentadas. El sistema de información Charry presentó continuidad en su uso desde ETESA por lo cual ya venía diseñado a tal punto que Coljuegos al finalizar cada año debía ingresar a nivel de base de datos desde el área de sistemas de la entidad, el valor del SMMLV al no tener acceso al código fuente. Es por ello que a raíz de la naturaleza del negocio se evidencio la necesidad de

implementar un nuevo y único sistema de información desarrollado al interior de la organización llamado SIICOL el cual fue liberado a producción a finales de junio del 2015 una vez los ingeniero del grupo de desarrolladores de SIICOL finalizaron la codificación y se realizaron las pruebas de calidad en ambientes de prueba para garantizar que existiera concordancia y consistencia en la información entre los resultados obtenidos en Charry vs SIICOL

Durante la visita de campo efectuada al área financiera se indago acerca de cuál es el método de control utilizado por COLJUEGOS para garantizar que las liquidaciones realizadas sean correctas y no se presenten inconsistencias en los cobros erróneos a los operadores.

Coljuegos manifiesta que manejaba un archivo de Excel en el cual se ingresaban los datos del operador, el número de máquinas, las novedades reportadas y por medio de macros se generan los cálculos de la liquidación. A hoy, se creó un Protocolo el cual se desarrolló por medio de una entidad externa y se basó en las nuevas necesidades del negocio, en pruebas, en comparaciones con liquidaciones y en reuniones con operadores para minimizar el error en los cálculos de las liquidaciones sugeridas por la entidad a cada operador.

En CHARRY se realizaba el cobro por un total de máquinas de un contrato independientemente de la fecha que se adicionara o se creara el contrato.

Durante la vigencias del 2015, para la liquidación del contrato el área de tecnología validaba junto con el área financiera que novedades tenía el operador al día de corte con la finalidad de verificar si existía alguna cancelación de contrato y no generar el cobro total sino una proporción.

Charry internamente tenía un proceso que por el número de máquinas cobra y generaba la liquidación. Si el operador adiciona más máquinas, debía pedir otra póliza. Si el operador quita, no se requiere póliza pero si se hacía un acto administrativo en el cual se especifica que se disminuyen las maquinas (novedad de inventario).

Actualmente dentro de SIICOL al tener implementado el protocolo con el cual se realizan las liquidaciones, se ha dado continuidad a la validación constante de los valores que arroja su ejecución, mediante mesas de trabajo con los operadores y la empresa desarrolladora del protocolo con la finalidad de realizar ajustarlo y mejoras al proceso parametrizado.

La entidad por medio de un web service les permite a los operadores reportar el pago a Coljuegos a través de los F18 para poder generan los registros contables. La información que se recopila no es en línea en razón a que no es posible conocer en cualquier instante del día lo que una maquina este recaudando. Cada operador al interior de su o sus establecimientos, recopila la información a un único punto para que al finalizar el día envíe por medio del web service transmita los datos de lo recaudado al servidor SCLM, utilizando un usuario y contraseña únicos e intransferibles. Posteriormente con la información alijada en el SCLM (información de los

operadores reportando el comportamiento diario de las maquinas que tiene contratadas), se realiza el cierre mensual, TI carga la información en SIICOL, ejecuta el protocolo de liquidación y se genera la liquidación sugerida.

Teniendo en cuenta que la información es un activo para las organizaciones y que debe estar debidamente protegida para garantizar la continuidad del negocio, minimizar riesgos y maximizar el retorno sobre las inversiones y las oportunidades, durante la visita de auditoria se evidencio que la información presupuestal en Coljuegos se encuentra de manera descentralizada ya que tiene más de un aplicativo (Charry, SIICOL entre otros) para el manejo de los recursos propios y los aportes a la nación, lo que ocasiona no confiabilidad en los datos, puesto que al tener diferentes fuentes de información no centralizadas, es necesario realizar edición de la información, generando un riesgo alto en el manejo y asignación de los recursos.

Cada operador debe contar con un sistema de información propio y avalado por los laboratorios autorizados de Coljuegos, para elaborar los F18. Coljuegos no tiene incidencia en la infraestructura de cada operador.

HALLAZGO Nº 41: COLJUEGOS no cumple con la seguridad en los procesos de recaudo, distribución y transferencia de los recursos, procesos de carácter misional de la entidad, ya que en las áreas encargadas de manejar esta información, se evidencio por parte del personal de la institución, un alistamiento manual de los datos antes de ser cargados al sistema. Así mismo dentro del Área de Tesorería al momento de realizar operaciones con los datos contenidos en los archivos descargados del BBVA, deben ser editados para modificar su estructura inicial mediante la utilización de cualquier procesador de datos (Excel-Access).

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

De manera atenta y con el fin de dar claridad frente a lo descrito en el hallazgo, Coljuegos se permite aclarar que si bien durante los periodos objeto de la auditoria se realizaba el cargue de la información correspondiente al recaudo en la estructura Asobancaria 2001 (MR5), archivos descargados directamente del portal del banco con el que COLJUEGOS tiene convenio y que hacen parte de un sistema estándar para el control de recaudo empresarial, a los cuales, dada la estructura del sistema de información de Coljuegos Siicol, se les debe realizar un proceso de homologación con el fin de que sean reconocidos por las bases de datos e incorporados a nivel financiero, es importante citar que tal como lo indica el hallazgo, *"deben ser editados para modificar su estructura inicial"* y su reflejo en el sistema a nivel financiero es validado principalmente a través de los procesos mensuales de conciliación bancaria los cuales son adelantados por un proceso distinto al que los procesa y que por lo tanto constituye un control en la veracidad y consistencia de los registros de los recursos efectivamente recaudados por Coljuegos.

Por otra parte, es importante mencionar que, como parte de los procesos de maduración de los procesos, así como de las herramientas tecnológicas, a la fecha de la auditoria, Coljuegos contaba con el recaudo a través de 3 modalidades así:

1. Sistema de recaudo a través de Web Service: Esta modalidad de recaudo no implica la intervención de estructura ni datos por parte de ningún funcionario, ya que es completamente automatizado.
2. Sistema de recaudo Pagos Seguros en Línea - PSE: Sistema electrónico certificado por ACH, completamente automatizado[1].
3. Sistema de recaudo con código de barras: Reportes extraídos de la lectura del código de barras, que se entregan mediante estructuras Asobancaria 2001 (MR5) archivos descargados directamente del portal del banco con el que COLJUEGOS tiene convenio y que hacen parte de un sistema estándar para el control de recaudo empresarial como se indicó anteriormente.

Así las cosas, solicitamos la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la respuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se mantiene el hallazgo puesto que la explicación suministrada respecto a los procesos de recaudo, distribución y transferencia de los recursos, corrobora lo evidenciado para los periodos auditados. Asi mismo dentro de la misma respuesta emitida por parte del vigilado, expresa que "a la fecha de la auditoria" es decir a diciembre de 2016, aun se están madurando los procesos mencionados que persisten manualmente mediante la utilización de cualquier procesador de datos (Excel-Access), lo que confirma que lo observado al momento de la auditoria (Diciembre 2016) no se puede aceptar como respuesta ni puede ser tenido en cuenta para el hallazgo fundamentado sobre las vigencias establecidas de años anteriores.

Conclusion:

Dado lo anterior, se confirma el hallazgo

Norma presuntamente violada

Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.

HALLAZGO Nº 42: Coljuegos no cumple con la seguridad en el procesamiento de la información Contable, ya que de forma manual, no por sistema, las provisiones, las amortizaciones, la liquidación de intereses, ajustes de cuentas por cobrar y el recaudo de cartera (procesos de captura, registro y procesamiento de la información), se realiza de forma manual, por lo que no otorgan confiabilidad y seguridad en que los datos tomados para realizar cada uno de estos procesos, sean verídicos, confiables e íntegros.

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

Desde el punto de vista conceptual y técnico, la Contabilidad Pública es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos.

Por lo anterior, el desarrollo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública implica la identificación y diferenciación de sus componentes, tales como las instituciones, las reglas, las prácticas y los recursos humanos y físicos.

Los elementos que componen el Sistema Nacional de Contabilidad Pública son: el ente regulador, que es la Contaduría General de la Nación; la regulación contable pública, es decir el Régimen de Contabilidad Pública emitido por el regulador; los sistemas **electrónicos o manuales**, soporte para la construcción y conservación de la contabilidad; los contadores públicos responsables de la preparación y presentación de la información; las entidades contables públicas que emiten y presentan información y sus representantes legales en calidad de responsables; la información contable pública, estructurada en diferentes tipos de informes contables; los evaluadores internos y externos de la información, como los órganos de control fiscal y las auditorías; y los usuarios de la información contable pública, entre ellos las autoridades de control, de planeación y gestión de las políticas públicas y la ciudadanía.

Como se puede observar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública contempla la existencia y utilización de sistemas electrónicos o manuales para la construcción y conservación de la contabilidad.

El Régimen de Contabilidad no prohíbe la utilización de sistemas manuales, si bien es cierto entre más automatizados son los procesos, el riesgo de inconsistencias es menor; no por realizarse acciones manuales durante el ciclo contable se puede afirmar que no exista segundad en el procesamiento de la información contable.

La totalidad de las operaciones contables generadas por la entidad son reconocidas en el aplicativo Siicol.

Sin embargo, es importante aclarar que Coljuegos realiza el reconocimiento contable directamente en la aplicación Siicol mediante los documentos contables dispuestos para cada tipo de transacción así:

a. Provisiones (documento nota contable NCT)
b. Amortizaciones (documento amortizaciones MAM)
c. Liquidación de intereses (documento intereses de mora INM)
d. Ajustes de cuentas por cobrar (documento ajustes de cartera MAC)

Entendemos que este reconocimiento directo en la aplicación Siicol es interpretado por el equipo auditor como "procesamiento manual", de ser interpretado como procesamiento manual dicho reconocimiento contable, Coljuegos no está infringiendo ninguna norma, pues el Régimen Contable permite la utilización de sistemas manuales.

En cuanto al recaudo durante la vigencia 2016 se implementó la herramienta web services, tal como se indicó en la respuesta al hallazgo 41, que permite el reconocimiento en línea de los valores recaudados para juegos promocionales y juegos localizados.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la exclusión de este hallazgo en el informe final

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la respuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se mantiene el hallazgo puesto que la explicación suministrada no da respuesta concreta al hallazgo encontrado tras las evidencias obtenidas mediante entrevista con el personal de la entidad y la verificación de los procesos y procedimientos con los que cuenta COLJUEGOS. De igual forma la misma respuesta de la entidad, ratifica y confirma lo evidenciado por la auditoria, ya que al tener de forma descentralizada la información por no contar con un único sistema de información, (manejar más de un aplicativo Charry / SIICOL entre otros) para el manejo de los recursos propios y los aportes a la nación, ocasiona la no confiabilidad en los datos al tener que editar la información (riesgo alto de error humano) para poder ser cargada de un sistema de información a otro y dar continuidad asi al proceso.

Conclusion:

Dado lo anterior, se confirma el hallazgo

Norma presuntamente violada

Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.

HALLAZGO Nº 43: Coljuegos no cuenta con un único sistema de información que de manera unificada maneje una única base de datos, por lo que impide obtener una trazabilidad de la información financiera.

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

Coljuegos si cuenta con un sistema de información centralizado y con una única base de datos y se denomina SIICOL. Este sistema inició su desarrollo e implementación desde el año 2014 y ha venido liberando funcionalidades de manera sistemática que están soportando la operación de los procesos misionales y de apoyo de la Entidad.

Seguramente existen aspectos por mejorar, ajustar o implementar, pero el hecho cierto es que la empresa tiene un sistema que soporta toda la operación de los procesos de contratación misional, recaudo y transferencia, gestión contractual y en especial todo lo relacionado con el tema financiero (presupuesto, tesorería y contabilidad). Todas las funcionalidades que registran todos los movimientos con la debida trazabilidad y reportes que se generan desde el sistema en formato Excel desde la fuente única y oficial que es la base de datos SIICOL.

Ahora bien, el sistema Charry y otras fuentes que se dejaron de usar desde el año 2015 son fuentes históricas y de consulta, que para la vigencia 2015 debían mantenerse así durante el período de transición que se tenía pero

V5, 21-09-2016
TRD: 1-100

para el 2016 dejaron de ser usadas. Todas las transacciones financieras son realizadas y registradas, incluso desde el 2015, en el sistema único SIICOL y esto no permite inferir que la información no está en distintas fuentes o no es confiable. La fuente de información oficial es única y es la base de datos que soporta el sistema SIICOL desde donde se obtienen informes y reportes que tienen formato Excel desde el año 2015.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos la exclusión de este hallazgo en el informe final, puesto que se están cumpliendo a cabalidad con a las funciones establecidas en el decreto 1451 de 2015 y en los artículos 2, 8 y 9 de la ley 527 de 1999, ya que para este último no se encuentra la relación de los artículos con el hallazgo y su descripción.

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la repuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se mantiene el hallazgo puesto que la explicación suministrada no da respuesta concreta al hallazgo encontrado tras las evidencias obtenidas mediante entrevista con el personal de la entidad y la verificación de los procesos y procedimientos con los que cuenta COLJUEGOS. De igual forma la misma respuesta de la entidad, ratifica y confirma lo evidenciado por la auditoria, ya que lo observado al momento de la auditoria (Diciembre 2016) no puede ser tenido en cuenta para dar respuesta al hallazgo el cual se fundamenta sobre las vigencias establecidas en el auto de la visita. Según lo anterior, se evidencio que la información se encontraba de forma descentralizada por no contar con un único sistema de información para el manejo de los recursos propios y los aportes a la nación, lo que ocasiona la no confiabilidad en los datos al tener que editar la información de forma manual para poderla cargar de un sistema de información a otro y asi dar continuidad al proceso.

Conclusion:

Dado lo anterior, se confirma el hallazgo

Norma presuntamente violada

Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.

HALLAZGO Nº 44: Se observó que los sistema SCLM y SIICOL no se encuentra integrados, en el proceso los archivos F18 deben ser descargados por el área de sistemas y cargados a SICOL esto podría ocasionar perdida de integridad de la información por error humano.

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

Frente a la afirmación realizada en el informe preliminar de que *"los sistemas SCLM y SIICOL no se encuentra integrados, en el proceso los archivos F18 deben ser descargados por el área de sistemas y cargados a SICOL"*, en el siguiente gráfico se presenta el diagrama de integración que existe entre los dos sistemas y la forma en que la información es preservada desde la fuente (operador) hasta que llega al sistema SCLM para luego ser procesada el segundo día hábil del mes para calcular las ventas del mes anterior de acuerdo al protocolo de liquidación vigente. El resultado del cálculo de las ventas en SCLM es extraído y cargado a SIICOL por medio de un proceso automático con un mecanismo de integración tipo web service disponible en SIICOL que es ejecutado por un ingeniero de la Oficina de Tecnología con base en unos parámetros que se extraen de los resultados de los cálculos realizados en SCLM.

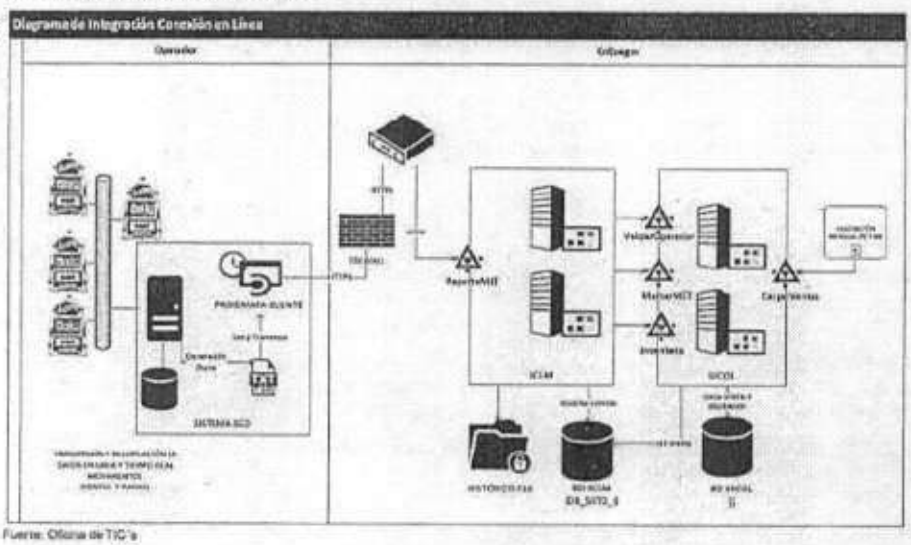

Fuente: Oficina de TIC's

Como se puede observar en el gráfico que representa la situación actual y la existente a la fecha de la visita del equipo auditor de la SNS, se pueden identificar los siguientes elementos:

1. El sistema SCO, el cual cumple con los requerimientos técnicos establecidos en la resolución 1400 de 2014 por la cual se establece el proyecto de conexión en línea. El cumplimiento de estos requerimientos por parte del sistema SCO fueron revisados y certificados por un laboratorio especializado avalado por Coljuegos. Este sistema mantiene toda la información de los distintos eventos reportados por las máquinas electrónicas tragamonedas de cada contrato de concesión tipo localizado y se debe conservar y preservar durante la vigencia del mismo. Desde este sistema son generados los archivos F18 diarios que son dispuestos en una carpeta a la cual solo debe tener acceso el fabricante del sistema SCO y el sistema SCO. También se precisa que los archivos F18 también tienen una estructura pre-establecida que tienen una serie de campos que permiten realizar validaciones.

2. Programa Cliente, es un programa tipo java provisto por Coljuegos a todos los operadores y se debe ejecutar automáticamente por lo menos cada media hora para leer los archivos F18 generados por el sistema SCO, para validar su consistencia e integridad y ser transmitidos al sistema SCLM de Coljuegos para ser recibidos, preservados y cargados a una base de datos transaccional desde donde son usados y procesados por Coljuegos.

3. Sistema de Conexión en Línea MET – SCLM, el cual se encarga de recibir, preservar, procesar todos los archivos F18 para luego leer los registros, validarlos y cargarlos a una base de datos desde donde son usados por los procesos de Coljuegos para seguimiento contractual o el recaudo y transferencia.

4. Sistema SIICOL, que es el sistema de información integral de Coljuegos el cual tiene los procesos y mecanismos de integración para leer las ventas del sistema SCLM y cargarlas para realizar el proceso de liquidación sugerida mensual para establecer una base de cuánto es la expectativa de recaudo y de declaración de los operadores de localizados.

De acuerdo a lo anterior, los archivos F18 son recibidos y preservados con su estructura y registros originales en una carpeta la cual tiene sus procesos de copias de seguridad periódica. Estos archivos son leídos y sus registros son cargados a una base de datos para luego ser utilizados en los procesos de cálculo de ventas por cada MET. Estos archivos F18 y registros nos son cargados de forma manual ni automática al sistema SIICOL, solo se preservan en el sistema SCLM. Lo que si es leído y cargado a SIICOL son los datos procesados de cálculo de ventas mensuales de cada MET que reportó información y esto se hace por un mecanismo de integración tipo Web Service, con lo cual se sustenta que en ningún momento los ingenieros de la Oficina de Tecnología manipulan de forma manual los registros de F18 o de cálculo de ventas. Por lo anterior, se evidencia que existe garantía confiable que conserva la integridad de la información desde el momento en que se generó por primera vez el F18 en su forma definitiva hasta que es recibido en Coljuegos. Además, si se requiere que la información sea presentada al operador en su estructura y registros originales es posible hacerlo por la preservación que se realiza en el sistema SCLM. Por lo anterior, se puede demostrar y afirmar que la información consignada en los archivos F18, entregado por los operadores, es íntegra puesto que permanece completa e inalterada en todo momento, incluso al ser recibida por Coljuegos en el sistema SCLM. Es de aclarar también que el grado de confiabilidad está determinado en el propósito último de esta información, que es calcular las ventas las cuales son consistentes de acuerdo a la información recibida, aunque tenga hoy en día más situaciones asociadas a la inexactitud originada por la calidad de los datos recibidos.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la exclusión de este el hallazgo en el informe final y porque se están cumpliendo a cabalidad los artículos 2, 8 y 9 de la ley 527 de 1999. Sin embargo, es necesario precisar que toda la operación del Sistema de Conexión en Línea Met's - SCLM- y la relación con los operadores y el sistema SIICOL, está en Coljuegos en un proceso permanente de revisión, seguimiento y mejora debido a que solo tiene en operación un año y medio y claramente requiere fortalecer algunos aspectos relacionados con la operación y la seguridad.

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la respuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se levanta el hallazgo en razón a que la la explicación y soportes suministrados explican en gran medida el hallazgo encontrado durante la visita de auditoria relacionado con los sistemas SCLM y SIICOL. Sin embargo como la misma entidad lo ratifica, es importante dar continuidad a la revisión, al seguimiento y mejora, ya que al ser un proceso reciente, debe contar con la mayor seguridad y facilidad de operación para asi garantizar la integridad de la información.

Conclusion:

Dado lo anterior, se levanta el hallazgo

Área Gerencia de seguimiento Contractual Es el área de la entidad que se encarga de hacer seguimiento a los operadores que ya tienen algún contrato. Para ello, se cuenta con un líder de Siplaft quien mediante un archivo de Excel desarrollado al interior del área, efectúa el seguimiento a los operadores. Coljuegos para el 2017 implementará un plan de mejora para crear dentro de SIICOL un protocolo parametrizado que permita el seguimiento contractual a los operadores. (El plan de mejora permite evidenciar que a más tardar a marzo de 2017 se debe realizar el levantamiento de la información).

Parte del seguimiento que Coljuegos realiza, tiene que ver con las "Situaciones Especiales" las cuales son los eventos o situaciones propias de las maquinas cuyo ítem más importante y vital para el control en el seguimiento contractual, son los llamados "Saltos de Contadores" ya que estos permiten evaluar el comportamiento en ventas de cada máquina por operador.

Teniendo en cuenta que los días 2 de cada mes para realizar la liquidación sugerida el área de TI debe descargar del servidor SCLM los F18 acumulados durante el mes por cada operador, se valida si esa liquidación es consistente con lo que el operador reporto y se verifica que no solo este acorde lo que se reporta y se liquida, sino que eso que reporta sea real con lo que cada máquina es capaz de hacer según los "saltos" o "comportamientos" históricos de la misma. Esta validación se realiza actualmente de forma manual.

HALLAZGO Nº 45: Coljuegos no cuenta con un sistema de información integral ya que se observó que no existe una interfaz o servicio entre el servidor SCLM y SIICOL durante el proceso de manejo de los archivos F18 deben ya que deben ser descargados por el área de sistemas del servidor SCLM y cargados a SIICOL, lo que podría ocasionar perdida de integridad de la información por error humano.

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

Con los argumentos y hechos presentados en la respuesta al hallazgo 44, se evidencia que las interfaces y mecanismos tecnológicos de integración existen y se ratifica el hecho que los archivos F18 en ningún momento son manejados o usados por la Oficina de Tecnología porque todos los registros que contienen son leídos y cargados por un proceso automático a una base de datos desde donde son usados y consultados por los procesos de Coljuegos. Además, se aclara nuevamente que los archivos F18 nunca son cargados a SIICOL porque sería redundante e inoficioso, solo se cargan los resultados del proceso de cálculo de ventas los cuales son almacenados en una base de datos y leídos por un mecanismo de integración tipo Web Service desde SIICOL.

Otro aspecto relevante a destacar es que la Oficina de Tecnología fue creada por el Decreto 1451 del 2 de Julio de 2015, dentro de la estructura de Coljuegos y a pesar de su poco tiempo de vida y operación ha logrado tener mecanismos de interoperabilidad entre los sistemas existentes con mecanismos tipo Web Service o mecanismos de integración a nivel de bases de datos los cuales son totalmente válidos. Así como también, ha logrado contar con las políticas y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos y tener los protocolos y requerimientos técnicos para soportar el proyecto de conexión en línea que ha mejorado los ingresos para la salud en cerca de siete mil millones de pesos al mes, que sin la tecnología sería imposible tener estos resultados. Además, ha logrado consolidar y administrar una plataforma tecnológica y entregar las soluciones tecnológicas que han agregado valor a los procesos.

Todos estos aspectos están en procesos de crecimiento y maduración los cuales, en su poca vida de operación, que son casi 2 años, han logrado soportar y mejorar la operación de todos los procesos de la entidad y esto no implica que la Oficina de Tecnología y Coljuegos no esté cumpliendo con sus funciones dadas por decreto.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la exclusión de este hallazgo en el informe final, puesto que se demostró que se está dando cumpliendo a cabalidad con las funciones establecidas en el Decreto 1451 de 2015. Por lo tanto, la afirmación dada en el informe que se está violando la ley 527 en los artículos mencionados no tiene asidero ya que no se encuentra relación alguna con el hallazgo.

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la respuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se levanta el hallazgo en razón a que la la explicación y soportes suministrados explican al igual que el hallazgo 44 lo evidenciado durante la visita de auditoria relacionado con los sistemas SCLM y SIICOL. Sin embargo es importante recalcar que COLJUEGOS deberá aplicar para la vigencia 2017, un plan de mejoramiento para eliminar la validación manual de las liquidaciones sujeridas efectuadas por el área de gerencia de seguimiento contractual para asi garantizar la integridad de la información.

Conclusion:

Dado lo anterior, se levanta el hallazgo

Sistemas de Información y Bases De Datos

Análisis

Debido a la no presencia de un sistema de información centralizado y único, se evidencia la falta de integración de la información y los riesgos de edición y seguridad en los datos, los cuales generan inconsistencias en la información que se ingresa a los sistemas de información. De igual forma a pesar que se logra evidenciar la interacción y el compromiso de los funcionarios con el correcto uso de los sistemas de información existentes en la entidad, en concepto de la auditoria no se está garantizando la integridad y confidencialidad de los datos puesto que al no tener toda la información bajo un sistema de información, se pueden generar fallos tanto en la seguridad como en la confiabilidad de los datos.

SIICOL no cuenta con manuales actualizados ya que los cambios, mejoras y adecuaciones que se han generado desde su entrega no quedan documentadas dentro de los mismos. Coljuegos en la actualidad tiene tercerizado con una empresa desarrolladora de software quienes se encargan de gestionar todos los cambios que SIICOL requiera por medio de solicitudes generadas por las áreas de la entidad. Posterior a recibir el requerimiento, lo desarrollan, lo prueban, lo entregan, lo implementan, capacitan, pero no realizan las actualizaciones al documento.

HALLAZGO Nº 46: COLJUEGOS no cuenta con un sistema de información centralizado para el manejo de su información, ya que durante el desarrollo de la auditoria, se pudo evidenciar que no es posible obtener una trazabilidad de los datos ya sea a nivel financiero, a nivel contable, o a nivel administrativo puesto que dentro de la organización es necesario extraer información de diferentes fuentes sean archivos de Excel, aplicativos o bases de datos, lo que no da garantía sobre la calidad, consistencia e integridad de la información.

Respuesta Coljuegos:

Coljuegos si cuenta con un sistema de información centralizado llamado SIICOL que inició su desarrollo e implementación desde el año 2014 y que ha venido liberando funcionalidades que están soportando la operación de los procesos misionales y de apoyo de la entidad. Seguramente existen aspectos por mejorar, ajustar o implementar pero el hecho cierto es que la empresa tiene un sistema que soportar toda la operación de los procesos de contratación misional, recaudo y transferencia, gestión contractual y servicio al cliente al proveer la información y las funcionalidades para que los operadores realicen sus trámites y servicios en línea. Todos los reportes que se generan desde el sistema para todo el tema financiero son generados en Excel, lo que no permite inferir que la información está en distintas fuentes o no es confiable. La fuente de información oficial es única y es la base de datos que soporta el sistema SIICOL desde donde se obtienen informes y reportes que tienen formato Excel.

Realmente, Coljuegos tiene un ecosistema de sistemas de información de apoyo a los procesos muy pequeño pero que cumple con los parámetros de confiabilidad, seguridad e integridad que se requieren.

Los nuevos desarrollos de sistemas de información han obviado la creación de manuales de usuario y así lo ha hecho Coljuegos por una política establecida para el sistema SIICOL. Desde el punto de vista normativo hasta el momento se desconoce una norma o ley que obligue a tener manuales de usuario y al ser una entidad de un tamaño que se considera pequeño, los procesos de capacitación e inducción se realizan en puesto de trabajo con transferencia de conocimiento por personas de las mismas áreas, el cual ha funcionado. No tener manuales de usuario no implica que el sistema SIICOL sea calificado de inexistente o que su información no es confiable.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la exclusión de este hallazgo en el informe final, toda vez que se están cumpliendo a cabalidad con a las funciones establecidas en el decreto 1451 de 2015 y en los artículos 2, 8 y 9 de la ley 527 de 1999 ya que para este último no se encuentra la relación de los artículos con el hallazgo y su descripción.

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la respuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se mantiene el hallazgo puesto que en la explicación suministrada por la misma entidad, se expresa textualmente que "tiene un Ecosistema de sistemas de información de apoyo" lo que claramente corrobora la no existencia de un sistema de información centralizado que permita obtener por si solo una trazabilidad de los datos ya sea a nivel financiero, a nivel contable, o a nivel administrativo, en razón a que es necesario extraer la información del "Ecosistema de sistemas de apoyo", lo que no da garantía sobre la calidad, consistencia e integridad de la información.

.

Conclusion:

Dado lo anterior, se confirma el hallazgo

Norma presuntamente violada

Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, Ley 527 DE 1999 Articulo 2, 8 y 9.

HALLAZGO Nº 47: Coljuegos no cuenta con procedimientos de seguridad informática ya que una vez revisada la documentación suministrada de acuerdo a los requerimientos realizados al área de TI, se pudo evidenciar que no se cuenta con procedimientos formales para:

- Monitoreo para la revisión periódica de perfiles de acceso asignados a usuarios del Core.

- Revisión periódica de log de eventos de los aplicativos del Core

- No se cuenta con un plan formal periódico de capacitación en materia de seguridad informática, para todos los empleados de la entidad.

- Los archivos planos (txt) generados por la base de datos de SMLCSA, que son interface hacía SIICOL no presentan niveles de seguridad adecuados, en razón que son modificables y no cuentan con ningún tipo de cifrado.

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

Coljuegos ha avanzado en la consolidación de su sistema de gestión de calidad (SINGE) en donde se tienen 18 macroprocesos en los cuales se documenta la forma en que la empresa realiza su misión y funciones. Uno de

Página 60 de 89

TRD: 1-100

estos macroprocesos es el de gestión de TIC dentro del cual se ha realizado un esfuerzo para avanzar en la documentación de las políticas, procedimientos e instructivos con los cuales se realiza la gestión de tecnología y de la Oficina para el cumplimiento de sus funciones. A la fecha de la auditoría y a hoy se cuenta con un procedimiento general y aprobado denominado "entregar soporte", cuyo objetivo es "*Suministrar soporte a los servicios requeridos por los usuarios, garantizando la seguridad y continuidad de la operación del equipamiento informático, redes de comunicaciones, bases de datos y sistemas de información de Coljuegos*", el cual contiene los documentos remitidos en los anexos soporte, que hacen parte de los procedimientos de seguridad informática: **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 47)**

DOCUMENTOS DE SOPORTE

Nombre	Entidad	Origen (I: Interno o E: Externo)
POLÍTICAS MACRO PROCESO GESTIÓN DE TIC	Coljuegos	Interno
ROLES Y PERMISOS A LOS MODULOS PORTAL OPERADOR	Coljuegos	Interno
ROLES, MÓDULOS Y PERMISOS ORFEO	Coljuegos	Interno
ROLES, MODULOS Y PERMISOS SIICOL	Coljuegos	Interno
ROLES, PROYECTOS Y PERMISOS MANTIS	Coljuegos	Interno
DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES	Coljuegos	Interno
SATISFACCIÓN REQUERIMIENTOS TIC	Coljuegos	Interno
INSTRUCTIVO ADMINISTRACIÓN EQUIPOS-REDES-COMUNICACIONES	Coljuegos	Interno
INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	Coljuegos	Interno
INSTRUCTIVO GESTIÓN DE CONTROL DE CAMBIOS	Coljuegos	Interno
INSTRUCTIVO GESTIÓN DE CUENTAS DE USUARIO	Coljuegos	Interno
INSTRUCTIVO PASO A PRODUCCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Coljuegos	Interno
INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTOS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN	Coljuegos	Interno
INSTRUCTIVO REVISIÓN DATOS SENSIBLES SIICOL	Coljuegos	Interno
INSTRUCTIVO REVISIÓN-MODIFICACIÓN DATOS PROCESO LIQUIDACIÓN, RECAUDO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFERENCIA	Coljuegos	Interno
INSTRUCTIVO USO DE MEDIOS REMOVIBLES DE ALMACENAMIENTO	Coljuegos	Interno
REGISTRAR REQUERIMIENTO E INCIDENTE	Coljuegos	Interno
Formato acta de entrega e instalación de equipos de cómputo	Coljuegos	Interno

VS. 21-09-2016
TRD: 1-100

FORMATO SOLICITUD DE CAMBIO O ACTUALIZACIÓN DIRECTA A BASES DE DATOS	Coljuegos	Interno
Formato Solicitud de Requerimientos o Mantenimiento de Software	Coljuegos	Interno
FORMATO_CONTROL DE CAMBIOS	Coljuegos	Interno
FORMATO_DOCUMENTO ARQUITECTURA SOFTWARE	Coljuegos	Interno
FORMATO_ESPECIFICACIÓN REQUISITOS SOFTWARE	Coljuegos	Interno
FORMATO_ESPECIFICACIÓN USO-CASO REALIZACIÓN	Coljuegos	Interno
FORMATO_PLAN CONTINGENCIA	Coljuegos	Interno
FORMATO_PLAN DESARROLLO SOFTWARE	Coljuegos	Interno
FORMATO_PLAN GESTIÓN CONFIGURACIÓN	Coljuegos	Interno
FORMATO_PLAN PRUEBAS	Coljuegos	Interno
FORMATO_RESUMEN EVALUACIÓN PRUEBAS	Coljuegos	Interno

Fuente: Oficina de TIC's

Con esto se demuestra el avance que tiene la entidad y la ofcia de tecnología en el mejoramiento continuo para que su gestión tenga un alto nivel de calidad. En lo relacionado con los procedimientos que se indican son faltantes o que no se cuenta con ellos, es necesario precisar que esto no está violando o incumpliendo la normas citadas.

Ahora, en cuanto a no tener procedimientos formales no significa que la empresa no lo esté realizando como se puede evidenciar a continuación:

- ***"Monitoreo para la revisión periódica de perfiles de acceso asignados a usuarios del Core."***

Respuesta Coljuegos:

Desde el año 2015 al 2017 la Oficina de Tecnología ha venido ejecutando el procedimiento de gestión de cuentas de usuario con el cual se controla las solicitudes y retiros de trabajadores a los distintos sistemas de información como se puede verificar en la herramienta de mesa de ayuda (mantis) y este ejemplo:

VS. 21-09-2016
TRD: 1-100

ID	Proyecto	Informador	Asignado	Categoria	Fecha de	Visibilidad	Actualizac	Resumen
23148	Gestión Cuentas relarcon		polelgado	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	10-03-2017	privado	29-05-2017	Desactivar unos usuarios de Orfeo
23484	Gestión Cuentas relarcon		polelgado	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	04-04-2017	público	26-05-2017	Desactivar usuarios del ITRC en ORFEO
18355	Gestión Cuentas relarcon		darisa	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	18-05-2016	privado	01-03-2017	Desactivar usuarios de Orfeo
20868	Gestión Cuentas relarcon		relarcon	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	03-02-2017	público	17-02-2017	Solicitud eliminar roles no usados de SICOL
22834	Gestión Cuentas relarcon		relarcon	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	14-02-2017	público	15-02-2017	Auditoria al directorio activo 201702I3
22747	Gestión Cuentas relarcon		fvela	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	08-02-2017	público	09-02-2017	Solicitud desactivar algunas funcionalidades a unos roles
22413	Gestión Cuentas relarcon		eatencio	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	20-01-2017	público	23-01-2017	Desactivar cuenta de red y correo electrónico por el periodo de vacaciones
21947	Gestión Cuentas relarcon		fvela	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	05-12-2016	público	06-12-2016	Desactivar unos usuarios de SICOL
20944	Gestión Cuentas relarcon		eatencio	Acceso a VPN	27-10-2016	público	10-11-2016	Inactivar la VPN y cuenta de red a Edwin Garzón.
20943	Gestión Cuentas relarcon		eatencio	Acceso a VPN	27-10-2016	público	10-11-2016	Suspensión VPN a Edwin Garzón
20951	Gestión Cuentas relarcon		vlargo	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	27-10-2016	público	27-10-2016	Desactivar cuenta asociada a Edwin Garzón
20931	Gestión Cuentas relarcon		relarcon	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	10-10-2016	privado	19-10-2016	Eliminación usuarios ITRC de SICOL que cuelgan mal creados
20740	Gestión Cuentas relarcon		ldiaz	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	13-10-2016	público	14-10-2016	desactivar el usuario ZAMIR BAYTAR en Orfeo
19321	Gestión Cuentas relarcon		fvela	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	08-07-2016	público	11-07-2016	Desactivar cuentas en SICOL
18230	Gestión Cuentas relarcon		fvela	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	13-05-2016	público	17-05-2016	Desactivar los siguientes usuarios de SICOL, los cuales se retiraron de Coljuegos
18236	Gestión Cuentas relarcon		fvela	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	13-05-2016	público	17-05-2016	DESACTIVAR UNOS USUARIOS
17988	Gestión Cuentas relarcon		fvela	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	04-05-2016	público	12-05-2016	Activar y desactivar los roles para unos usuarios SICOL de la Oficina Jurídica
15410	Gestión Cuentas relarcon		fvela	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	02-02-2016	privado	09-05-2016	Solicitud desactivar unas cuentas del sistema SICOL
12304	Gestión Cuentas relarcon		jmolano	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	23-11-2015	público	12-01-2016	Permisos para unos usuarios y desactivar otros usuarios
12855	Gestión Cuentas relarcon		fvela	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	04-12-2015	público	07-01-2016	Verificar y desactivar cuentas SICOL
9023	Gestión Cuentas relarcon		eatencio	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	30-06-2015	público	07-07-2015	desactivar la cuenta de Milton Gallo entre el 30 de junio y el 15 de julio
9025	Gestión Cuentas relarcon		fvela	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	30-06-2015	público	07-07-2015	desactivar la cuenta de Milton Gallo entre el 30 de junio y el 15 de julio del sistema
9026	Gestión Cuentas relarcon		fvela	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	30-06-2015	público	07-07-2015	desactivar la cuenta del sistema SARA de Milton Gallo entre el 30 de junio y el 15 d
9018	Gestión Cuentas relarcon		fvela	Asignación Cuentas, Roles y Privilegios	30-06-2015	público	30-06-2015	desactivar la cuenta del sistema ONARPE de Milton Gallo entre el 30 de junio y el 1

Fuente: Oficina de TIC's

Además, de forma periódica se realiza monitoreo y seguimiento a los usuarios y roles asignados con todas las áreas en donde confirman quienes si o no deben tener los roles aprobados como se puede evidenciar en la muestra que se adjunta en el archivo"Memo AprobaciónRolesyPerfiles_JefesVicepresidentes.zip"(**Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 47**).

- ***"Revisión periódica de log de eventos de los aplicativos del Core"***

Respuesta Coljuegos:

En los anexos del hallazgo se tienen dos archivos de los años 2016 y 2017, con algunos documentos donde se evidencia que si se realiza revisión periódica de log de eventos de los aplicativos core. **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 47** - LogGeneralConsulta_Auditoria-Variosmesesaño2016_SIICOL.zip y SII_LOG_ACTIVIDAD_2017.zip).

- ***"No se cuenta con un plan formal periódico de capacitación en materia de seguridad informática, para todos los empleados de la entidad."***

Respuesta Coljuegos:

Dentro de las buenas prácticas de la organización existe un plan institucional de capacitación liderado por la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional en el cual al inicio de cada año las áreas plantean sus necesidades de capacitación a realizarse durante la vigencia. Es claro que estas necesidades son revisadas y priorizadas de acuerdo a los recursos disponibles. Consideramos que tener un solo plan en materia de seguridad estaría por fuera de la armonía que se tiene en el plan institucional.

Sin embargo, en coordinación con el área encargada de la gestión del talento humano y el área de comunicaciones se realizan sesiones cortas en donde se les refuerzan los temas de seguridad de la información a los trabajadores y se envían o publican recomendaciones de seguridad informática a los empleados por los canales disponibles.

VR. 11-09-2016
TRD: 1-100

- ***Los archivos planos (txt) generados por la base de datos de SMLCSA, que son interface hacia SIICOL no presentan niveles de seguridad adecuados, en razón que son modificables y no cuentan con ningún tipo de cifrado."***

Respuesta Coljuegos:

Frente a la afirmación realizada por el equipo auditor es preciso indicar que no existe ningún activo de tecnología denominado "base de datos SMLCSA" y como tampoco ningún proceso de generación de archivos planos que sean una interface hacia SIICOL para cargue de archivos planos que requieran algún tipo de cifrado.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita la exclusión de este hallazgo en el informe final, puesto que se están cumpliendo las normas, como el Decreto 1451 de 2015 y la Ley 527 de 1999 ya que la Oficina de Tecnología ha venido cumpliendo con sus funciones y no se encuentra la relación de los artículos de la ley 527 con el hallazgo y su descripción.

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la repuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se levanta el hallazgo en razón a que la la explicación y soportes suministrados explican en gran medida el hallazgo encontrado durante la visita de auditoria.

Conclusión:

Dado lo anterior, se levanta el hallazgo.

HALLAZGO Nº 48: Coljuegos no cuenta con un procedimiento de Backup robusto en razón a que se evidenciaron las siguientes debilidades de control tras la validación de la documentación entregada y la entrevista con el Jefe de Sistemas:

- No se hacen pruebas periódicas de restauración.
- No se cuenta con un procedimiento de desalojo de información y el proceso destrucción de discos, no especifican una técnica o metodología de destrucción física del disco, con el propósito de eliminar de manera segura información confidencial de la entidad.
- No está documentado un procedimiento que permita eliminar los respaldos de la información de manera segura cuando estos ya no se los utilice o hayan cumplido con el tiempo de permanencia.

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

Al igual que el hallazgo 47, se precisa que Coljuegos ha avanzado en la consolidación de su sistema integrado de gestión (SINGE) en donde uno de los macro procesos existentes y documentados es el de gestión de TIC, el cual cuenta con la documentación de las políticas, procedimientos e instructivos con los cuales se realiza la gestión de tecnología y de la Oficina para el cumplimiento de sus funciones. Uno de los instructivos existentes y que se adjunta a continuación, es el procedimiento de backup con el nombre de "INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTOS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN", donde se definen responsables y actividades a desarrollar **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 48)**.

El hecho de calificar el procedimiento existente como no robusto no implica que la Oficina de Tecnología no esté cumpliendo con su decreto de funciones o esté violando la ley 527 de 1999, la cual en nuestro concepto no está relacionada con este tipo de hallazgos.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la exclusión de este hallazgo en el informe final.

Página 84 de 89 -

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la respuesta y documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se mantiene el hallazgo puesto que la explicación suministrada al igual que las respuestas obtenidas al momento de las entrevistas de campo con los funcionarios de la entidad, no soportan el hallazgo encontrado sobre los procedimientos y procesos de Backup existentes. Si bien es cierto que la entidad, como lo asegura la respuesta del vigilado, cuenta con un documento donde se establecen dichas políticas, no se evidencio su uso y aplicabilidad en COLJUEGOS ya que no se hacen pruebas periódicas de restauración, no se cuenta con un

procedimiento de desalojo de información y el proceso destrucción de discos, no especifican una técnica o metodología de destrucción física del disco, con el propósito de eliminar de manera segura información confidencial de la entidad y no está documentado un procedimiento que permita eliminar los respaldos de la información de manera segura cuando estos ya no se los utilice o hayan cumplido con el tiempo de permanencia, que son puntos vitales en TI cuando al tema de Backup se refieren.

Conclusion:

Dado lo anterior, se confirma el hallazgo

Norma presuntamente violada

Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 15, 16, Ley 527 DE 1999 Articulo 2, 8 y 9.

HALLAZGO Nº 49: Coljuegos no cuenta con integridad en Planes de Contingencia en razón a que se evidenciaron las siguientes debilidades al documento plan de contingencia informático suministrado por la entidad y la entrevista con el Jefe de Sistemas:

- El procedimiento de contingencia no está integrado con las áreas de juridicidad, financiera. residencia y gestión humana).

- No se cuenta con un plan formal de pruebas que incluya:

- Fechas de pruebas.

- Áreas o procesos involucrados en las pruebas.

- Equipo de contingencias involucrado en el desarrollo de las pruebas

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

Efectivamente los planes de contingencia entregados al equipo auditor son los planes que permiten recuperar la operación de los sistemas de información críticos para Coljuegos ante el potencial riesgo de un daño o perdida de comunicación con el centro de datos donde están alojados. Desde el punto de vista conceptual, un plan de contingencia es efectivamente el que permite, luego de su ejecución, que la operación de un proceso se recupere a un estado que le permita continuar realizando sus actividades mientras se supera la situación por la cual se vio afectada y por lo general solo involucre a las áreas o personas que están involucradas directamente en el proceso ya que para los clientes esto debe ser totalmente imperceptible. Los planes de contingencia de cada proceso se recogen en un plan superior denominado Plan de Continuidad del Negocio en donde se observan las interacciones que se deben tener entre las áreas.

Cuando la Oficina de Tecnología prueba o tiene que ejecutar sus planes de contingencia, este debe ser un proceso totalmente transparente para las demás áreas y procesos, a los cuales se les informa que se está trabajando en ambiente de contingencia y que deben reportar los incidentes que tengan en ese momento para revisar, estabilizar la operación y mejorar los planes para futuros eventos. Este tipo de simulacros se tienen previstos para la vigencia 2017.

Es claro que la Oficina de Tecnología debe mejorar sus procedimientos para realizar simulacros de contingencia e informar a las demás áreas para que estén preparadas para trabajar en este ambiente y realizar una evaluación del funcionamiento al terminar el simulacro para mejorar los planes o las condiciones del ambiente de contingencia. Sin embargo, esta situación no implica que se estén violando o incumpliendo las funciones del Decreto 1451 de 2015 sino es una mejora continua a los procesos ya establecidos en el marco de sistema de gestión de calidad.

Tampoco es claro porque se afirma en el informe que se está violando la Ley 527 en los artículos mencionados ya que no se encuentra relación alguna con el hallazgo.

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la respuesta y los documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se mantiene el hallazgo puesto que la explicación al igual que las respuestas obtenidas al momento de las entrevistas de campo con los funcionarios de la entidad, no soportan el hallazgo encontrado sobre la no integridad en los Planes de Contingencia del vigilado no solo en el tema del centro de datos sino en la unificación con las demás áreas de la entidad, lo que incumple claramente con las responsabilidades establecidad en el Decreto 1451 donde se establece que el servicio se debe garantizar de forma constante, pero hasta no tener un Plan de Contingencia aprobado que involucre todas las áreas, no se garantizara la continuidad en la atención, en el servicio y especialmente en la seguridad de la información. Es importante resaltar que en entrevista con el jefe de sistemas de COLJUEGOS, le confirmo a la auditoria que desde su nombramiento al cargo de jefe de sistemas, ha tratado de crear planes de contingencia para todas las demás áreas pero no ha obtenido el apoyo ni el involucramiento necesario de las mismas, por lo cual la entidad solo cuenta con planes de contingencia en construccion inclusive para la misma área de tecnologia.

Conclusion:

Dado lo anterior, se confirma el hallazgo

Norma presuntamente violada

Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 15, 16, Ley 527 DE 1999 Articulo 2, 8 y 9.

HALLAZGO Nº 50: Coljuegos no cuenta con controles de acceso lógico, en razón a que tras analizar la documentación suministrada por la entidad y a la visita de campo con el Jefe de Sistemas, se evidencio que no se tienen políticas implementadas de bloqueo de usuarios o estaciones por intentos fallido de acceso, lo cual claramente es un riesgo para la confidencialidad y seguridad de la información.

Respuesta Entidad Auditada

Respuesta Coljuegos:

Coljuegos ha contado y cuenta con controles de acceso lógico a todo nivel, desde el ingreso a la red, al correo electrónico y a los sistemas de información, así como también con las políticas que se aplican descritas en las secciones 1.2.1. y 1.3.2. CONTROL DE ACCESO en el documento de políticas del macro proceso de gestión de TIC que se anexan **(Ver CD adjunto carpeta Hallazgo 50)**.

Se ratifica que Coljuegos y su Oficina de Tecnología han realizado esfuerzos para mantener su sistema integrado de gestión y macro procesos documentados y actualizados y por lo que no se comparte la afirmación realizada por el equipo auditor que Coljuegos "no cuenta con controles de acceso lógico ", sólo por el simple hecho de no tener una directiva de bloqueo de usuarios o estaciones por intentos fallidos de acceso.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la exclusión de este hallazgo en el informe final, puesto que esto no implica que se estén incumpliendo o violando normas como el Decreto 1451 de 2015 y la Ley 527 de 1999, toda vez que la Oficina de Tecnología ha venido cumpliendo con sus funciones y no se encuentra la relación de los artículos de la ley 527 con el hallazgo y su descripción.

Análisis del Equipo Auditor

Revisada y analizada la respuesta y los documentos soportes suministrados por COLJUEGOS, se mantiene el hallazgo puesto en entrevista con el Administrador de la Red de Coljuegos y en recorrido por la entidad, se confirmo que a pesar de contar con políticas de bloqueo de estaciones tras periodos de inactividad, la entidad no tiene controles para el bloqueo del usuario de ingreso a al red o a los aplicativos o sistemas de información tras un numero de intentos fallidos que obligue al administrador de la red, a recibir un requerimiento para proceder al desbloqueo del usuario, lo cual claramente es un riesgo para la confidencialidad y seguridad de la información.

Conclusion:

Dado lo anterior, se confirma el hallazgo

Norma presuntamente violada

Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 15, 16, Ley 527 DE 1999 Articulo 2, 8 y 9.

4. CONCLUSIONES

La no unificación de la información relacionada en la base de Recaudo con las registaradas en las cuentas contables, permite no tener control certero de los recursos recibidos por coljuegos por derechos de explotación y gastos de administracion provenientes de los Juegos de Suerte y Azar.

La falta de conciliaciones bancarias mensuales generan diferencias entre los valores despositados por los autorizados, los ingresados en el banco y los registrados en cada una de las cuentas bancarias, adicional dificulta la identificación de recursos depositados.

Errores en la migración de datos son causales de diferencias contables para la entidad.

Falta de seguimiento oportuno a la ejecución contractual hace que se presenten incumplimiento generando con ello aumento en la cartera que maneja la entidad por efectos de multas entre otros.

Falencias en el control a la ilegalidad puesto que se evidencia muy poco personal para cubrir a nivel nacional todos los operadores de juegos de suerte y azar lo que permite que estas auditorias sena mas frecuentes.

COLJUEGOS al no tener un mecanismo de control que permita garantizar la legalidad, cumplimiento y veracidad de la documentación que un postulante a operador presenta de una máquina, ni el conocimiento por parte de los funcionarios sobre los controles a la ilegalidad que la entidad debiese aplicar previos al momento de recibir toda la documentación exigida al operador, permite dar trámite a nuevos operadores que pueden estar usando equipos de contrabando, los cuales, solo hasta el momento en el que se realizan los operativos contra la piratería posteriores a la puesta en marcha de un operador, son detectados y decomisados como lo establece el procedimiento.

COLJUEGOS al no tener un sistema de información que permita garantizar que los datos ingresados sean confiables y sin riesgos asociados al momento de la captura, reporte y procesamiento de información, dará continuidad a lo evidenciado en la auditoria respecto a las duplicidades en los registros de las bases de datos y a la falta de normalización de las mismas.

COLJUEGOS al tener etapas de los procesos misionales realizadas de forma manual, permite el incremento del riesgo en relación al error humano sobre la confiabilidad y seguridad en el manejo de información crítica para la entidad, la cual una vez manipulada por los funcionarios de Coljuegos en su alistamiento para ser cargada al sistema de información, puede conllevar al error dentro de los procesos misionales.

Coljuegos al no contar con un único sistema de información y base de datos autosuficiente que no requiera extracción de información alojada en otros sistemas de información, archivos de Excel, distintos aplicativos, entre otros, impedirá el poder obtener de forma rápida, clara, integra y sin inconsistencias una trazabilidad de la información financiera, contable, o administrativa.

Coljuegos no cuenta con un procedimiento de Backup acorde a las necesidades de la entidad.

Coljuegos al no contar con un plan de contingencia unificado y no solamente por algunas de las áreas de la entidad, está expuesto a no poder para garantizar la continuidad del negocio.

Coljuegos al no tener políticas implementadas de bloqueo de usuarios y estaciones por intentos fallidos de acceso, genera un riesgo para la confidencialidad y seguridad de la información de toda la entidad.

5. RECOMENDACIONES

Unificar toda la información en la Base de datos de Recaudo incluyendo los valores efectivamente recaudados los cuales deben ser iguales a los depositados en las respectivas cuentas bancarias, clasificar la modalidad de juegos (Localizados, Novedosos, Promocionales) según las respectivas autorizaciones.

Identificar el ingreso de recursos a las cuentas bancarias según extractos mensuales con el fin de corroborar valores registrados en la respectiva Base de recaudo.

Realizar seguimiento contractual a los autorizados acorde a lo establecido en los manuales con que cuenta la entidad.

Fortalecer el departamento de control a la ilegalidad ya sea a través de contratación de personal adicional o implementación de nuevas estrategias de seguimiento para combatir las mismas.

Fortalecer el departamento de cartera con el fin de recuperar los valores adeudados o definir cual de esta es de difícil cobro.

Debido a que COLJUEGOS no tiene un único un sistema de información que permita garantizar que los datos ingresados sean confiables y sin riesgos asociados al momento de la captura, reporte y procesamiento de información, se recomienda efectuar un proceso de unificación mediante migración de bases de datos y posteriormente realizar una depuración de las mismas para dar cumplimiento a la normalización de los registros existentes, con la finalidad de evitar duplicidades. Así mismo se recomienda implementar controles a la información a ser cargada por parte de los operadores para efectuar una especie de malla validadora de la estructura y contenido de los archivos a cargar.

Se recomienda a COLJUEGOS eliminar por completo los procesamientos, alistamientos, depuraciones o validaciones que realiza de forma manual en algunas de las etapas de los procesos misionales de la entidad, ya que de esa forma podrá mitigar el factor de riesgo al error humano y brindar la confiabilidad y seguridad esperada en el manejo de información.

Se recomienda a COLJUEGOS continuar con el proceso de implementación del sistema de información SIICOL para lograr la unificación de las bases de datos y no tener que recurrir a la extracción de información alojada en otros sistemas de información, archivos de Excel, distintos aplicativos, bases de datos, entre otros, lo que facilitaría el poder obtener de forma rápida, clara, integra y sin inconsistencias una trazabilidad de la información financiera, contable, o administrativa.

Se recomienda a COLJUEGOS generar un único plan de contingencia, el cual debe ser validado, aprobado e implementado por todas y cada una de las áreas de la entidad, el cual deberá ser puesto a prueba mediante simulacros

semestrales que permitirán conocer las falencias existentes y sus diferentes alternativas para mejorarlas mediante el establecimiento de planes de mejora, que con el tiempo, garantizaran una correcta continuidad del negocio.

Se recomienda a COLJUEGOS implementar políticas de bloqueo de usuarios por intentos fallidos de acceso y continuar con los actuales métodos de bloqueo a las estaciones, para mitigar el riesgo a la confidencialidad y seguridad de la información de toda la entidad.

6. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

Componente Gestión de la E.I.C.E. COLJUEGOS

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
1 3.2.2.1.3	Coljuegos no suministro la información referente a las liquidaciones magnéticas para juegos Novedosos de las vigencias 2015 y primer semestre de 2016, a pesar de haberse requerido mediante oficio de Fecha 26 de Diciembre de 2016 numeral 2. LIQUIDACION ítem 2.3 "Lista magnética de las liquidaciones, declaraciones y pagos realizados por los operadores de juegos de suerte y azar clasificados por novedosos, localizados y promocionales con corte 31 de Diciembre de 2015 y 30 de Junio de 2016", generó un incumplimiento por parte de la E.I.C.E. al artículo 116 de la ley 1438 de 2011 y numeral 8 articulo 35 ley 734 de 2002.	Articulo 116 y numerales 130.12 de la Ley 1438 de 2011, Numeral 8 Articulo 35 de la Ley 734 de 2002			X	
2 3.2.2.2.1	NO se evidenció durante la realización de la auditoría que COLJUEGOS haya adelantado gestión alguna sobre las diferencias encontradas en las liquidaciones de los Derechos de Explotación que debió transferir al sector salud, por los juegos promocionales realizados por la Constructora Bolívar S.A. y la Cooperativa Financiera de Antioquia durante el año 2015 y a Junio de 2016.	Articulo 116 y Numerales 130.12 de la Ley 1438 de 2011, Articulo 31 de la Ley 643 de 2001	X		X	
3 3.2.2.3	COLJUEGOS incumple con lo establecido en Articulo 116 y Artículo 130 numeral 130.12 de la Ley 1438 de 2011 y Numeral 8 Articulo 35 de la Ley 734 de 2002 al NO suministrar Información referente a los contratos de concesión y autorización de operación de juegos localizados de las vigencias 2015 y primer semestre de 2016 lo que impidió efectuar la verificación de las liquidaciones, cruces y demás procesos para esta modalidad de Juego.	Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011 y Numeral 8 Articulo 35 de la Ley 734 de 2002			X	
3,2	Coljuegos presenta un posible incumplimiento contractual y Decrimento patrimonial derivado del contrato 1280 por valor de **$7.510.973** al permitir al				x	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	concesionario la presentación de polizas extemporáneas, incumple presuntamente con lo establecido en el parágrafo primero del la clausula octava del contrato 1280 de 2015 y parágrafo 4 del articulo 25 de la Resolucion 724 de 2013 Modificada por la resolución 2695 de 2015					
3,4	Coljuegos al suscribir el contrato 1280 el dia 10 de marzo de 2015 fecha en la cual la resolución 2941 de febrero 27 de 2015 ya había perdido ejecutoriedad, incumple presuntamente con lo establecido en el articulo primero de la resolcuion 2695 de 2015 que modifica el articulo de la resolución 724 de 2013.				x	
4 3.2.3 3.2.3.1.2 3.2.3.1.3	Coljuegos presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 5 Decreto 2121 de 2004 al no verificar la diferencia por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Trece ($444.513) entre los valores liquidados por Gastos de Administración y los generados por la operación de los Juegos Novedosos.	Artículo 5 Decreto 2121 de 2004 Ley 643 de 2001 capitulo VI	x		x	
5 3.2.3.1.2 3.2.3.1.3	Se observa una presunta violación por parte de Coljuegos del artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, artículos 1, 2 y 3 ley 1314 de 2009, al presentar diferencias por valor de Seiscientos Sesenta Y Nueve Millones Doscientos Mil Doscientos Diecisiete Pesos M/Te ($669.200.217) entre los valores registrados en la Base de Recaudo con los registrados en las cuentas contables número 2.9.05.05.06, 2.9.05.05.07, 2.9.05.05.08, 2.9.05.05.09 para Juegos Novedosos.	Artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del Decreto 2649 de 1993, Artículos 1, 2 y 3 Ley 1314 de 2009	x			
6 3.2.3.2	Los operadores de Juegos Promocionales presuntamente incumplen con lo establecido en el artículo 5 decreto 2121 de 2004, al evidenciarse diferencia por valor de Cuatrocientos ochenta y cinco mil Seiscientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos ($485.696,43) entre los valores liquidados por Gastos de	Artículo 5 Decreto 2121 de 2004	x		x	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	Administración generados por Juegos Promocionales.					
7 3.2.3.2	Al verificar los comprobantes de consignación efectuados por la Constructora Bolívar y Falabella en la cuenta Bancaria del BBVA Numero 001303090200030724, se observan diferencias por valor de Dos Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Veinte seis Pesos M/te (**$2.908.226**) y Dos Millones Seiscientos Diecinueve mil trescientos cuarenta y seis pesos m/te (**$2.619.346**), entre los valores Consignados por dichos operadores, respectivamente, frente a los registrados en la cuenta contable N° 2.9.05.05.05., por lo que se evidencia que Coljuegos presuntamente no cumple con los principios contables establecidos en el artículo 6º de la ley 43 de 1990.	Artículo 6º de la Ley 43 de 1990	x		x	
8 3.2.3.2	En la tablas 18 y 19 se encuentran los registros contables para juegos Promocionales. Analizada la base de recaudo suministrada por Coljuegos para la Modalidad de Juegos Promocionales vigencia 2015 y primer semestre de 2016, **se encuentran diferencias** por valor de **$260.208.298** y **$175.901.539** entre los recursos recaudados y los recursos registrados en las cuentas contables 2.9.05.05.05., evidenciándose así que Coljuegos presuntamente no cumple con los principios contables establecidos en el artículo 6º de la ley 43 de 1990.	Artículo 6º de la Ley 43 de 1990	x		x	
9 3.2.3.3	Los operadores de Juegos Localizados presuntamente incumplen con lo establecido en el artículo 5 decreto 2121 de 2004, al evidenciar diferencias por valor de Ciento Cincuenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte Seis Pesos Con Cuarenta Y Siete Centavos	Artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Artículo 1 y 4 del Decreto 2649 de 1993, Artículos 1, 2 y 3 Ley 1314 de 2009	x		x	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	(**$157.376.426,47**) entre los valores liquidados por Gastos de Administración generados por este tipo de Juegos.					
10 **3.2.4** **3.2.4.1**	Coljuegos presuntamente incumple con lo establecido en el Art.6 Decreto 1659 de 2002, artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, artículos 1, 2 y 3 ley 1314 de 2009, al presentar diferencias por valor de **cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos veinticuatro mil novecientos tres pesos con ocho centavos ($439.324.903,08)** entre los valores registrados en la Base de Recaudo con valores transferidos al Sector Salud, al Fondo de Investigación en Salud - Colciencias para la modalidad de Juegos Localizados y Promocionales durante la vigencia 2015.	Art.6 Decreto 1659 de 2002, Artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del Decreto 2649 de 1993, Artículos 1, 2 y 3 Ley 1314 de 2009	x		x	
11 **3.2.4.2**	Coljuegos presuntamente incumple con lo establecido en el Art.6 Decreto 1659 de 2002, artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, artículos 1,2 y 3 ley 1314 de 2009, al presentar diferencias por valor de **cuatrocientos Noventa Y cuatro Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos ($494.281.398)** Modalidad Juego Localizado Vigencia primer Semestre de 2016, y de menos **Trescientos Noventa y Seis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Uno (-$396.989.791)** para la modalidad de Juego Promocional Vigencia Primer Semestre de 2016, entre los valores registrados en la Base de Recaudo con valores transferidos al Sector Salud y al Fondo de Investigación en Salud – Colciencias, para la modalidad de Juegos Localizados y Promocionales durante el primer semestre de 2016.	Artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del Decreto 2649 de 1993, Artículos 1,2 y 3 Ley 1314 de 2009	x		x	
14 **3.2.4.1.3**	Se evidencia un mayor valor transferido a las Entidades Territoriales equivalente a **$4.364.759.244,60** entre los valores registrados en la Base de Recaudo frente a	Art.6 Decreto 1659 de 2002, Artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1	x		x	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	los valores efectivamente transferidos al Sector Salud, al Fondo de Investigación en Salud - Colciencias por la modalidad de Juegos Novedosos durante la vigencia 2015.	y 4 del Decreto 2649 de 1993, Artículos 1,2 3 Ley 1314 de 2009				
15 **3.2.4.1.4**	Coljuegos presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del decreto 2649 de 1993, al presentar diferencias por valor de **$1.939.875.656,07** entre los valores registrados en la Base de Recaudo con valores transferidos al Sector Salud, al Fondo de Investigación en Salud - Colciencias para la modalidad de Juegos Novedosos durante el Primer Semestre 2016.	Art.6 Decreto 1659 de 2002, Artículo 6o. de la Ley 43 de 1990, Articulo 1 y 4 del Decreto 2649 de 1993, Artículos 1,2 3 Ley 1314 de 2009	x		x	
16 **3.2.5**	Se evidencia una gestión deficiente por parte del Comité de Cartera, para la recuperación de la misma, incumpliendo con lo establecido El numeral 10 del artículo 11 del Decreto 1451de 2015.	Decreto 1451 de 2015	x			
17 **3.2.6**	En la revisión documental del contrato 887 de 2011 que tiene por objeto entregar en concesión la operación de un juego de suerte y azar tipo novedoso, sistematizado, en línea y tiempo real denominado loto en línea – Baloto, en el expediente contractual no se encuentran evidencias del pago de aportes a la seguridad social ni pago de aportes parafiscales correspondientes al periodo auditado.	Literal kk de la Cláusula sexta del contrato y lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	x		x	
18 **3.2.6**	Los informes de supervisión emitidos por Coljuegos no siguen un consecutivo en el archivo escrito, por ejemplo el informe correspondiente al mes de marzo del año 2015 está ubicado junto los soportes del mes de octubre de 2015.	Acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, Artículo 4°, Decreto 2609 de 2012, Articulo 5, 9 literal d.	x			
19 **3.2.6**	Se evidencia que COLJUEGOS no hace interventoría administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica externa, al contrato de concesión 887/2011 del juego tipo novedoso denominado baloto,con el fin de mantener un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones	Inciso 3° del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	x		x	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	contractuales, considerando que la entidad auditada debe adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios por un término de duración, por lo menos, igual al de la concesión.					
20 3.2.6	No se evidenció respuesta alguna a la petición elevada por el señor Orlando Zúñiga, en la que solicita modificar condiciones contractuales e incluir el impuesto de 10% a los juegos de suerte y azar a que tienen derechos los municipios, además de solicitar explicación de su omisión en el proceso licitatorio.	Artículo 23 de la Constitución Política, Ley 1437 de Enero 18 de 2011, Congreso de la Republica. (Vigente para la época de los hechos) Artículos 13 y 14.			x	
21 3.2.6	En el expediente del contrato de concesión 887 de 2011, se evidenció que actualmente cursa una demanda arbitral mediante la que Coljuegos solicita se declare la obligación del concesionario de pagar por el uso del sistema para la comercialización de servicios comerciales y/o juegos de suerte y azar distintos al baloto con su respectiva indemnización de perjuicios, lo cual evidencia la modificación del alcance del objeto del contrato ya que el mismo señala: "*El objeto del presente contrato lo constituye la concesión de la explotación y operación en todo el territorio nacional con exclusividad, del juego sistematizado, en línea y tiempo real de tipo novedoso denominado LOTO EN LINEA BALOTO* (...)", sin encontrarse soporte para su modificación. En el expediente contractual únicamente se logró verificar la suscripción de 2 otro sí modificatorios, ninguno de ellos modifica lo relativo al alcance del objeto contractual.	Ley 80 de 1993, Artículo 3 (De los fines de la contratación estatal), Artículo 4 (De los derechos y deberes de las Entidades Estatales) Numeral Primero, Artículo 14.			x	
22 3.2.6	En el expediente del contrato 887 de 2011, únicamente se logró verificar la suscripción de 2 otro sí modificatorios, y ninguno de ellos modifica lo relativo al valor del contrato para la suscripción de garantías	Ley 80 de 1993, Artículo 3 (De los fines de la contratación estatal), Artículo 4 (De los derechos y deberes de las	x		x	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
		Entidades Estatales) Numeral Primero. Artículo 14.				
23 3.2.6 3.2.6.3.2	-De la información aportada por Coljuegos, se determinó que el encargo fiduciario está a nombre del concesionario y no de Coljuegos, situación que se debe corregir toda vez que son recursos públicos los manejados en esta concesión. Situación irregular por cuanto no se tiene control del flujo financiero por parte de la entidad monopolística. - En los diferentes requerimientos por parte de Coljuegos se evidencia que el concesionario no ha abarcado el 100% de los municipios con número mayor a 100.000 habitantes dentro del primer año de operación como lo exige el contrato. - Se observa que en este sentido Coljuegos realizo la solicitud de figurar como Beneficiario, pero la respuesta fue negativa por parte del concesionario, con lo que se logra verificar la falta de planificación precontractual, al no observar esta situación en los estudios previos. - Los contratos de colaboración a cargo del concesionario contienen enmendaduras en la forma de pago. P74 -125 2/15 cd 2, sin que se observe ninguna actuación por parte de Coljuegos. - Se muestra un presunto incumplimiento de la obligación contemplada en el numeral 10 de la cláusula sexta del contrato que exige al concesionario dentro del primer año de operación asegurar una cobertura nacional del 100% en ciudades con número de habitantes mayor a 100.000, abarcando únicamente el 37% para junio del 2015. No se evidencia seguimiento.	Ley 80 de 1993, Artículo 3 (De los fines de la contratación estatal), Artículo 4 (De los derechos y deberes de las Entidades Estatales) Numeral Primero. Artículos 14, 26 numeral primero. Decreto 1451 de 2015 Artículo 11			x	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	- Se visualiza un primer Requerimiento de Coljuegos al concesionario para revisar y reubicar las terminales de venta, ya que considera que en su mayoría no son utilizadas según las proyecciones esperadas, además solicita el cumplimiento de las cláusulas 11 y 13 que indican la presencia del 100% en municipios con habitantes mayores a 100.000. Concluye que el cumplimiento del contrato va en un 50,8% P131 -134 2/15 cd 2. - La respuesta del concesionario aceptando que van en el 50,8% de cumplimiento, y señalando todos los correctivos que se están realizando, y enfatizan que antes de completar el 100% de cobertura requieren aumentar la efectividad de las terminales instaladas. P58-59 3/15 cd 2. - Es de destacar que en el Segundo requerimiento de advertencia por el incumplimiento contractual, se asevera que solo se tiene 37% de cobertura en municipios con más de 100.000, habitantes P277-282 4/15 cd 2. - No se evidencia seguimiento en relación al número de terminales de venta y su capacidad operativa, la no presencia en el 100% del territorio puede afectar la estimación de ingresos en condiciones normales de operación. - Se puede observar que el contrato en estudio data del 3 de junio de 2014, y el de interventoría es de fecha 31 de marzo de 2015, lo que quiere decir que se dejó de hacer seguimiento administrativo, financiero, jurídico y técnico al contrato en este lapso de tiempo, P88-59 3/15 cd 2. - Considerando las particularidades del contrato de concesión 1238/14 del juego					

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	tipo novedoso de eventos deportivos, se evidencia la necesidad de contar con interventoría administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica externa a fin de hacer un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios por un término de duración igual al de la concesión. - De igual manera se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015, el contrato de interventoría N° 1283 de 2015 inició el 31/03/2015 y finalizó la ejecución el 30/04/2016, además el contrato de interventoría N° 001 inició en mayo de 2016 (teniendo en cuenta que Coljuegos no aportó el acta de inicio no se puede indicar con exactitud la fecha de inicio de este último), evidenciando intervalos de tiempo sin contrato de interventoría; siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios por un término de duración igual al de la concesión, conforme lo establecido en el Inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, logrando de esta manera una efectiva y eficiente supervisión y control de los recursos de la salud. - Informe de supervisión del mes de marzo, informa que verificaron aportes a seguridad social y parafiscal pero no obran en el expediente aportado. P58-75 f1073 6/15 cd 2. - Se observa una presunta irregularidad ante la exigencia dispuesta en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150, sobre la verificación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. *únicamente se evidencia planilla de pago de seguridad social del mes de abril. f530 p162 t3/16 cd 3					

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	- Revisado el expediente contractual se observa que los informes de supervisión emitidos por Coljuegos no siguen un consecutivo en el archivo escrito, por ejemplo el informe correspondiente al mes de marzo del año 2015 está ubicado junto los soportes del mes de octubre. - Se observa una presunta irregularidad en relación a la organización del archivo documental según los criterios dispuestos en el acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, especialmente artículo 4°, Decreto 2609 de 2012, articulo 5, 9 literal d. - Se observa una presunta irregularidad ante la exigencia dispuesta en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150, sobre la verificación de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. - Se observa una presunta irregularidad en relación a la organización del archivo documental según los criterios dispuestos en el acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, especialmente artículo 4°, Decreto 2609 de 2012, articulo 5, 9 literal d. - Se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015, el contrato de interventoría N° 1283 de 2015 inició el 31/03/2015 y finalizó la ejecución el 30/04/2016, además el contrato de interventoría N° 001 inició en mayo de 2016 (teniendo en cuenta que Coljuegos no aportó el acta de inicio no se puede indicar con exactitud la fecha de inicio de este último), evidenciando intervalos de tiempo sin contrato de interventoría; omisiones que incumplen con lo establecido en el inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.					
24 **3.2.6** **3.2.6.3.3**	- Se observaciones pasividad y falta de acción inmediata para corregir los incumplimientos de las cláusulas del contrato principal por parte de Coljuegos,	Ley 80 de 1993, Artículo 3 (De los fines de la contratación	**X**		**X**	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	con lo que se genera incertidumbre y poca gestión para proteger los recursos que se generan por este tipo de juego, permitiendo por la falta de control y aplicación de las normativas la posible ilegalidad de los juegos, en detrimento de los recursos destinados para la salud. En los diferentes informes de supervisión e interventoría se evidencia que la base de datos de las terminales son erróneas y en algunos casos duplicada. - En el expediente del contrato 1277 de 2015, se pudo observar que la aprobación de la hoja de vida para ocupar el cargo de experto en comercialización de juegos y azar, duró más de un año. A folio 1873 el concesionario informó que a partir del 23 de julio de 2015 no contarán con el experto en comercialización de juegos de suerte y azar; mediante informe de interventoría visto a folio 1064 radicado 21 de julio de 2016. - Revisado el expediente DEL CONTRATO 1277 DE 2015, se observa que los informes de supervisión emitidos por Coljuegos no siguen un consecutivo en el archivo escrito, por ejemplo para poder dar inicio a la etapa operativa del contrato se requería como mínimo la puesta en funcionamiento de 13500 terminales, a folio 2641 del expediente 2015 en informe de supervisión del mes de abril (2640-2653), Coljuegos afirma que el concesionario entregó un listado de 51.449 para iniciar la operación, sin embargo a folios 2517 en la supervisión del mes de junio (2516-2530) la Entidad corroboró que el concesionario tiene 11.382 direcciones de terminales de venta de la red de comercialización errada, y 14.667 se encuentran duplicadas. - Considerando las particularidades del contrato de concesión 1277 de 2015, juego novedoso de suerte y azar denominado	estatal), Artículo 4 (De los derechos y deberes de las Entidades Estatales) numeral primero. Artículo 14. Ley 1474 de 2011, artículo 83 inciso 3° Resolución 2740 de 2015 de COLJUEGOS Decreto 1451 de 2015 Artículo 11				

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	SUPER ASTRO, se evidencia la necesidad de contar con interventoría administrativa, financiera, contable, técnica y jurídica externa a fin de hacer un seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios con anterioridad al inicio del contrato de concesión y por un término igual al contrato principal. - Se verificó que el contrato de interventoría N° 36 de 2014 finalizó el 18/03/2015 y el contrato de interventoría N° 39 de 2015 inició el 3/07/2015, evidenciando intervalos de tiempo sin contrato de interventoría; siendo necesario adoptar medidas para realizar la contratación de estos servicios con anterioridad al inicio del contrato de concesión y por un término igual al contrato principal conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. - Los diferentes informes de supervisión e interventoría dejan en evidencia la omisión de la aplicación del sello en el que se indica que autoriza Coljuegos.					
25 **3.2.6** **3.2.6.3.4**	En la revisión documental del contrato 1283 de 2015 que tiene por objeto Contratar la interventoría integral en los aspectos técnicos, operativos, administrativos, jurídicos, financieros y contables del desarrollo y ejecución, cumplimiento de los contratos concesión Nos. 887 de 2012 y 1238 de 2014. La auditoría solicitó la entrega de todos los procesos de selección y su ejecución respecto los periodos auditados años 2015 y primer semestre del año 2016, sin embargo en el expediente en la etapa precontractual no se encontró la evaluación de propuestas N° 3.	Acuerdo 042 de 2002 expedido por el Archivo General de la Nación, Artículo 4° y el Decreto 2609 de 2012, Articulo 5, 9 Literal d. Ley 643 de 2001, y 1438 de 2011 Ley 80 de 1993, Artículo 3 (De los fines de la contratación estatal), Artículo 4	X		X	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	La auditoría solicitó la entrega de todos los procesos de selección y su ejecución respecto los periodos auditados años 2015 y 2016, sin embargo no fue suministrado el concurso de méritos 001 de 2015. A folio 1064 se observa que la empresa interventora es Consorcio Juegos 2015, no se recibió documentación de este proceso de contratación para ser auditado. El informe realizado por la interventoría al contrato de las deportivas omite las páginas 1-31 del mismo. Se evidencia incumplimiento por parte del interventor en relación a la asistencia de los cierres y escrutinios de los juegos de azar supervisados.	(De los derechos y deberes de las Entidades Estatales) numeral primero. Artículo 14 Decreto 1451 de 2015 Artículo 11.				
26 3.2.6 3.2.6.3.5	Coljuegos presuntamente incumple con el adecuado registro contable por cuanto se evidencia la expedición de un registro presupuestal que cubre el valor mensualidad de la vigencia 2016, sin embargo en el mismo no se evidencia el plazo que cubre dicho registro. La auditoría solicitó información correspondiente a las vigencias 2015 y primer semestre de 2016, sin embargo no fue otorgada en su totalidad. La Entidad no aportó la totalidad del expediente para su revisión y verificación por parte del equipo auditor, únicamente se pueden relacionar los siguientes documentos: Contrato, pólizas, acta de aprobación de pólizas y designación de supervisión. Por lo anterior no es posible efectuar una revisión a las diferentes etapas contractuales con lo que se obstaculiza las labores del equipo auditor.	Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 Ley 643 de 2001 y 1438 de 2011			X	
27 3.2.6	Coljuegos no aportó la totalidad del expediente para su revisión y verificación por parte del equipo auditor, únicamente se	Ley 643 de 2001 y 1438 de 2011				

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
3.2.6.3.6.1	pueden relacionar los siguientes documentos: Contrato, otro sí N° 1 y otro sí N° 2, todos correspondientes a la vigencia 2014. No aportan documentos de ejecución y seguimiento contractual.	Decreto 1451 de 2015 Articulo 11				
28 **3.2.6** **3.2.6.3.7** **3.2.6.3.7.1**	Existe una presunta transgresión por parte de Coljuegos, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 sobre la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual exigida en el contrato, ya que el valor del contrato de $2.952.709.946,61 representado en SMMLV es 4.582,46; razón por la cual la suficiencia de garantía exigida debía ser de 400 SMMLV, y no la exigida en el contrato. La auditoría solicitó información correspondiente a las vigencias 2015 y primer semestre de 2016, sin embargo no fue otorgada en su totalidad. La Entidad no aportó la totalidad del expediente para su revisión y verificación por parte del equipo auditor, únicamente se pueden relacionar los siguientes documentos: Contrato, Rut y propuesta económica, No aportan documentos de ejecución y seguimiento contractual.	Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 Ley 643 de 2001 y 1438 de 2011 Decreto 1451 de 2015 Articulo 11	X		X	
29 **3.2.7.2**	Se observa una presunta irregularidad en el seguimiento que debe hacer Coljuegos a la entrega de los premios ofrecidos a los ganadores en su orden de elegibilidad, o verificar si opera la prescripción de los derechos de los participantes, en las siguientes resoluciones de autorización: 2566, 2751, 3020, 3535, 3939, 20151200000854, 2015120002984, 20151200006344, 20151200008394, 20151200008584, 20151200009194, 20151200009574, 20151200009674, 20151200010284, 20151200010594, 20151200010634, 20151200011594, 20151200012024,20151200012034, 20151200012224, 0151200012244,20151200012464,	Ley 643 de 2001, Articulo 5, concordante con el Decreto 1068 de 2015 Numeral 2.7.4.10.			X	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	20151200012474, 20151200012484, 20151200012684, 20151200013414, 20151200013564, 20151200013724, 20151200013874, 20151200014064, 20151200014314, 20151200014824, 20151200015104, 20151200015114, 20151200015904, 20161200000024, 20161200000174, 20161200000274, 20161200000474, 20161200000714, 20151200000994, 20161200001624, 20161200001754, 20161200002644, 20161200002714, 20161200003364, 2061200003384, 20161200004044, 20161200004544, 20161200004614, 20161200004974, 21061200005244, 20161200005474, 20161200005914, 20161200007204, 21061200007234, 20161200007894, 20161200008134, 20161200008234, 20161200008924, 20161200009144, 20161200009204, 20161200009664, 20161200009714, 20161200011624, 20161200011714, 20161200012214, 20161200015324					
30 **3.2.7.2**	En la Resolución 2751 de autorización de operación de juego, se observa el oficio de liquidación de fecha 13/01/2015, requiriendo al operador respecto de la póliza de garantía debiendo ser constituida a favor de ETESA; siendo improcedente por cuanto para esa fecha esta entidad ya se encontraba liquidada.	Ley 489 de 1998, Articulo 3, Constitución Política de Colombia, Articulo 209 Decreto 1451 de 2015 Articulo 11			X	
31 **3.2.7.2**	Previo a la autorización establecida en la Resolución 2015120002984, No se observan los paz y salvo de los juegos promocionales autorizados mediante Resoluciones 173 y 1559 de 2014. No se aportó por parte del autorizado, el paz y salvo de las Resoluciones 556 de 2013 y 2676 de 2015, respecto de los derechos de explotación y gastos de administración, para obtener la Resolución 20161200003364.	Decreto 1068 de 2015, Numeral 2.7.4.5 Decreto 1451 de 2011 Articulo 11	X		X	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	No se observa paz y salvo requerido de la Resolución 20151200006454, previo a la expedición de la Resolución 20161200007204. El valor del presunto detrimento fiscal corresponde al valor dejado de pagar por derechos de explotación y gastos de administración.					
32 3.2.7.2	Coljuegos no se aporta oficio mediante el cual el operador del juego, renuncie a términos de ejecutoria, en los documentos soportes de la Resolución 2015120002984. No se aporta documento de renuncia a términos como tampoco termino de ejecutoria de la Resolución 20151200006344. No se establece fecha de la ejecutoria de la Resolución 20151200008584. No se aporta documento de notificación de la Resolución, termino de ejecutoria de la Resolución 20151200009674. No se anexo copia de la Resolución 20151200012244, así como la constancia de ejecutoria. No se aporta copia de la Resolución 20161200004544, constancia de notificación ni de la ejecutoria de la misma. La constancia de ejecutoria hace alusión a la resolución 20161200010274, y no la Resolución 20161200004974. Se encuentran incongruencias en la fecha de notificación de la Resolución 20161200015324, vía correo electrónico, las cuales datan de fecha 30 de junio de 2016, lo cual genera contradicción con solicitud del autorizado de la misma fecha y del 06 de julio de 2016, oficios mediante los cuales los interesados solicitan informe sobre la resolución de autorización del promocional.	Ley 1437 de 2011, Artículos 67 y 89. Decreto 1451 de 2015 articulo 10 Decreto 1451 de 2015 Artículo 11			X	
33 3.2.7.2	Los bosquejos publicitarios no cumplen con las disposiciones del sello AUTORIZA	Resolución 2740 de 2015,	X			

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	COLJUEGOS, previos a otorgar la Resolución 20151200012224. Los bosquejos publicitarios no cumplen con las disposiciones del sello AUTORIZA COLJUEGOS, previos a otorgar la Resolución 20151200012684. Los bosquejos publicitarios no cumplen con las disposiciones del sello AUTORIZA COLJUEGOS, previos a otorgar la Resolución 20151200015104	Decreto 1068 de 2015, Articulo 2.7.4.3. Numeral 5°				
34 3.2.7.2	Se observa una omisión en el trámite de la solicitud radicada en fecha 2015-10-06, mediante la cual el operador solicita el cambio de las fecha para la realización de la actividad, las cuales no fueron atenidas en la Resolución 20151200008394, de autorización del juego promocional. No se observa trámite a la solicitud de cambio de fechas presentada por el operador, en los documentos soportes de la Resolución 20151200009574. No se atendió la solicitud del autorizado en cuanto a corregir el número del NIT de la empresa en la Resolución 20161200001754, petición recibida por correo electrónico el 5 de Febrero de 2016.	Ley 1755 de 2015, Artículos 1, por medio de la cual se sustituye un Titulo del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo de la Ley 1437 de 2011 Artículo 23 de la Constitución Política Nacional.			X	
35 3.2.7.2	Coljuegos no aporta certificación presupuestal y/o inventarios disponibles, suscrito por contador con su respectiva tarjeta profesional, de igual manera no se establece el procedimiento del concurso, así como tampoco las herramientas promocionales de acuerdo a las condiciones establecidas por Coljuegos, en los soportes de la Resolución 20151200008584. No se encuentro soporte de las reglas del sorteo, no se anexa copia de la tarjeta profesional de la contadora pública, en los soportes de la Resolución 20151200009194. No se aportan documentos de la mecánica del juego, en los soportes de la Resolución 20151200009674. No se establecen condiciones del promocional, previos a la autorización dada mediante Resolución 20151200015104.	Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.7.4.3 Numerales 1, 2, 3 y 4 y Artículo 2.7.4.4.	X		X	

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	No se evidencia disponibilidad presupuestal así como los documentos del contador o revisor fiscal del autorizado, previos para la autorización surtida mediante Resolución 20161200000714. La factura y el despacho, corresponden a 1000 patinetas por un valor de $71.037.617, presentándose una incongruencia por cuanto solo solicitan autorización para 100, según soporte de la Resolución 20151200000994. La certificación de disponibilidad de recursos no corresponde la información registrada para el plan de premios, las cotizaciones de los premios no corresponde al número a sortear (camisas), aportada como soporte de la Resolución 20161200001624. La certificación presupuestal no corresponde al valor autorizado para el promocional, soporte traído en la Resolución 20161200001754. Se recibe una certificación respecto de los premios cuyo valor se manifiesta estar incluido el IVA para otra campaña promocional y no la solicitada, sin que exista reparo alguno por parte de Coljuegos, soporte de la Resolución 20161200002644. De acuerdo al certificado de apropiación presupuestal firmado por contador, el valor apropiado no alcanza para cubrir el plan de premios que se autorizó en la Resolución 20161200002714. La certificación de apropiación presupuestal para soportar la premiación valor y cantidad de premios no corresponde a lo autorizado mediante Resolución 21061200007234.					
36 **3.2.7.2**	Hay presunta irregualridad por parte de Coljjuegos ante la ausencia de recibos de pago en original por concpeto de derechos de explotación y gastos de administración, en las resoluciones 20151200014064, 20161200000024, 20151200000994, 20161200007204, 20161200012214, expedientes en los cuales se aportan copias totalmente ilegibles que no permiten establecer si los valores cancelados por estos conceptos llegaron efectivamente a las cuentas de la entidad.	Decreto 1068 de 2015, Articulo 2.7.4.5. Inciso segundo. Ley 643 de 2001, Ley 489 de 1998, articulo 3, reglamenta los principios de la función administrativa. Constitución Política de Colombia,	X			

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	Lo que se establece un presunto detrimento patrimonial para la entidad y por ende para la salud de los colombianos en la suma de $10.806.532 por derechos de explotación y $108.065 por gastos de administración.	Articulo 209, establece los principios de la función pública. Decreto 1451 de 2015 articulos 10 y 11				
37 3.2.8	Se denota la ausencia de Plan de Acción para los periodos auditados, año 2015 y primer semestre de 2016, según la información suministrada estos planes no contienen de manera clara, cuál va a ser el accionar del proceso de control a la ilegalidad. Se evidencia falta de eficiencia y eficacia por parte del proceso de control a la ilegalidad, más aun cuando la unidad cuenta con un muy buen número de trabajadores oficiales para cumplir los mandatos establecidos en el manual de funciones y procedimientos de la entidad, y especialmente con los mandatos legales aterrizados en la Ley 489 de 1998, articulo 3, que reglamenta los principios de la función administrativa, y la Constitución Política de Colombia, articulo 209, en la que se establece los principio de la función pública. No se presupuestan recursos para atender las controversias judiciales, más aun cuando Coljuegos tiene conocimientos de 298 procesos que se adelantan en fiscalías y juzgados, en los cuales existe orfandad por parte de la entidad. La información aportada por Coljuegos es insuficiente para realizar un análisis a los procesos contractuales, por cuanto solo se aportó copia de los contratos, quedando pendiente actuaciones precontractuales que permitan establecer la modalidad de contratación utilizada y justifique los valores establecidos y todo lo atinente a la etapa postcontractual, que otorgue información que permita dicho cumplimiento. Coljuegos no presento el plan anual para combatir la operación ilegal de los juegos de suerte y azar. Asi como tampoco se evisenciasn tramites sancionatorios, decomiso y destrucción de elementos de juego.	Ley 1393 de 2010 , Decreto 1451 de 2015, Ley 906 de 2004	X		X	
38 3.2.9	Coljuegos no cuenta con un mecanismo de control que permita garantizar la legalidad, cumplimiento y veracidad de la	Ley 643 de 2001 Articulo 3 Literal b), Ley 643 de	X			

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	documentación que un postulante a operador presenta de una máquina, ya que no maneja ningún software o base de datos en la cual se logre verificar de manera confiable dicha información. Así mismo mediante entrevista de campo, los funcionarios de Coljuegos no otorgaron una respuesta que permitiera evidenciar los controles a la ilegalidad que la entidad debe aplicar previamente al momento de recibir toda la documentación propia del posible operador, aspecto que si es evidente en los controles aplicados de manera posterior a su legalización.	2001 Articulo 10 y Decreto 4142 de 2011 Articulo 5 Numeral 13.				
39 3.2.9	COLJUEGOS no cuenta con un sistema de información que permita garantizar que los datos ingresados sean confiables y sin riesgos asociados al momento de la captura, reporte y procesamiento de información ya que en las bases de datos se evidencia la duplicidad y falta de normalización una vez se realiza una consolidación de la información por mes y por año respecto a registros asociados a un mismo Nit pero con distinto nombre.	Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.	X			
41 3.2.9	COLJUEGOS no cumple con la seguridad en los procesos de recaudo, distribución y transferencia de los recursos, procesos de carácter misional de la entidad, ya que en las áreas encargadas de manejar esta información, se evidencio por parte del personal de la institución, un alistamiento manual de los datos antes de ser cargados al sistema. Así mismo dentro del Área de Tesorería al momento de realizar operaciones con los datos contenidos en los archivos descargados del BBVA, deben ser editados para modificar su estructura inicial mediante la utilización de cualquier procesador de datos (Excel-Access).	Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.	X			
42 3.2.9	Coljuegos no cumple con la seguridad en el procesamiento de la información Contable, ya que de forma manual, no por sistema, las provisiones, las amortizaciones, la liquidación de intereses, ajustes de cuentas por cobrar y el recaudo	Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.	X			

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	de cartera (procesos de captura, registro y procesamiento de la información), se realiza de forma manual, por lo que no otorgan confiabilidad y seguridad en que los datos tomados para realizar cada uno de estos procesos, sean verídicos, confiables e íntegros.					
43 3.2.9	Coljuegos no cuenta con un único sistema de información que de manera unificada maneje una única base de datos, por lo que impide obtener una trazabilidad de la información financiera.	Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.	X			
46 3.2.9	COLJUEGOS no cuenta con un sistema de información centralizado para el manejo de su información, ya que durante el desarrollo de la auditoria, se pudo evidenciar que no es posible obtener una trazabilidad de los datos ya sea a nivel financiero, a nivel contable, o a nivel administrativo puesto que dentro de la organización es necesario extraer información de diferentes fuentes sean archivos de Excel, aplicativos o bases de datos, lo que no da garantía sobre la calidad, consistencia e integridad de la información.	Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.	X			
48 3.2.9	Coljuegos no cuenta con un procedimiento de Backup robusto en razón a que se evidenciaron las siguientes debilidades de control tras la validación de la documentación entregada y la entrevista con el Jefe de Sistemas: •No se hacen pruebas periódicas de restauración. •No se cuenta con un procedimiento de desalojo de información y el proceso destrucción de discos, no especifican una técnica o metodología de destrucción física del disco, con el propósito de eliminar de manera segura información confidencial de la entidad. •No está documentado un procedimiento que permita eliminar los respaldos de la información de manera segura cuando	Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.	X			

Número del Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Norma Presuntamente Violada	Incidencia del Hallazgo			
			A	F	D	P
	estos ya no se los utilice o hayan cumplido con el tiempo de permanencia.					
49 3.2.9	Coljuegos no cuenta con integridad en Planes de Contingencia en razón a que se evidenciaron las siguientes debilidades al documento plan de contingencia informático suministrado por la entidad y la entrevista con el Jefe de Sistemas: •El procedimiento de contingencia no está integrado con las áreas de juridicidad, financiera. residencia y gestión humana). •No se cuenta con un plan formal de pruebas que incluya: •Fechas de pruebas. •Áreas o procesos involucrados en las pruebas. •Equipo de contingencias involucrado en el desarrollo de las pruebas	Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.	X			
50 3.2.9	Coljuegos no cuenta con controles de acceso lógico, en razón a que tras analizar la documentación suministrada por la entidad y a la visita de campo con el Jefe de Sistemas, se evidencio que no se tienen políticas implementadas de bloqueo de usuarios o estaciones por intentos fallido de acceso, lo cual claramente es un riesgo para la confidencialidad y seguridad de la información.	Decreto 1451 de 2015 Articulo 9 Numeral 5, 6, 7, 11, 15, 16, Ley 527 de 1999 Articulo 2, 8 y 9.	X			

Firma del Equipo Auditor.

CARLOS ALBERTO PABON MAHECHA
Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT

YOLANDA AMADO GONZALEZ
Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT

EDGAR RAMIRO ROJAS PABON
Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT

EFRAIN ARDILA VERGARA
Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT

GUIDO ALEXANDER MARTINEZ CACERES
Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT

KATY RICARDO PEDROZA
Contratista Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT

LUCENITH PINILLA MORENO
C.C. No. 37.512.276 de Bucaramanga

FECHA: 03/03/2017